

calibrite

colorchecker classic



100mm

CATÁLOGO

34.732
(E.11.)

DE

AZABACHES COMPOSTELANOS

PRECEDIDO DE APUNTES SOBRE

LOS AMULETOS CONTRA EL AOJO, LAS IMÁGENES DEL APÓSTOL-ROMERO

Y

LA COFRADÍA DE LOS AZABACHEROS

DE SANTIAGO



MADRID: MCMXVI

7-11-6

Rg: 7077

AZABACHES
COMPOSTELANOS


CATALOGO

834-414

C

9926

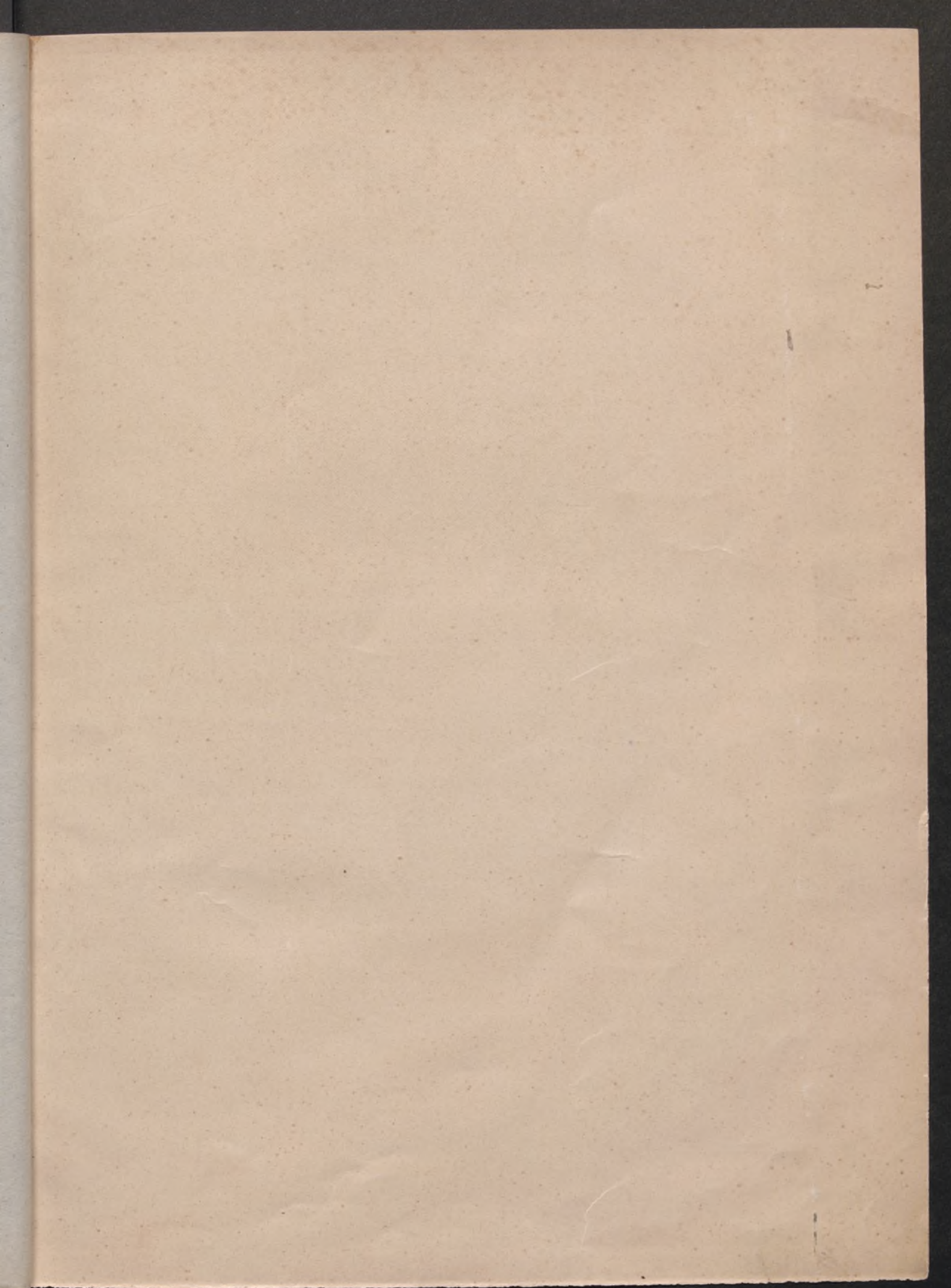
M. P. E.



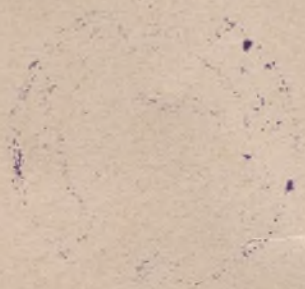
Sig.: 09926
Tít.: Catálogo de Azabaches Compostela
Aut.: Instituto Valencia de Don Juan
Cód.: 1001482



Compostela
Don Juan



9926



CATÁLOGO

34.732.
(E.11.)

DE

AZABACHES COMPOSTELANOS

PRECEDIDO DE APUNTES SOBRE

LOS AMULETOS CONTRA EL AOJO, LAS IMÁGENES DEL APÓSTOL-ROMERO

y

LA COFRADÍA DE LOS AZABACHEROS

DE SANTIAGO



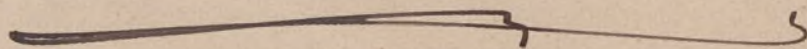
MADRID: MCMXVI

7-11-6

Rg: 7077

Ejemplar núm. 065

del Marg. de Valverde



INDICE

NOTA-PRÓLOGO	Página 1x
 CAPÍTULO I.—LOS AMULETOS EN AZABACHE Y LA SUPERSTICIÓN DEL AOJO.	
El nombre <i>gagates</i> ; الذبح , azabache	» 1
Condiciones físicas del azabache	» 2
Sus virtudes mágicas :	
Texto de Plinio	» 3
» » Ben bu Claris : cita del Mostaini (siglo XI)	» 4
» » Abensida, de Murcia	» 5
» » Aben Albeitar (siglo XIII)	» 6
Formas del amuleto :	
La mano, en amuletos egipcios, fenicios y romanos	» 8
La « hamsa », en el Africa Septentrional	» 11
El Tratado del Ojo, de D. Enrique de Villena	» 13
El amuleto de los moriscos : las « manezuelas » y la <i>jaraca</i>	» 18
La Higa, moda de Corte en el siglo XVI	» 21
Las « patenas » de los moriscos de Granada	» 22
Las « Manos de Azabache », en Santiago	» 23
Las higas, en los siglos XVI al XIX :	
Citas de Covarrubias	» 24
» del P. Nieremberg	» 26
» del Diccionario de Autoridades, etc	» 27
Información del Ateneo de Madrid : 1905	» 27
 CAPÍTULO II.—LA PEREGRINACIÓN Á COMPOSTELA Y EL TRAJE DE ROMERO.	
Especial relación del arte azabachero de Galicia con la peregrina- ción á Santiago	» 29
La Peregrinación en la Edad Media	» 30
» » desde el siglo XVI	» 33
Los recuerdos de peregrinación :	
La concha natural	» 34
El Milagro de las Conchas	» 35
La Concha venera de los romeros, en el Códice Calixtino	» 37

Los Concheros de Santiago :	
Las concordias con la Iglesia, de 1200 y de 1230.....	Página 39
Bulas pontificias, condenando la falsificación de Conchas	» 41
Decreto del rey de Castilla, Alfonso X.....	» 42
Los atributos de romero, en la representación del Apóstol :	
El Bordón : en las estatuas del Pórtico de la Gloria.....	» 45
La Escarcela y la Venera, en el Pórtico de Chartres	» 47
El Sombrero, en las Catedrales de León y de Amiens	» 48
Miniaturas españolas de los siglos XII al XIV	» 49
Mayor realismo de la representación en el arte popular español :	
La estatua de la Torre del Reloj, en Santiago	» 52
Las tablas de Palanquinos, en el retablo de León	» 52
La representación del Bordón en distintos tiempos y países.....	» 53
Los grabados, en documentos de los años 1498 y 1503	» 54
Las exageraciones en el arte industrial	» 55
La Túnica y la Esclavina, en el siglo XV	» 57
El Romero, en los versos del Arcipreste de Hita.....	» 59
El Hábito de romero, en el siglo XVI.....	» 60
La Pragmática de Felipe II, año 1590.....	» 61
CAPÍTULO III.—LA COFRADÍA DE LOS AZABACHEROS, DE SANTIAGO.	
Depósitos naturales de azabache, en Asturias, Portugal, etc.....	» 65
La industria azabachera en Inglaterra.....	» 66
Comienzos del arte azabachero en Galicia :	
Azabaches del siglo XIII.....	» 66
La demanda de los peregrinos, en el siglo XIV :	
Los Rosarios de azabache	» 69
Primeros nombres de azabacheros: año 1412.....	» 69
La Cofradía de San Sebastião	» 71
El Cabildo de los Concheros de Santiago	» 72
La Renta del « Mester das Conchas ».....	» 73
La Cofradía de los Azabacheros : primeras Ordenanzas, año 1443 ...	» 79
Celebración de Oficios en la Capilla Sancti Spiritus	» 87
Los azabacheros de comienzos del siglo XVI :	
Incidencias de la Renta del « Misterio de las Conchas »	» 88
Florecimiento del comercio de los azabacheros :	
Discordia gremial y Revisión de Ordenanzas : año 1523.....	» 91
Repartimiento de la Alcabala en 1530	» 93
Revisión de Ordenanzas en 1537	» 95
Conflicto de jurisdicciones del Concejo de la Ciudad y de los Prelados, en todo el siglo XVI	» 96
Adición á las Ordenanzas, en 1545	» 97
Concordias con los Racioneros de la Capilla	» 98

Asistencia de la Cofradía á procesiones y festejos públicos.....	Página 99
Inventarios de existencias, en tiendas de cofrades :	
Las « cosas del Oficio »	» 101
La moda de los bordoncitos de « oso blanco »	» 102
Las imágenes de plomo.....	» 106
Los abalorios de azabache.....	» 109
La « Obra de punta » en azabache	» 112
« La azebacha » en los Inventarios de años 1520 á 1575	» 112
Inventario del azabachero Gómez Cotón : año 1551	» 117
Labores encargadas á Asturias	» 123
Los asientos de aprendizaje.....	» 124
Crisis de la industria, al año 1570 :	
Repartimiento de la Alcabala en 1575	» 126
Las Ordenanzas de 1581	» 128
Adición última á dichas Ordenanzas, en 1588.....	» 136
Decadencia de la industria en Santiago, desde el siglo XVII :	
Los azabaches asturianos.....	» 140
Escasez de documentos originales en este tiempo	» 141
Menciones de azabaches y azabacheros, en el siglo XVII y en el XVIII	» 142
Instancia de la Cofradía de los azabacheros, en 1747.....	» 145
Administración de su Obra Pia por el Colegio de Racioneros Sancti Spiritus	» 145
Los últimos cofrades azabacheros	» 146
APÉNDICES DEL CAPÍTULO III :	
Textos de las ORDENANZAS de los Azabacheros	» 151
INDICE CRONOLÓGICO de Maestros azabacheros	» 167
» alfabético	» 171
CATÁLOGO de los azabaches del Instituto de Valencia de D. Juan :	
Nota preliminar	» 177
Papeletas	» 181

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

NOTA

El Catálogo de azabaches, que á continuación de estos apuntes intentaremos razonar, comprende unos ochenta ejemplares, casi todos ellos compostelanos. Deberían sin duda constituir Sección propia en Museo que lo fuera de industrias españolas de antaño. Es no menos cierto que—aun en España—apenas sabíamos, pocos años ha, que en la Edad Media hubiera existido tal arte de nuestros azabacheros gallegos. Cuando el Conde de Valencia de Don Juan comenzó á formar la presente colección, se relacionaban vagamente determinadas imágenes (*) con un comercio que no menos que por espacio de siglos enteros había sido privativo de la ciudad de Santiago. Hasta el año 1895 no dió á conocer el Sr. López Ferreiro, en su obra *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*, las Ordenanzas de la Cofradía de los azabacheros de aquella ciudad en los siglos XV y XVI. Sobre la base de dichos textos y de otros que se citan en la *Historia de la Catedral de Santiago* del propio ilustre autor; utilizando noticias varias recopiladas en escritos del Sr. Villa-amil y Castro; agradeciendo infinitas notas é indicaciones de Don Eladio de Oviedo y Arce, continuador de la especial labor arqueológica de los Sres. López Ferreiro y Villa-amil; y con vista, por fin, de documentos conservados en el Archivo del Ayuntamiento y en los protocolos de notarios de Santiago (1): es como podemos ahora darnos cuenta de la organización de aquella industria en los tiempos en que floreció, y relacionarla con una demanda tradicional por parte de los peregrinos á Compostela.

En dichos documentos—señaladamente en los inventarios de las tiendas de los azabacheros—asoman en expresiones familiares las intimidades del oficio de antaño, y aun cabe comprobar mudanzas de la moda que á la industria rigiera. Pensarán muchos que es excesivo afán el de escrudiñar así detalles, al parecer ínfimos, de cosas no ya pasadas sino olvidadas; y nunca, ciertamente,

(*) Véase página X.

(1) La exploración de dichos archivos ha corrido á cargo del Sr. Pérez Constanti, Archivero del Ayuntamiento de Santiago: cuya solícita labor estimamos en mucho.

ha de tomarse á pecho la defensa de curiosidad abstracta que pregunte por lo que á nadie importa en realidad. Mas el interés de lo que digan papeles viejos lo ha de estimar, al fin y al cabo, cada cual y según lo que entienda por interés histórico: que acaso se conciba difuso en la historia de la sociedad, cuerpo en todo tiempo de la que llamemos alma nacional. Por tratarse de evolución típica, de industria castiza y de arte popular, bien quisiéramos haber alcanzado á saber más, en la exploración que demos ahora de mano.

A los apuntes que se contraen á la Cofradía y Gremio de nuestros Azabache-ros de Santiago, hemos de acompañar dos capítulos o notas preliminares, por decirlo así—demasiado extensas, en verdad—: acerca del empleo de la materia azabache en amuletos contra el ajojo, la una; y compendiándose, en la otra, antecedentes y noticias del traje de romero en la Edad Media y de los atributos del Apóstol Santiago el Mayor en el arte popular. Ambas dicen relación con la materia de nuestro Catálogo, por figurar en tanta proporción entre los azabaches compostelanos las imágenes y veneras de Santiago, por una parte; amuletos é higas, por otra. La que resulte ser falta de unidad más bien que división del trabajo, como asimismo la acumulación de infinitas llamadas y notas sobre el texto que las hilvane, acusan las condiciones en que se ha escrito: con aportación, á cada paso, de nuevos datos y documentos, apenas estuvieren anotados y extractados los anteriores. Es inconveniente en cierto modo inseparable de los tanteos y exploraciones, máxime cuando no se lleve estrictamente tasada la curiosidad; y más que nada es seguro que cuandoquiera de refundirse las actuales cuartillas, se las fuere á imprimir, habría que suspender la tirada para dar cabida á alguna nueva cita ó por sugerirse alguna nota más.

Madrid, Mayo de 1913.

G. J. DE OSMA.



(*) En el año 1868, el Presidente de la Sociedad de Anticuarios de Zurich comunicó al Real Instituto Arqueológico inglés el descubrimiento de dos pequeñas imágenes, por el P. Gall Morel, Religioso de Einsiedeln: á cuyo santuario hubo mucha peregrinación en la Edad Media. Una de las figuritas se encontró soterrada, cerca de capilla que, según tradición, fué la de los romeros leprosos; por donde primeramente se pensó que tales imágenes pudieron éstos llevarlas á manera de amuletos: siendo así tam-

bién que en Suiza se conocieron por *St. Jacob's Siechenhauser* las casas de leprosos. Sobre la procedencia de los objetos y de la materia—supuesto que fuere azabache—se apuntaron opiniones varias. (Véase *Archeological Journal*, vol. xxxvi, página 179.)



MUSEO DE EDIMBURGO

Al año siguiente, el propio Presidente de la Sociedad suiza, Dr. Keller, en informe más detallado que publicó en la *Anzeiger für Schweizerische Geschichte* de Zurich, ya asentaba que aquellas imágenes debían ser «signacula» de peregrinos á Santiago de Compostela.

Asimismo opinó Mr. J. Anderson—Conservador que ha sido del Museo Real de Edimburgo—respecto de análoga figurita adquirida en Florencia por Mr. Gibson Craig; y en interesante informe á la Sociedad de Anticuarios de Escocia, en 1874, acumuló citas y noticias acerca de aquella peregrinación y de las insignias de romero en general. La imagen, donada luego por Mr. Gibson Craig al Museo de Edimburgo, era á la sazón la única de su clase que se hubiese visto en Inglaterra.

En 1878, Mr. Drury Fortnum trajo de Italia otra pequeña imagen de Santiago, en azabache, en que se representaba al Apóstol acompañado de orantes, hombre y mujer (*Archeological Journal*, xxxvi, págs. 33 y 102). El mismo distinguido arqueólogo adquirió luego—procedentes de Sicilia—otras tres imágenes, á saber: dos Santiagos y un San Andrés; y con tal motivo comunicó en 1880 al Instituto inglés un trabajo, consultado también con el Barón Davillier, sobre el empleo del azabache en amuletos, en épocas varias; á la vez que ya citara la mención, en el *Tesoro de la Lengua Española* de Covarrubias, de las imágenes del Apóstol Santiago y otros azabaches que se labraban en Santiago de Galicia (*Archeological Journal*, xxxviii, pág. 253).



BRITISH MUSEUM

Consignando Mr. Drury Fortnum que existían en museos varios otros ejemplares análogos de tales azabaches españoles, mencionaba especialmente—además de aquella figurita del Museo de Edimburgo y de las del de Zurich—una que ya había en el British Museum, otra en la colección Farnese del Museo Nacional de Nápoles, varios azabaches en el Museo Kircher, en Roma, y una imagen en el Museo de Perugia.



MUSEO DE CLUNY



MUSEO DEL LOUVRE

Del año 1880 acá, la colección del Museo Británico ha aumentado hasta comprender cinco figuritas de Santiago; al Museo de Cluny, en París, se han llevado otras dos del propio Apóstol; en el del Louvre existe una interesante higa de fines del siglo XVI ó comienzos del XVII, rematado el puño en busto de Nuestra Señora; y pueden asimismo verse azabaches en otros Museos, á saber: en el de Viena, entre otras imágenes, un Santiago que formó parte de la colección de Ambras; en Nuremberg, con otros varios azabaches, una concha venera; en el Museo del Bargello, en Florencia, una higa rematada en busto de San Juan y un meda-

llón ó chapa grabada con un Neptuno, ambos objetos, al parecer, del siglo XVII; en la Biblioteca Ambrosiana de Milán—procedente acaso de legado del Barón Pietro Custodi, de que se hizo cargo el Museo en 1853—una venera muy interesante; en el Museo de Palermo tres imágenes de Santiago; otras dos en el de Cagliari; etc.

El Museo Arqueológico de Madrid posee dos figuras—una Virgen de las Angustias y un Santiago (núms. 2.262 y 2.263)—, una sortija (núm. 2.440), una higa, etc.

En el Museo de la Hispanic Society of America, en Nueva York, se conserva una grande y muy hermosa imagen del Apóstol, con orantes.



BIBLIOTECA AMBROSIANA
DE MILÁN

I

LOS AMULETOS EN AZABACHE Y LA SUPERSTICIÓN DEL AOJO

El azabache es sustancia fósil: variedad dura y muy compacta del lignito. Su procedencia orgánica es análoga á la del carbón de piedra, si bien corresponde á distinta época paleontológica.

Es la materia designada por Plinio⁽¹⁾ con el nombre de *lapis gagates*⁽²⁾: del nombre Gagas de un pueblo de la Licia, en Asia menor, y del río del mismo nombre en cuya desembocadura se encontraba dicha piedra.

El nombre *gagates* es de forma griega, como tomado de región donde en griego se hablaba. El nombre árabe *السبج*, *az-zabach*⁽³⁾, tuvo acaso raíz en voz que fuere persa⁽⁴⁾, aplicada á nuestra materia.

(1) C. Plinii: *Naturalis Historia*, lib. xxxvi, c. xxxiv.

(2) De donde se deriva la antigua voz francesa *jayet*, que luego se ha escrito *jais*.—En inglés es *jet*.

(3) En los códices copiados en la Edad Media, y más aún cuando se trata de nombre propio árabe que se transcriba en código latino, son frecuentes las equivocaciones, por confundir los copistas ó interpretar mal la colocación de puntos diacríticos en el original. Así advierte el Sr. Asín cómo de cuatro textos que se conservan de una misma obra, sólo en uno se transcribe correctamente el nombre árabe *az-zabach*.

(4) Advierte el Sr. Asín y Palacios que en todo caso *no es árabe* la raíz *سبج*, que no tiene significación alguna como verbo (*).

Los geógrafos árabes citan el nombre *Azzabich* como propio de un gran país de la India, limítrofe de la China; y el literato Cháhíd, escribiendo en el siglo X su *Tratado de la excelencia de los negros sobre los blancos*, menciona este país como el más grande y poblado de los países de raza negra (págs. 76 y 77 de la edición de El Cairo).

El Sr. Ribera aporta otra interesante cita, del geógrafo Yacut. En su Diccionario, del siglo XIII, se dan para la voz «Azabache» dos significados. El primero es de *aljerce que se fabrica con cristal extremadamente negro*; y luego añade el autor: *También es un monte (... siguen palabras de diversas lecturas en los códices, alguna de las cuales puede significar «monte inaccesible»), solitario, grande, negro (que se halla) en el territorio de los Beni-Abs.* (Edición de Wüstenfeld, III, 20.) No cabe determinar exactamente cuál fuera el *monte negro* á que se refería Yacut. La de los Beni-Abs es tribu árabe, nómada como todas ellas.

(*) El Dr. J. Ruska, en reciente publicación, parece asimismo aceptar el origen persa de la voz *azabache*, derivado de *الشبهة أو الشبه*.

En la Edad Media se escribió en España la palabra *azabache* en todas las variantes que se impusieran á la ortografía fonética, al pronunciarse de distinto modo en los diversos dialectos españoles: escribiéndose *azauache*, en el castellano; *azeviche*, en el portugués; *azebiche* ó *azibiche*, en gallego; *acebaja* y *adzebeja*, en catalán; *adzebella*, en mallorquín; *açabaig*, en valenciano; etc. (1).

Por su condición compacta se presta el azabache á tomar brillo intenso en labores pulimentadas, semejando más que al ébano, al vidrio negro. Tampoco es menos quebradizo que el vidrio; y la propia fragilidad, aumentando la dificultad material de esculpirle en adornos ó calados, haría que tales labores resultaran en todo tiempo relativamente caras. Se infiere que el empleo del azabache, en objetos de uso vulgar, obedecería á alguna razón especial, ajena en todo caso á consideración de baratura (2); y, con efecto, hemos de comprobar: 1º, que desde la más remota antigüedad se buscó nuestra materia principalmente en atención á virtud mágica que se le atribuyera como amuleto; y 2º, que el florecimiento de la industria en la Edad Media se relacionó por modo especial con una moda impuesta á la devoción de los peregrinos á Santiago de Compostela; hasta que en el siglo XVI se dieron la mano en unos mismos azabaches la antiquísima superstición pagana y el culto del Santo Apóstol cuya imagen solía rematar en higa que librase del ojo.

La creencia en virtudes mágicas del azabache se remonta, al parecer, hasta tiempos prehistóricos. No pretendamos saber dónde ni cómo se originara; tanto

(1) Véase Eguilaz: *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental* (Madrid: 1886).

En el interesantísimo prólogo puesto por el Sr. Ribera á la reimpresión de una *Doctrina Cristiana en lengua arábica para instrucción de los moriscos*, se advierte que la variedad de matices en la vocalización de las palabras árabes «debió ser uno de los caracteres distintivos de los diferentes dialectos vulgares que hubieron de existir en la España musulmana. En ciertos vocablos usadisimos aparece esa variedad en regiones distanciadas entre sí, como los varios colores del arco iris. Ejemplo: la palabra frequentísima en todos ellos *quad*, río ó valle. En el dialecto del Sur de la península (el granadino), es *güid*; en el dialecto oriental (el valenciano), *hued*; en las comarcas occidentales (Portugal), *ode*, y en otras regiones, especialmente las centrales, debió ser *quad*, porque esta es la vocalización más general y ordinaria que ha quedado en las denominaciones geográficas de la península». (*Doctrina Christiana en lengua arábica y castellana, compuesta e impressa por mandado del illustrissimo y reuerendissimo Sr. D. Martin de Ayala, Arçobispo de Valencia; para la instrucción de los nuevamente convertidos deste Reino. En Valencia, en casa de Joan Mey.—Véndese á la puerta de los apóstoles. 1566.*—Segunda edición en fotograbado, editada por el M. I. Sr. Dr. D. Roque Chabás, Canónigo de la S. I. M. de Valencia, Valencia: 1911.)

(2) Porque el azabache en labores adornadas no podía ser barato, surgieron las imitaciones en vidrio negro, cuando se empleó en abalorios y adornos, en los atavíos ó sobre los vestidos de las señoras, en el siglo XVI.

En inglés la palabra «jet» ha llegado á ser aplicable con propiedad á tales abalorios de vidrio: expresándose la calidad de *Whitby jet* cuando se trata del azabache que aun hoy se labra, á los propios usos, en el pueblo de dicho nombre.

monta el intento de razonar una superstición de antaño como preguntar por la lógica de cualquiera moda de nuestro tiempo.

Plinio ⁽¹⁾, después de definir las condiciones físicas de la piedra *gagates* y de describir cómo se enciende al contacto del agua, apagándose en el aceite ⁽²⁾, consigna que el azabache tiene la virtud de ahuyentar las serpientes, y tal creencia bastaría, sin duda, para que alguna vez se llevase como amuleto. En Inglaterra se han encontrado, en enterramientos anteriores á la invasión romana, torques, brazaletes, cuentas y dijes de azabache: mereciendo á distinguido escritor el juicio de que en tales objetos se prolongaban usos no menos que de la edad neolítica ⁽³⁾.

Enumera también Plinio las virtudes más ó menos medicinales del azabache para curar, entre otros males, el dolor de muelas; y nos dice, por último, cómo se prestaba el *gagates* a las prácticas de los agoreros profesionales, empleándose aquella materia, en sus conjuros, por los especialistas de la «axinomancia»: los cuales, colocando un trozo de azabache sobre una segur al rojo, sacaban la deducción, conforme ó no con el deseo de quien consultara, según se consumiera aquél más ó menos completamente.

Al azabache, pues, se le reconocían, en el primer siglo de nuestra Era cristiana, potencias á la vez supersticiosas y medicinales: que en aquel tiempo y en toda la Edad Media anduvieron como del brazo. Eran siglos en que aparecía como lo más corriente lo que tuviera dejo de sobrenatural. Manejando la ciencia astronómica el astrólogo y resultando químico accidental el alquimista, había de ser milagrero el médico y de sancionarse el procedimiento empírico con la eficacia de los ensalmos. Así se verán juntas, la recomendación del azabache molido en colirios y la creencia de que se robustecía la vista cansada fijándola en un azabache, con la superstición firmísima—en España especialmente y desde el siglo XI cuando menos—de su especial virtud contra el maleficio del ojo.

El primer texto que así lo expresa se encuentra en una obra de farmacopea, de escritor español: de la España musulme en cuya civilización aprendían, á la sazón, los demás pueblos de la Europa occidental. El médico y naturalista Benbuclaris, que vivió en la corte de Ahmed Almostafn, en Zaragoza, entre los años 1085 y 1109, escribe que «en España el pueblo dice az-zabach con z» (en vez de con s); y agrega que *en España se ponen los zabaches al cuello de los*

(1) *Naturalis Historia*, en el capítulo ya citado.

(2) Basta el dicho para entender que el azabache no abundaría tanto que á mano lo tuviere cualquier curioso lector de la «Historia Natural», para hacer la correspondiente prueba.

(3) Clifford Smith: *Jewellery* (Londres: Methuen & C^o.), pág. 47.

niños para librarles del mal de ojo ⁽¹⁾. La noticia se refiere expresamente al pueblo en España. A tratadistas como el autor del *Mostaini* podría serles conocida en otras partes la materia *gagates*; pero aplicación tan generalizada y popular como la que se indica, de suyo supondría que se hallaría á mano la materia para labrar tales amuletos: como á mano existía efectivamente, en España, el azabache, en los depósitos naturales ó minas de Aragón y de Asturias. Apurando el comentario, adviértase que el escritor, al referirse á aquella costumbre, emplea el nombre de la materia como genérico, para designar los objetos que con ella se labraban: llamando *zabaches*, en plural, á aquellos amuletos. Por donde hemos de entender dos cosas, á saber: que no sólo era familiar, sino cuasi exclusiva, en aquel tiempo, la aplicación que se mienta de la materia; y luego, una de dos: ó que todos aquellos *zabaches* eran de una misma forma, en cuyo supuesto el nombre podría entenderse del objeto que se representara; ó que siendo varias las formas, bastaba con que fuese azabache el amuleto para que se librara el niño. Esto último es lo que parece confirmarse luego en la Edad Media, y desde entonces, sin duda, hasta hoy: ya que resulta, de información promovida en el año 1904 por la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid ⁽²⁾, que todavía es práctica corriente la de ponerles azabaches á los niños en Galicia, en Asturias ⁽³⁾, en León y en las limítrofes provincias de Zamora y Palencia, y en algunas de las andaluzas, señaladamente en Jaén y en Almería.

Valiendo de amuleto, dicho está que á la vez que se pusiera al cuello á

(1) Texto del *Mostaini*, apud Dozy y Engelmann: *Glossaire des mots espagnols dérivés de l'arabe* (2^a. edición; Leyde: 1889), pág. 221.

Débase la cita al tutelar desvelo de los Sres. Ribera y Asín; y amparan ellos, en general, toda noticia que aparezca tomada de historiadores árabes.

(2) Véase *La Fascinación en España*, estudio hecho con dicha información, por Rafael Salillas (Madrid: 1905).

(3) En el tomo de *Poesías* de Don Juan Menéndez Pidal (Madrid: 1913), se describe en la composición titulada *Solariega* la mujer de la montaña de Asturias, al tenor siguiente:

*Lleva trenzado el cabello
en un cordón, por la espalda,
mantilla de rico paño
y de velludo sus franjas
.....
y al cuello, con negras higas
cruz y patenas de plata,
que superstición y fe
en ella aun viven mezcladas.*

Dichas montañesas llevaban todavía, con efecto, á últimos del siglo XIX, entre las sargas de corales, con medallas y cruces, las higas de azabache llamadas en el dialecto del país *eiguas*.

los niños, cabía también que gastasen azabache las personas mayores; y ha de estimarse muy natural que lo que hubiera de llevarse sobre sí surtiese á la vez algún efecto de adorno personal: como cuando llevaban aquellos torques y brazaletes los que fiaran en su amparo contra las bichas prerromanas. En un texto español—el más antiguo de los que hasta ahora conozcamos y hagan mención de azabache—la palabra árabe que se emplea significa estrictamente una «gema de sortija» ó «piedra engarzada en anillo». Hállase la expresión en versos compuestos en Sevilla por Abul Cásim ben Abad, primer rey de la dinastía de los Abadíes, en la primera mitad del siglo XI⁽¹⁾. El poeta semeja la flor de nenúfar á una copa fabricada de perlas, en mitad de cuyo brillo apareciese sujeta «la gema» de azabache⁽²⁾. De hecho, en el siglo XI, debió ser constante el llevar el amuleto en forma de abalorio, ó sea de *cuenta* ó de joya ensartada en un cordón: cuando asimismo definen la palabra los lexicógrafos árabes⁽³⁾. En el Diccionario de Abensida, escrito en Murcia antes del año 1066, se define que *az-zabach* es *aljerce negro*; y «aljerce» significó propiamente cuenta ó abalorio: en suma, objeto agujereado para ensartarlo en un hilo. En el propio capítulo de la obra de Abensida se citan muchos «aljerces» y se refieren sus varias virtudes mágicas; del *az-zabach* sólo dice este autor que es negro⁽⁴⁾.

(1) Había muerto en A. H. 434 = 1042 de J. C.

(2) El verso de Abul Cásim lo cita y traduce en latín Dozy (*Loci de Abbadidis*: I, 32), y en una nota recuerda que *sabach* es lo que los franceses llaman «jais», añadiendo que de azabache se han solido hacer joyas ó adornos que se llevan sobre los vestidos de luto. Se inclina á pensar que esta misma aplicación pudo tener entre los árabes de España, y se funda en unos versos publicados en el *Romancero general de romances moriscos*, al tenor siguiente:

*Y a mi marlota amarilla
le quitarás los diamantes,
y harás que se los pongan
de un fino y negro azabache.*

A juicio del Sr. Menéndez Pidal (Ramón), el romance *Limpíame la jazerina*, de donde son estos versos, es coetáneo de la fecha de su publicación en 1593 en el *Ramillete de flores* (y en 1600 en el *Romancero*): es decir, que corresponde á fines del siglo XVI.

De todos modos, y sea dicho de paso, no parece que en la España musulme fuera el negro símbolo ni color de luto. En los tiempos del califato se llevaba blanco precisamente el vestido de luto (Cf. Dozy: *Dictionnaire des noms des vêtements chez les arabes* [Amsterdam: 1845], página 19); y el historiador Almacarí (Ed. de Leyden: t. II, pág. 198) cita unos versos que traducen la impresión de extrañeza que al poeta (anónimo) le causara el que en la España musulmana el vestido de luto fuera blanco, siendo así que en Oriente siempre lo conociera negro.

(3) Por donde se explica que más tarde los europeos, como Freytag, hayan traducido por *spherula nigra* la voz «azabache» de aquéllos.

(4) *Mojasas* (ó *Diccionario de ideas afines*) de Abensida. (Edición de El Cairo: t. VI, página 53.) Débese el comentario de este texto, como de tantos otros, á la bondad del Sr. Asín y Palacios.

La superstición de su virtud contra el ojo, que desde el siglo XI se nos dió á conocer en el *Mostainí*, la confirma en el siglo XIII otro escritor español, el malagueño Benalbeitar. Antes del año 1248, consigna en su *Tratado de los Simples*—s. v. «az-zabach»—que «el que se viste un aljerce de esta materia ó se pone al dedo un anillo de esta materia, aparta de sí el mal de ojo»⁽¹⁾. Este dicho, de escritor español, es decisivo de que en la España musulmana⁽²⁾ de aquel tiempo la superstición se acogía á virtud *de la sustancia* y no de *la forma* que en el amuleto revistiera; ya que el mismo efecto surtía el anillo al dedo que la cuenta ó dije de azabache que se llevase colgando de hilo ó cordón.

No por ello nos relevaremos de indagar—ó de discurrir como podamos—cuáles pudieron ser formas tradicionales del «zabach» español en aquel siglo, y del «aljerce» de nuestros moriscos en otros posteriores. Tratándose precisamente del siglo XIII, no podríamos excusar la cavilación; pues entre los azaba-

(1) Véase la cita en Dozy: *Supplément aux dictionnaires arabes*: I, 624.

(2) La eficacia del azabache contra el mal de ojo era no menos conocida en Oriente. El cosmógrafo persa Cazuini, escribiendo asimismo en el siglo XIII, se autoriza no menos que con el nombre de Aristóteles, en el texto siguiente:

«*Azabache*. Dice Aristóteles: es una piedra que se trae de los países de la India; es negra, muy brillante, muy inconsistente (ó frágil), se quiebra más pronto que todas las otras piedras. Cuando al hombre se le debilita la vista por su edad avanzada, le es muy útil esta piedra, pues así que comienza la catarata (cuyos síntomas son la dificultad de mirar ó el ver cosas como nubes ó como moscas volantes delante de los ojos), si se fija la mirada en el azabache se evita la enfermedad con la ayuda de Dios. El que se viste con algo de azabache está seguro contra la desgracia del mal de ojo. Otros dicen que, mirando con asiduidad el azabache, se afina la vista, y si se pulveriza y se usa su polvo como colirio, también se afina la vista, y si se aplica sobre la cabeza, cura la hemisférica.» (*El Cazuini's Kosmographie* [Ed. Wüstenfeld; Gotinga: 1849], I, 228.)

En Oriente, en la Edad Media, se atribuyeron á Aristóteles varios códices apócrifos, que venían á ser homenajes rendidos al prestigio de su nombre y de su saber. El que copiaba el Cazuini se ha publicado ahora por el Dr. J. Ruska en su libro *Das Steinbuch des Aristoteles* (Heidelberg: 1912).

Del texto original discrepa en algunos detalles la cita del Cazuini, interpolando éste la concreta mención del *mal de ojo* que se precave con vestir algo de azabache. En el texto publicado por el Dr. Ruska se dice que «los que tienen *blanco en sus cuerpos* se libran vistiéndose un amuleto ó llevando un anillo con piedra de azabache»; y una versión latina medieval del mismo párrafo confirma «*Et si habentes albas carnes portent hunc lapidem in anulo aut aliter supra se, defendit eos a nocumento...*» ¿Acaso sería la alusión á la lepra, y en tiempo del Cazuini se creería que era ella efecto del ojo?

Otro autor, Samsodín de Damasco (que nació en 1256 y murió en 1327 de J. C.), escribe en su *Cosmografía* (Ed. de Mehren [San Petersburgo: 1866], pág. 83) que «el azabache es una piedra negra, blanda, ligera, débil, sin solidez. En dos lugares se halla: en un monte de la sierra de Horraín (distrito cerca de Amid), del cual se corta, y en otro lugar de la India. El mejor es el indio. No es transparente, pero es susceptible de pulimentación hasta tal punto, que en él se ve uno la cara como en un espejo. Una de sus (virtudes) propias es que evita el sofoco ó ahogo de los niños cuando lloran, si se les cuelga (el azabache al cuello). Si con azabache se hace un espejo, fortalece la vista del que fija en él su mirada. Si se coloca (el azabache) sobre un hombre, evita el mal de ojo. ¡Y Dios sabe más!»

ches que hemos de catalogar, uno hay—acaso el más antiguo de todos—que es dije, con agujero por donde pudiera ser ensartado en hilo ó formar parte de collar. Careciendo de toda importancia intrínseca ó valor que no sea el de la curiosidad que despierte, es interesante por haberse hallado, con otros, en unión de un tesorillo de dirhemes almohades que circularían hasta el año 1268 y poco después; y es el caso que el dije es una mano pequeñísima y toscamente labrada, en la postura tan conocida del puño cerrado y asomado el dedo pulgar por entre el índice y el de en medio, que más tarde—en España no antes del siglo XVI—se ha llamado *higa* ⁽¹⁾.



Por lo que antes se apuntara, debe sin duda estimarse vano todo empeño de razonar la significación de la forma en un amuleto. La dificultad es máxima tratándose de superstición difusa, cual la de la magia sin rito del aojo; superstición que pudo nacer la primera vez que, en la prehistoria, al quejarse algún hombre de lo que á él le pareciere su mala suerte, se le antojara declarar responsable al prójimo que tuviere más á mano. Aun antes de que indagemos cuál fuera en su origen la intención ó el significado de la mano en higa, ¿hemos de dar por explicado el hecho positivo de que en todos los tiempos y por todos los pueblos, al parecer, se ha relacionado *la mano*—en alguna postura—con defensa contra el maleficio de la fascinación? Y luego, en el caso propio del hallazgo á que nos hemos referido ⁽²⁾, ¿lo hemos de estimar, por sí solo, decisivo de que la higa precisamente—siendo una de tantas posturas de la mano—se contó entre los «aljerces» de los moros ó moriscos ⁽³⁾ españoles? Porque de no ser así, textos que expresamente nos lo declaren no los hallaremos, de escritores árabes ni cristianos de la Edad Media. Quedan francas las presunciones no más, y el juicio que como más probable se razone.

Si, tomando la indagación desde lo más allá, preguntamos por el abolengo

(1) Fué traducción importada del nombre francés é italiano, *figue*, *fica*. El origen del nombre en aquellos países ha sido objeto de conjeturas fantásticas.

(2) Los azabaches, los dirhemes y demás objetos que (según se dijo) se encontraron juntos, los había adquirido en un lote un anticuario de Granada. Tratábase de objetos de valor ínfimo, y no hay en realidad razón que imponga duda acerca del hecho del hallazgo; mas al fin y al cabo descansa sobre lo que al anticuario entonces se dijera. No había interés en mentir; pero no hemos de pretender que se mienta siempre con su cuenta y razón.



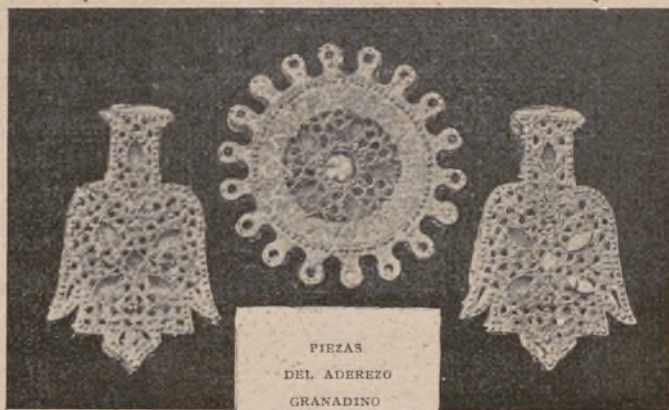
(3) Además del dije ya mencionado recordamos otro ejemplar: que, también de primera intención, podría estimarse decisivo de nuestra duda. En el tesoro de pulseras, abalorios y fragmentos de collar en filigrana de oro que, hallados en Granada, fueron un tiempo de propiedad del canónigo Sr. Sierra y forman hoy día parte de las colecciones de Mr. Pierpont Morgan, había una diminuta higa de azabache engastada en filigrana de oro: piececita que sin duda se había de llevar como amuleto en aquel collar de trabajo notoriamente granadino.

Mas al punto retoña la duda, al advertir que en el broche ó centro del aderezo se labró una cruz con las palabras *Ave Maria gra... plena*: por donde es evidente que aque-

del amuleto-higa, comenzaremos por ver que es anterior, con mucho, no ya á la tradición muslime, sino á la romana. En una *mano* que amparase á los niños contra los malos espíritus creían los egipcios, cuando ensartaban, para colgar del cuello de las criaturas, *un chaton de bague sur lequel une main d'homme était gravée*⁽¹⁾. En el Museo Ashmolean, de Oxford, se conserva un amuleto egipcio, de loza ó pasta cerámica azul, con taladro para llevarlo colgado; y toca mas evidentemente representa una *higa*. En el mismo Museo hay otro amuleto análogo, hallado en Umrit, y que se considera fenicio⁽²⁾. Entre los objetos hallados en las cuevas de la necrópolis cartaginesa de Ibiza se han visto dijes en forma de higa⁽³⁾, que lo mismo ó mejor que amuletos romanos pueden ser cartagineses, del siglo IV ó III antes de Jesucristo. En tumbas etruscas han aparecido amuletos en forma de mano que pueden ser hasta de los siglos X al V antes de Jesucristo⁽⁴⁾; y en el Museo de Bolonia se guarda uno—procedente, según parece, de uno de aquellos enterramientos—que es higa, de hechura que recuerda mucho á las cartaginesas de Ibiza: como que pueden ser ejemplares casi contemporáneos.

Por de contado, en Roma se conoció, en los amuletos, la mano en higa. También tuvo entonces la mano en otra postura de los dedos—*medium ostendens*⁽⁵⁾—significación de denuesto ó insulto; y esta circunstancia se prestó

llas piezas se harían después de la Conquista; aparte de que la forma de las letras acusa también el siglo XVI. Erase, pues, aderezo que se labraría de encargo para dama cristiana, ó sería para morisca que quisiera hacer alarde y ostentación de ser conversa. En uno ú otro caso cabría que la forma de aquel *sabach* se afectara por la moda reinante en la Corte, y no tan probablemente se relaciona con las «manos» que los moros granadinos solieron llevar en sus «patenas» ó amuletos. (Véase pág. 22.)



(1) Ph. Virey: *La religion de l'ancienne Egypte* (París: 1910), pág. 223; citando á Maspero, *Causeries d'Egypte*, pág. 232.

(2) Elworthy: *The Evil Eye* (Londres: 1895), pág. 255.

(3) Véase en la obra del Sr. Román y Calvet *Los nombres é importancia arqueológica de las islas Pitiusas*, lam. 53, núm. 2.

(4) O. c. *The Evil Eye*, pág. 242.

(5) «Quum fortunae ipse minaci mandaret laqueum mediumque ostenderet unguem.» (Juvenal: *Sátira 10*).

más tarde—acaso no antes de fines del siglo XVI—á confusión, fácilmente acogida en la malicia popular, entre la semejanza que se procurase en aquel gesto y la del puño en la higa⁽¹⁾. Entre los romanos solió representarse ésta en uno de los dos remates ó brazos del amuleto ó «porte-bonheur» que se colgaba del cuello de los niños, conocido por el nombre de *scævola* ó *turpicula res*: de donde también provino, sin duda, aquella confusión. La Iglesia prohibió en la Edad Media la representación que se veía en dicho amuleto, entendiéndose la prohibición de la representación obscena más bien que de la práctica supersticiosa⁽²⁾; pero sin duda bastó, para algunos escritores—como el P. Nieremberg, en el siglo XVII⁽³⁾—el antecedente de haber figurado la higa en aquella *scævola*. Bien mirado tal antecedente, debieron, por el contrario, estimarlo decisivo de que el primitivo significado de la higa no tenía por qué ser, velada y disfrazada, la mismísima representación que en el otro remate del propio amuleto se ostentaba inequívoca y sin recato.

Ahora bien; habiendo sido la superstición del ojo creencia común á tantos pueblos—aun cuando su práctica se supeditase á modas particulares en distintas regiones y tiempos—, no nos compete analizar la evolución del amuleto en cada uno de los países Mediterráneos, ni nos valdría para inferir que en España haya sido la misma que en cualquier otro de ellos. Demos por averiguado que el amuleto romano se conoció, como en las demás, en las provincias españolas del imperio, y que cabe que en Andalucía se conociera todavía, cuando pasaban los conquistadores árabes el Estrecho.

Pero luego, ¿hasta cuándo perduró la higa, á título que para nosotros lo sea de tradición romana, en amuleto que tuviera virtud contra la mala suerte ó la fascinación? ¿No se interrumpió jamás su tradición, ó hemos, por el contrario, de suponer que *se reanudaba*, cuando á comienzos del siglo XVI el gusto del Renacimiento clásico trascendió en la corte de Carlos V y más aún en la de Felipe II, á la moda de los amuletos de ámbar, coral, cristal, marfil ó azabache,

(1) Desde luego Covarrubias, en el *Tesoro de la Lengua Castellana* [s. v. *higa* (*)], induce á la confusión: ya que después de decir que *higa* es «una manera de maléficio que hacemos cerrando el puño y mostrando el dedo pulgar por entre el dedo índice y el medio», escribe que la higa antigua se hacía «extendiendo el dedo medio» (que es lo que en el verso de Juvenal se indica) «y encogiéndolo el índice y el auricular». El texto del *Tesoro* pudo así prestarse á que los autores que se inspiraran en él, confundieran las representaciones de la mano en las dos distintas posturas.

(*) Voz que por cierto en el *Tesoro* se halla colocada fuera del orden alfabético, después de las palabras «higo» é «higuera»: lo mismo en la edición de 1611 que en la de Alderete, de 1674.

(2) La higa, como amuleto, ha valido de defensa contra el ojo en la misma Roma y en los Estados pontificios hasta nuestros días.

En Nápoles y Sicilia ha sido distinta la postura de la mano en el amuleto popular. (Véase pág. 13; y *The Evil Eye*, pág. 152.)

(3) Véase págs. 25 y 26.

en que ya se representó constantemente aquel puño cerrado con asomo del dedo pulgar? Son estas dudas tanto más difíciles de resolver cuanto que se refieren á prácticas y costumbres á las que los contemporáneos á lo sumo suelen referirse por vía de alusión, que no siempre para nosotros resulta inteligible; y cuando de España y de la Edad Media hablamos, nos reportamos á estados de sociedad en que por espacio de ocho siglos convivieron unas con otras costumbres, tradiciones y supersticiones: habiendo sido la del ojo común á musulmanes y cristianos. A no partir de plano de aquel hallazgo de higas de azabache, juntas con dirhemes almohades del siglo XIII, sólo habríamos de decir que la higa *pudo contarse* entre los «aljerces» y «zabaches» de los árabes españoles, en aquellos siglos, por cualquiera de estas dos razones: ó porque tal forma de amuleto la hubiesen tomado ellos de los españoles cristianos, refundiéndose unas en otras las costumbres, como en realidad se refundía la propia sangre de los conquistadores en la de los conquistados⁽¹⁾; ó bien porque tal postura de la mano se acomodase, como una de tantas, á la significación primordial del amuleto que en la tradición musulmana se opuso al maleficio del *ain*, cuando la defensa hubiera de consistir en gesto, ademán ó intención que en la *forma* de un amuleto se tradujera.

Para los musulmanes no es una mera creencia popular y menos una superstición el mal de ojo: es cuasi dogma, pues el propio Mahoma afirma que el *ain* es una realidad⁽²⁾. No es, por tanto, ningún capricho de moda, sino deliberada intención la que entre ellos abona el amuleto.

(1) Julián Ribera: *Discurso de recepción en la Real Academia Española* (Madrid: 1912).

(2) Como hecho, se admitió también por teólogos cristianos. Santo Tomás (*Summa theol.* Pars I, q. 117, a. 4) explicaba que acaso la energía psíquica de algunas personas pueda ejercer su efecto malévolamente mediante los espíritus vitales del cuerpo del fascinador acumulados en sus ojos, y transmitido dicho efecto maléfico á través del aire al cual inficiona; así, la mirada es dañosa y venenosa, principalmente para los niños cuyo cuerpo tierno está más dispuesto á recibir la impresión.

Análoga explicación científica de la fascinación, como fenómeno natural, se acoge en el propio siglo XIII, en el *Opus Majus* del franciscano inglés Roger Bacon: escolástico muy aficionado por cierto á las ciencias ocultas (magia, astrología, alquimia) de los teósofos musulmanes, á quienes copia á veces sin ocultar las fuentes.

Mucho antes, el escritor místico musulmán Algazel († 1111) había expuesto las teorías racionalistas de los filósofos, con el fin de refutarlas después, en su libro *Macásid alfalaçifa* («Intenciones de los filósofos») que fué traducido en Toledo al latín, en versión que difundió entre todos los escolásticos cristianos de la Europa meridional las ideas de los filósofos árabes. En dicha obra, al explicar Algazel la teoría naturalista del milagro según los filósofos, dice que «las almas de algunas personas pueden llegar, en su influjo sobre otros cuerpos humanos, hasta el extremo de alterar ó destruir su espíritu vital, mediante una simple operación de la fantasía, y así hasta matar á un hombre. Y esto es lo que significa el mal de ojo. Y por eso dijo Mahoma: *En verdad que el ojo puede meter al hombre en el sepulcro y al camello en la marmita*. Y en otra ocasión añadió: *El mal de ojo es una verdad*». (*Macásid alfalaçifa*, edición de El Cairo: 1331 H. = 1912 J. C., pág. 316.)

(Notas comunicadas por el Sr. Asín y Palacios.)

En el Africa Septentrional, donde mejor pueden haberse conservado hasta hoy prácticas que antes fueran comunes á los musulmanes españoles, fué siempre costumbre la de oponer á la mirada maléfica la *mano abierta* ó extendidos cuando menos dos dedos⁽¹⁾, en cuyo gesto latía el sentido de señalar intensamente, con intención puesta en herir con aquellos dedos, hasta saltar aquellos ojos. Así se declara en la imprecación proferida en voz alta ó *in mente*—*خمسة في عينك*, *jamsa fi aynac*: y es decir, «[estos] cinco [dedos] en tu ojo»—que se acompañaba al gesto.

La misma intención tuvieron sin duda las puntas y cuernos, los colmillos de jabalí y las garras de león, que de tanta suerte armados y especialmente en forma de media luna, gozaron del mismo concepto de amuleto. El daño que infería el ojo era en cierto modo vago é indeterminado, pudiendo revestir accidentes de índole tan diversa como se temiera. Por donde cupo entender que aquel daño se consumaba en una especie de aura que envolviese á la víctima, hasta con independencia de expresa voluntad por parte de quien causaba el mal: soliendo ser el *jettatore* instrumento hasta inconsciente del maleficio. De ahí á buscar en el amuleto forma aguda ó punzante capaz de rasgar el maleficio envolvente y de matar la mirada maléfica, pudo no haber más que un paso; y de lo que tenga de arbitraria y aun de caprichosa tal explicación, cúlpese á la materia, en que no caben pruebas ni demostraciones. Tan arbitraria, si bien se mira, es otra que ha sido corriente: la que advirtiendo cómo, entre los musulmanes, la representación de la mano⁽²⁾—que siempre fué emblema de *poder*

(1) Edmond Doutté: *Magie et Religion dans l'Afrique du Nord* (Argel: 1909), pág. 326: «Lorsqu'on rencontre un individu de qui l'on craint le mauvais œil, on lui présente la main ouverte; d'autres présentent deux doigts, ce qui semble évoquer l'idée de crever les deux yeux... Tout ce qui est pointu, du reste, peut être utilisé pour se défendre du mauvais œil.»

(2) La circunstancia de figurar la mano en edificios y monumentos de Granada y señaladamente en la Puerta llamada de la Justicia, de su Casa Real, ha hecho que cuantos autores han tratado de la Ciudad, hayan solido discurrir acerca de la significación de aquel símbolo.

Bermúdez de Pedraza dice que, según Don Diego de Mendoza, la alusión de aquella mano con los cinco dedos extendidos, es á los cinco principales mandamientos de Mahoma; y agrega que los moros veneraban tanto ese número como se vió en la jornada del Emperador contra Túnez, cuando los moros del cabo de Cartago sacrificaron cinco niños cristianos al tiempo que descubrieron nuestra armada: por donde confirma el autor la mucha razón que asistiera al Emperador Don Carlos para prohibir que los moriscos trajesen al cuello sus «patenas», en que se veía una mano con ciertas letras. (*Antigüedad y excelencias de Granada*, por Francisco Bermúdez de Pedraza [Madrid: 1604], libro 1, cap. x, págs. 17 y 18.)

Velázquez de Echevarría, en sus *Paseos por Granada*, relaciona asimismo aquella mano con el amuleto contra el ojo. En diálogo del Granadino con el Forastero explica aquél que la mano que se vea en edificios ó escrituras de los árabes tuvo los mismos fines que cuando los hebreos en sus obras y edificios ponían «una mano con los dedos índice y auricular algo inclinados á la palma de la mano y el medio y anular derecho». Y luego consigna que la mano tiene entre los árabes tres distintas significaciones misteriosas, á saber: «la primera, la Pro-

y, por ende (no solamente en el mundo muslime) de *majestad* y de *justicia* — tuvo en los amuletos alguna significación mística, procuró explicar ésta por alusión, en los cinco dedos, á los cinco dogmas, los cinco deberes y los cinco rezos del creyente musulmán: en cuya invocación se amparara él.

El propio carácter difuso y multiforme de la superstición, hace que se nos escape, á cada paso, la conclusión que quisiéramos estrechar hasta deducirla en firme. Lo cierto es que la virtud del amuleto consistió unas veces, esencialmente, en *la materia*; que en otros tiempos las imaginaciones se pagarían más de *la forma* en el amuleto⁽¹⁾; y pudo ser sin perjuicio de que la gente avisada cuidara de ambas consideraciones, procurando la materia que tuviere intrínseca virtud en los objetos cuyo simbolismo fuera más eficaz: aparte de llevar

videncia de Dios» que con su mano derramó sobre los creyentes beneficios y victorias; la segunda, la de su Ley: «porque la mano está compuesta de cinco dedos y cada dedo de tres juntas, excepto el pulgar (primer dedo) que está compuesto de solo dos; y todos estos dedos están reducidos á la unidad de la mano», siendo así que los musulmanes tiene cinco preceptos fundamentales y son: creer en Dios, orar, dar limosnas, ayunar en Ramadán y visitar la Meca; teniendo cada uno de estos preceptos tres inteligencias, excepto el primero que no tiene más que dos, que son *obra* y *corazón*, porque *las palabras* no valen en la ley de Mahoma; y por último, la tercera significación de la mano es la supersticiosa: por cuanto creían los árabes que cuando la mano, teniendo por su estructura la significación antes expuesta, se labraba en ciertas figuras y bajo ciertas constelaciones, era un poderoso talismán contra mil adversidades: como, por ejemplo, en la Puerta de la Justicia, donde tenía «virtud de enflaquecer la fuerza de los enemigos».

A observación que hace el Forastero, replica el Granadino que, bien mirado, tal vez tenga en aquella creencia de los árabes su origen la simpleza de las madres que cuelgan á sus niños manecillas de azabache para librarles del mal de ojo; y añade que, «por cierto, no se persuade á que sea justa la absoluta condenación de esa práctica», aunque no dude que sería mejor abstenerse de ella (*Paseos por Granada y sus contornos*, por Juan Velázquez de Echevarría; obra impresa en Granada al año 1774.)

En los *Nuevos Paseos por Granada* que poco después escribiera Simón de Argote—refundiéndose en su obra la de Echevarría—se repite aquello de que la mano representada en el Arco de la Justicia debilitaba la fuerza de los enemigos; mas se añade que *cuando fuera pasado el pulgar entre el índice y el dedo de en medio de la mano, en forma de cruz, tiene la virtud de impedir la fascinación*. Descríbese exactamente, en este párrafo, la postura de la higa. Al indicar que en ella se procuraba la semejanza de la cruz, el autor se reportaría á la postura de la mano en el juramento; y de todas suertes es evidente que á Simón de Argote, en el siglo XVIII, no le había tocado la malicia popular ni convencido el erudito error que tantas veces confundiera la significación de la higa con la otra representación del amuleto romano.

Asegura Argote que «el crédito que ha tenido entre los ignorantes de España el uso de la mano de tejón y la de *marfil azabache*, sacó su origen de aquella superstición comunicada por los moriscos».

(1) La superstición de la *materia* parece como si respondiese mejor á concepto de magia defensiva y aun de defensa pasiva; y la de la *forma* del amuleto, á concepto más activo, de arma que en su intención era ofensiva contra el maleficio y su autor.

Al primer grupo corresponde el azabache, así como en tiempos varios el ámbar, el coral, etcétera. Al segundo competen los cuernos y colmillos, las medias lunas y las manos en cualquier postura que lo sea de señalar con intensidad correspondiente á la imprecación *fi áinac*.

sobre sí, por si acaso, varios amuletos á una vez. Hemos visto que en el siglo XI y hasta el XIII érase la virtud esencial la de la materia azabache. Parécenos que en los siglos XV y XVI se dió principal importancia á la representación, y es decir á la forma del amuleto: sin perjuicio de la preferencia que merecieren, al labrarle, determinadas y ya varias materias. En los «aljerces» del siglo XIII al XIV, la antiquísima fe en el azabache empalmaría, con otras tradiciones, en punto á las formas que se hubiesen de preferir; mas en tanto en cuanto tales formas respondiesen en la superstición musulmana al concepto de *cosa punzante* á manera de *arma ofensiva* contra el maleficio, tenemos base para presumir que entre ellas se contaría, en aquel entonces como en todo tiempo, la representación de la *mano en ademán de señalar*. En una ú otra postura, tal mano ha llegado hasta nuestros tiempos, en los países y regiones en cuyas costumbres perduren más visiblemente prácticas que prevalecieran en tiempos de dominación muslime, en la Edad Media. En la magia vulgar del Africa, es la *jamsa*, la mano abierta, á la que los europeos llaman mano de Fatma⁽¹⁾. En Nápoles y en Sicilia se deriva mejor de la superstición árabe que de la romana la postura de la mano en que, replegado el dedo pulgar y resguardado con el medio y anular, se apunta al *jellatore* con los dedos índice y meñique extendidos⁽²⁾ á manera de cuernos y con intención análoga á la de los amuletos en forma de media luna. Y cuando entre musulmanes se representara la mano en postura de higa, cabría entender que también así *se señalaba* con el pulgar: si quiera fuese solapadamente y con el disimulo que siempre se recomendó mientras principalmente se tratare de quedar á salvo del maleficio, y no tanto importase injuriar al presunto catador.

Volviendo á nuestro azabache, nos ha dado que pensar la circunstancia de no hacerse mención alguna de él en un curiosísimo código de comienzos del siglo XV, que trata precisamente de la superstición del ojo, y refiere las cos-

(1) «La main est une amulette extrêmement répandue chez nos indigènes: on porte sur soi des mains en argent ou en or dites *mains de Fatma* par les européens et connues des musulmans sous le nom de *Khams*, *Khoms*, du mot *khamsa* qui veut dire cinq, par allusion au nombre des doigts; cette représentation, déformée de différentes façons, a fourni de nombreux types de bijoux.» (O. c. *Magie et Religion dans l'Afrique du Nord*: pág. 323.)

Se ha transcrito la palabra *كَمْسَا* en ortografías varias—*hamsa*, *khamsa* ó *Khoms*—, según en realidad sea anglo-sajón, francés ó alemán el que haya de pronunciar lo que le parece haber oído.

(2) Es postura en que exactamente se invierte la de la higa, y con ella se puede decir que se agotan las combinaciones de los dedos que respondan á la intención de señalar. En la que Velázquez de Echevarría supone que fuera propia de los hebreos en sus obras y edificios (véase pág. 11, nota 2), se extendían el medio y el anular; en la «mano de Fatma», se extienden los cinco dedos; en la forma napolitana, que acabamos de describir, se extienden el índice y el meñique y se esconde el pulgar; y en la higa es por el contrario el pulgar el que asoma, entre todos los demás dedos replegados.

tumbres y prácticas del pueblo en Castilla en punto á conjuros y amuletos. Hacia el año 1411 escribía el célebre poeta y filósofo Don Enrique de Villena⁽¹⁾ su *Tratado de el ojo ó de fascinación*, que conocemos en la copia, de letra de mediados del siglo XV, que se conserva en la Biblioteca Nacional⁽²⁾. La misma obra—tomada de distinta copia—se imprimió en 1886, con nota ó prólogo escrito en el siglo XVIII por Don Rafael Floranes⁽³⁾; y las discrepancias que no hayan de achacarse á erratas de imprenta consienten alguna vez la mejor inteligencia de cuál fuere la voz morisca que, tomándola del habla del pueblo en su tiempo, consignara Don Enrique de Villena en el original.

El Tratado—ó más bien el anuncio y bosquejo del que se propusiera escribir Don Enrique—aparece en forma de carta escrita desde la villa de Torralba á Don Juan Fernández de Valera⁽⁴⁾. Parte del supuesto de que el ojo es un

(1) Era hijo de Don Pedro de Aragón y nieto de Don Alonso de Aragón, conde de Denia y Ribagorza, a quien el rey Enrique II dió el marquesado de Villena: del que luego le desposeyó Don Enrique III. Nuestro Don Enrique no fué, pues, marqués de Villena, ni usó nunca de tal título: contentándose con ser maestro de Calatrava y tío del rey Don Juan II de Castilla.

Le faltaría poco para gozar en vida concepto de nigromántico, y desde luego no bien falleció se le acusó de hechicero: quemándose algunos de sus libros por Don Lope Barrientos, confesor del rey, de orden (según él dijera) de Don Juan.

(2) Códice núm. 6.599; antes F. 101 y S. 126. Es el citado en el tomo VI de la *Historia de la literatura española* del Sr. Amador de los Ríos.

(3) En la *Revista Contemporánea*: con observaciones críticas del Sr. Somoza de Monserini.

Se creyó entonces que la copia que tuvo á la vista Floranes era el mismo Códice que lleva hoy el núm. 6.599 en la Biblioteca Nacional; y con efecto, pudo inducir á pensarlo algo que se leía en la *Noticia de Don Enrique de Villena* que sirve de prólogo al texto impreso en la revista: expresando Floranes que dicho texto lo había visto «en un tomo manuscrito de 151 folios útiles...» Es así que el *Tratado* de la Biblioteca Nacional forma parte de un tomo de Varios, que comprende 150 hojas, más dos en blanco y señales de haber existido, en algún tiempo, otras dos en blanco: que en rigor sumarían 154 (aunque nunca todas útiles).

Empero es el caso que, aparte del sinnúmero de variantes que no es fácil suponer que procedan de errores de copia, siendo clara la letra del Códice de la Biblioteca; y aparte también de que el Códice de la Biblioteca está dividido en capítulos con epígrafes, y no así la copia impresa, se comprueba: 1º, que el título del *Tratado*, tal como en la copia del Sr. Floranes se declara expresamente que «consta en el original», no concuerda con el título de la obra en el tomo de la Biblioteca (*); y 2º, que dicho tomo de la Biblioteca no comprende las otras materias que taxativamente enumera el Sr. Floranes, como comprendidas en el tomo donde él viera el *Tratado* de Don Enrique de Villena.

Trátase, pues, de copias distintas, y aun no sabemos si tomadas de un mismo original; y así se explica que, sobre todo en punto á la ortografía de nombres propios, de autores y de obras, discrepen á veces totalmente.

(*) La copia de la Biblioteca Nacional se encabeza: «AQUÍ COMIENZA EL TRACTADO DE EL OJO Ó DE FASCINACION FECHO POR EL MUY VIRTUOSO SEÑOR DON ENRIQUE DE VILLENA».

El texto impreso en 1876 comienza: «EL SIGUIENTE TRACTADO COMPUSO EL SR. DON ENRIQUE DE VILLENA SOBRE AOJAMIENTO. (Así el ms.)»

(4) La comenzó á escribir Don Enrique el día 30 de Mayo y la acabó el 30 de Junio de aquel año 1411; por donde ya se entiende—en atención á las muchas obras que en el texto se citan,

veneno que se comunica por la vista, midiéndose su intensidad por la potencia del catador y sus estragos por la disposición de las víctimas, que más fácilmente lo son los niños; y luego divide Don Enrique su trabajo en examen del mal, y de su curación en las tres maneras que enumera, á saber: la manera preservativa, antes de que el ojo sea un hecho; la manera de prueba, cuando se trate de comprobar su naturaleza; y la curativa, para librar del daño al fascinado; procediéndose en cada una de estas tres maneras por tres *vías*, á saber: por superstición, por virtud y por calidad: ó séase apelando, por la primera vía, á la magia de los amuletos; por la segunda, á la virtud de las cábalas y oraciones; y por la tercera, á la de las yerbas medicinales y á la higiene doméstica, sin perjuicio de la curación moral⁽¹⁾.

El párrafo que se contrae á los procedimientos de *superstición* en su forma *preventiva*—entiéndanse los amuletos—dice literalmente así:

«COMO USARON EN TRES MANERAS CONTRA EL DAÑO DEL AOJAMIENTO. *Contra este daño usaron de tres maneras de remedios los sabidores e oy se faze en lo que dello se alcanza || una ante del daño*⁽²⁾ *preseruatiuamente || E otra para cognoscer el daño rescibido cuando es duda si es façinacion.—Otra para despues de cognoscido para lo quitar e librar dello el paçiente.—Cada una destas maneras por tres vias fue proueyda e usada de los antiguos e agora los modernos—por stupexicion*⁽³⁾ *—por virtud—por qualidad.—Por la primera via en la primera manera poniendo a los niños manezuelas de plata pegadas e colgadas de los cabellos con pez e ençiensso e colgauanles al cuello sartas en que oviese conchas del mar*⁽⁴⁾ *e boslauanles*⁽⁵⁾ *en el onbro*

de escritores antiguos y modernos, griegos y romanos, árabes, cristianos y hasta judíos—que el Tratado no se escribía *currente calamo*, sino sobre base de trabajos anteriormente realizados.

(1) Es curioso el cuadro de los síntomas por curar, en que se revela el aojamiento con dejo mixto de indigestión y neurastenia. Hace presente Don Enrique que alguno de los medios curativos «no los han por bien en la Iglesia católica»: por lo cual, á esos no se debe acudir; y viene á parar en que «los físicos de ahora saben de esto poco, porque desdeñan la cura de tal enfermedad, diciendo que es obra de mujeres».

(2) El texto trae *año*: y la *d* añadida de otra tinta.

(3) El texto impreso interpreta «superstición». La voz *Stupexicion* ¿pudo acaso apuntar á sentido como de *estupefacción*, fijación y sugestión de la vista? Era ésta, á juicio de muchos, la misión privativa del amuleto.

(4) Las palabras *del mar* entrerrengloneadas en la misma letra.

(5) El texto de Floranes trae *broslauan*. El verbo «bro-lar» = *bordar*.

de la ropa manezuelas a que dicen *gumças*⁽¹⁾ || Poniendoles pedazos de espejo quebrado⁽²⁾ e agujas despuntadas e alcofolanles⁽³⁾ los ojos con [e]l colirio de la piedra negra del antimonio || E usaban los judios ponerles nominas especialmente aquella que *minha de ancla*⁽⁴⁾ con sus dos angeles || E los moros lauanles el rostro con [e]l *agua de almochiçen* que es rocío de Mayo e dizente ansi por que lo cojen quando sube la mansion a *almichem*⁽⁵⁾ || E cuelganles al pescueço granos de peonia—e ponenles libros pequeños escritos de nombres e dizenles *taylil*⁽⁶⁾ e ponenles dineros foradados al cuello e contezuelas de colores e guardanles que non les uean sy no pocos e aquellos que non tengan los ojos laganosos ni vizcos || Por esso mesmo ponen a las bestias cuero de *tusugo*⁽⁷⁾ en el collar e cabezadas—e traen orruzas⁽⁸⁾ que son nominadas⁽⁹⁾ pequeñas en las cabeçadas e petrales de los cauallos con ciertos nombres e figuras || Los grandes de *hedat* juntauā los pies e atauā los pulgares con la buelta que mostro *Enoc* estando contra Oriente e saltauā facia arriba tres veces antes de que saliesen de sus casas E *passauā* el rrallo

(1) ¿Sería *gamças*? En el texto de Floranes se imprime *hancas*. Por lo que hace á la inicial, hay que advertir que la *g* se pronunciaría en el siglo XV como ahora la pronunciamos cuando se acompaña de las vocales *e* ó *i*; es decir, que sería una *h*, aspirada como nuestra moderna *j*, ó sea *jamsas*.

(2) Los espejos de cristal comenzaron á fabricarse en Venecia hacia el año 1325.

(3) Alcofolar = alcoholar. La palabra *الكحل*, *alcohol*, significó propiamente colirio. (Véase *Los maestros alfareros de Manises*: pág. 19, nota 3.)

(4) Las palabras *minha* y *ancla* son de lectura dudosa. El texto de Floranes trae «... aquella de *miet de Habalat* con sus dos ángeles». El original diría nombres propios ó fórmula hebrea de conjuro.

(5) La mansión, en tecnicismo de astrología, era el sector ó región de la bóveda celeste en que había de leerse la sentencia astral.

Almichen, *الميزان*, es el signo *Libra*, la *Balanza*, del Zodiaco.

(6) La versión impresa trae *tahalil* = *تَهْلِيل*, que significa precisamente esa especie de amuletos (Cfr. Dozy y Engelmann, *Glossaire*, s. v.).

(7) *Tusugo* = tejón.

(8) Es incierta la lectura de esta palabra. Del contexto se desprende el sentido de amuletos á manera de jaeces, con figuras ó inscripciones.

La versión impresa en la *Revista Contemporánea* trae *hormas*, que acaso podría ser *هَرْمَة*, con el significado de *insignia* (según Alcalá, en su *Vocabulista*, apud Dozy, *Supplément*: I, 278, s. v.).

(9) Léase *nóminas*: según está en el texto de Floranes.

por el uentre de las bestias de cauallar antes que anduviessen camino e mostrauā la garaça⁽¹⁾ en saliendo de la puerta de la casa || E dezian en alçando la garaça **fi aynac.**»

Y prosigue Don Enrique de Villena refiriendo otras prácticas, de los «alrabes de Persia», según varios autores, si bien advirtiéndole que él mismo no ha visto las obras que enumera, sino que las cita por lo que á sus maestros oyera decir.

En los párrafos que hemos transcrito—aun cuando no contengan precisamente lo que en ellos buscáramos, que era la mención del azabache—se contienen, á la vez que la referencia de prácticas populares en los días de Don Enrique de Villena y derivadas de aquellas que daban á conocer los escritores del siglo XIII, noticias de otras que se continúan en hechos familiares de nuestro tiempo. En el siglo XV, todavía se llevaban amuletos en los anillos, pues alude Don Enrique en otro lugar á la eficacia de diamante llevado en el dedo, que en sortija había de ser. Las «contezuelas de colores» que al cuello de los niños se colgaran, responden propiamente al primer significado de la palabra *aljerce* en los textos más antiguos, aun cuando ya no consistiera su virtud en la materia negra del azabache. Las conchas del mar han valido de amuleto en todos los países musulmanes de la costa africana del Mediterráneo⁽²⁾; y á los dientes de lobo—que también los menciona el Tratado—corresponde el propio concepto que á las garras de león y al colmillo de jabalí: de arma ofensiva contra el maleficio. No menos que al tiempo de los judíos adscribe Don Enrique la costumbre de ponerles á las criaturas «nóminas», que del contexto se deduce que eran amuletos en que se inscribieran determinadas fórmulas ó palabras de conjuro. Alguna herencia de superstición judaica en la muslime, se quiso ver en el simbolismo de aquella mano esculpida en los edificios⁽³⁾; también pudo haberla en los «libros pequeños escritos de nombres»; y el caso es que varía lo escrito, pero la costumbre perdura en los «Evangelios» de nuestro tiempo:

(1) La palabra se lee las dos veces muy claramente escrita: *garaça*. El contexto da no menos evidentemente el sentido de «amuleto».

La copia de Floranés, según se imprimió, trae en ambos lugares *anca*: que podría ser la misma palabra *hanca* (por *hamça*) que en otro párrafo se leyera.

Ahora bien, ¿hemos de suponer que en el Códice de la Biblioteca—copia del siglo XV—el copista escribió dos veces *garaça* donde viera una palabra que antes copió á tenor de *gumça* ó *gamça*? Cabe, porque en punto á errores de copia caben todos; mas sería también mucha, y aun parece que demasiada coincidencia, la de que ambos copistas, en dos textos distintos, se equivocaran cada uno las dos veces que en este párrafo se nombra el amuleto de viaje.

(2) O. c. *Magie et Religion dans l'Afrique du Nord*.

(3) Véase pág. 11, nota 2.

según se comprueba en la muy reciente información del Ateneo⁽¹⁾. El uso del colirio dice la misma relación de magia con medicina que siglos antes se autorizara, en los códices, no menos que con el nombre de Aristóteles⁽²⁾; y puede que también fuera negra la piedra de antimonio que en tiempo de Don Enrique se aconsejaba. Confirma que la superstición del ojo se contrae muy especialmente á peligro que corren las criaturas; y en esto adviértese que el autor escribe generalmente en tiempo presente, al referirse á cuanto se hace para preservar del maleficio á los niños, como también cuando se refiere á la defensa de las bestias y caballerías mediante amuletos que semejarían jaeces en las cabezadas y pretales; y en pretérito, cuando refiere las prácticas de los «mayores de edad» cual cosa que todavía se recordara, mas ya de tiempos pasados; pero no insistiremos demasiado en la deducción, pues estamos viendo cuánta es la colaboración de los copistas en nuestro códice: que lo mismo pudieron copiar como les pareciera los tiempos de los verbos, que transcribir á purísimo capricho los nombres propios que se consignaran en el original.

En los dos párrafos en que Don Enrique de Villena consigna *nombres* que se daban al amuleto, traduce él á ortografía castellana palabras árabes del habla popular: mejor dicho, escribe él *como se pronunciaran* los nombres incorporados de hecho al romance castellano. En el párrafo que se contrae al amuleto que se bordaba en las ropas de los niños, el propio texto nos lleva á subsanar un error de copia: pues nos dice que las que se llamaban *gumças* (*gamzas* que se escribiera en el original) eran «manezuelas»; por donde comprobamos: 1º, que la superstición de la mano era viva á la sazón⁽³⁾, y 2º, que el pueblo la diría «*hamsa*»⁽⁴⁾. Escribiendo Don Enrique de Villena la palabra como se pronunciaba, y no contando (al efecto de traducir la aspiración de la letra inicial *š*, *ja*) con nuestra jota—que hasta mucho más tarde no se aspiró como ahora—, había por fuerza de valerse de *h*, ó mejor aún (como lo hiciera) de *g*: letra que en el siglo XV se aspiraba con toda vocal y no tan sólo ante la *e* ó la *i*.

(1) Véase *supra*, pág. 4.

(2) Véase pág. 6 y nota 2.

(3) En azulejos de Manises de la segunda mitad del siglo XV se representó muchas veces la mano abierta ó séase la *jamsa*.

(4) Y aun daremos por averiguado que aquellas «manezuelas» serían *jamsas* en el sentido literal de ostentar los cinco dedos: entre otras razones, por la mayor facilidad de representar así una mano, habiendo de ser en bordados. No tan fácilmente se expresa en silueta la figura del puño cerrado.



En las precauciones que se aconsejaban al viajero, asoma la virtud del tejón—en sus despojos—⁽¹⁾ para repeler el maleficio: empleándose cuero de tejón en el collar ó cabezada de las caballerías.

No sabemos cómo sería el nudo ó lazo con que habían de atarse los pulgares los «mayores de edad» cuando estuvieren á punto de emprender un viaje; ni juraremos que de veras lo enseñara el Patriarca Enoc; mas no deja de ser curiosa la indicación de que había de estar vuelto hacia Oriente el que diera los tres saltos antes de salir de casa; porque nuestros moriscos, cuando ponían en la Meca su intención, solieron volver la cara hacia el Sur, y no hacia Oriente⁽²⁾.

Viniendo á lo que por dos veces se llama «la garaça» en el texto, queremos entender que era nombre genérico, con la significación propiamente de «amuleto», cualquiera que fuese su forma. El nombre que Don Enrique de Villena escribiere «garaça»⁽³⁾ para traducir como él podía la aspiración de la primera sílaba, respondería precisamente á aquella palabra خِرْزَة, *jarza*, que ya se nos dió á conocer con significado genérico de amuleto, cuando con el artículo *al* formaba la voz *al-jarza* ó *aljerce*. En el habla del pueblo morisco, vocalizándose cada consonante, se destacaría la *r* en sílaba separada; y como quiera que la palabra *jarza* termina con el *ة* de femenino, pudo muy bien vertirse la expresión de «al-jarza» en «la jaraza»: y escribirse—por la razón que antes dijéramos—con la inicial *g* que mejor daba el sonido de la *س*.

En cuanto á la forma ó las formas que revistiera dicha «jaraza», sólo sabemos una cosa, porque nos la dice el texto. Había de ser de forma congruente con el significado de las palabras de conjuro ó imprecación que se pronuncia-

(1) Por cierto que nuestro tejón parece haberse heredado en fama de la hiena, de tiempos más antiguos; pues aseguraba Plinio (citado por Covarrubias, s. v. «aojar») que el que traiga consigo «pellejo de la frente de la hiena», se libra del aojo.

(2) *Vertendo faciem ad Meridiem ut moris est*: según la fórmula de los notarios de Valencia, al atestiguar el juramento prestado por los moriscos alfareros en el siglo XV. (Véanse en *Los maestros alfareros de Manises* varios de los contratos.)

(3) En tecnicismo de montería, se llaman *garcetas* las primeras puntas de las astas del venado. La Academia no define etimología en relación con esta acepción de la palabra. En cambio, en tecnicismos tales es donde más fácilmente cabe que perduren expresiones familiares, al paso que se olvide la que fuere primitiva significación de la palabra.

Desde tiempo inmemorial, el burro ó mula de guía de la recua ha solido llevar colgado del cuello una *garceta*. Claramente se entiende que la intención del colgajo sería, en su origen, la propia de los amuletos que en los días de Don Enrique de Villena se ponían en los pretales de las caballerías.

La pronunciación, andando el tiempo, se atuvo al moderno valor fonético de la letra inicial *g*, de la primera sílaba: sin que por ello dejara la voz, que en el siglo XV se pronunciara *garceta*, de ser diminutivo de *jarza* y de significar, en su origen, el «aljerce pequeño», el pequeño amuleto, la *jaracita*, que se colgara á la caballería.

ban «en alzando» el amuleto; y siendo estas *fi ainac*, ó séase, literalmente, *en tu ojo*, dicho se está que el amuleto era representación de cosa que valiera *para señalar ó agredir*. Podía ser cuerno, garra, colmillo ó cosa por el estilo; y de ser representación de *mano*, podía—á tenor literal del texto—no ostentar los cinco dedos extendidos á la vez. En este texto—tan autorizado y precisamente texto español—la fórmula de imprecación es compatible y congruente con la intención puesta en algo *en singular*, que contra la mirada maléfica se esgrima⁽¹⁾; siendo así—si no estamos equivocados—que siempre que se cita el conjuro con referencia á pueblos que no sean el morisco español, se hace expresamente consistir en las palabras «JAMSA *fi ainac*»⁽²⁾, ó sea «CINCO *en tu ojo*», que corresponden propiamente al amuleto que en lo moderno se ha llamado «mano de Fatma».

El omitir Don Enrique de Villena en su *Tratado* toda mención del azabache, no querrá decir que en el siglo XV no se conocieran ya amuletos de tal materia. Siempre es precaria la conclusión que descansa sobre premisa negativa, cual es el silencio de un autor. Adviértase, si no, cómo el propio Don Enrique, siendo sabio y literato y citando á tantos escritores clásicos y copiando expresamente los versos de Virgilio que dan á conocer la creencia entre los romanos en el maleficio del ojo, no menciona, sin embargo, para nada—como si desconociera su existencia—el amuleto romano contra la fascinación. Pero, por otra parte, es muy cierto que en el tiempo en que él escribía su *Tratado* existía industria azabachera, en relación no menos que con la celeberrima peregrinación á Santiago. No es natural que á Don Enrique de Villena le fuera desconocido el hecho de existir aquella materia y tal industria. Por lo mismo, es más significativo su silencio, y de él habremos de inferir, cuando menos,

(1) En la colección de Manuscritos árabes y aljamiados de la Junta para Ampliación de Estudios, en el Centro de Estudios Históricos, se inserta al f.º 41 v.º del código que lleva el núm. 22, una larga fórmula de conjuro, entretrejida de versos del Corán y de palabras cabalísticas. Se intitula: *Aljerce bueno para toda cosa y para tomamiento de ojo*; donde ya se ve que la palabra «aljerce» se emplea con significado que acaso pudiéramos traducir, no ya por «amuleto», sino por «muletilla». La fórmula que se aconseja termina con la expresión ع في، *fi ainac* = *en tu ojo*. Obsérvese cómo en este texto, que precisamente es de morisco español del siglo XVI, tampoco se dice «*jamsa fi ainac*»: no se puntualiza que han de ser «cinco en el ojo» dañado.

Advierte el Sr. Asín que en la palabra ع late un juego de vces: poniéndose la letra sola ع que se llama *ain*, por la palabra ع، *ain*, «ojo».

(2) En el *Diccionario de Autoridades*, de 1726, se consigna «que los moros, al hacer la higa, dicen: *Xampta fe hahinak*».

Véase también en la ya citada obra *Magie et Religion dans l'Afrique du Nord*, pág. 327: «... puisque les cinq doigts sont le préservatif du mauvais œil, il suffira de les nommer; effectivement, en tendant la main pour repousser la jettature, on dit: *khamza fi-ainek*, c'est à dire: cinq (doigts) dans ton œil».

que la materia azabache, en sí, no gozaba en el siglo XV de crédito supersticioso tan absoluto como en los siglos anteriores al XIV, ó tan notorio como lo volviere á gozar desde el siglo XVII.

Las prácticas y las técnicas de la superstición que á Don Enrique de Villena le eran familiares—las que refiere él en tiempo presente—son, de toda suerte, las de los «moros». No ya en la Castilla de sus días, en la España de Carlos V subsistirían en el pueblo esas mismas prácticas, mal que ya pesare á su abolengo. Lo más curioso, si bien se considera, es que andando el siglo XVI se juntaran en modas del católico reinado de Felipe II las tradiciones paganas con las moriscas, de la superstición del ojo.

Vino á España el gusto del Renacimiento cuando á todas partes ya llegaba, dictando la imitación de lo clásico y de lo romano principalmente. Cabe que á título de haber sido amuleto romano se hicieran tantas higas de marfil, de cristal de roca, de azabache y de coral como se ven entonces en los retratos de damas y de infantes; y pongamos por ejemplo el de la infanta doña Ana que al año 1602 pintó Pantoja de la Cruz en Valladolid, y que hoy se conserva en el convento de las Descalzas Reales de Madrid⁽¹⁾. Mas con aquella higa alternaron en las modas de la corte las garras, uñas, cuernos y colmillos que sobre el traje de príncipes se promovían á los engarces de metal precioso, con esmaltes y pedrerías. Y adviértase cómo, en determinada preferencia que mereciera, latió siempre la preocupación de que el amuleto contra el mal de ojo fuese alguna «manezuela». Por ser *mano*, se hizo desde entonces firme la superstición de la «mano de tejón», que juntamente con la higa se llevó luego, en todo el siglo XVII y en el XVIII: vinculándose de tal suerte en ambas formas el concepto de amuleto, que el Diccionario de la Lengua acabó por definir que *Higa* era «la mano derecha cortada al topo ó tejón, ó una pieza de azabache en figura de mano...»

Habíase dado desde el reinado de Carlos V el singular contraste de que se



(1) La infanta Doña Ana, hija primogénita del rey Don Felipe III, esposa que había de ser del rey Luis XIII de Francia, nació en 1601, y podría tener poco más de un año de edad cuando pintaba Pantoja aquel retrato.

colgaran al cuello de los niños—de Infantes para abajo—las higas de cristal



ó de azabache, habiendo el propio Emperador prohibido á los moriscos de Granada el uso de amuletos en que se viera una mano. En 1526, reunida Junta magna de arzobispos, obispos y consejeros para proponer reforma de las costumbres de los nuevamente convertidos⁽¹⁾, se ordenó que ni ellos ni sus hijos llevasen al cuello ni usaran en manera alguna «unas patenas que suelen traer, que tienen en medio una mano con ciertas letras...»⁽²⁾. Se prohibió á los plateros que labrasen tales amuletos ni se prestasen á esculpir «lunas» —que serían media lunas— ni otras insignias «tales que los moriscos solían traer»: mandándoseles que pusieran cruces donde antes se vieran aquellos emblemas⁽³⁾. Acaso fuera parte á tal prohibición

la creencia de que en tales manos se aludía á los cinco dogmas de la religión de Mahoma; mas no es menos cierto que por aquellos mismos años, en los

(1) O. c. *Antigüedad y excelencias de Granada*, de Bermúdez de Pedraza, lib. I, cap. x.

(2) Sobre las supersticiones moriscas, escribe Pedro Guerra de Lorca, teólogo granadino, que las mujeres «inventaron también, como hijas del demonio encantador, nuevos símbolos en las patenas que usan pendientes..... grabada en una de sus caras una mano, que significa el poder de Dios, y en la otra una llave, que suponen enviada del cielo para que los africanos abriesen las puertas de España..... símbolos ambos que hicieron ejecutar como obra de fundición las mujeres africanas. Y este mismo símbolo, empleado por los varones y que tan remoto origen tiene, puede verse hoy en las puertas de los grandes castillos y en sus vestíbulos» (*Catecheses mystagógica pro advenis ex secta mahometana ad Parochos et Potestates*. Madrid: 1586).

(3) Ley 13, tit. II, lib. VIII de la Novísima Recopilación. En Granada, año 1526, á 7 de Diciembre; mandada guardar, año 1523.

inventarios de los azabacheros de Santiago, se consignan «manos» que en su caso se acompañaban de la imagen del Apóstol, Patrón de España. Y al paso—ya que antes indicáramos que el nombre de *higa* se importó traducido del extranjero—anotemos, por lo que valiere para señalar el tiempo en que comenzó á usarse el mote, que en el año 1538 las que se asientan en aquellos inventarios se dicen «MANOS de azabache», y que á partir de 1546 se llaman FIGAS.

Entre las cruces, relicarios, dijes y amuletos colgados de la Infanta-niña, en aquel retrato de las Descalzas Reales, dos parecen ser de azabache; lo es, en todo caso, el amuleto principal, que pende del cinturón: higa engastada en oro esmaltado. El azabache sería desde luego compostelano, y aun puede que se encargase á Santiago todo aquel amuleto de lujo. Como él serían otros muchos, tantos sin duda como se labrasen en cristal de roca, aun cuando por razón de mayor fragilidad se hayan conservado en menor número. La materia de suyo se sugeriría por la intrínseca virtud que durante tanto tiempo se le atribuyera; á parte de que se la considerase (á la par que el ámbar y el coral) como semipreciosa. Para nosotros, el interés del ejemplar retratado estriba, sobre todo, en ser de fecha fijamente conocida: por donde comprobamos que al comenzar el siglo XVII se representaba todavía, en la higa de azabache, una mano tomada, por decirlo así, del natural. Representación muy distinta es la que se nos da á conocer en el inmenso número de las que han llegado hasta nosotros: en cuyo anverso hay que fijar la atención para entender que sea mano lo que se representa.

Quisiéramos de alguna suerte hilvanar las noticias sueltas y alusiones que en los tiempos relativamente modernos se contraen á la superstición del ojo, en el que es de suponer que andando los tiempos se iría creyendo algo menos, aun cuando todavía, y *por si acaso*, se tomaran las tradicionales precauciones. El vulgo siguió temiendo á *la mirada* que perjudicase á los niños, ora fuera malévolá, ora buenamente envidiosa, ora, por fin, se produjera el maleficio tan sólo porque con exceso se les admirase y alabara ⁽¹⁾. Mas por lo mismo, sien-



(1) En el siglo XVI se temieron estas consecuencias del excesivo elogio o alabanza, incluso para las personas mayores. Nos dice Covarrubias que se usaba dar una higa á la persona que fuera objeto de las alabanzas, diciendo: «toma, para que no os aojen»: siendo así que los antiguos «daban la higa» á la persona de la cual temían ser aojados.

do cosa del vulgo, no hubieron de fijarse en ella los autores graves, como no fuera para vituperar el origen pagano, no de la superstición, sino del amuleto que fuera higa.

Alguna que otra noticia hallaremos en los Diccionarios, en tanto en cuanto reflejen la notoriedad de hechos contemporáneos. Sus artículos muchas veces



secopiaron, de una en otra generación, de léxicos de antaño; el interés ha de estar para nosotros en las modificaciones de texto, que den á entender que los hechos que al lexicógrafo le fueran familiares ya no se ajustaban á lo que dijera el Diccionario anterior; y como quiera que de la revisión de tales textos no suelen encargarse menores de edad, podremos en su caso admitir que la evolución de moda ó costum-

bre que así se comprobare, llegaría á ser notoria en la generación anterior, ó séase al andar del tercio de siglo que anteceda á la fecha de cada impresión.

En el *Tesoro de la Lengua Castellana* de Covarrubias se imprime, el año 1611, que «el colgar á los niños del hombro una higa de azabache⁽¹⁾ es muy antiguo y comúnmente se ignora su principio. Pudo tener origen de la misma

(1) En el artículo *higa* se dice que los niños corrían más peligro del mal de ojo que los hombres, por lo cual suele ponérseles amuletos, ora sea creyendo que tienen virtud para evitar el daño, ora sea para divertir al que mira, para que no clave los ojos de hito en hito en la criatura.

Por cierto que es exactamente la contraria otra explicación que en aquel mismo tiempo era corriente, a saber: la de que el amuleto, cuando representare cosa bastante horrible, espantaría la mirada maléfica, apartándola, por tanto, de quien llevase, v. gr., la higa; insinuándose

»materia, porque el succino ó ámbar y el azabache escriben tener propiedad »contra el ojo; y también porque en cuanto á la figura es supersticiosa, derivada de la gentilidad, que estaba persuadida tener fuerza contra la fascinación». Lo de «muy antiguo» es siempre según se entienda. Literalmente, cabría interpretar que para Don Sebastián de Covarrubias no se había interrumpido la tradición del amuleto de azabache en forma de higa desde los tiempos de la gentilidad romana; mas es el caso que Covarrubias, por lo mismo que no copiara de diccionario anterior al suyo, propende á formar como un cuerpo de noticias, acerca de las palabras que define; preocupándose acaso más de refundir los antecedentes históricos que de puntualizar las aplicaciones de la palabra en su tiempo. Enumera, sin embargo, los amuletos que «ordinariamente se les ponen» (á los niños), al tenor siguiente: *manos de tasugo, ramillos de coral*⁽¹⁾, *cuentas de ámbar, piezas de cristal y azabache, castaña marina, nuez de plata con azogue*⁽²⁾, *raíz de peonía y otras cosas*. En esta lista se inscriben «piezas» de azabache como si la virtud del amuleto se entendiera de la materia misma, en cualquiera forma que se labrara; mas en otro lugar consigna Covarrubias que del mineral de azabache que existe en España *se hacen en Santiago de Galicia*, á la vez que efigies del Apóstol y otras muchas cosas más, *las higas para colgar de los pechos á los niños*.

Por lo demás, y por cuanto se refiere á la superstición misma, dice el autor que «cuestión es entre los físicos si hay mal de ojo; pero comúnmente está rescibido que hay personas que hacen mal con poner ojos en otra». Al dar noticias de la fascinación «en lo antiguo», consigna que lo hace «por curiosidad», y advierte que de todo ello «no hay que hacer caso»; mas como quiera que «no del todo se reprueba la opinión de que hay mal de ojo», él, en definitiva, se remite á lo que digan los médicos en el particular.

Algo más que Covarrubias, en punto á la realidad del ojo y aun á la eficacia de los amuletos, concedía en el año 1633, en su obra intitulada *Oculto filoso-*

que más fácilmente se espantaría la mirada cuando fuere de una mujer, siendo así que de las mujeres principalmente se temía el ojo. Acógese esta última explicación en la obra manuscrita *Origen y etimología de la Lengua Castellana* (Ms. 6.929 de la Biblioteca Nacional), de Don Francisco del Rosal, médico cordobés. La licencia (que luego no se utilizó) para imprimir la obra, se sacó en el año 1601. El autor murió antes de publicarse el *Tesoro* de Covarrubias, en 1611.

(1) En el *Diccionario de Autoridades*, del siglo XVIII, se consigna que el coral tiene virtud contra el trueno, los rayos y la tempestad en general; ya no se le relaciona con el mal de ojo.

(2) En el Tratado de Don Enrique de Villena se decía que los «alarabes de Persia traen avellanas llenas de azogue, cerradas con cera, en el brazo derecho».

fía de la simpatía y antipatía de las cosas⁽¹⁾, el Padre Jesuíta Nieremberg; pues en un párrafo (incorporado más tarde al *Diccionario de Autoridades*) condenaba enérgicamente, como indigno de que lo usasen cristianos, el amuleto de la higa; mas acabó reconociendo la virtud intrínseca del azabache. «La higa, dice, es de origen tan supersticioso, idólatra y abominable que ni aun pensarlo puede un pecho religioso, si bien el azabache no dexa de ser provechoso. La efigie sólo condeno.»

La censura que así se enderezaba á la forma, salvando explícitamente la materia del amuleto popular, ¿nos ha de explicar por qué la «mano de azabache» del siglo XVI hubo de transformarse en la representación— tan convencional⁽²⁾ que parece disfrazada—de las higas más modernas? Condenación vehemente como la del P. Nieremberg y otros que como él dieran por averiguado (aunque con error, á juicio nuestro) que la significación y representación de la higa era, á más de supersticiosa, torpísima, ¿pudieron, causando estado en la opinión y alarmando muchas conciencias, ser parte á que se labrase el amuleto de azabache de suerte que se disimulara, recatándose en cierto modo, la postura de aquella mano? ¿Sería á uso de los que persistieran en la superstición, mas no quisieran incurrir en las censuras? En todo caso parece que éstas fueron oídas en la corte, donde la moda imperante no había de tener á gala que se la declarase indigna de cristianos. A partir del primer tercio del siglo XVII, es decir, poco después de que escribiera Nieremberg su obra, no se ofrecen aquellos amuletos en retratos de Príncipes é Infantes.

El *Diccionario de Autoridades*⁽³⁾, al definir la voz higa, dice que «la figura era de una mano, cerrado el puño, mostrando el dedo pulgar...»: como si no se refiriese á cosa contemporánea y conocida; y ya no enumera los ramillos de coral, las piezas de cristal, las nueces de plata y otros amuletos del siglo XVI. Bien es verdad que tampoco se menciona la mano de tejón, que antes y después se cita constantemente. La Academia pudo no tener tan presente una costumbre que no más que en el pueblo perdurara. El caso es que el *Diccionario* no expresa más amuleto que el de la higa⁽⁴⁾ (aunque añade que suele ponerse «entre otros dijes», á los niños); y la higa á que expresamente se refiere es la de azabache: diciéndonos que del azabache que de Asturias se

(1) *Oculto filosofía de la simpatía y antipatía de las cosas*, por el P. Juan Eusebio Nieremberg, de la Compañía de Jesús (Madrid, 1633).

(2) Véase en la página 24.

(3) *Diccionario de Autoridades de la Lengua Castellana*: Madrid, 1726 á 1739.

(4) Agrega que «los moros todavía la usan, persuadidos de que tiene la virtud contra el mal de ojo que le fingieron los idólatras».

transportaba á Galicia y á otras partes se hacían determinadas imágenes *como también higas*.

Por este tiempo (es decir, en la primera mitad ya del siglo XVIII) estaba en plena decadencia la industria azabachera compostelana. Pasaban de moda⁽¹⁾ hasta los aderezos y gargantillas que durante muchísimo tiempo habían privado en las modas aldeanas; y quedaríale al azabache por principal aplicación la que se le diera en aquellas higas. Así se explica que al emprender la Academia Española, en el año 1770, la revisión del *Diccionario de Autoridades*⁽²⁾ imprimiese que *en los lugares y aldeas se da el nombre de Azabaches á los dijex que se ponen á los niños*⁽³⁾: devolviendo así al nombre de la materia empleado en plural un alcance genérico muy parecido al que seiscientos años antes se le diera en el *Mostañí*.

En la edición del Diccionario de 1780, las supresiones en el texto pudieron obedecer á la necesidad de economizar espacio, ya que la obra se refundía en un solo tomo. En la 4.^a edición, del año 1803, es donde se estampó aquella singular definición de la voz HIGA, diciéndose que «*es la mano derecha cortada al topo ó tejón ó una pieza de azabache en figura de mano*, que entre otros dijex se pone á los niños, creyéndose supersticiosamente por algunos que tiene virtud para preservar del mal de ojo». Tal definición es claro que nunca había de tomarse al pie de su letra: ya que la mano del tejón ni en vida, que se sepa, ni después de muerto, ha solido colocarse en postura de higa; pero vale para que entendamos: 1º, que á la sazón se diría *higa* por *amuleto* en general; 2º, que al concepto de «amuleto» era inherente la noción de ser alguna *mano*; y 3º, que no se le ocurría al lexicógrafo que se labrase «mano» para preservar del ojo que no fuera precisamente de azabache⁽⁴⁾.

Y vengamos á parar, en nuestros días, á aquella novísima información promovida por el Ateneo de Madrid, en que se nos dice que «de la higa lo que más se ha conservado ha sido el nombre»; pues si bien algún informante expuso que en Asturias lo que suele ponerse á los niños son unas «manecitas pequeñas» de azabache, generalmente engarzadas en plata, consignan casi

(1) Véase más adelante, en el cap. III.

(2) De la 2.^a edición del *Diccionario de Autoridades* sólo se publicó en este año el primer tomo, comprensivo de las letras A y B.

(3) A continuación, en el mismo artículo, se da para la palabra *Azabaches* otra significación genérica, consignándose, en latín, que son *Monilia et ornamenta ex gagate confecta*.

(4) En la edición del año 1837 se eliminó del artículo la mención de la mano de tejón, quedando la definición de higa en lo de «pieza de azabache en figura de mano, etc.». La edición de 1899 puntualiza que *Higa* es «dije de azabache ó coral en figura de puño, etc.»

todos los restantes que el amuleto se hace consistir en un azabache de cualquiera forma.

Por cierto que en esta información del Ateneo hemos encontrado por fin explicada la virtud del azabache: tal, por lo menos, como ello se admite en Asturias y en León. Parece que el mal de ojo lo que hace es «partir el corazón», y que el azabache «tiene la propiedad de sufrir los efectos del maleficio, en lugar de sufrírselos la criatura: en vez de partirse el corazón del niño, se parte la higa» en tantos más pedazos cuanto más grave sea el embrujamiento. A poco, comprobamos la eficacia del amuleto, en el número de higas de azabache que hasta nosotros han llegado rotas.

II

LA PEREGRINACIÓN Á COMPOSTELA; Y EL TRAJE DE ROMERO

No lograremos conocer de modo cierto y positivo los comienzos del arte azabachero en Galicia; pero la primera evidencia que se nos impone, es la de haberse consagrado tal arte en la Edad Media—desde el siglo XIV al parecer, y en el XV ya por modo notorio y especial—al servicio de los romeros del Apóstol Santiago, en cuyo honor y provecho se brindaban las Ordenanzas de la Cofradía de los azabacheros, en 1443. Antes, como después, ó en el transcurso de aquellos mismos siglos, se harían objetos de azabache que no dieran relación con la romería. Mas lo positivo es que el rápido florecimiento de la industria coincidió con la especial demanda de objetos que se llevaban los romeros á título de recuerdos de su peregrinación. Las que fueron modas, dentro de aquella costumbre, habrán en su caso de reflejarse en la serie de nuestros azabaches; y es por lo que quisiéramos discurrir el origen y seguir la evolución de los símbolos y emblemas que en cuentas y rosarios y en veneras é imágenes del Apóstol se solieron representar.

De la afluencia de los peregrinos y á la sombra de su devoción vivió la ciudad de Santiago en la Edad Media. La peregrinación de aquellos tiempos surtía los propios efectos del «turismo» internacional en los nuestros. La romería al sepulcro del Apóstol alcanzó, antes del siglo XII⁽¹⁾, proporciones verdaderamente admirables, á impulso de entusiasmo análogo al que llevara á los cruzados á Tierra Santa, y por movimiento espontáneo de fe que semejaba los efectos del precepto que al musulmán le enviaba á la Meca. A últimos del

(1) Las visitas al sepulcro del Apóstol se remontaban á tiempo inmemorial. Cuando la invasión de los bárbaros del Norte, se perdió la traza exacta del enterramiento; mas ya en el siglo VI hubo peregrinación á la Iria Flavia, que hoy es Padrón (puerto donde habían desembarcado sus discípulos el cuerpo del Apóstol, traído por mar de Oriente).

El descubrimiento de las reliquias del Apóstol, reinando Alfonso II en León, á comienzos del siglo IX, fijó la atención de todo el mundo cristiano. Quisose más tarde suponer que estuvo en Compostela el Emperador Carlo Magno, para ser así el primero entre los reyes romeros del Apóstol. (*Histoire de St. Jacques le Majeur et du Pélerinage à Compostelle*: par l'abbé Par-diac, Bordeaux: 1863.)

siglo X mereció la nombradía de Santiago que Almanzor la saqueara ⁽¹⁾. Hacia el año 1000, el fervor religioso que al asomar aquella fecha fatídica se apoderó del mundo cristiano, estimuló la peregrinación. Levantábase la nueva Catedral á cuya obra había de poner más tarde remate el genio de Maestro Mateo, en su Pórtico de la Gloria. Al reconciliarse el rey de León Don Alfonso IX y hacer las paces con la Iglesia de Santiago, consignó en su diploma que aquel Santuario era visitado por casi todos los pueblos del orbe. Erase tiempo, según palabras de escritor francés, en que « todos los caminos conducían á Santiago » ⁽²⁾. Ya no se trataba de peregrinos aislados, por ilustres que ellos fueran y celebrada en debida consecuencia su piedad: sino de masa popular, que por su número merecía ser atendida con facilidades para realizar el viaje. Multitud de datos curiosos dan relieve á la importancia del hecho colectivo, mirado desde el interés de la población que se visitara. Describe el Sr. López Ferreiro, en su admirable Historia de la Catedral compostelana, cómo por las calles de Santiago discurrían y « verbeneaban » constantemente los peregrinos ⁽³⁾, especialmente en las dos épocas del año en que mayormente aflúan: en la Pascua y en el otoño, cuando mejor podían realizar el viaje, hallando expedito el paso de los Pirineos y sin padecer los rigores máximos del estío. No había transcurrido medio siglo desde el saco de Almanzor, cuando el rey de Navarra hubo de construir un camino especial para los peregrinos, trazado desde lo alto del Pirineo hasta Nájera en términos de librarles de los asaltos de merodeadores sarracenos. Los caminos y puentes solieron mantenerse, para el paso de los romeros, por personas piadosas y mediante fundaciones ⁽⁴⁾. Hospederías para

(1) Se llevaron á Córdoba las campanas de la antigua Catedral. En el siglo XIII volvieron á Santiago cuando su Arzobispo Don Juan Arias estuvo con el rey de Castilla en la reconquista de Andalucía.

(2) *Historia de la Iglesia de Santiago*: tomo v, pág. 37.

(3) *Ibidem*: tomo v, cap. I *et passim*.

(4) A principios del año 1167, el rey de León, Fernando II, había confiado la custodia de la villa de Alcántara á unos caballeros que se habían asociado para limpiar de foragidos los caminos de Santiago. Eran seglares, pero tenían en su compañía á varios monjes. En 1170 resolvieron someterse á una regla y hacer vida común. Eligieron Maestre; y fundada su primera casa en la villa de Cáceres que les cediera el rey, llevaron en aquel principio el nombre de *Fratres seniores de Cáceres*.

Al recibir el Arzobispo de Santiago Don Pedro Gudesteiz visita de dicho primer Maestre — Don Fernando Fernández de Fuencalada —, les declaró, á él y á sus súbditos, vasallos y caballeros de Cristo y de su Apóstol. Confióles la defensa de Alburquerque, que era villa propia de la Iglesia de Santiago; dispuso que la hueste compostelana, cuando no se hallare presente el Arzobispo, se incorporase á la del Maestre de Santiago; nombró á éste, y á sus sucesores en el maestrazgo, por canónigos de la Iglesia Catedral; y dióle una bandera con la cruz en forma de espada. Por donde aquellos Caballeros de Cáceres fueron los primeros de la Orden Militar de Santiago. (Véase la citada *Historia de la Iglesia de Santiago*: IV, 298 y Apéndice 45.)

los peregrinos se conocieron en Santiago desde comienzos del siglo XI; y por cierto que en el XII ya se hacían proverbiales los engaños y las molestias de que eran ellos víctimas, por parte de posaderos codiciosos. Tales estafas y bur-las las describe amargamente, como quien en persona las hubiere padecido, el compilador del célebre Códice atribuído á Calixto II y conocido por su nombre, que se conserva en la Catedral de Santiago ⁽¹⁾. Luego se dará á cono-cer, siglo tras siglo, la condición por demás sencilla de aquellos peregrinos, en

(1) El Papa Calixto II había remitido á Santiago, hacia el año 1121, un Códice con Oficio completo para todas las festividades del Apóstol (*Historia de la Iglesia de Santiago*: IV, 213). Aparte de que en Santiago, en tiempos del Arzobispo Gelmírez, se ampliasen acaso aque-llos Oficios, es lo cierto que en el año 1139 ó 1140 vino en la peregrinación á Santiago el pres-bítero Aimerico Picaud, natural de Parthenay le Vieux, en compañía de Doña Girberga, matrona flamenca; y ofrecieron entrambos al Cabildo compostelano un ejemplar de aquel Códice de Calixto II, muy aumentado y añadido, hasta comprender los cinco libros que primo-rosamente escribiera el Aimerico y tal vez costeara su compañera de peregrinación. (Veáanse *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*, por el P. Fidel Fita y Don Aureliano Fernández Guerra: Madrid, 1880; y *Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana*, por el P. Fita y el Sr. López Ferreiro: Madrid, 1882.) El Códice que desde entonces se conserva en la Catedral abraza cinco distintas partes, á saber:

- 1^a. Los Oficios y Misas del Apóstol;
- 2^a. Una colección de los milagros del Apóstol, atribuída también, en parte, al Papa Ca-lixto II;
- 3^a. Un relato de la traslación del cuerpo de Santiago á España;
- 4^a. El libro de la expedición de Carlo Magno á España, atribuído al Arzobispo Turpin;
- 5^a. *La Descripción de los Caminos de Santiago y de la Ciudad*, que debió componer el pro-pio Aimerico.

El original de Aimerico Picaud, conservado en la Catedral de Santiago, fué ya descrito y extractado en el año 1173, por Arnaldo del Monte, monje del Monasterio de Ripoll, en Gerona; y de él se han sacado en distintas épocas las demás copias más ó menos completas que existen en bibliotecas españolas y extranjeras.

Tanto acerca de los autores como de la autoridad de dichos cinco Libros, se han mantenido sendas controversias; como también sobre la autenticidad de unas Letras del Papa Inocen-cio II acompañadas al donativo de Aimerico y de Doña Girberga. Mas lo que importa á nuestro objeto es la circunstancia indiscutible de haberse llevado á cabo la labor material de Aimerico Picaud en fecha que no ofrece duda, ya que en el Libro quinto—compuesto, al pare-cer, por él mismo—, se hace mención de la muerte del rey Luis VI de Francia, ocurrida en 1137. En dicho quinto libro del Códice es donde se contienen las noticias de los caminos que seguían los romeros en sus etapas hasta Compostela.

* * *

Las varias copias del Códice Calixtino que existen en Madrid y han sido ahora cotejadas por Don Eladio de Oviedo y Arce, son á saber:

- 1^o. La de la Biblioteca Real: *Sancti Jacobi codex* (núm. 2011, sala 2^a, Est. L), copia com-pleta y hermosa, que parece ser de los últimos años del siglo XIII ó primeros del XIV;
- 2^o. En la Biblioteca Nacional:
 - a) El manuscrito *F. 188*, copia que asimismo es del siglo XIII ó del XIV;
 - b) Ms. *Dd 140*, copia sacada en el siglo XVIII, de otra del año 1606;
 - c) Ms. *T. 255*, cuya letra es del siglo XIV al XV, siendo el texto *versión gallega*,

su masa explotable; y á la vez comprobaremos que los habitantes de la ciudad propendieron siempre á entender que los buenos romeros eran—con todos los respetos debidos á su clase—acreedores al trato clásico de las aves de paso. En 1226, el rey Don Alfonso IX de León hubo de prohibir que se les persiguiese para llevarles á determinadas posadas, y castigaba asimismo á los alquiladores y arrieros que les engañasen al indicarles el número de leguas que habían de recorrer⁽¹⁾. El rey de Castilla, Don Alfonso X, en Privilegio del año 1255, declaró para siempre el derecho de los peregrinos á transitar libremente por el reino y á detenerse donde bien quisieren, defendidos de toda injuria, molestia ó fraude⁽²⁾.

Aquel decreto del rey de León se dirigía á todos los vasallos del rey que tuvieran tierras en el «camino francés», que así se llamaba el que desde Navarra seguían los peregrinos que á pie ó á caballo hacían el viaje desde Italia por Montpellier y Toulouse, ó bajaban desde Alemania y los países del Norte de Europa, entrando por Roncesvalles hasta Estella, donde se daban cita los de todas procedencias para pasar por Logroño, Burgos, León, Astorga y Ponferrada á Santiago. Por de contado, multitud de romeros venían también por mar desde Inglaterra⁽³⁾ ó Flandes á Vigo, ó embarcaban en Soulac para Coruña, Noya ó Padrón. Y no de todos los países de Europa solamente, sino también de Oriente hubo peregrinación. Cítase a un rey de Persia que profesaba especial veneración á nuestro Apóstol Santiago⁽⁴⁾; y es caso curioso el de un fraile franciscano que, llevando a Oriente una misión del rey San Luis de Francia, conoció en 1253, en el fondo de la Tartaria, á un monje nestoriano que salía para Compostela.

probablemente de comienzos del siglo XIV, de algunos libros del Códice de Calixto II: entre ellos el de los *Mirages* del Apóstol; y

d) Una copia (Ms. núm. 4305, antes P. 120) vertida al castellano, con alguna ampliación del original, por Fr. Juan de Azcona, hacia el año 1532.

* * *

Por lo que hace á los engaños que esperaban en Santiago á los romeros, véanse los curiosos párrafos traducidos por el Sr. López Ferreiro (*Fueros Municipales de Santiago y su tierra*: I, 118-122).

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*: v, Apéndice 14.

(2) *Ibidem*: v, 106.

(3) A los romeros de Inglaterra se les otorgaron, el año 1253, privilegios especiales. (Flórez: *Reinas Católicas*, tomo I, pág. 479).

(4) López Ferreiro (*Historia de la Iglesia de Santiago*: v, 89), citando á Fray Antonio de Gouvea.

Son por fuerza deficientes é incompletos los datos en que intentáramos asentar una estadística del número de peregrinos, en aquel tiempo. Se contarían por muchos miles: especialmente en los Años Santos ó de jubileo ⁽¹⁾. En uno de éstos—el de 1434—, temiendo que se retrajesen los peregrinos extranjeros por haberse publicado en Castilla bando de guerra, otorgó el rey Don Juan II, desde Medina del Campo, salvoconducto amplio á todos los habitantes de Italia, Francia, Alemania, Hungría, Noruega ú otra nación, para que pudieran venir, estar y volver seguros en la peregrinación á la Iglesia de Santiago; y en otro edicto, desde Segovia, mandó á todas sus autoridades y gentes de armas que guardasen libre paso á tales peregrinos, por más guerras que tuviera él con extranjeros ⁽²⁾.

Todavía hubo mucha peregrinación en el siglo XVI; y así se explica que los objetos que fueron recuerdos de romería salgan á luz en Italia, en Suiza, en Alemania, en Escocia: casi en todas partes más que en la propia Galicia. Empero, al andar de dicho siglo, hubo de afectarse la romería internacional por las guerras de religión mantenidas en Alemania y en Francia, principalmente. Asomaban ya otros tiempos; la peregrinación de los naturales del reino se intervino por leyes de policía en los días de Felipe II; y en razones políticas se inspiraron disposiciones en el extranjero, como la de Luis XIV que prohibió en principio toda romería á santuario que no fuera francés ⁽³⁾: bajo apercibimiento de penarse la infracción no menos que con galeras de por vida. Con todo, hasta en el siglo XVIII se citan años de jubileo, como los de 1717 y 1750, en que vinieron á Galicia bastantes extranjeros. En realidad ó en apariencia, nunca dejó de haber peregrinación; y aun hoy día puede darse cada año, en la fiesta del Apóstol, algún caso que otro de romero que desde su pueblo acuda á Santiago á pie y bordón en mano: y no valga pensar que sea en demanda principal de las limosnas que requiera por el camino.

El origen de la estrecha relación que existió entre el desarrollo de la azabachería de Santiago y la peregrinación á Compostela, hay que buscarlo en la natural propensión de todo viajero á llevarse á su tierra objetos que le sean recuerdos de viaje; y más de viaje realizado en las condiciones y con la signi-

(1) Se consideraban *Años Santos*, habilitados con gracias especiales, aquellos en que la fiesta del Apóstol (25 de Julio) caía en domingo.

(2) En 1445, que también fué Año Santo, se reiteró el salvoconducto. Debió expedirse asimismo en otros muchos, cuando no en todos los años de jubileo. El del año 1479 se dirigió á los fieles cristianos de Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, Hungría, Estados Danubianos, Suecia, Noruega y á cualesquiera de otras naciones que tuvieran propósito de venir á Santiago: recibidosesles á todos bajo protección y amparo de los Reyes Católicos.

(3) Salvo que se realizara con licencia especial del Obispo y mediante expreso permiso de la autoridad civil.

ficación de aquél. Mucho antes de que se buscaran tales recuerdos en los productos de una industria, se hallaron en un producto natural, cual era la concha-venera ⁽¹⁾ que en las playas de Galicia abundaba. Y es antecedente que también nos ha de interesar: por cuanto luego se verá que la Cofradía de los azabacheros cuyo Estatuto se formuló en la primera mitad del siglo XV, ya que no substituyere expresamente al anterior Cabildo de los Concheros, de hecho atrajo á sí lo que desde el siglo XII se había conocido por el *Mester* ⁽²⁾ ú oficio de las conchas de Santiago.

Consta, con efecto, que desde el siglo XII fué costumbre que los romeros, al optar á la compostela, ó sea el atestado de haber cumplido su voto de peregrinación, adquirieran la concha que al emprender el viaje de regreso á su país llevaran sobre la esclavina—más tarde en ala del sombrero—, á título de emblema que pregonase su estancia en Santiago. Dice el Sr. López Ferreiro que las conchas aparecen como insignia de los devotos de Santiago «poco des-

(1) La concha venera de Santiago es la convexa, y por ende, la honda, de las pareadas que visten al molusco bivalvo llamado por Linneo *Pecten Jacobeus* y clasificado por él en el género «ostra». El nombre *pecten*=*peine*, lo sugerirían las estrias radiales de dichas conchas, semejando dientes de peine.

Plinio las llamaba *conchæ veneriæ*, y es la etimología de nuestra voz «venera».

Por contracción (*) se llamaron en Galicia *conchas vieras* ó *vieiras*, y consta que el pueblo ya las llamaba así en los comienzos del siglo XII.

No dice Plinio que el nombre latín obedeciera á haber realizado Venus su navegación á la isla Citerea en una de tales conchas.—Lo que él designa por el nombre de *pecten Veneris*, «peine de Venus», es una planta ó hierba: el perifollo.

(*) *Veneræ*, *vœrea* y luego *viera* y *vera*.

(2) *Mester* = oficio, negocio, «menester»; en latín, *ministerium*.

El sentido de oficio—que se contrasta en la palabra francesa *mestier*, *métier*—, aparece claro también, v. gr., en la copla 2ª del *Poema de Alexandre*, á mediados del siglo XIII:

«Mester trago fermoso, non es de ioglaría,
Mester es sen peccado, ca es de clerezía,
Fablar curso rimado per la quaderna uía
A sillauas cuntadas, ca es grant maestría.»

(*Poetas castellanos anteriores al siglo XV*: tomo 57 de la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneyra, pág. 147.)

La expresión *mester das conchas* se aplicó, antes que al oficio de expender y en su caso de labrarlas, á la función de «ministrar» la renta que producían para la Iglesia. El estatuto del año 1230, ratificando convenio del Arzobispo con los concheros, lleva por epígrafe al margen: *Statutum de ministerio concharum*.

En el siglo XVI se había oscurecido en el uso corriente esta primitiva significación; y se verá que en los protocolos de los notarios de Santiago, se traducía la antigua voz *mester* por «el misterio» de las conchas.

pués del descubrimiento de las reliquias» del Apóstol en el siglo IX⁽¹⁾. Mas esto lo expresa á manera de conclusión, después de aquilatar cuanto consignan varios escritores sobre el milagro que fué parte á que los devotos del Santo adoptaran por distintivo aquella venera: de cómo, á saber, á un caballero que viajaba por la costa se le desbocó el caballo hasta meterle en el mar, donde viéndose ahogado, con el corazón se encomendó él al Santo Apóstol y al punto salió á flote sobre las aguas, todo cubierto de conchas.

Lo que por milagro se declare, ni requiere ni admite pruebas; ni cabe someter á cánones de crítica el fuero que florezca en leyendas. A lo sumo, tratando de conocer cosas de que no quepan testigos ni testimonios, figurémonos cómo pudieron ser, y contentémonos con que sea verosímil que así fueran. Cuando el Apóstol Santiago apareciera combatiendo por los cristianos en la batalla de Clavijo, pudo traer tales conchas para que á nadie cupiera duda de quién era él: siempre que por suyas ya se conocieran. En las costas de Galicia, donde estuviera tan á punto de ahogarse aquel caballero, es muy común la concha-vieira: por donde al acaecer el milagro no ha de estimarse inverosímil el detalle de ser esas conchas, y no otras, las que sacaren á flote al caballero. Mas para admitir que desde entonces se conociese por emblema del Apóstol tal concha, es inevitable que traigamos á cuenta el tiempo en que este detalle se cita por primera vez; y no decimos que se aduce, porque lo mismo sería el milagro sin las conchas.

Los autores citados por el Sr. López Ferreiro y que refieren el prodigio, escriben todos ellos en los siglos XVI y XVII. No se han podido cotejar los testimonios antiguos á que ellos se remitieran. Mas antes, al parecer, que en ninguno de aquellos autores, el milagro de las conchas se encuentra en una traducción⁽²⁾ que, hacia el año 1532, hizo Fray Juan de Azcona, del Códice de Calixto II conservado en la Catedral de Santiago; y es el caso que en dicho texto aparece aquel milagro buenamente interpolado por Azcona en el «Libro de los Milagros», *en cuyo original no está*. Ciertamente que él no lo inventaría; pero también lo es que el detalle de las conchas pudo sugerirse, con efecto retroactivo, en cualquier tiempo en que ya se relacionaran ellas notoriamente, como emblema, con la devoción al Santo Apóstol; y lo positivo es que cuando se compilaba y caligrafiaba, al año 1139, aquel «Libro de los Milagros» de Santiago el Mayor, para que en la propia Catedral de la propia Compostela se con-

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*: tomo II, págs. 57 y 58.

(2) El manuscrito núm. 4305 de la Biblioteca Nacional: versión castellana del Códice calixtino por Fr. Juan de Azcona.

El traductor, por cierto, escribe *veneras* donde en el original se decía *veras*, el nombre vulgar en el siglo XII (véase pág. 37, nota 2).

servase, no se tenía, por lo visto, la menor noticia del de las conchas: siendo así que tantos otros se enumeran.

En cómputo de mera verosimilitud, partiremos del hecho de que en la playa de Galicia en todo tiempo se verían positivamente aquellas conchas; y pensaremos que para los primeros romeros que las recogieran tendrían además, en su caso, aplicación práctica y material. La concha pudo desde muy antiguo servir de cucharón barato, como todavía la suelen usar en Galicia—y aun en Madrid—los pescaderos. Podía ser utensilio á la vez que valiera de recuerdo. De que efectivamente se usó como vaso ó copa, tenemos por indicio el nombre de *crusilla* ó *crusella* que en el latín medioeval se le daba; así se llama todavía en el Códice de Calixto II ⁽¹⁾, cuando la concha del romero se miraba ya como insignia de la peregrinación. La palabra «*crusilla*», de la misma raíz que *crusillus* ⁽²⁾ y *cruselinum*, significó propiamente un cuenco ó utensilio cóncavo ⁽³⁾, útil, v. gr., para beber ⁽⁴⁾: correspondiendo perfectamente á la forma de la venera y al uso á que se la dedicara, antes de que la costumbre le imprimiera carácter de insignia en la esclavina ó en el ala del sombrero ⁽⁵⁾. Antecede siempre el hecho al simbolismo que luego se le atribuye. En el bordón se vió más tarde el símbolo de la marcha del peregrino apoyado en su devoción para vencer las dificultades del camino; y sería, sin embargo, en su origen el natural y

(1) En el Libro segundo, intitulado *De miraculis Sancti Jacobi*, se relata uno tan recientemente acaecido como que hasta la fecha exacta, año 1107, se consigna: contándose cómo cierto caballero italiano de Apulia padecía un mal en la garganta que ningun médico lograba aliviar; y cómo, confiado el paciente en el Santo Apóstol, «dijo que si pudiera hallar alguna *crusella* de las que suelen traer consigo los peregrinos al volver de Santiago, al efecto de tocar con ella su garganta enferma, quedaría curado»; y cómo, con efecto, hallándose una «*crusilla*» de aquellas en casa de un vecino que había estado en la peregrinación, y tocada con ella la parte enferma, sanó al punto el caballero.

Por si alguna duda cupiera acerca de ser concha la que en este texto se llama en un lugar *crusilla* y *crusella* en otro, tenemos que en otra copia del Códice se escribió «*conchilla*», y que en la versión gallega, del siglo XIV, se traduce la *crusilla* (*) del milagro por *Cuncha*.

(*) Por haberse copiado alguna vez con = escribiéndose *crusilla*, fué inducido á su error el comentarista que entendió que *crusilla* es «*cruz parva* (en español *crucisilla*)».

(2) Cf. Du Cange, *s. v.*: con cita de textos del siglo XII.

(3) Du Cange: *Cruselinum* = *vasis concavi genus*.

(4) Relaciónense las etimologías: de aquella voz *crusilla*; de nuestra palabra *crisol* (que en francés es *creuset*); de la veneciana *corezuol* (véase *La Loza dorada de Manises*, pág. 40), y de la inglesa *cruse*: todas ellas con muy análoga significación.

(5) No es cosa de correr nos á conjeturas que de puro sutiles pudieran sin duda quebrarse; pero cabe — aunque quepa y no más — que en el simbolismo de la cuchara que más tarde llevaron en el ala del sombrero nuestros estudiantes, latiera algún recuerdo ó remedo de aquella concha del peregrino: sugerida al estudiante cual á peregrino que camina en demanda del saber, y sin perjuicio de que también diera él por bien puesta toda mesa á que se le convidara.

obligado sostén de quien emprendiera largo viaje. La calabaza para llevar el agua que no se hallara por el camino ⁽¹⁾, era un producto natural y por ende barato y al alcance del romero pobre, antes de que quisiera significar precisamente su condición humilde. Y para que la concha que comenzara por ser utensilio, se llevase luego por modo ostensible, á manera de divisa que pregonasen que de Santiago y de cumplir peregrinación se venía, hubo razón sobrada cuando el carácter de peregrino valió de salvoconducto por los caminos.

Dejarémosnos de conjeturas, cuando en el siglo XII podemos invocar la autoridad del Códice de Calixto II á que tantas veces se ha de apelar. Comprobamos en su texto tres cosas, á saber:

1º, que la concha de los romeros era positivamente, por aquel año 1139, *la concha natural* recogida en la playa;

2º, que la venera se llevaba ya con carácter de divisa ó emblema, pues se dice que al volver los romeros á su tierra ponen sobre su capa aquellas *crusillas* que el pueblo llama *veras* ⁽²⁾, en honor y recuerdo del Apóstol y «en señal de tan largo viaje» ⁽³⁾. A este emblema del peregrino le alcanzaba ya el simbolismo espiritual que había de florecer en todo el siglo XIII. En el libro primero del Códice, en el sermón que se ha de predicar en la solemne fiesta de la traslación del cuerpo del Apóstol, el día tercero de Calendas de Enero de cada año, ponderándose los frutos opimos que en el orden espiritual se recogen de la peregrinación á su Santuario, se escribe que el peregrino ha de llevar consigo *báculo y escarcela*: significando aquél la fe en la Santa Trinidad en que debe perseverar, así como la escarcela ha de recordarle la virtud de las limosnas y la necesidad de mortificar la carne. Y luego se dice que, así como los que vuelven de Tierra Santa traen las palmas, los que vuelven de Santiago traen aquellas *veras*; y se explica que las dos conchas, que escudan por ambas partes al pez, simbolizan los dos preceptos que ha de imponerse el peregrino, á saber: amar á Dios sobre todas las cosas y á su prójimo como á sí mismo; y todavía se apunta que la forma de aquella concha, cuyas estrías semejan los dedos de la mano, simboliza las buenas obras en que también ha de perseverar el peregrino; ya que propiamente en forma de dedos se simbolizan las buenas obras, porque la mano ha de ser instrumento que las realice. Párezcanos ó no sutil y alambicado el simbolismo, es evidente que todo él se

(1) O en su caso, el vino que confortase al viandante. Véanse los versos del Arcipreste de Hita (pág. 60).

(2) En el lugar donde se describen las conchas de los romeros de Santiago se lee: «*Sunt igitur pisces quidem in Beati Jacobi mari quos vulgus VERAS vocat, habentes duos clippeos ex utraque parte inter quos piscis in effigie ostree latet...*»

(3) *Signum tanti itineris.*

reporta *al romero*. No hay, en aquel texto autorizado, alusión ni referencia alguna que relacione la venera con la vida ni con los milagros del Apóstol; y adviértase que el texto lo es de sermón correspondiente á la fiesta del Santo, en los oficios de la propia Catedral compostelana; y á mayor abundamiento, es texto al parecer ampliado ó arreglado en Santiago, después de que vinieran de Roma dichos oficios, y antes de que los recopilara Aimerico Picaud. Por donde, en suma, se nos sugiere como firme la conclusión de que en la propia Compostela, en la primera mitad del siglo XII, la venera era *de los peregrinos*, y al viaje de éstos se reportaba su simbolismo.

Mas el propio Códice nos da á entender—y es lo tercero—cómo y por dónde se iniciara la evolución del significado de aquellas conchas, que en el transcurso de la segunda mitad del siglo XII hubo de consumarse. Habiendo pasado antes á segundo término, cayó más tarde hasta en olvido la primitiva aplicación material, como utensilio. Predominando ya la significación de la concha como insignia de la romería, pasó á revestir carácter semi-litúrgico la que se llevaba en memoria del voto y «para honrar al Santo Apóstol».

En el Códice calixtino se refiere, suponiéndolo acaecido en el año 1107, el milagro de un enfermo que sanó tan pronto como tocara su garganta una venera traída de la peregrinación á Santiago ⁽¹⁾. Sería tan natural que podemos darlo por averiguado, que cuando cundieran noticias de milagros que por virtud de las conchas traídas de Santiago se operaban, pusiera la Iglesia sus manos en ellas para bendecirlas. De ahí á que se reputaran autorizadas y auténticas las veneras bendecidas, y á que luego se procurase de algún modo diferenciarlas de las conchas ordinarias, no hay paso que deba detener la lógica de nuestra inducción. Y con efecto, á fines de aquel siglo XII la Iglesia de Santiago reivindicaba á título de derecho exclusivo el de expender las conchas de los romeros; y á la vez consta que éstas se hacían ya de metal, cuando habían de valer de insignia oficial y de revestir el carácter que hemos llamado semi-litúrgico, como complemento de la Compostela.

Ambos extremos los confirmamos en textos contemporáneos. En unos versos del Códice *La Vie de Saint Thomas le Martyr*, que hacia el año 1177 se acabaría de escribir, se alude á la costumbre de los peregrinos de traer las insignias de los santuarios que visitasen ⁽²⁾, y después de citarse—lo mismo

(1) Véase nota primera de la pág. 36.

(2) La concha-venera solieron traerla también los peregrinos del Santuario de Mont Saint Michel, en Normandía, en cuyas playas se daría como en las nuestras de Galicia; y sería por imitar la costumbre de la celeberrima peregrinación compostelana. Los peregrinos al Santuario de Santo Tomás de Cantorbery solieron llevar una campanita. Es claro que, sentada la moda y produciendo renta la expedición de tales insignias, cada santuario cuidó de tener la suya propia.

que en el Códice calixtino—la palma de Jerusalem, se enumeran sucesivamente «la Virgen vertida en plomo que se trae del santuario de Roc-Amadour», y «LA CONCHA DE SANTIAGO QUE EN PLOMO SE HA CAMBIADO» (1).

Es fácil y probable que, aun cuando ya se fundiera en plomo la venera oficial, siguiera a la vez, acaso por mucho tiempo, la costumbre de llevarse el romero conchas naturales de la playa. Cien años más tarde, en miniatura del siglo XIV se dibujan sobre la esclavina del Apóstol, no una, sino hasta tres conchas (2); y puede que los romeros adquiriesen de verdad—aun habiendo de ser á dinero—varios ejemplares de la insignia; mas también cabe que el arte popular del siglo XIV vistiera al Apóstol, por más señas, á usanza antigua de los romeros que llevaban conchas naturales.

Lo positivo es que tan pronto como la concha venera se hubo *en plum muée*, hubo que comprarla; y al punto, por el provecho que en ello se hallara, surgió el conflicto, de quiénes la habían de vender. Tratándose de venera oficial y de la que podían esperarse milagros, á todas luces competía su expendición á la Iglesia. Consta, sin embargo, que no bien se generalizara la costumbre de adquirirlas, se habían vendido las conchas de metal en sinnúmero de tiendas y puestos, y hasta por vendedores ambulantes (3) por las calles de Santiago. En el año 1200, el Arzobispo Don Pedro Suárez de Deza reivindicó formalmente el derecho exclusivo de la Iglesia, que en principio no parece que negaran los propios concheros, aun cuando alegaron hallarse ellos en posesión legítima de sus tiendas por haberlas comprado ó heredado (4). Una concordia (5) otorgada por el Prelado puso término por entonces al conflicto, y vino á formalizar algo así como el arriendo á cambio de la declaración del monopolio. Convino-se y mandó el Arzobispo que nunca pasara de ciento el número

(1) *Mes de Jerusalem est la palme apportée
Et de Rochemadour Marie en plum getée
De Saint Jame l'escale qui en plum est muée.*

(Versos de *La Vie de Saint Thomas le Martyr*, citados también en la obra *Rocamadour* de E. Rupin [París, 1904], p. 253).

La palabra *escale* en el francés antiguo significó «concha» precisamente. Hasta en tiempo de Rabelais conservaba esta significación. En el *Dictionnaire historique de l'ancien langage français* de Sainte Pelage, se hallará la cita «huytre en escale».

En inglés, la palabra *scale* (de la raíz anglo-sajona *scel = shell*), significó asimismo *concha*: aun cuando en uso moderno se diga más bien de *escama de pez* que de concha de molusco.

(2) Véase pág. 50.

(3) *Historia de la Iglesia de Santiago*: v, 38.

(4) *Fueros Municipales de Santiago*: 1, 109.

(5) *Historia de la Iglesia de Santiago*: Apéndice 5º. del tomo v.

de tiendas ó puestos de concheros. Habían de ser de la Iglesia, administrándose directamente por ella, veintiocho, á saber: tres que por lo visto ya tenía y veinticinco más que se crearon. El disfrute de los demás puestos por espacio de treinta años quedó concedido á los concheros, mediante el pago de una renta ó « pensión » anual de un morabetín por la peregrinación de la Pascua y medio morabetín por la de San Miguel. Durante dichos treinta años, el conchero que se creyese perjudicado, quedaba en libertad de promover el pleito que quisiera, sin que en ello viera agravio el Prelado; en la inteligencia de que cuando recayera sentencia favorable al conchero, quedaría él exento de la obligación de pagar la estipulada renta ó pensión, y que, de ganar el pleito la Iglesia, no cobraría en ningún caso más renta que la del morabetín y medio; mas era á ley de entenderse que en todo caso, pasados los treinta años que se concordaban, haría la Iglesia de todas las tiendas lo que fuere de su voluntad⁽¹⁾.

Por de contado, al expirar los treinta años hubo nueva concordia, celebrada por los concheros con el Arzobispo Don Bernardo II en el año 1230⁽²⁾. Se confirmó que no habían de pasar de cien los puestos; conservó la Iglesia los mismos que antes se reservara, y quedaron ya dueños los concheros de las demás tiendas mediante pensión ó censo que se señaló en $15 \frac{1}{2}$ sueldos⁽³⁾; pudiendo ellos venderlas ó traspasarlas como quisieran, con una sola y expresa salvedad que no deja de ser curiosa, á saber: la de que jamás y en ningún caso se cediesen las tiendas « á ninguna orden ni entidad religiosa » que no fuere precisamente la Iglesia compostelana⁽⁴⁾. Ningún puesto de conchero había de estar cerrado por más de un año, revertiendo el derecho á la Iglesia cuando el dueño, al ser requerido, no proveyese su tienda para tenerla abierta. Y, por último, se consignó que todo el que hubiere de ejercer el oficio de

(1) Entre otras estipulaciones, se consignó que los concheros desempeñarían fielmente el servicio de las conchas y no engañarían á los peregrinos.

También se dijo que cuando algún conchero dejase la tienda que tuviere, revertiría ella á la Iglesia; mas esto último no debió cumplirse, pues un año después de otorgada la avenencia, vendía una María Fernández la parte que le correspondía en tres tiendas de conchas. (*Tumbo C* de la Catedral, f.º 134 v.º: citado en *Fueros Municipales de Santiago*: 1, 112.)

(2) Véase el texto—que en el *Tumbo C* de la Catedral lleva al margen el epígrafe *Statutum de ministerio concharum*—, en las obras ya citadas: *Historia de la Catedral de Santiago*, tomo v, Apéndice 17, y *Fueros Municipales de Santiago*: 1, 113.

(3) Vendrían a ser estos $15 \frac{1}{2}$ sueldos de plata los que correspondieran á la sazón al valor del $1 \frac{1}{2}$ morabetín de oro que se señalara en el año 1200. Era decimal el sistema monetario árabe y duodecimal el carlovingio cristiano. La equivalencia de pagos en oro y en plata se afectó siempre por alteraciones en el valor del metal y sobre todo en la ley de las monedas.

(4) Aun en el caso de que quisiera un conchero hacer limosna ó dotar aniversario con alguna parte de su propiedad, había de ser precisamente la fundación en la propia Iglesia de Santiago.

conchero había de ser «admitido, según venía siendo costumbre, por el cabildo de los concheros»⁽¹⁾. Disposición, esta última, que ya se ve que era de orden interior del que llamáramos gremio de los concheros⁽²⁾.

Involucrada así la administración de una renta de la Iglesia en una organización gremial del comercio de las insignias de romero, no le valió de poco á la renta su carácter eclesiástico, ni dejaba éste de aprovechar eficazmente al negocio de los concheros. Del propio modo que habían brotado los puestos por las calles de Santiago, se «falsificaban» conchas en otras partes, para venderlas al romero á su paso por los caminos: entendiéndose por de contado por falsificadas cuantas no se expendieran en Santiago. A tan intolerable abuso y superchería se puso coto tan pronto como la concordia con los concheros reglamentó el derecho de la Iglesia. En 1207 acudió el propio Papa, que lo era Inocente III, á atajar el atrevimiento de los malvados, mediante letras apostólicas dirigidas á los obispos de Gascuña y de España, mandándoles que prohibieran é impidieran, bajo pena de excomuni6n, que en sus di6cesis respectivas se falsificasen las insignias del Ap6stol Santiago *quæ conchæ dicuntur*⁽³⁾. En 1228 reiteró el Papa Gregorio IX, á petición del Arzobispo y del Cabildo de Santiago, la terminante prohibici6n de que se labrasen en otra parte que en Compostela «las señales de Santiago que vulgarmente se llaman conchas» (*signa Beati Jacobi quæ conchæ vulgariter appellantur*)⁽⁴⁾, en atenci6n á que dichas conchas era costumbre que se hicieran en la ciudad compostelana

(1) *Quicumque autem debuerit officium exercere in ipsis vicibus vel vice, per capitulum Conchariorum admittatur, sicut consuetudinis est hactenus observatæ. (Fueros Municipales de Santiago: 1, 113.)*

(2) Es de advertir que el documento de 1230 no es, en su forma, como el anterior del año 1200, un mandamiento otorgado por el Arzobispo y dirigido á los conchero; , sino que expresa que es convenio que se celebra entre la Iglesia compostelana, de una parte, y los ciudadanos compostelanos que tienen puestos en la conchería (*cives qui tenent vices in conchis*), de la otra. El instrumento lo firman, juntamente con el Arzobispo y las dignidades de la Iglesia, «Pedro Arias, conchero», y otros que sin duda también lo eran.

(3) El texto puede verse en la *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ et novi orbis*, de Joseph Sáenz de Aguirre, tomo v, pág. 140 de la edición romana de 1755. Dice así: «Archiepiscopo et episcopis per Hispaniam et Guasconiam constitutis.

•Occurrere debet Apostolica Sedes præsumptionibus malignorum et eorum excessus pastoralis sollicitudine cohibere. Sane ad audientiam Apostulatus nostri pervenit quod quidam in Hispania et Guasconia constituti adulterina insignia beati Jacobi quæ conchæ dicuntur in animarum suarum periculum Cudere non verentur. Volentes igitur præsumptiones huiusmodi per vestræ discretionis prudentiam cohibere fraternitati vestræ per Apostolica scripta mandamus atque præcipimus quatenus auctoritate nostra universis per vestras provincias constitutis sub excommunicationis pæna districtius inhibere curetis, ne huiusmodi adulterina insignia, quod in suarum vergit periculum animarum, cudere aliqua temeritate presumant. Datam Viterbii XIII Kalendas julii.»

(4) *Fueros Municipales de Santiago: 1, 114.*

«desde tiempo de que no se conservaba memoria». Treinta y un años más tarde otra bula, de Alejandro IV, anatematizó la codicia de los que todavía en España y en Gascuña osaban acuñar y vender (*codere ac vendere*) «insignias falsas» del Apóstol, mandando especialmente al Obispo de Lugo que reprimiera tal abuso ⁽¹⁾; y no bastando todo ello, hubo de acudir la Iglesia al brazo secular ⁽²⁾, exponiendo al rey Don Alfonso X, en el año 1260, cómo muchos hombres, en sus lugares, «fazen las sennales de Santiago d'estanno et de plomo et las venden a los romeros que vienen et que van pera Santiago»; por donde la Iglesia mengua en su honra y pierde mucho de lo suyo; y el Rey Sabio escribió á todos los Concejos de sus villas en el camino de Santiago, desde Logroño hasta León, así como al Adelantado Mayor de Castilla, Don Pedro de Guzmán, para que se cuidasen de que nadie fuere osado de hacer ni vender tales divisas o «señales» ⁽³⁾. Todavía, en 1266, el Papa Clemente IV, dirigiéndose á los propios peregrinos, les prohibía que comprasen y llevasen conchas que no fueran las fabricadas en Compostela ⁽⁴⁾; y sancionando una vez más Gregorio X el uso inmemorial, reiteró en 1272 la expresa prohibición de que en otra parte alguna se acuñasen conchas ⁽⁵⁾.

Cuando tantas veces se prohibió, otras tantas se habría infringido la prohibición; y es evidente que durante todo el siglo XIII no ofreció especial dificultad la «falsificación» material de aquellas veneras de plomo ó de estaño. Dice el Sr. López Ferreiro ⁽⁶⁾ que también se labraban conchas en oro, plata y latón; y así pudo ser, sin duda, tan pronto como la costumbre, obligando en primer término á todos los peregrinos, consintiera luego que los más ricos satisficieran su vanidad dejando al paso mayor ganancia al conchero. Pero la inmensa mayoría serían las conchas de plomo ó de estaño, que taxativamente se expresan en la petición del Cabildo al rey.

No hallamos indicio que nos incline á pensar que en aquel siglo XIII se labrasen conchas en azabache; y luego carecemos de textos en todo el siglo XIV, que sería cuando quisiéramos seguir la evolución de moda que en la primera

(1) *Fueros Municipales de Santiago*: 1, 114, y Apéndice 23 del tomo v de la *Historia de la Iglesia de Santiago*.

(2) O. c. *Fueros Municipales*: 1, 114.

(3) *Ibidem*: con referencia al *Tumbo B* de la Catedral, f.º 154.

(4) *Ibidem*: con referencia al *Tumbo B* de la Catedral, folio 270 v.º.

(5) Apéndice 39 al tomo v de la *Historia de la Iglesia de Santiago*.

(6) *Historia de la Iglesia de Santiago*: v, 33.

mitad del siglo XV nos aparece consumada: al florecer entonces la industria azabachera para abastecer, y porque abastece, la demanda especial de los peregrinos del Apóstol. Mas en este tiempo ya no se labran en azabache conchas solamente, sino otros objetos y principalmente imágenes del Apóstol; y en relación con éstas hemos de puntualizar, según podamos, cuándo y cómo en el arte popular sentó plaza de divisa del Santo la venera de sus peregrinos, y comenzó á vestírsele, á él mismo, de romero compostelano.

Parécenos—siendo á todas luces muy natural—que donde por primera vez se quiso representar en imagen del Apóstol algún atributo propio de los que visitaban su Santuario, fué en la Catedral de Santiago precisamente. Mas no fué antes de fines del siglo XII; y no fué la concha, sino el bordón de romero, que por primera vez se figuró en estatua de aquel Pórtico de la Gloria en cuyo dintel se lee la fecha del «año del Señor 1188».

En tesis general, no antes del siglo XIII se solieron representar con atributos y emblemas especiales cada uno de los Apóstoles ⁽¹⁾. Hasta entonces—y salvo que desde muy antiguo llevara San Pedro sus llaves—se les había representado á todos por igual: descalzos, la cabeza desnuda y en la mano el rollo, forma primitiva del libro de los Evangelios. La portada meridional—llamada de Platerías—de la Catedral compostelana se labró á fines del siglo XII ⁽²⁾; y en dicha portada, en la línea que forman las archivoltas de las puertas y cuyo centro ocupa la estatua del Salvador ⁽³⁾, se ve en el lugar inmediato la que describe el Sr. López Ferreiro en



PORTADA DE PLATERÍAS
DE LA
CATEDRAL DE SANTIAGO

(1) «A l'exception de St. Pierre, ce n'est pas trop avant le XIV^{me} siècle qu'on imagine de donner à chacun des douze apôtres un attribut spécial.» (Martigny: *Dictionnaire des Antiquités Chrétiennes*. Paris, 1865.)

«Au XIII^{me} siècle, quand les apôtres se rangèrent aux deux côtés du portail, on commença à leur mettre entre les mains les instruments de leur supplice.» (E. Mâle: *L'Art Religieux du XIII^{me} siècle en France*. Paris, 1902, pág. 350.)

(2) La inscripción, en jamba de la puerta, da la fecha: MCXVI (Era), ó sea 1078 de J. C. (*Historia de la Iglesia de Santiago*: III, 114).

(3) La fachada de *Platerías* la describe, como las demás de la Iglesia, y tales como él las viera en el siglo XII, el autor del Libro v del Códice calixtino; y en su descripción se com-

estas palabras ⁽¹⁾: «A la diestra del Salvador, entre dos cipreses que simbolizan el Monte ⁽²⁾, está el Apóstol Santiago contemplando la gloria de su Maestro. Así lo revela su actitud y la siguiente inscripción grabada en sentido vertical á los lados: *Hic in monte Jhesū miratur glorificatū*. En el nimbo que rodea su cabeza se lee IACOBUS ZEBEDEI; y en el libro que sostiene en sus manos:



CÓDICE DE CALIXTO II

Pax vobis. Otra inscripción vertical se lee entre Santiago y el ciprés de la derecha, á saber: ANF (onsus) REX. Se refiere al rey Alfonso VI, en cuyo tiempo se levantó esta portada». Ya tenemos, pues, que en esta imagen, de fines del siglo XI, no se representó emblema ni atributo especial que diese á conocer á Santiago: como que para que se le conociese hubo que poner su nombre en el nimbo. A los efectos de nuestra indagación recojamos otro dato en la miniatura que encabeza el Códice de Calixto II. En esta representación no lleva Santiago atributo alguno que no sea el libro que á título de Apóstol le corresponde. Descalzo ⁽³⁾ y con nimbo, todavía no se le asigna concha ni bordón; y tal omisión, en Códice caligráfico con minucioso esmero á título expreso de ofrenda al Santuario del Apóstol en su propia Iglesia compostelana, bien vale para comprobar que la concha—que en el propio Códice se dice cómo la lleva-

ban ya los romeros—no era todavía emblema ni divisa del Santo en aquel año 1139.

Medio siglo más tarde levanta Maestro Mateo, al pie de la Catedral, su Pórtico de la Gloria; dos veces pone en él la imagen de nuestro Apóstol: en el mástil ó columna divisoria de la puerta, sentado; y de pie, entre los demás

probaría, si de suyo no fuere notorio y evidente, que no todas las estatuas que ahora se ven en ella estuvieron allí en su comienzo.

La portada del Norte, ó séase de la *Azabachería*, que daba sobre la plaza grande que se llamó el *Paraiso* (donde tuvieron sus puestos los cambiadores y los concheros), fué sustituida á fines del siglo XVIII por la actual.

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*: III, 107.

(2) Según lo del Eclesiastés: *Sicut cipressus in monte Sion*.

(3) En el arte gallego, admitió excepciones la tradición que quiso que á los Apóstoles se les representara descalzos. Las dos que recordamos, se dan precisamente en la Catedral compostelana. En la estatua de la portada de Platerías calza el Santiago unas como sandalias; en la de la Torre del Reloj (véase pág. 52) el Apóstol vestido de romero lleva unas alpargatas.

Apóstoles que forman en ambos lados de la portada. En ambas efigies lleva el Santo un bastón de muleta ⁽¹⁾, detallándose en una de ellas el regatón en la punta del palo.

Indica el Sr. López Ferreiro, refiriéndose á la primera de dichas estatuas, que el Apóstol empuña aquel bastón como símbolo de su autoridad en el atrio de su Catedral ⁽²⁾. Más bien parece que se sugeriría el atributo por vía de alusión al bordón de los peregrinos: de quienes



PÓRTICO
DE LA GLORIA

había el Apóstol de aparecer allí, en la entrada al Santuario, como especial Patrón. No hallamos que fuera costumbre, ni entonces ni más tarde, la de representar con báculo en señal de autoridad eclesiástica al santo que fuere titular de una iglesia. Es así, sin duda, que el báculo jurisdiccional no se llevaría en el siglo XII en forma de cayado, sino precisamente en aquella forma de T, ó séase de muleta. Mas no sabemos cómo sería, por su parte, el bastón de

los peregrinos en aquel tiempo; y lo positivo es que haciéndose luego el bordón atributo constante de nuestro Apóstol, lo veremos representado en forma de muleta en miniaturas y estatuas españolas del siglo XIII y aun de comienzos del XIV ⁽³⁾. En la portada de la Catedral de Ciudad Rodrigo ⁽⁴⁾, donde ocupa la imagen de Santiago entre todos los Apóstoles el segundo lugar, lleva bastón de muleta á la vez que la escarcela de peregrino, sobre la que se esculpen, por más señas, dos conchas veneras. Doscientos años más tarde—en pleno siglo XV—en la estatua de la iglesia de Noya,



PÓRTICO DE LA GLORIA: MAINEL

(1) El bastón se adorna, en una de las imágenes, con una trenza que, acabando en franja ó cenefa, se confunde con el ropaje; mas no obsta este detalle para que entendamos que lo que se representa es el bordón, sostén del peregrino. Antes bien podría estimarse propio de los comienzos del simbolismo el recato de la alusión.

(2) «El Apóstol... empuña en la izquierda un bastón de muleta, signo de su autoridad...» (*El Pórtico de la Gloria*: 2.^a edición, 1893).

(3) Véanse págs. 49 y 50.

(4) Las esculturas de esta portada son desde luego de la primera mitad del siglo XIII. Advierte el Sr. Gómez Moreno que en los capiteles se representaron dos episodios de la vida de San Francisco de Asís: por donde tampoco d-ben ser anteriores á los años 1230 á 1240.

cuyas obras se llevaban á cabo en 1443, se representa todavía el bordón de forma de muleta ⁽¹⁾; y cuando se diga que el imaginero se inspiró en las es-



CATEDRAL
DE
CIUDAD RODRIGO

culturas del Pórtico de la Gloria, se habrá cuando menos comprobado que en la Edad Media y en la propia Galicia se entendió que era bordón de romero lo que el Maestro en aquel Pórtico quiso representar.

Iniciada la alusión, se sugerirían inmediatamente otros detalles del traje de peregrino, en que aquélla se confirmara. Ya se han visto la escarcela y las conchas en la escultura de Ciudad Rodrigo; mas no estamos muy ciertos de que la concha no se representara en imágenes de Santiago el Mayor, aun antes que en España ⁽²⁾, en otros países: adonde al fin y al cabo los peregrinos llevaban sus veneras al regresar ellos á sus hogares. La hallamos, por lo pronto, en el Pórtico meridional de la Cate-

(1) Véase pág. 53.

(2) La venera figuró sobre el sello de la Catedral de Santiago desde el año 1235; pero sin expresa relación con traje de romero en representación del Santo. En dicho año, el Cabildo acordó inutilizar los sellos antiguos y mandó hacer uno nuevo: en que *se había de ver un monumento y sobre él una tumba y en lo alto de la tumba una concha y más arriba la estrella* (de Compostela).

En la propia Catedral, la venera se ve esculpida en el bajo-relieve, alusivo á la aparición de Santiago en la batalla de Clavijo, hoy incrustado en un muro de la Iglesia. En él se ven conchas veneras en los jaces de la cabezada y del pretal del caballo, y sobre el cinturón del jinete. Con efecto, así se llevaron en el siglo XIII (y después) las divisas en los arreos; mas no queramos asomarnos al debate de la antigüedad de este bajo-relieve. Se mantuvo ya en el siglo XVI, con ocasión del pleito en que impugnara el Duque de Arcos el fundamento del tributo tradicional conocido por «voto de Clavijo». El Sr. López Ferreiro se inclina á la máxima antigüedad de la escultura; y se ha supuesto que ésta pudo formar parte, como dintel, de alguna puerta de la primitiva Basílica. Empero, es el hecho que en la «Historia Compostelana», redactada expresamente en honor del Apóstol, en tiempo y por encargo del Arzobispo Gelmírez, tan señalado por su devoción al Apóstol, no se hace mención del milagro de Clavijo ni por de contado del relieve de la Catedral. Murió Gelmírez en 1140: precisamente al tiempo en que para la propia Catedral de Santiago, y á título de ofrenda especial, se había compilado aquel otro célebre Códice llamado de Calixto II; y en éste, que comprende un libro dedicado expresamente á los milagros del Santo, tampoco se dice palabra del de Clavijo. ¿Cómo cabe suponer que en el siglo XII se desconociera tan completamente el milagro acaecido en el IX, que ni siquiera á título de leyenda, acreditada para la imaginación popular, se aludiera á tamaña aparición? ¿Cómo admitir que por nadie, en la propia Santiago, fuese advertida ni reparada tamaña omisión, padecida en ambos y tan autorizados textos compostelanos?

En cambio, es positivo que, á partir de la segunda mitad del siglo XIII, la representación ecuestre del Santo Matamoros, como Patrón de España, fué familiar y frecuente en el arte popular: aun cuando en las imágenes de las iglesias se vistiera constantemente al Apóstol de romero, en los siglos XIV y XV.

dral de Chartres, cuyas obras se llevaban á cabo hacia el año 1212⁽¹⁾. Allí se ven conchas colgantes del tahalí que cruzando el pecho del Santo sostiene su escarcela de peregrino⁽²⁾: en la que también se repite la venera. En cambio, en esta imagen no se representa todavía el bordón.

Por aquel tiempo—desde comienzos del siglo XIII—se diferenciaban ya las figuras, al ser moda arquitectónica la de representar el Apostolado en los pórticos de las Catedrales francesas. Erase época en que se generalizaba el uso de divisas personales, naciendo la heráldica; y no habían de ser menos los Santos del cielo que los señores de la tierra. Por lo general, á los mártires se les dió á conocer por atributo que recordase el instrumento de su martirio⁽³⁾; y, con efecto, en casi todas las estatuas francesas de la primera mitad de dicho siglo—incluso en la del Pórtico de Chartres—lleva nuestro Santiago, en recordación de su degüello, una espada, desnuda unas veces y otras envainada⁽⁴⁾. Un poco más tarde, en el Pórtico de la iglesia de la Couture, en Le Mans, lleva á la vez que su espada el bastón. Más adelante⁽⁵⁾, se representa sin espada en la iglesia de Saint Seurin, de Burdeos; y a fines del siglo XIII⁽⁶⁾



CATEDRAL
DE
CHARTRES

(1) *Monographie de la Cathédrale de Chartres*, par l'Abbé Bulteau (Chartres, 1887-1891-1901), III, 293.

(2) *Ibidem*: II, 301, nota.

(3) E. Mâle: *L'art religieux du XIII^{me} siècle en France* (Paris, 1902), pág. 350.

(4) A la espada se acompaña la venera en esculturas de las Catedrales de Chartres, de Amiens y de Reims (o. c.: *L'art religieux du XIII^{me} siècle*: pág. 353 de la edición de 1902).

(5) Aceptando el orden cronológico en que se enumeran en la citada obra de M. Mâle las obras de Chartres (Pórtico meridional), Amiens, Reims (Pórtico del Norte), Le Mans, Burdeos (S. Seurin), Chartres (bóvedas) y Reims (Pórtico meridional, que ya se cita como de comienzos del siglo XIV).

(6) Si se trajeran á colación las vidrieras de aquellas mismas Catedrales, y principalmente las de Chartres, se confirmaría en ellas la propia evolución de moda, en la representación del Apóstol.

En vidriera que donó el Canciller Robert de Bérou (que murió en 1216), la venera no la lleva el Apóstol, sino uno de los romeros (*Monographie de la Cathédrale de Chartres*: tomo III, pág. 229).

Hubo en la misma Catedral otra vidriera, de la que se conserva descripción auténtica, y es para nosotros especialmente interesante, por cuanto consta regalada por el rey de Castilla Fernando III. No se dice que la figura del Apóstol llevase en esta vidriera emblema especial,

el bordón, la escarcela y la venera se conocen en todas partes por atributos de Santiago, Apóstol de sus romeros (1).



PÓRTICO DE LEÓN

de veneras los fondos de la composición (*L'art religieux du XIII^{me} siècle*: págs. 353 y 371).

(1) Así se representan en el sello del *Convivarium*—la casa comunal y sería monasterio—de Santiago de Wisby, pueblo del Gotland, en Saecia. Este sello se ha citado alguna vez como de comienzos del siglo XIII. En opiniones muy autorizadas—habida también cuenta del carácter de la letra, en país del norte—, corresponde más bien a fines de aquel siglo, cuando no á comienzos del XIV.

La inscripción reza: S: CONVIVAR: S^{CT}. JACOBI DE VISBY (*Sigillum Convivarii Sancti Jacobi de Visby*). De dicho *Convivarium* se sabe que era, á comienzos del siglo XIII, anejo á una Capilla de Santiago que fundaron mercaderes livonienses. El Arzobispo de Riga ejerció el *jus patronatus* hasta el año 1222.

(La reproducción es de impronta que ha tenido la bondad de facilitarnos el Ministro de España en Stockolmo Don José Caro y Szechenyi.)

(2) En la estatua del Pórtico de la Catedral de León (aun cuando no se vea en la fotografía) lleva el Apóstol la escarcela con la concha.

En el camino de vestirle de romero á él, había de darse un paso más cuando á fines de aquel siglo comenzara á cubrirsele la cabeza con sombrero: derogando á la constante tradición que quiso que los Apóstoles se representaran, á la vez que descalzos, con la cabeza desnuda. Con sombrero se representa ya el Santiago en los apostolados del pórtico de la Catedral de León y de la portada meridional de la de Amiens; vistiéndosele, por lo demás, en ambas esculturas, lo mismo que á los demás Apóstoles, de manto y traje talar (2). En la imagen española acaso se representara el bordón (que hoy se ve roto) en forma de muleta, y desde luego parece que sería corto. En la estatua francesa el bordón es un palo alto y sin pomo. En ninguna de las dos aparece

ni menos atributo de romero. Se veían los castillos y leones, divisas del rey donante; y consta que en uno de los cuadros se representaba al Apóstol «recibiendo de manos de nuestro Señor el bordón de romero» (o. c.: III, 230).

En vidrieras de la Catedral de Bourges, el Apóstol lleva su bordón: á la vez que se siembran



SELLO DEL MONASTERIO DE VISBY

todavía la venera en el ala del sombrero: donde más tarde constantemente se figuró.

A reserva siempre de reconocer cuán precario sea el intento de ordenar en serie cronológica las representaciones varias de un mismo asunto por artistas y en países distintos, parecenos que fué en la ciudad de Santiago donde primero se dibujó la venera, como ya la llevaran los peregrinos, en el ala del sombrero. Ya se ha visto ⁽¹⁾ cómo en la miniatura del Códice de Calixto II no se representaba venera ni atributo alguno, que no fuera el libro de los Evangelios. Al andar del tiempo, de aquel célebre original hubieron de sacarse copias varias. Pues bien: en la que se conserva en la Biblioteca del Palacio Real ⁽²⁾, el copista no omitió la viñeta; mas no la copió del original, sino que la dibujó á su manera, corriéndose á la representación que en su tiempo fuera sin duda la usual. Pinta al Apóstol con bordón —con remate de muleta por cierto— y escarcela; en ésta pone la venera, como ya se veía en las esculturas que hemos reseñado; mas á la vez dibuja otra concha en el ala del sombrero que destaca sobre el nimbo del Santo. Por los caracteres de la letra, ha de pensarse que esta copia del Códice calixtino se sacaría más bien en los últimos años del siglo XIII que en los primeros del XIV ⁽³⁾. En todo caso, en la propia Catedral de Santiago encontramos otra representación gráfica, que es



CATEDRAL
DE
AMIENS



CÓDICE DE LA BIBLIOTECA
DEL
REAL PALACIO



CÓDICE DE LA BIBLIOTECA DEL REAL PALACIO

(1) Véase pág. 44.

(2) Véase pág. 31, nota.

(3) En la misma copia de la Biblioteca Real se intercala (al folio 119), y sin que diga relación con el texto calixtino, una viñeta en que se representa á Santiago Matamoros. En la bandera, en la silla y en los jaeces del caballo, se representa la venera; y aparece sembrado de conchas todo el fondo rojo de la viñeta. Asimismo se sembraba de veneras el fondo, en la vidriera de las gestas de Santiago, de la Catedral de Bourges.

de fecha exactamente conocida, del primer tercio del siglo XIV. El *Tumbo B* de la Iglesia comenzó á escribirse en 1328, y en la miniatura de su primera página, que pintó el presbítero Alonso Pérez, se representa al Apóstol sentado en altar ó trono entre las figuras de San Teodoro y de San Atanasio, sus discípulos. El Santo apoya la mano derecha en bastón de muleta; lleva la venera en ala del sombrero ⁽¹⁾, y has-



CATEDRAL DE SANTIAGO: TUMBO B

ta tres veces repetida, además, sobre el hombro izquierdo de la esclavina: detalle en el cual ya se acentúa el proceso de vestir propiamente de romero al Santo ⁽²⁾ en el siglo XIV. Por cierto que propendió á ser más realista la representación en el arte popular español que en el francés contemporáneo. Véanse, por ejemplo, las esculturas de un enterramiento en el Claustro de la Catedral de León. Representándose en los relieves de la parte baja del monumento episodios del sepelio y en el centro el alma del enterrado llevada por ángeles, aparece en lo alto—en vez de San Juan Bautista, que en unión de la Virgen suele actuar de intercesor por el difunto—, nuestro Santiago romero. Considerándose esta escultura como de fines del siglo XIII ó comienzos del XIV, podría haberse citado á la vez que las del Pórtico de la propia Catedral y de la Portada de la de Amiens, por lo que hace á llevar el sombrero; mas lo que ahora quisiéramos concretar es el carácter familiar, por decirlo así, de la representación, que contrasta con el de las estatuas francesas:



CATEDRAL DE SANTIAGO: TUMBO B

(1) Más tarde, en el siglo XV, los caballeros de la Orden militar de Santiago solieron llevar la venera en el ala del birrete: según se advierte en estatua yacente de Don Rodrigo de Cárdenas, procedente de la iglesia de San Pedro de Ocaña y comprada en 1910 por el Museo de South Kensington.

(2) Sin perjuicio de la ya también popular representación, en España, del Santiago á caballo. En la propia miniatura del *Tumbo B* se ven juntas ambas representaciones. En la mitad inferior de la página, la venera se repite sobre la bandera del Santo Caballero y en la silla y pretal del caballo.

en que también hay sombrero y bordón, pero que no integran de igual suerte el traje de pobre caminante por su propio pie. Muchas veces, cuando se dice



CLAUSTRO DE LEÓN

que al Apóstol se le viste de romero medioeval ⁽¹⁾, diríase mejor que se exageran detalles en los atributos, para fijar en ellos la atención: dibujándose enorme el ala del sombrero para que campee la venera, y desmedido el bordón aunque quede fuera de alcance su pomo. Mas, con todo ello, lo que suele vestir el Apóstol es ropa talar, que muy mal se avendría para andar por los caminos y transponer cumbres del Pirineo. Véase, por ejemplo, la imagen de plata del Tesoro de Santiago, traída de París ⁽²⁾, según reza la inscripción, por cuenta del caballero francés Jehan de Roucel y de Doña Juana, su mujer. Cui-

da de advertir un escritor ⁽³⁾ que la ropa de la imagen es propiamente «la

(1) Consigna M. Mále en su obra tantas veces citada que la representación de Santiago á fines del siglo XIV es «la perfecta imagen del peregrino medioeval» (*Art religieux*, pág. 352); y dicho está que el autor se concreta al arte en Francia. La propia peregrinación llevaría á todas partes cuantas modas con ella se relacionasen; mas en el arte popular han de admitirse, á la vez que excepciones en todo tiempo, matices en cada país. Por lo que hace á la representación del Apóstol-romero, pudo ser más naturalista en España que, v. gr., en Francia; y en cambio, en Inglaterra vemos que una representación de Santiago, grabada al año 1398 sobre el enterramiento de quien sin duda había sido peregrino á Compostela, sólo atribuye al Santo un palo ó bastón; si bien lleva en la mano izquierda una conchavenera. (El enterramiento es de W. Pescod, en la iglesia de Boston, en el Lincolnshire. El cobre, muy desgastado, no permite mayor detalle en la reproducción reducida del calco.)

(2) No consta en qué tiempo. El Sr. López Ferreiro indica que debió ser hacia el año 1430 (*Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, 157).

(3) Emile de Molènes: *L'Exposition historique de Madrid: 1892 3*; citado por Villaamil y Castro, *Mobiliario litúrgico de Galicia en la Edad Media*, pág. 185.



LAUDE DE LA IGLESIA
DE BOSTON
(LINCOLNSHIRE)

doble túnica del peregrino»; mas compárese dicha representación con la que se ofrece en la estatua de la Torre del Reloj de la Catedral, cuyas obras se estarían acabando por aquel mismo tiempo: hacia el año 1430. En esta escultura se toma notoriamente del natural, no tal cual detalle convertido en atributo, sino todo el conjunto: y así resulta, de expresión. No es representación simbólica; se retrata buenamente á un romero. Como soltara su libro, no habría por donde conocerle como Apóstol. Calza buenas alpargatas; lleva sombrero que de veras le protege la cabeza, sin que se lo haya de llevar el viento; el bordón es corto, de robusto pomo y sólido regatón; y puede ser para nosotros de especial interés este naturalismo, por cuanto se trata de estatua que habían de tener ante los ojos nuestros azabacheros, y es de tiempo en que ya hacían ellos las imágenes de Santiago en azabache: á las que alguna vez habíamos de venir á parar.



IMAGEN, EN PLATA, DE SANTIAGO:
DEL TESORO DE LA
CATEDRAL DE SANTIAGO

En la estatua de Noya las ropas no son de romero; ya se advirtió que en esta obra, como en el arte de toda Galicia, en toda la Edad Media, perduró la influencia y hasta se advierte la imitación del *magnum opus* del Pórtico de la Gloria: si bien el detalle del sombrero está tomado muy del natural, y aun de gorro de abrigo.

Otro ejemplo del mayor naturalismo del arte español en el siglo XV, lo hallaremos en unas tablas que llevadas á León desde el pueblo de Palanquinos, en la misma provincia, se han colocado ahora en el retablo del Altar mayor de la Catedral. En estas pinturas de la segunda mitad de dicho siglo, se nos retratan varios Apóstoles en traje familiar, evidentemente copiado del natural contemporáneo. En tal concepto, tienen especial interés para nosotros determinados detalles: y no sólo la venera que lleva Santiago en la esclavina, sino otros objetos que se dibujan sobre el sombrero ó gorro de piel. El bordón en esta tabla es alto, de doble pomo: de la forma que se representó constantemente en las imágenes de azabache en el siglo XVI; salvo que en la tabla de Palanquinos no se dibuja el gancho de donde pendiera en su caso la calabaza ó la escarcela.



ESTATUA DE LA TORRE DEL RELOJ

Ya se ha visto que en anteriores representaciones—especialmente en la de la Torre de la Catedral de Santiago—era corto el bordón. Parécenos que en otras partes—en Francia, cuando menos—se dibujó, desde los comienzos, mucho más largo: á la altura de la cabeza del romero. No nos fijemos demasiado en ello para inferir conclusión alguna; ya que no quepa seguir paso á paso evolución que lo sea de moda, en el arte popular ni en nada: reduciéndose el intento á ejercicios de imaginación que ordene conjeturas. Por una parte, y aun suponiendo que los imagineros se inspirasen siempre en la realidad, podían no todos los romeros traer unos mismos bordones; al que tenía que pasar el Pirineo le convendría que fuere largo, y no tanto lo habría menester el que acudiese á Compostela desde Castilla. Si el imaginero de la Torre del Reloj copió el traje del natural, podremos pensar que el bordón alto, de doble pomo y gancho, no sería el modelo que fuera más familiar por las calles de Santiago, en aquel primer tercio del siglo XV. ¿Cambiaría luego la moda? En su caso, ¿se generalizaría la que trajeran los peregrinos extranjeros? Es lo cierto



IGLESIA DE NOYA



TABLA DE PALANQUINOS

que, á medida que avanza el siglo XV, crece el bordón. En la capilla de Anaya, en el claustro de la Catedral vieja de Salamanca ⁽¹⁾, se esculpen los Apóstoles sobre el sarcófago del fundador que falleció en 1437; el bordón es ya de doble pomo, mas no rebasa el hombro de la figura. En la misma capilla, á fines del siglo, se esculpen asimismo los Apóstoles en otro enterramiento, y ya se dibuja el bordón hasta el ala del sombrero y con gancho. Dicho se está que, cuando se trata de obra como ésta, cabe que en aquel tiempo fuera extranjero el escultor. Si buscásemos el ejemplo en otras

(1) El fundador de la capilla, Don Diego de Anaya, Arzobispo de Sevilla, la había comprado en 1422.

representaciones—v. gr., en los grabados en madera—comprobaríamos asi-

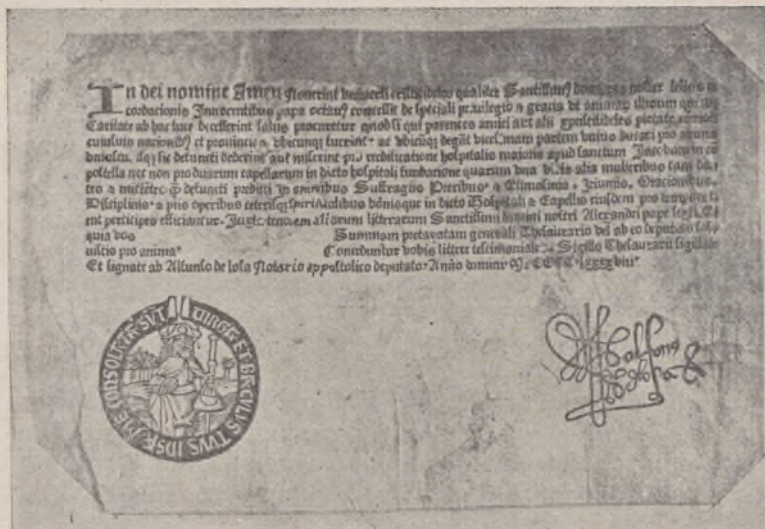


CAPILLA DE ANAYA
(SALAMANCA)

mismo que á fines del siglo XV se dibuja siempre el bordón largo, tal como se representa en la tabla de Palanquinos; y á veces con el gancho. En una colección de documentos históricos pertenecientes á la Sociedad de Anticuarios de Escocia, se conserva un incunable del año 1498; y es boletín de suscripción en que se dejaba en blanco el espacio para inscribir el nombre de quien quisiera, mediante la limosna de vigésima parte de un ducado, encargar preces por el alma de pariente ó amigo difunto y á la vez ser partícipe en cuantas gracias espirituales se alcanzaren en los ejercicios piadosos de la Cofradía del Hospital Mayor de Santiago ⁽¹⁾. A la reconstrucción del Hospital y fundación en él de una capilla para hombres y de otra para mujeres, se aplicaba dicha



limosna, según concesión especial del Pontífice Inocencio VIII y á tenor también de letras apostólicas de Alejandro VI. El documento, firmado por el Notario apostólico Alfonso de Losa, lleva por sello ⁽²⁾ un grabado en madera—que de suyo es interesante—en el que se ve á Santiago, con su libro en la mano derecha—acaso por la inversión tan frecuente en grabados—y en la otra el bordón alto, de doble pomo, sin gancho ⁽³⁾. De esta misma forma sería el bordón de una esta-



INCUNABLE DE LA SOCIEDAD DE ANTICUARIOS DE ESCOCIA:
AÑO 1498

(1) Hospicio de peregrinos pobres.

(2) Que en el texto se expresa que lo es de la Tesorería de la fundación.

(3) Reza la orla: «Tu vara y báculo me valen de consuelo: *Virga et baculus tuus ipsa me consolata sunt*: palabras de salmo de David.



GRABADO EN MADERA:
AÑO 1493

firma del Deán de la Catedral, Administrador de la Obra Pía. El documento es propiamente la Indulgencia del Hospital, en la que se concede á los que dieren la sexta parte de un ducado en limosna para levantar el edificio y para mantener á peregrinos pobres y enfermos que en él se alberguen, la calidad de cofrade y las especiales gracias é indulgencias que en el texto se enumeran⁽²⁾. En la representación que nos interesa se figura el aditamento del gancho en el bordón. En opinión muy autorizada, el grabador no debió ser español, sino italiano; pero aquel detalle del gancho, aun cuando todavía no se hubiese incorporado indefectiblemente á la representación tradicional, le sería ya familiar á la generación que en Santiago viere levantarse el edificio del Hospital. En las



GRABADO EN MADERA:
AÑO 1503




imágenes de azabache se figura constantemente, según ya tendremos ocasión de advertir: exagerándose en ellas, por propensión natural de toda representación que en un arte industrial llegue á hacerse rutinaria. Tratábase, además, en tales imágenes, de atraer la atención de los romeros para que las compraran; y así como en el arte hierático se exageraron los atributos

(1) El bordón, roto actualmente, llegaba (según en la propia fractura de la piedra se comprueba) hasta el hombro de la figura.

(2) El original lleva el sello del Deán, Administrador del Hospital, con representación que parece ser la mayestática de Pontífice (y será Alejandro VI, que instituyó la Cofradía del Hospital), y lema que reza OPERIBUS JUSTI [FICATUR HOMO]: muy propio de la obra pía.

con la intención del imaginero puesta en su simbolismo, en el arte industrial se halagó al comprador mediante los detalles que mejor le recordasen que á él mismo se le retrataba en la imagen: aun cuando así resultara caricatura el re-

Indulgencia del hospital de señor Santiago.



In nomine domini et beati Jacobi invocato. A todos sea manifestado como el papa alexandro sexto por su bula apostolica instituye una cosa para siempre llamada el hospital que agora se haze en la cibdad de santia go por memoria de su alteza: como parroquia que del son: e otorga a todos los que oviere en lamorta para el cobedio del dicho ospital: y para mat enmenda de los peregrinos: pobres e enfermos que en el reciben: la sexta parte de en ducados son los renta e dos maravedis e medio q sean cosas de renta e ganancia las indulgencias siguientes.

Quando otorga para si e para qualquier cosa de o servido del ospital: q para con el legir confesion e ayuno e el ayuno q los atuelva de todos sus pecados: crimines e excecion: en ayuno de los reternados una vez en la vida: excepto ofensa de la libertad eclesiastica: e que reuello o conspiracion contra la persona o estado del papa: e de la sede apostolica: falsedad de letras apostolicas: o ocupacion de edificios de las tierras e mar de la yglesia de roma: o de las subdignas e de la ofensa personal contra obispos o otro perlado: prohibicion de las causas q no se debuelvan a corte de roma: llevar any mave e otras cosas vedadas a tierras de infiel q de todos los otros los atuelva quantas veces quisiere: e imponer en los penitencia saluoble.

Si q los pueda aliviar a culpa e a pena una vez en la vida e otra vez en el articulo de la muerte de todos sus pecados pleneramente de q se otuerca confesion satisfavido por: si por otro lo que fuera reobligados.

Sero si alguno o cistiere de la fe e obediencia de la sede apostolica por culpa o de la indulgencia en peccata: la confesion quairo a el legir confesion: no le aprovecha.

Quando los pueda comutar qualquier voto en otras obras pias: excepto voto de jeralusalem: santia go en copistela: castuca: e religio.

Quando los que de de q visitacion de roma: e de xaxian do quier q visiten una yglesia en la quaresima: en otro qualquier dia en q se anda las e que qer indulgencias e padones e plerarias remisiones q ganó todos los q plonalmete o a visitar las yglesias e elacionen dentro e de fuera de roma: como si en persona las andaren e fueren a ganar.

Quando los otorga contra que yglesia o de de chonier e de de la primera visita las segundas bisperas: ane por cada fiesta e cynta años: e trenta quantas de persona.

Quando q puedan do quier q estovier ay q sea en tiempo de entredicho: o de la rto en qualquier yglesia q quisiere: o la soledad q el derecho dispone: oyr misas: los divinos officios: e recebir los sacramentos e el corpus christi: salvo en la pacena de reteracion: e si alguno fallare en tiempo de entredicho: le sea dada sin pena sepultura eclesiastica: no se vada causa del entredicho.


Tres otorga a las mugeres q pueden quatro veces en el año o una o dos en las companhas entrar en qualquier monesterio de monjas de qualquier orden ay q sean de santa clara encerradas e comer de ellas: de consenimiento de sus superiores: con q no durera noche dentro.

Sero otorga a los cosas de q sin mas pagar que sea participacion de todas las misas: sacrificios: oraciones ayunos: limosnas e pias obras q se fizier para si e para el dicho hospital: e de mas de las indulgencias dichas: otorga otras muchas pa los q se fallare e estovier en el dicho hospital: e por q vos la **Comuna de la villa de santia go** disten la suma suso dicha al mismo cambio co poder del administrador del hospital: y ovas s ro das las gratas e indulgencias suso dichas: costaro q recibays la sienter la raga en vto poder: q va del selo e fir ma del administrador: a cada a dias del mes de **Junio** de mill e quinientos e tres años.

Joana plenarie absolutiois.

Misereatur tui omps d. n. c. E yo por la autoridad de nuestro señor: jesu xpo e de sant pedro e de sant pablo e de romano pontifex a mi comertado: e por la gra de la sede apostolica: e de los de las indulgencias e remisiones de las seis estaciones de roma: q por vno de las seis indulgencias ay consequido: lo q todo sea en remissio de todos tus pecados: e pa confesion de la vida venabile.

In nomine patris &c. E en el articulo de la muerte diga el confesion: Si de la vez no fallere reternada e sea esta indulgencia para en el verdadero articulo de la muerte. **In nomine patris e filij e spiritus sancti. Amen.**



D. Decan

Hospitalarii

adm.

1503

INDULGENCIA DEL HOSPITAL DE SANTIAGO: AÑO 1503

trato. Asimismo se exageran los detalles en los juguetes de los niños. Así nos explicamos que en las imágenes de azabache se represente tantas veces al Apóstol con las pantorrillas al aire; y aun queremos pensar que á tal desenfado no se llegaría de una vez, sino por exageración progresiva de traje corto que en la realidad llevaran los peregrinos.

Adviértase, por cuanto hace á vestir más ó menos corto al Apóstol, que siendo positivo que para peregrinar no debió llevarse jamás ningún traje que se anduviese pisando, no lo es menos que en las representaciones hieráticas se vistió en todo tiempo al Apóstol con la amplitud que condujere á mayor majestad del porte. No hemos de buscar en las iglesias, por punto general, los modelos en que se inspire el realismo de nuestros azabacheros. Cuando alguna



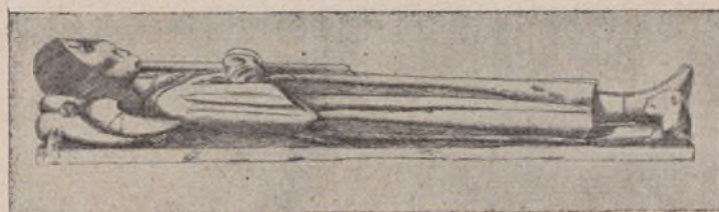
figura de azabache del siglo XVI aparezca como copiada de un retablo, cabrá pensar que se labraría por especial encargo para alguna capilla ú oratorio; mas no formará en la serie de las imágenes que llamaremos de rúbrica, que á título de recuerdo de romería se llevaron, una tras otra, varias generaciones de peregrinos.

En cambio, cuando queramos cotejar con algún original los detalles del traje de estas imágenes, lo buscaremos más bien en los enterramientos, donde aparezca la efigie del romero que fuera en vida el difunto. El contraste de una y otra representación resulta ser constante. Son casi contemporáneos el Santiago de la Capilla del Condestable en la Catedral de Burgos, cuyas obras se comenzaron hacia el año 1486, y la figura yacente de alabastro que en la iglesia de Ashby de la Zouche, en Inglaterra, se



CAPILLA DEL
CONDESTABLE
(BURGOS)

esculpió sobre el enterramiento de personaje ⁽¹⁾ que por lo visto había estado en Santiago y acaso falleciera en la peregrinación. Muy maltrata



ENTERRAMIENTO DE ASHBY DE LA ZOUCHE

tada esta escultura, lo que interesa en ella son los detalles del traje, tal como sin duda alguna lo llevaría aquel romero del último tercio del siglo XV; y al paso compárese con el que se retratara, medio siglo antes, en la estatua de la

(1) Se supone que el enterrado es Ralph Hastings, caballero de la corte de Eduardo IV (Nichol: *History of Leicestershire*, III). Reinó Eduardo IV de 1461 á 1483.

Torre del Reloj. En ésta, aun cuando la esclavina y la túnica no estorbasen para caminar, se llevan largas, pasando con mucho de la rodilla la primera y llegando al tobillo la segunda de entrambas prendas. En la efigie de Ashby de la Zouche, la muceta ó esclavina es tan corta que llega escasamente á la cintura; y la túnica cubriría media pantorrilla no más. El bordón, antes corto, ahora es largo ⁽¹⁾. En ambas representaciones se esculpe la venera sobre el sombrero; mas éste, en la imagen de fines del siglo, se representa de ala ancha, y asoma, por cierto, debajo de la figura yacente, como si acaso se llevase al hombro, caído y colgado. Del brazo izquierdo pende un rosario, aunque, por lo mutilado de la escultura, no se vea bien en la reproducción.

En las figuritas de azabache la representación convencional del Apóstol parece haberse consolidado, por decirlo así, antes de los primeros años del siglo XVI; y apenas se altera en el transcurso de setenta ú ochenta años que abarca la serie de tales imágenes. Tuvimos un tiempo la esperanza de que éstas se pudieran clasificar con algún rigor, en orden cronológico, en atención á detalles de la representación del libro, del bordón, de la bolsa ó escarcela, de la calabaza, del sombrero con la venera, de la esclavina y demás ropas del Apóstol-romero y de sus orantes. Hay que confesar, de una vez, que no acabamos de lograrlo. Cabe que se esculpieran variantes en un mismo tiempo; pues pudieron, sin duda, unos azabacheros tardar más y adelantarse otros, en punto de tales detalles y variantes. Importaría sobre todo, para la clasificación en orden cronológico de la serie, el conocimiento positivo de la fecha de algún ejemplar determinado, del siglo XVI, para reportar á él los que más se parecieren; y dicho se está que en ninguno de nuestros azabaches encontraremos fecha.

En los mismos monumentos y documentos se comprobarían excepciones y variantes: cada vez que quisiéramos concretar un proceso continuo de evolución en aquellos siglos anteriores al XVI.

El *Evangelio* del Apóstol se representó como rollo de pergamino antes que como libro. En esta forma se dibuja ya en el Códice calixtino, mas no en el Pórtico de la Gloria ni en la portada de Ciudad Rodrigo.—En las estatuas de las Catedrales de Chartres y de Amiens, el libro se suprime; mas no en la del Pórtico de León ni en el sello de Wisby.—En el *Tumbo B* de la capital de Santiago se vuelve á representar en forma de rollo.—En el siglo XV lleva el Apóstol-romero el libro unas veces en la mano derecha, las más en la izquierda, y lo mismo cerrado que entreabierto ó abierto del todo.

El *Bordón*, ya hemos visto que comenzó por representarse, en Santiago, en forma de muleta. En el siglo XV todavía es bordón corto el que se ve en mc-

(1) El imaginero inglés lo representa de un solo pomo.

numentos españoles de los años 1430 y 1443; mas luego, en la segunda mitad del siglo, se dibuja alto, de doble pomo, y (á fines del siglo) con el aditamento del gancho para colgar la calabaza o la escarcela. Dicho se está que no inferiremos que tal gancho acabara de inventarse, pues antes se vió en la imagen de plata traída de París.

La *Escarcela* aparece en Chartres al comienzo del siglo XIII; y acaso sea el atributo que más constantemente luego se figuró. La perspectiva, en la reproducción de las figuras de bulto, no siempre ni claramente deja ver la forma de la bolsa. De atenernos á los ejemplos que hemos reseñado, habría de decirse que del siglo XIII al siglo XV se representa cuadrada ó rectangular; y que en el XV propende á forma de trapecio, siendo más ancha en la parte baja que en lo alto; y más aún en el grabado de 1498 que en la estatua de 1430. Por otra parte, vemos que alguna vez—como en la estatuita francesa—la escarcela se parece á una cartera; y sin embargo, en su realidad, la del peregrino debió muchas veces ser morral ó alforja, que al replegarse formase bolsa en cada uno de los dos extremos: correspondiéndole propiamente así el nombre, en francés, de «besace», *bis-saccus* ⁽¹⁾. ¿Quiso ser así la bolsa que se representa en el sello de Wisby?—En casi todas nuestras figuritas de azabache es propiamente escarcela la que se esculpe; unas veces, es de forma triangular; en otras, recuerda la del grabado de 1498.

Cuando se representa la *Calabaza* es, por de contado, siempre una misma: la Naturaleza no tiene modas. En versos del Arcipreste de Hita ⁽²⁾ se describía, en la primera mitad del siglo XIV, cómo el romero

El Viernes de indulgencias vistió nueva esclamina ⁽³⁾,
Grande sombrero redondo con mucha concha marina,
Bordon lleno de imagenes, en él la palma fina ⁽⁴⁾;
Esportilla ⁽⁵⁾ *é cuentas para resar aina,*

(1) En el *Libro de Cantares* del Arcipreste de Hita se llama precisamente *doblet*.

(2) Véanse en la Biblioteca de Autores Españoles, tomo LVII, Madrid, 1911: *Poetas castellanos anteriores al siglo XV. Libro de Cantares* del Arcipreste de Hita: pág. 264.

(3) Esclavina.

(4) La que se traía de Jerusalem.

(5) Cabría entender literalmente que los romeros llevaban alguna *espuerta pequeña*, además de la alforja ó *doblet*, que en la inmediata copla se describe; pero es el caso que el diminutivo *sportula*, *sportella* (en francés, *sportelle*), significó en la Edad Media, no la espuerta ó saco del mendicante (véase Du Cange, s. v., *sporta peregrinationis, pera*, etc.), sino la medalla ó insignia que trajese el peregrino del santuario que visitare (véase Rupin; *Roc-Amadour*, pág. 233). En este sentido hemos de entender la *esportilla* que en la copla del Arcipreste se enumera á continuación de las imágenes y juntamente con el rosario.

*Los zapatos redondos é bien sobresolados,
Echó un grand doblél entre los sus costados,
Gallofas é bodigos lieva é condesados ⁽¹⁾,
Destas cosas romeros andan aparejados;
De yuso del sobaco va la mejor alfaja,
Calabaza vermeja mas que pico de graja,
Bien cabe su asumbre ⁽²⁾ é mas una meaja,
Non andan los romeros sin aquesta sofraja ⁽³⁾.*

La calabaza la consideraba el Arcipreste, aunque no fuera más que á los efectos de su sátira, como «la mejor alhaja del romero». Es, sin embargo, la que menos prodigó el arte medioeval, en las representaciones del Apóstol. En las que hemos citado, sólo nos la ofrece la estatuita de plata francesa. La calabaza, que en el siglo XIV se llevara debajo del brazo, se representa desde el XV colgada del bordón. En la realidad, no la traerían los peregrinos que vinieran de países del Norte, donde ella no se daba. En la efigie de Ashby de la Zouche no se la ve. En cambio, en esta efigie, que para nosotros es retrato fiel de costumbres de la época, no se omiten las «cuentas para rezar» que en los *Cantares* se enumeran.

La concha natural la llevaban todavía los romeros á comienzos del siglo XIV, según nos dicen aquellos versos. La *Venera* en metal debió llevarse casi siempre en el ala del sombrero, donde invariablemente se representa la concha desde fines del siglo XIII. La *venera* es propiamente ya la divisa del Apóstol; con este carácter la lleva en sus arreos el Santo-Caballero del milagro de Clavijo: quien alguna vez, en representación mixta, viste en el siglo XV armadura, mas cubre su cabeza con sombrero de romero.

Ahora bien: en llegando al siglo XVI y por lo que hace al traje de los romeros, impónesenos otra consideración. En la Edad Media no sería uniforme el que llevasen ellos. A su paso por los caminos, conoceríase al viandante por romero cuando trajese la palma, la concha, la insignia, en suma, del Santuario que hubiera visitado; pero, por lo demás, se vería cada cual con el traje que llevare de su país. Más tarde, y á medida que se hiciese tradicional el porte de especial bordón y escarcela, con el correspondiente significado de cada prenda y símbolo, se irían pareciendo más, unos á otros, los peregrinos en un mismo tiempo: sin perjuicio de que en los trajes se realizara cualquier cambio gra-

(1) Provisiones.

(2) Para el Arcipreste de Hita, era vino lo que llevaba el romero en su calabaza.

(3) Ayuda.

dual de moda, como, por ejemplo, el que hiciera que á fines del siglo XV se llevase tan corta la esclavina que antes fuere larga. Pero en el siglo XVI el traje de peregrino vino propiamente á ser *hábito* que pregonase el carácter del viajero; y no queramos decir que en ello hubiere afectación, mas es lo cierto y positivo que hubo abusos tantos que, reinando Don Felipe II, tuvo que prohibir que los peregrinos llevasen tal hábito ni traje distintivo alguno. Es el caso — curioso, de primera intención —, que en 1590 el Consejo del Rey, estimando intolerable el estado de las cosas, declaró que sólo con la debida cuenta y razón se podía consentir que los naturales del reino se metieran á peregrinos. Según oficialmente se hace constar, los «hábitos de peregrino, de esclavinas y sacos de sayal», y los «sombrosos grandes con insignias y bordones», servían para circular libremente engañando á las justicias; para vagar, en suma, sin querer trabajar, mas en su caso hurtando, robando ó cometiendo otros delitos y excesos. El rey cortó por lo sano. La Pragmática dada en el Escorial á 13 de Junio de 1590 ⁽¹⁾ y que al día siguiente se publicaba «con trompetas y atabales por pregoneros públicos, á altas é inteligibles voces», en Madrid, delante del Real Palacio y en la Puerta de Guadalajara donde era el comercio y trato de los mercaderes y oficiales, prohibió que en adelante ninguna persona del reino, de cualquier cualidad que fuere, trajese hábito de romero ni peregrino, *aun cuando fuere con ocasión y para efecto verdadero de ir á alguna peregrinación*. El que quisiera emprender una romería, había de ir en el traje ordinario que tuviere y acostumbrase llevar para andar de camino. Y mucho más exige la Pragmática; pues antes de salir á peregrinación había de obtener licencia especial de la justicia ordinaria del lugar de donde se fuere vecino; y en la licencia se habían de inscribir, para que valiese de pasaporte, las señas del romero, certificadas ante escribano público; y en el documento se le había de apereibir que fuera derecho á su romería, no pudiendo «divertirse» para pedir limosna sino á lo sumo hasta cuatro leguas de un lado ú otro del camino derecho; y todavía había menester, además de tal licencia civil, de autorización especial eclesiástica, en forma de dimisorias firmadas y selladas por el prelado de su diócesis. A los extranjeros que vinieran á visitar santuarios en España se les permitía, por el tiempo que fuere indispensable, traer hábito de romero «sin pena alguna»; pero antes de que se les consintiera entrar por mar ni por tierra, habían de presentar ante escribano las dimisorias de su prelado, á la vez que solicitaran de la justicia española aquella licencia para peregrinar, en que se habían de poner sus señas para que siempre fueran co-

(1) A esta Pragmática y en su caso á otras que no conocemos, se refiere el Sr. Gayangos en el preámbulo puesto por él á *El Pelegrino Curioso* de Bartholomé de Villalba (publicado por la Sociedad de Bibliófilos Españoles; Madrid, 1886), tomo I, pág. IX.

nocidos; y lo mismo al extranjero que al natural del reino se le había de señalar plazo y término conveniente, para ir y volver, y siempre por camino derecho sin poderse «divertir» á la una ni á la otra parte, sino hasta aquellas cuatro leguas que antes se dijeron ⁽¹⁾.

(1) El texto de la «PREMATICA, EN QUE SE PROHIBE, QUE LOS NATURALES DESTOS REYNOS NO ANDEN EN ABITO DE ROMEROS Y PEREGRINOS: Y SE DA LA ORDEN QUE HAN DE TENER PARA YR A ALGUNA ROMERIA. Y ASSI MESMO LA QUE HAN DE GUARDAR LOS ESTRANJEROS QUE VINIEREN EN ROMERIA» («EN MADRID, POR PEDRO MADRIGAL, AÑO DE 1590»), en su parte esencial reza que

« Por quanto por experiencia se ha visto y entendido que muchos hombres, assi naturales destos Reynos como de fuera dellos, andan vagando sin querer trabajar, ni ocuparse de manera que puedan remediar su necesidad, sirviendo o haciendo otros officios y ejercicios necesarios en la Republica, con que se puedan sustentar; y andan hurtando, robando y haziendo otros delitos y excesos en gran daño de nuestros subditos y naturales, y para poder hazer con mas libertad lo susodicho, fingen que van en romeria a algunas casas de devocion, diziendo averlo prometido, y se visten y ponen habitos de romeros y peregrinos, de esclavinas y sacos de sayal, y otros paños de diversos colores y sombreros grandes con insignias, y bordones, por manera que con esto engañan a las justicias, las cuales viendolos assi passar con semejantes habitos, los dexan passar libremente, creyendo son verdaderamente romeros y peregrinos. Y porque al servicio de Dios Nuestro Señor y mio, y bien y beneficio destos Reynos, conviene poner remedio en lo susodicho, para que cesen los inconvenientes y daños que se han seguido y podrian seguir si no se remediase, visto y platicado sobre ello en nuestro Consejo, y con nos consultado, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta: la qual queremos que aya fuerza y vigor de ley y prematuca sancion, hecha y promulgada en Cortes. Por la qual ordenamos, mandamos y prohibimos, que de aqui adelante ninguna persona destos nuestros Reynos, de cualquier calidad que sea, no pueda traer el dicho abito de romero ni peregrino, aunque sea con ocasion y para efeto verdadero de yr a alguna romeria destos nuestros Reynos y fuera de ellos: sino que cualquier persona que quisiere yr a alguna romeria, vaya en el abito ordinario que tuviere, y suele y acostumbra llevar por los que andan de camino. Y que no pueda yr a hazer las dichas romerias, sino fuere llevando licencia para ello de la justicia ordinaria del lugar de donde fuere vezino: en la qual dicha justicia mande poner, y se ponga, el dia que parecio ante ella a pedir la dicha licencia: y la edad y las demas señas que se pudieren buenamente poner: de las quales el escrivano que las firmare y signare, de fee, para que puedan ser conocidas las personas que las llevan: y en las mismas licencias se les aperciba vayan camino derecho a las dichas romerias para que se les diere licencia, y que no puedan divertirse del dicho camino pidiendo limosna, ni para otro efeto, si no fuere hasta quatro leguas del un cabo o del otro del dicho camino: y demas de las dichas licencias, ayan de llevar, y lleven, dimissorias firmadas y selladas con la firma y sello del Perlado en cuya diocesi estuviere el lugar de donde fueren vezinos. Y en quanto a los estrangeros que vinieren en romeria a estos nuestros Reynos a las casas de devocion dellos, permitimos puedan entrar con los dichos abitos de romeros y peregrinos, y traerlos durante el tiempo que anduvieren en las dichas romerias sin pena alguna, con tanto que no puedan entrar en estos Reynos para lo susodicho, sin traer las mismas dimissorias de sus Perlados, en cuya diocesi estuviere el lugar de donde fueren vezinos. Y mandamos a las justicias destos Reynos, que estuvieren dentro de quatro leguas de la raya por donde los dichos estrangeros entraren por mar o por tierra, a las dichas ro-

Tal rigor de policía ya no convidaba á tomar el camino de Santiago; mas es, ante todo, síntoma muy gráfico de cómo habían cambiado los tiempos. Erase Felipe II el que sólo consentía que se cumplieran votos de peregrinación mediante licencia expresa por partida doble; y compárense aquellos años en que se mandaba que pasaran adelante sin estorbo, amparados por su camino, los peregrinos que vinieran de naciones extranjeras, por más guerras que con tales naciones tuviera el rey ⁽¹⁾.

Por lo que hace á nuestro inmediato objeto, es evidente que una vez prohibido el traje de peregrino y á medida que fueren transcurriendo años—digamos que á la siguiente generación—perderían su atractivo especial las imágenes de azabache en que antes se viera como retratado cada romero. En las imágenes que se siguieron haciendo del Apóstol, se le mantuvo, por lo pronto, en el disfrute de báculo y venera; pero vistiéndole, por lo demás, como á cualquier otro santo. Al comenzar el siglo XVII, hasta en el arte hierático se desvanece la tradición. Por los caminos reales se perseguía el traje que antes se vistiera al Apóstol; en las iglesias dejó de llevarlo el propio Santo. Prevalciendo definitivamente la leyenda heroica de Santiago Matamoros, entró la representación del Patrón de España en los templos, á caballo, y desterró de los altares al Apóstol-romero de la Edad-Media. A la sazón, según luego habremos de ver, la industria azabachera tomaba rumbo y carácter nuevos, no siendo ya

merias, que no los dexen entrar, ni passar ade'ante, sino fuere aviendo parecido ante ellos, declarando que quieren hazer las dichas romerias ante el escrivano o escrivanos publicos y del concejo de los dichos lugares dentro de las quatro leguas y presenten ante ellos las dimissorias que traxeren, y que juntamente pidan licencia para ello, y la dicha justicia se la aya de dar, y de, poniendo el dia de la data della y las señas que se pudieren poner: assi del abito como de la persona del dicho peregrino, para que sean conocidos: y que en todas las licencias de naturales y extranjeros se les señale termino conveniente para que puedan yr y venir y estar a las dichas romerias: el qual sea bien cumplido, considerando las leguas que cada un dia suelen y acostumbran a andar los dichos romeros y peregrinos pidiendo limosna, de manera que antes les sobre que les falte: y en las dichas licencias se les aperciba que han de yr y volver camino derecho sin poderse divertir a una ni otra parte, mas de hasta las dichas quatro leguas: como esta dicho en las licencias que se les ha de dar a los naturales destos Reynos. Todo lo qual mandamos guarden y cumplan todos los romeros y peregrinos, asi naturales destos Reynos como de fuera de ellos: y que no puedan los naturales andar con los dichos abitos, ni ellos, ni los extranjeros pueden andar, ni anden, las dichas romerias sin traer y tener consigo las dimissorias de sus Perlados y licencias de sus justicias, como esta referido, so pena de ser avidos por vagabundos, y que caygan e incurran en las penas puestas por las leyes y prematicas destos Reynos contra los dichos vagabundos...», etc., etc. «Dada en San Lorenzo, a treze dias del mes de Junio, de mil y quinientos y noventa años. Yo el Rey.»

(Archivo Histórico Nacional, *Colección de Leyes y Pragmáticas*: impreso n.º 1174.)

(1) Véase pág. 33.

su comercio privativo de la ciudad compostelana. Y pudo ser mera coincidencia ó efecto de tantas causas como suelen sumarse en la decadencia de un arte popular, mas es el hecho que por aquel entonces perdía el de nuestros azabacheros todo el dejo y sabor que conservó mientras se practicara en especial «onrra e prol dos Romeus do apostolo Señor Santiago».



CATEDRAL DE SANTIAGO: PUERTA SANTA (*)

(*) Las obras de esta portada se terminaron á fines del siglo XVII; y en la representación del Apóstol-romero ya no hay que buscar el retrato de una realidad contemporánea. En la esclavina se representa, no solamente la concha-venera, sino la cruz de la Orden militar de Santiago.

III

LA COFRADÍA DE LOS AZABACHEROS DE SANTIAGO

Existían depósitos de azabache en varias regiones europeas: en Portugal, en el Mediodía de Francia y en Sajonia; mas la industria azabachera sólo se desarrolló en Inglaterra y en Galicia, en la Edad Media.

En Inglaterra, en época pre-romana, se había llevado azabache en brazaletes y amuletos torneados: comprobándose en algún hallazgo de piezas desechadas á medio labrar, la localización de tal industria en la isla de Purbeck. En Whitby, en el Yorkshire, en la proximidad de yacimientos de azabache que á dicho pueblo han dado renombre, no se ha interrumpido, de varios siglos á esta parte, la explotación: labrándose principalmente el azabache en cuentas y abalorios de todas clases, como los que constituyeron también ramo importante de la industria gallega en el siglo XVI. No hemos visto objetos de azabache que fijamente se hicieran en Whitby antes del siglo XVII; mas consta que los hubo, y que eran estimados. La crónica de la Abadía de Whitby consigna, á mediados del siglo XIV, el gasto que se hacía para restaurar un ornamento de azabache ⁽¹⁾: cruz ó portapaz que fuere. No se restauraría ornamento que fuese vulgar; y tratándose de materia tal, ha de presumirse que á mano se hallarían artífices especiales que la supieran trabajar. A fines del siglo XVI actuaba de prohombre municipal un azabachero de aquel pueblo. Y por cierto que en Whitby el interés local y el prejuicio patriótico solieron de consuno acusar la inferioridad del azabache español, achiacándole precisamente los mismos defectos y la propia falta de resistencia á la intemperie que en Santiago hacía prohibir el empleo de la «piedra falsa» que se trajera de Portugal ó de Monte Alban de Francia ⁽²⁾.

Los comienzos de nuestra industria azabachera en Galicia no se nos han de dar á conocer en ningún texto que sea contemporáneo. Pudo allí labrarse el

(1) J. A. Bower; *Whitby jet*: en el *Journal of the Society of Arts*, Diciembre 1873.

(2) López Ferreiro: *Fueros Municipales de Santiago*: II, págs. 239 y 240.

azabache desde tiempos muy remotos, siendo producto natural que á mano se tenía en Asturias y en Portugal. En una Ordenanza de 1581 se consigna que «ay mas de trecientos años que en esta ciudad no se bende acebache ni se bendio sino fina», como la «que viene del Principado de Asturias». A este tenor—y salva la caución que se aconseje siempre que trecientos años después se diga lo que tres siglos antes se hiciera—sabremos que en el siglo XIII existía ya la industria en Santiago.



Del siglo XIII han de considerarse, por otra parte, dos de los azabaches que nos toca reseñar. El uno es el fragmento—de arqueta, al parecer,—que lleva el núm. 2 del Catálogo; el otro es el amuleto en forma de mano diminuta á que ya nos hemos referido ⁽¹⁾. Encontróse todo un lote de estas manecillas con otro de dedales de me-

tal ⁽²⁾ y porción de abalorios y colgantes de vidrio ⁽³⁾, en unión de un tesorrillo de monedas almohades, de tipo que circuló en el siglo XII y hasta el año 1268, pero no mucho más tarde ⁽⁴⁾. Tales amuletos serían cabalmente *zabaches*, de aquellos que á fines del siglo XII—según el autor del *Mostainí* ⁽⁵⁾—el pueblo en España ponía al cuello de los niños para librarles del mal de ojo. El tesorrillo fué hallado en Granada, mas no empece esta circunstancia á la posibilidad de que los *zabaches* se labraran en Galicia. «Santiago era entonces un emporio al que acudían de todas partes del mundo personas de todas condi-

(1) Véase página 7.

(2) Los dedales, todos de un mismo tamaño y modelo, eran nuevos al parecer.

(3) Halláronse sueltos, y muchos por de contado rotos. Siendo tan repetidos ejemplares, cabría suponer que todo ello constituyera el surtido de algún pequeño mercader, comerciante en tales objetos.

(4) Todas las piezas que se han podido examinar, resultan ser dirhemes del tipo descrito bajo el n.º. 2088 en la obra del Sr. Vives, *Monedas de las Dinastías Árabe-Españolas* (Madrid: 1893).

(5) Véase página 3.

ciones y no siempre por solos motivos religiosos»⁽¹⁾. Aparte de la afluencia de los peregrinos, que tanta vida diera á la ciudad compostelana, era principal corriente la de los negociantes árabes que acudiendo desde los reinos moriscos españoles aportaban también géneros y mercancías de Oriente. De ahí, por una parte, que fuera muy conocida de los escritores musulmanes la Iglesia compostelana; y de otra, que para nosotros no sea inverosímil que de un producto de Galicia se proveyera fácilmente la demanda de Zaragoza ó de Granada.

Por lo que hace luego á todo el siglo XIV y como quiera que no tengamos todavía documentos que aducir, habremos de razonar nuestras conjeturas por vía de inducción, teniendo á la vez presente que en el siglo XV consta el arte azabachero de Santiago organizado en términos que no solamente denotan florecimiento, sino que implican la existencia anterior de alguna tradición. Se conocen los nombres de maestros azabacheros que vivieron en la segunda mitad del siglo XIV⁽²⁾. No se han visto de tiempos anteriores, mas es que también son muy contadas las fuentes, y es pura casualidad la de tropezarse con tales menciones. En cambio, dado lo que llamáramos la organización del trabajo en aquel tiempo, es seguro que, tan pronto como tomara vuelo su industria en el siglo XIV, existiría entre los azabacheros de la ciudad algún vínculo: de asociación, de que formaran ellos parte, dentro del Municipio.

Lo mismo pudo ser desde fines del siglo XIII que á comienzos del XIV, cuando los peregrinos comenzaran á llevarse azabaches de Santiago; y el proceso es tan fácil de imaginar como imposible sería el comprobarlo en hechos concretos ó acreditarlo en textos fehacientes. Bastaría que existiera de antiguo en Galicia algún uso de trabajar en azabache—que existiera alguna industria local en tan pequeña escala como se quiera suponer,—para que los objetos de una materia peculiar á aquella región, muestras de industria que en otros países no se conociera⁽³⁾, tuvieran indicado carácter para llamar la atención de los romeros. De ahí á que muchos los adquirieran, no habría más paso que el natural. El ejemplo de antojos individuales causa estado en el capricho colectivo que llamamos moda, y ésta perdura en costumbre hasta parar en tradición. En el caso que miramos, el proceso había de ser rapidísimo en los comienzos. La sugestión del ejemplo sería inmediata. La moda no tenía que difundirse en busca de voluntades. Era ella endémica. Los peregrinos se sucedían en la fuente; y eran grey predispuesta á hacer cuanto hicieren otros peregrinos.

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*: III, 303.

(2) Véase página 69.

(3) En su caso, con la excepción, ya indicada, de Whithy en Inglaterra.

Así se entiende que el desarrollo del comercio especial de azabaches para romeros pudo alcanzarse acaso en una sola generación; y no extrañaremos que la Cofradía de los azabacheros se nos aparezca, en el siglo XV, como uno de los gremios más importantes ya de la ciudad, á la par del de los Cambiadores y del de los Plateros. Porque toda industria que, por razón de la primera materia que emplee, haya de ser industria local, tendrá por primer término de su desarrollo la demanda local también, en centros al fin y al cabo de tan contada población como la propia villa de Santiago en la Edad Media; y para contar con el ensanche de parroquia que es la exportación, ha de preceder la notoriedad que en tierras más ó menos lejanas alcance el producto. Pero la parroquia de nuestros azabacheros se constituyó en la muchedumbre de los peregrinos, y á la vez que ellos realizaban materialmente la exportación, ésta se estimulaba de antemano por el prestigio, en todas partes, de objetos que se trajeran de tan nombrado Santuario.

No se mencionan objetos de azabache en ninguno de los inventarios españoles medievales, de tantas colecciones como han sido estudiadas por el señor Codera ⁽¹⁾; mas es el caso que en el siglo XIV se hace frecuente tal mención, en inventarios extranjeros precisamente ⁽²⁾. En el año 1228, se inscribe un rosario de azabache en el inventario de los bienes de la reina Clemencia de Hungría, viuda del rey Luis X de Francia. En 1335, había en la Sainte Chapelle de París una cruz de azabache con guarnición de plata dorada. En la segunda mitad del mismo siglo XIV se consignan constantemente «rosarios de azabache» en los inventarios de personas reales, aparte de otros objetos varios, labrados en la misma materia ⁽³⁾. Cabe, por de contado, que no todo aquel azabache se labrase en Compostela ⁽⁴⁾; mas el hecho es que sólo allí es donde conocamos industria local que llevase en aquel tiempo camino de ser nombrada; y la

(1) En ninguna de las siguientes colecciones se mencionan azabaches: *España Sagrada*, del P. Flórez; *Viaje literario*, de Villanueva; *Documentos de Sahagún*; *Documentos para la Historia del Reino de León*; *Cartulario de Silos*, de Dom Ferotin; *Boletín de la Real Academia de la Historia*; *Revista de Aragón*; *Colección Diplomática de San Juan de la Peña*; como tampoco en el *Forum Turolii*, ni en el *Fuero de Brihuega*.

(2) Los azabaches que se llevaran peregrinos extranjeros quedarían en los países adonde ellos volvían.

(3) Véase Laborde: *Notice des Emaux du Louvre*, II, pág. 349, *sub voce* JAYET; y página 433, *s. v.* PATENOSTRE.

(4) En París se conocieron — aunque parécenos que debió ser algo más tarde — plateros *patenostriers* y entre ellos especialistas que trabajaban en rosarios de ámbar y azabache (Laborde: *Glossaire*, pág. 433); pero habiendo ellos de importar en todo caso la materia, podría suponerse — cuando no pretenda pasar de suposición — que las cuentas de azabache que en París se engarzaban en oro y alternaban con perlas, fueran de las que tan repetidas veces se mencionan entre los artículos de azabache que se vendían en Santiago.

mención que más se repite es la de los rosarios: que, para figurar en tales inventarios, bien puede ser que reuniesen al mérito de los engarces de metal precioso, la estimación de haber sido traídos de peregrinación que merecía devoción universal. Hasta pudo haber razón para que en Santiago se generalizase antes que en otras partes el uso del rosario, que nuestros azabacheros figuraron constantemente sobre el traje de romero compostelano, en las imágenes del propio Santo y de sus peregrinos orantes. Arrancó su uso en la Edad Media, según expresamente se recuerda en Bula Pontificia del siglo XVI⁽¹⁾, de milagro acaecido en la persona de Santo Domingo de Guzmán, al recibir él el rosario de propias manos de la Santísima Virgen; y dicho Santo, fundador de la Orden de Predicadores, estuvo (dos veces, al parecer) en Santiago, no solamente con objeto de visitar el sepulcro del Apóstol, sino con el propósito también de propagar su instituto⁽²⁾; y del convento dominicano de Santa María de Bonaval, fundado en el siglo XIII, dice el Sr. López Ferreiro que «en poco tiempo llegó á ser uno de los centros que ejerció mayor influencia en Santiago».

La primera vez que se leen nombres de azabacheros, es en documento del año 1402: inventario de los bienes que poseía—al fallecer en aquel año su esposa María Troquesa—el vecino de Santiago Fernán Eans, *piliteiro*, ó séase curtidor y comerciante en pieles. Eranse Fernán Eans y su mujer buenos burgueses de su tiempo; y es de suyo curiosa la enumeración de sus muebles y alhajas, como también la relación de objetos empeñados á una convecina, María Raposo. Entre aquéllos figura una taza del peso de diez onzas de plata, que legó María Troquesa al Prior de San Martín; otras dos tazas de plata las tenía empeñadas en 460 maravedís, de moneda vieja; y asimismo había empeñado *hun conteiro de coraes et de alambre*, ó sea un rosario de cuentas de coral y de cobre.

Los asientos que especialmente nos interesan son los de las deudas del matrimonio, al tenor siguiente:

«..... *Deuedas..... que dito Fernan Eans e a dita Maria Troquesa de-
uemos de consuun:
a Garcia.....*⁽³⁾ *azibicheiro*⁽⁴⁾ *trescientos veinte mrs. que nos em-
prestou;*

(1) Del Papa Pío V, en el año 1596. Véase también Du Cange, *sub voce* ROSARIUM.

(2) *Historia de la Iglesia de Santiago*: v, 116.

(3) Por estar sumamente estropeado el original, no se ha podido leer el segundo apellido del Maestro García.

(4) En el gallego se escribe constantemente, como se pronunciaría, *azibiche*. Con la mis-

- Item: a Fernan Gomez criado de Gomez Ballo.....
- Item: deuemos a Juan Perez de San chocan zibicheyro treze mrs.....
- Item: deuemos a Juan de Maçarelas das vezes das conchas ⁽¹⁾....
- [Item]: das vezes das conchas que Gomez Ballo mandou ao cabidoo: dez et seys mrs.;
- Item: mays a Juan Garcia Naueyro por o moesteyro de sam....
..... que o dilo moesterio.....
..... en o mester das conchas: sele mrs. ⁽²⁾;
- Item: deuemos a confraria dos concheiros, dose mrs. das caridades a que chaman.....» ⁽³⁾

Adviértase, por lo pronto, que el *azibicheiro* García sería hombre acomodado, ya que podía prestar dineros en cantidad respetable. Pocos años más tarde, se comprueba que sus compañeros de oficio eran elemento muy preponderante en todo un barrio de la ciudad. El año 1418, en ausencia del Prelado, que tardaba en volver de la Corte (donde tomaba parte activa en los primeros sucesos del reinado de Don Juan II), trataron los compostelanos de

ma laxitud en punto á ortografía que tradujera el sonido de vocales árabes, hemos visto cómo los valencianos escribían *Melica* ó *Maleca* por *Malica*.

Adviértese que en el inventario se llama á uno de los acreedores *azibicheyro*, diciéndose del otro que es *zibicheyro*. Sería mucho suponer que escribiese el amanuense con matiz de intención puesta en el uso ú omisión del artículo: mentando una vez á «fulano el *zabachero*» y consignando buenamente la calidad de «*zabachero*» respecto del otro.

(1) La expresión «das vezes das conchas» — que se repite en dos lugares del original — la entendemos como traducción, al habla vulgar, de la expresión que se leyó en la Concordia del Arzobispo Don Pedro Suárez con los concheros, en el año 1280: «..... cives compostellani qui tenent *vices in conchis*». (Del propio modo la expresión *ministerium concharum* se tradujo por el «*mester das conchas*»: que en el siglo XVI se corrompía al hablar de las «conchas del misterio».) Diríase «Juan de Maçarelas das vezes das conchas» — Juan de Mazarelas *de los puestos de las conchas* — á título de señas: como si se dijera «de tal barrio» ó «de tal calle de la ciudad».

Si esta interpretación es firme, habríase de entender que los 16 maravedises que se mencionan más adelante se debían á otro conchero, inquilino á la sazón de «las tiendas que Gómez Ballo había legado al Cabildo».

(2) La deuda á Juan García Naveyro parece que sería por cuenta de determinado monasterio y en concepto que relacionase á dicho monasterio con el «mester das conchas». Esta indicación y la de estarle asimismo el matrimonio á deber determinada cantidad á la *confraria dos concheiros* por el importe de «ciertas limosnas», inclinan á suponer que el Fernando Eans tuviera á su cargo el recaudar y satisfacer, como mandadero, pequeñas cantidades por cuenta de los concheros.

(3) Documento publicado en la revista *Galicia Histórica*, tomo 1, año 1902 (núm. 5º: Marzo-Abril): *El ajuar de un menestral compostelano á principios del siglo XV*.

El inventario, fechado á 9 de Septiembre de 1402, se hallaba entre papeles procedentes del antiguo archivo del Convento de Santa Clara de Santiago.

establecer la Hermandad en Santiago: para que mejor se hiciera justicia y se atajaran desmanes que se estaban cometiendo por los caminos. Nombrados al efecto alcaldes de la Hermandad, fueron llamados á formar su Junta cuatro cuadrilleros por cada parroquia; y resulta que de los cuatro que correspondieron á la de San Juan Bautista, tres no menos eran azabacheros de oficio: llamándose Gonzalo Afón, Toribio y Ruy Martínez ⁽¹⁾.

Los dos últimos, por cierto,—y también otro azabachero, Diego Fernández,—tomaron luego parte en el levantamiento de los gremios de la ciudad contra su Prelado, que capitaneó Ruy Sánchez de Moscoso en 1422. Se les cita entre los principales fautores de la rebelión, en el Memorial dirigido por el Arzobispo y el Cabildo al Papa, pidiendo que se instruya proceso pontificio, de excomunió n ⁽²⁾.

Desde primeros años del siglo XV, suenan ya noticias de la Cofradía de los azabacheros. Dice un autor que en la Capilla del Espíritu Santo de la Catedral «tenían los azabacheros en el año de 1410 establecida, con motivo de la peste, la Cofradía de San Sebastián» ⁽³⁾; y apunta otro ⁽⁴⁾, con variante, que en dicho año y con motivo de la peste, se fundó la Cofradía de los azabacheros en honor de San Sebastián ⁽⁵⁾. No recoge estas indicaciones el Sr. López Ferrei-

(1) *Fueros Municipales de Santiago*: II, 43. En la parroquia de San Juan se comprende, todavía hoy, la calle de la Azabachería.

(2) *Fueros Municipales*: II, 53.

(3) Zepedano: *Historia y descripción arqueológica de la Basilica compostelana* (Lugo: 1870), pág. 154. Pero es el caso, según ya advirtió el Sr. Villaamil y Castro (*Mobiliario litúrgico de Galicia en la Edad Media*, pág. 105), que en la propia obra de Zepedano, cuatro páginas más adelante, al tratar de la parroquia de la Cortecela, se escribe que «Hay en esta Parroquia las cofradías del Santísimo, de *San Esteban que tienen los azabacheros*, y de la Encarnación y Niño Jesús». No hay noticia de que la Cofradía de los azabacheros se llamara nunca de San Esteban; y acaso deba sospecharse alguna errata de imprenta en texto que se tomara al dictado y dijera San Esteban queriendo decir San Sebastián.

También habría que suponer — para poner de acuerdo las dos páginas de la obra — que quiso el Sr. Zepedano decir que en aquel año 1410 se trasladaron los azabacheros á la capilla *Sancti Spiritus* accidentalmente, por decirlo así, con motivo de la peste. Pero la capilla parroquial de Santa María de la Cortecela, comunicando desde el siglo XV con la Catedral, estuvo y está tan inmediata á la capilla *Sancti Spiritus*, que no se concibe motivo para tal mudanza: si es que las dos noticias de Zepedano se quisieran referir á una misma cofradía en un mismo tiempo.

En otro documento (véase pág. 144) se dice que en el año 1412 estaba la Cofradía de San Sebastián situada en San Martín del Pino (Convento de Benedictinos que hoy es Seminario).

(4) Fernández: *Guía de Santiago* (Santiago: 1885), citado por Villaamil y Castro en *Mobiliario litúrgico de Galicia en la Edad Media*, pág. 105.

(5) Puede que ambas noticias quisieran ser trasunto de lo que dice una instancia del año 1747, dirigida por los azabacheros al Ayuntamiento.

ro; mas él á su vez escribe que la Cofradía de los azabacheros, «ya desde el año 1421 por lo menos, se intitulaba Cofradía de Sant Savastihon (San Sebastián)»⁽¹⁾ y añade que celebraba sus funciones religiosas, por aquel tiempo, en la Capilla del Espíritu Santo de la Catedral.

En general, se ha admitido que la Cofradía de los azabacheros comenzó por ser ramal ó secuela de aquel Cabildo de los concheros que se constituyó en el siglo XIII separándose los concheros que trabajaran en azabache, é invadiendo ellos luego la parroquia de los demás, hasta que en el siglo XVI quedara refundida la primitiva asociación del «Mester das conchas» en el nuevo gremio y trato de la azabachería. El hecho á que así se arriba, es en cierto modo indiscutible. En la primera mitad del siglo XVI, ya se verá que los azabacheros vendían, á título de ser cosas «de su oficio», muchas que no eran azabache: y entre ellas las veneras antes conocidas por «conchas del mester», á la sazón traducidas en «conchas del misterio». Asimismo, en documentos del propio tiempo aparece que la Cofradía de los azabacheros lo era ya también de los concheros. El Sr. López Ferreiro indica⁽²⁾ que la refundición del gremio de los concheros en el de los azabacheros «comenzó á verificarse quizá ya desde el siglo XIV»; y al fin y al cabo no pasa de ser matiz de fórmula y de expresión, cuando más bien nos representemos, en dicho siglo XIV, dos procesos paralelos: el auge de la industria de los azabacheros, en relación con demanda creciente por parte de los romeros del Apóstol; y la relajación del vínculo de los concheros, tan pronto como su privilegio pugnara con el deslinde, en gremios distintos, del interés colectivo de cada oficio.

No nos compete el estudio en Santiago de las Cofradías artesanas, ramas floridas del tronco municipal⁽³⁾ en la Edad Media. Su fórmula, de devoción mancomunada y de socorro mutuo, se conoció como institución social muy antes de que cada maestranza, en ordenanzas privativas, elevara á escritura pública su disciplina. La de los concheros puede contarse como la más antigua de tales asociaciones en Santiago⁽⁴⁾, con la particularidad de comenzar ella por donde otras acabarían: heredándose, á saber, en la explotación de un

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, 82. Lo de intitularse la Cofradía «de San Sevastihon» lo escribe el Sr. López Ferreiro con cita expresa de «Neira de Mosquera, *Monografías de Santiago*, pág. 77». (Véase pág. 77, nota 1.)

(2) *Fueros Municipales de Santiago*: II, 237.

(3) *Fueros Municipales de Santiago*: I, cap. 7º. Cf. también Tramoyeres Blasco: *Instituciones gremiales: su origen y organización en Valencia* (Valencia: 1889).

(4) En el siglo XI ya se conoció en Santiago el que se llamó *Colegio de Artistas*, constituido por todos los que trabajaban en las obras de la nueva Catedral que á la sazón se levanta-

monopolio. El carácter propiamente de gremio cerrado aparece en aquella declaración, á saber: que el que pretendiere ejercer el oficio de conchero en aquellas tiendas ó puestos cuyo número quedaba estatuido, habría de ser admitido al efecto ⁽¹⁾ por el cabildo de concheros. Aun cuando estrictamente el privilegio sólo fuera de la expendición de las veneras, trascendería de hecho á su fabricación. Sabemos que eran de metal ⁽²⁾; y mientras se hicieran del metal común ⁽³⁾ que estuviera al alcance de todos los romeros, sería técnica elemental la de su «acuñación»; no necesitarían ser artistas ni cosa que lo pareciere, los primeros concheros ⁽⁴⁾. Cuando se labrasen también conchas de metales preciosos, habría ya clases, entre los concheros: pues siempre tuvo algún dejo aristocrático el trabajar en oro ó plata; mas también, tarde ó temprano, se suscitaría el escrúpulo de la calidad ó ley de la plata misma. Cuando á los mismos *ourives* ó plateros de la ciudad les intervenían los cambiadores, contrastando sus balanzas y marcos ⁽⁵⁾, ¿había cualquier conchero de vender plata como él quisiera?

Por de contado, no en todos los cien puestos de conchero se expenderían tales conchas de lujo. Pero, en cambio, comenzaron los romeros—antes del siglo XV, probablemente,—á llevarse, á la vez que la venera de rúbrica, otras insignias consistentes en pequeñas imágenes del Apóstol, en plomo ó estaño ⁽⁶⁾. ¿Compartió la exclusiva de la fabricación de tales imágenes á los conche-

ba. Formaron parte de su asociación individuos de oficios muy varios; pero el vínculo del colegio nunca fué el de una técnica industrial, sino el objetivo, de la labor común.

Tan antigua ó más, habiendo existido antes del siglo XII, fué la Cofradía ó Hermandad de los Cambiadores, que, comenzando por servir las necesidades de los romeros en punto á cambio de moneda extranjera ó giros, acabó por ser gremio cerrado y tan aristocrático, que para formar parte de su hermandad se requirió, alguna vez, no sólo ser vecino de Santiago, sino descendiente de cofrade.

(1) Véase página 41, nota 1.

(2) Las insignias se «acuñaban», según expresión constante en las bulas pontificias.

(3) *De Saint Jame l'escale qui en plum est muée.* (Véase pág. 39.)

(4) Aun cuando no exageremos su alcance, hay indicio de que en el siglo XIII no suponía el oficio de conchero dotes de ilustración. Al año 1251 sentenciaba el rey Don Alfonso el Sabio sobre infinitos pleitos y querellas pendientes entre el Cabildo de la Iglesia y el Concejo de los vecinos de Santiago; y reza el texto, al resolver sobre la forma de nombrarse cada año dos justicias, que los ha de elegir el Arzobispo de entre doce hombres buenos que le presente el Concejo: en la inteligencia de que entre esos doce no se ha de contar ningún herrero, carnicero, zapatero, pellejero, ni *conchero*, ni posadero (*Fueros Municipales de Santiago*: I, 249). Entre tales, por lo visto, no se había de buscar hombre bueno que sirviera para hacer justicia.

(5) *Fueros Municipales de Santiago*: I, 97.

(6) Véanse los ejemplares, de los siglos XV y XVI, dibujados en la obra de Forgeais, *Les Plombs historiés: Imagerie religieuse* (París: 1865), págs. 144 á 152.

gos? ¿Se entendió que la que ellos ejercían con privilegio municipal era la técnica de fundidores en metales? Sería natural; si se quiere, que expendiesen ellos cuantos objetos se hiciesen de una misma materia; mas adviértase que el privilegio, tal como se concediera y se reconociera en el siglo XIII—á título de derecho de la Iglesia, que en los concheros en parte se subrogara—, nunca pudo alcanzar á todo objeto que de Santiago quisiera llevarse un romero. A la Iglesia de Santiago no le importarían las «falsificaciones» que no afectaren á su renta. Las bulas ó letras pontificias reiteran en cada generación, en todo el siglo XIII, la prohibición de «acuñar» y vender fuera de la ciudad de Santiago no más que las insignias *quae conchae appellantur*. En el siglo XV no interesaría tanto la prohibición, cuando ya no se reitera. Acaso la propia variedad de objetos haría menos llana su «falsificación» por los caminos.

Desde luego, nunca hubo de temerse que se labrasen en cualquier parte conchas de azabache, y menos habrían de confundirse con las de rúbrica, del «Mester». Serían las de azabache de relativo coste y lujo ⁽¹⁾, y demandaría el arte de esculpir las pericia especial, completamente ajena al oficio de fundir en metales. Si alguna vez se vendieron veneras de azabache en los puestos de concheros, la división del trabajo—que es proceso constante é indeclinable, aun cuando fuere inconsciente,—haría que algunos concheros fuesen azabacheros y muchos no: como antes vendieren unos, mas no todos ellos, las conchas de metal precioso.

A su vez, el que fuere azabachero vendería, no sólo conchas, sino imágenes y cuentas y cuanto de azabache se labrase ⁽²⁾. Y véase á cuántas dudas, á

(1) En azabaches muy antiguos se representa la concha venera; mas suele ser sirviendo ella de fondo ó retablo á imagen del Apóstol. Tales objetos serían muy propiamente recuerdos de la peregrinación, mas no parece que tuvieran carácter que pudiéramos llamar de insignia, en el sentido de las que en francés se llamaron «sportelles». (Véase pág. 59, nota 5.)

En un inventario de los Duques de Borgoña se menciona, al año 1467, «una concha negra de Santiago» que damos por averiguado que sería de azabache; mas era guarnecida en oro y con perla colgante: alhaja, en suma, cuyo lujo pocos romeros se habían de permitir [Laborde: *Glossaire*, pág. 223.—Cf. también Davillier: *Recherches sur l'Orfèvrerie en Espagne* (París: 1879), pág. 189, nota] (*).

(*) En la obra de M. de Laborde se citaba el número 1365, que llevaba aquella concha negra en el inventario del año 1467. Por errata de imprenta se trasponen aquellos guarismos en la nota de Davillier, en que se cita el texto de Laborde: por donde otros escritores han reportado equivocadamente al año 1365 la mención de tal «concha negra de Santiago».

(2) Nunca podría prolongarse por mucho tiempo tal estado de cosas: en que los azabacheros fueran concheros, mas vendieran también cosas que nada tuvieran que ver con el «mester das conchas»; aparte de que otros concheros fueran plateros, mas no todos los plateros pudieran vender conchas ni imágenes de Santiago. Sería régimen de transición, á fuer de anómalo.

Advierte el Sr. Tramoyeres Blasco (o. c. *Instituciones gremiales en Valencia*, pág. 55) que en los primeros tiempos, aun cuando los miembros de un oficio constituyeran la base de determinada cofradía, no todos los individuos del arte ú oficio habían forzosamente de perte-

cuánto conflicto y pleito en su caso ⁽¹⁾, no se prestaría el alcance del privilegio de los del «Mester»: cuando principalmente expendieran ellos, ó algunos de ellos, artículos ajenos al vínculo de su asociación. A la de los concheros faltarían entonces á la vez los tres fundamentos—identidad de interés económico, comunidad de enseñanza técnica y colectiva representación social,—en que se asentaban las cofradías gremiales, en Galicia como en toda la España cristiana, á la sazón. Los concheros, á comienzos del siglo XV, sólo tendrían en común la obligación de satisfacer, individualmente en cada año, al Cabildo Catedral, la renta ó pensión de la tienda que se considerase adscrita al «Mester». Su existencia colectiva descansaría no más que sobre el proceso de una recaudación; y parécenos que andando aquel mismo siglo ésta se convertía ya en el repartimiento de un tanto alzado, camino de que algún día redimieran la molestia anual ó el pleito posible los que todavía reconocieren la obligación del pago ⁽²⁾.

necer á ella. Más tarde —en Valencia, desde fines del siglo XIV,— se hizo obligatoria la asociación de todos los individuos en la cofradía gremial. Hasta mucho más tarde pudieron formar parte de la cofradía individuos que no fueran del oficio. En la de nuestros azabacheros de Santiago, se verá que hubo, á comienzos del siglo XVI, «cofrades azabacheros» y otros de quienes no se dice taxativamente que lo fueran. Puede que estuviesen adscritos á la Cofradía de San Sebastián todos los que todavía se contasen como concheros. (Véase pág. 176.)

(1) En el año 1403 había queja de los *ourives* ó plateros, que perjudicaban á la renta del Cabildo. En 1418, un pregón del Arzobispo prohibió taxativamente que se vendieran conchas ni imágenes de plata en tiendas que no fueran las diecinueve que tenían los *ourives* en la Puerta de la Platería (*Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, 75). El bando alegaba la necesidad de evitar los fraudes que se cometían con los peregrinos. No resulta claro si aquellas diecinueve tiendas eran todas las que en Santiago á la sazón hubiere, de plateros; ó si se ha de entender que eran las de los plateros que á la vez, y para los efectos de satisfacer la renta del «Mester», se consideraban como concheros.

(2) Mediante una serie de conjeturas, nos figuraremos las vicisitudes de la renta que para la Catedral se constituyó en su *mester das conchas*.

Las dificultades para percibirla puntualmente comenzarían en el siglo XIV, ó tan pronto como las conchas ya no se hicieran todas de metales comunes, ni siquiera todas de metal: comprando en su caso los peregrinos otras, que se labraran en azabache, en nácar, etc., y aconteciendo todo ello precisamente en tiempos en que la constitución de distintos oficios en privados gremios creaba de antemano un conflicto para la subsistencia de la asociación de los concheros, si éstos habían de ejercer oficios varios y á la vez disfrutar colectivamente un monopolio de expendición. Las alusiones y noticias sueltas se refieren á pleitos, por lo general, á que daba lugar la percepción de la renta de la Iglesia; y lo más que haremos es hilvanarlas mediante conjetura que resulte congruente con los textos, en sus fechas respectivas.

Compruébase, desde entonces, una transformación de aquella *pensión* ó renta que satisfacieron los concheros desde el siglo XIII, en un *repartimiento* que en el siglo XV afectara á varios gremios y vino á ser, en el XVI, á manera de un censo redimible: llevando camino de perderse del todo para la Iglesia.

Las dificultades para la puntual cobranza de tal censo, comenzarían tan pronto como zozobara la efectividad del privilegio de los concheros. Hacia fines del siglo XIV el Cabildo catedral debió tomar dinero adelantado con garantía de su renta, ó bien al arrendar por un tanto

Mientras así se conciba—en discurso racional, aun sin comprobación directa,—que se relajaba el vínculo de los concheros, hemos de admitir que en aquel mismo tiempo propenderían á agruparse por su cuenta los que fuesen azabacheros, en la ciudad. Era, según ya se ha indicado, técnica muy especial la de la labor en azabache, para que se simultanease con ningún otro oficio; y en la segunda mitad del siglo XIV era universal—y se conoció en Galicia aun

alzado la recaudación. Así se explica que tuviera coadyuvantes en los pleitos que entablaba en defensa de su derecho. En consistorio celebrado en 19 de Mayo de 1403, se nombraron dos canónigos en calidad de procuradores para que entendieran en los pleitos que habían de mantener juntos la Iglesia y los *prestameiros dos mesteres das conchas*, contra los *ourives* de la ciudad y otras cualesquiera personas que perjudicaran al *mester das conchas* (*Tumbo H* de la Catedral, 64 vº). Adviértese en este documento que se dice *mester* en el singular cuando se refiere á la renta de la Iglesia, y en plural cuando es aplicable a los «oficios» (*mesteres*) que se relacionan con los «prestamistas» colitigantes del Cabildo. Los que habían atendido como prestamistas á la necesidad del Cabildo, anticipándole algún importe de su renta y quedando ellos en recaudarla, pudieron ser representantes de distintos gremios, que convinieran entre sí en repartirse la obligación de los concheros. Así nos explicaremos, más adelante, incidencias y expresiones varias.

Aparte del pleito que se entablara en aquel año 1403, y de otro que en 1441 se mantenía, el Cabildo volvió, en 1435, á contender con los concheros ó con motivo del privilegio de éstos (*Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, 396). De sobra se concibe que á cada paso se prestase á cuestiones y controversia el régimen de aquel «mester».

En 1520, Juan López y Gómez Cotón, *azabacheros*, «repartidores y porcioneros de la renta del misterio de las conchas de la Santa Iglesia», requieren á Giraldo de Alambre para que les entregue la cuarta parte de dicha renta, correspondiente á los años en que él la tuvo arrendada (Protocolo del Notario Macías Vázquez). No resulta claro si la Iglesia reclamaba directamente á los concheros que á la vez fueran azabacheros las cuotas que les correspondieran, y ellos—cual sería justo—perseguían la devolución por parte de quien antes, como arrendatario, ya las hubiera percibido. Lo que en todo caso se deduce, y nos interesa, es que al oficio de los azabacheros le había correspondido de alguna suerte responder de una cuarta parte de la total renta del «mester».

También es fácil que, andando el tiempo, pretendieran los concheros, ó los gremios de que formaran parte, redimir la obligación: comprándole de alguna suerte al Cabildo su derecho á percibir la «pensión» de determinadas tiendas. En 1523, los cofrades azabacheros se reunen «en cabildo de la cofradía de los concheros», para obligarse ante notario á sacar á salvo y cubrir de toda pérdida al cofrade Esteban de León—azabachero él también—que por todos ellos había respondido; y constituyen «obligacion ó fianza de estar á justicia y pagar lo juzgado e sentenciado sobre lo que les pedía e impedía de su cuarta parte de la renta del misterio de las conchas el Reverendísimo Señor Arzobispo de Santiago e su Tesorero» (Documento del Protocolo del Notario Macías Vázquez). Por aquel mismo tiempo debió procurarse la solución sobre la base de percibir la Iglesia alguna cantidad que representase la capitalización de su renta ó censo: pasando su derecho á ser de los que abonaren el importe; y serían los gremios, ó cuando menos el de los azabacheros por lo que hiciera á la cuarta parte de la renta total. Todavía en el año 1528 había cuestiones sobre recaudación de cuotas en el año anterior; y no se ve claro por cuenta de quién se habían recaudado, pues el azabachero Diego Alvarez—en nombre y como procurador de los «concheros repartidores» de la renta del «misterio de las conchas»—pleitea con Simón Fernández—también azabachero y cofrade que había tenido arrendada en ocho ducados la renta del misterio en el año 1527: reclamando aquél, en nombre de sus representados, «dos ducados que á ellos les cabían»: cual si esta cuarta parte del precio del arriendo correspondiera ya de derecho y en propiedad á los propios azabacheros.

Tal derecho á percibir ellos mismos la renta—en cuanto á la cuarta parte de su importe total—lo habían adquirido positivamente los propios azabacheros antes del año 1538; y aun

antes acaso que en otras regiones de España—la tendencia á congregarse cada oficio en asociación. Ha de estimarse, pues, probabilísimo que nuestros azabacheros estuviesen, desde el siglo XIV, afiliados en grupo á alguna cofradía, de las existentes en la ciudad.

Cita el Sr. López Ferreiro un documento publicado en Apéndice histórico á una de las *Monografías de Santiago* del Sr. Neira de Mosquera ⁽¹⁾; y es acta de una Junta de Cofradías reunida en Santiago, el día 5 de Agosto de aquel año 1421. Tratábase de cubrir gastos que se habían ocasionado en gestiones realizadas en la Corte ⁽²⁾ para el logro de pretensiones de las «confrarias» representadas en aquella Junta por sus vicarios, á saber: las de los zapateros, de los carniceros, de los pellejeros, de los sastres, de los mercaderes, de los he-

resulta que el importe capital se había repartido á manera de acciones ó participaciones de dozavas partes. A tenor de instrumento otorgado á 7 de Mayo de 1538 ante el notario Gonzalo Puñal, declara Fernando Vázquez, azabachero, que le pertenece por herencia de su madre «una de las doce participaciones del misterio de las conchas», y que a título irrevocable de donación *inter vivos* traspasa esa «participación» á Alvaro Taboada (asimismo azabachero y cofrade, según se comprueba en el Repartimiento de la alcabala del año 1530, en que figuran él y la Inés, madre de Fernando Vázquez).

Podrá llamar la atención la cantidad exigua—ocho ducados, que serían ochenta y ocho reales,—en que se arrendara la renta de las conchas. Con arreglo á la Concordia de 1230 podía recaudar la Iglesia, á razón de $15\frac{1}{2}$ sueldos por cada una de 72 tiendas cuya propiedad correspondió á los concheros, una renta anual de 1116 sueldos. Al comparar cantidades de dinero hay que tener muy presente las alteraciones, en toda la Edad Media, de la equivalencia de unas en otras monedas; mas principalmente ha de explicarse la cifra del arriendo en el siglo XVI por otra consideración, á saber: que en el siglo XIII se señaló como *máximum* el número de cien tiendas ó puestos; pero no sabemos á cuántas tiendas se habría reducido el número, cuando por primera vez arrendase la Iglesia la recaudación de las cuotas individuales.

En suma: el desprendimiento de Francisco Vázquez, al regalar en 1538 aquella participación en lo que produjera todavía la renta del «misterio», nunca bastaría para que se le tuviera por pródigo. Al parecer, lo que regalaba sería algún derecho estricto á percibir en cada año unos dos reales: mientras alguien se quisiera reconocer por «conchero» de la Iglesia. Y lo cierto es que de la renta ya no se vuelve á hablar, en documentos que hayamos visto; y que las «conchas del misterio» se mencionan por última vez en el inventario de las «cosas» que de su oficio tenía el azabachero Juan de Santiago en el año 1546.

(1) Véase en *Monografías de Santiago* (Santiago: 1850, pág. 77) la que se intitula *La Hermandad de Santiago*. En nota del «Apéndice histórico» que se acompaña, se transcribe sin duda literalmente el acta de una Junta de cofradías de la ciudad de Santiago, que se celebraba en 5 de Agosto de 1421. El documento lo había visto el Sr. Neira de Mosquera al fol. 82 vº. del «Libro de Consistorios de 1416 á 1422» que todavía se conservaba en el Archivo del Ayuntamiento de Santiago. El Sr. López Ferreiro, al escribir su *Historia de la Catedral*, no pudo tener á la vista dicho original, por no encontrarse ya el Libro en aquel Archivo.

En el acta se enumeran las *confrarias dos Zapateiros, dos Carniceiros, dos Piliteiros, dos Alfayates, dos Mercadores, dos Ferreiros, dos Pedreiros e Carpinteiros, dos Correiros, y la confraria de Sant Sevastiãon*.

(2) Aparece que el importe de los gastos lo habían anticipado, por cuenta del Ayuntamiento, Roy de Tolan y el Fernán Bernaldes que precisamente asiste á la junta como Vicario de la Cofradía de San Sebastián.

rreros, de los albañiles y carpinteros, de los talabarteros, y «la confraria de Sant Sevastihaon» (1). La Junta ya se ve que era de cofradías de oficios (2). No se consignan en la relación los nombres de los Santos patronos, respectivamente, de los zapateros, sastres, etc.; y en cambio la cofradía de «San Sebastián» se designa no más que por el nombre de su Santo. Sería también cofradía de algún oficio; pero el texto *no expresa* que ese oficio fuera precisamente el de nuestros azabacheros (3).

Hay noticia, por otra parte, de que la cofradía de San Sebastián representada en aquella Junta celebraba sus oficios en la Capilla *Sancti Spiritus* (4) de la Catedral; y parece que en el año 1422 se comprometieron los capellanes á levantar en la Capilla un altar con la imagen del Santo Patrono (5). Tardaron mucho en cumplir su ofrecimiento; pues hasta el año 1448 no se consagró el altar ni se bendijo la imagen (6). Y el caso es que en la noticia de la concordia entre capellanes y cofrades, en aquel año 1422, tampoco se dice que la cofradía de San Sebastián fuera de los azabacheros, y en el acta de la consagración del Altar ya no se hace mención de la cofradía de San Sebastián.

Ahora bien; lo positivo es que más tarde—en la segunda mitad del siglo XV—la Cofradía de los Azabacheros, que formuló en 1443 sus Ordenanzas bajo la

(1) No haciéndose mención de otros gremios — como el de los cambiadores y el de los *ourives* ó plateros — es evidente que no todos concurren á aquella junta: sin duda porque no á todos interesara la gestión que se trataba de sufragar.

(2) Indica el Sr. López Ferreiro que los gremios y cofradías de Santiago habían formado, con subordinación á la Hermandad, otra especial para ayudarse y socorrerse mutuamente (*Fueros Municipales*: II, 45).

(3) El texto publicado por el Sr. Neira de Mosquera constaba en aquel «Libro de Consistorios», que en el año 1850 se conservaba todavía en el Archivo del Ayuntamiento de Santiago. — La junta, como si dijéramos de asociados, se reunió en el atrio de San Fins. — El Vicario que en ella representó á la Cofradía de San Sebastián, Fernán Bernaldes, debe ser el mismo á quien acusa un año más tarde el Arzobispo, al decir que son responsables de la rebelión de los gremios «en especial Ruy Sánchez de Moscoso, caballero; Rodrigo Freire, Gutiérrez Gómez, N. Carneyro, sastre; *Fernando Bernárdez*; Gutierre Fernández, carnicero; Toribio, azabachero; Pedro Lope de Moscoso; Alvaro García, cambiador; Diego Fernández, azabachero; Rodrigo Martiz, azabachero».

(4) La capilla se fundó por el burgués compostelano Don Pedro Vidal, á mediados del siglo XIII. En 1310 se habían creado en la Catedral doce plazas de «clérigos hábiles para lectura y canto», que asistieran todos los días á maitines; y en 1383, el Arcediano de Reina, Don Gonzalo Pérez de Moscoso, biznieto del fundador, ensanchó y dotó la capilla: entregándola á aquellos doce clérigos de la Catedral para que la poseyeran y dijieran en ella los oficios anejos á su fundación.

(5) Así se consigna entre los supuestos de un pleito que se mantenía en 1789. (Nota de Don Eladio de Oviedo.)

(6) *Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, Apéndice 24.

advocación expresa de «Nuestra Señora la Virgen María», se había unido de alguna suerte con la antigua Cofradía de San Sebastián. En documentos de comienzos del siglo XVI, se intitula unas veces «de Santa María e San Sebastián», y otras «de Santa María, que agora es de San Sebastián»; y como á la vez, efectivamente, celebra sus oficios en la Capilla *Sancti Spiritus*, es por lo que propendemos todos á retrotraer á los primeros tiempos la relación de nuestros azabacheros con dicha capilla y á admitir que estuvieron ellos adscritos á la primitiva Cofradía de San Sebastián.

Si lo estuvieron ¿sería á título de ser aquella cofradía *la de los concheros*, de la que todavía no se hubiesen separado los que fueren azabacheros? En el inventario de Fernán Eans, del año 1402, se habla de la «*confraria* dos concheiros». ¿Habrían éstos proclamado á algún Santo por Patrono? Si fué á San Sebastián ⁽¹⁾, sería natural que por su nombre se la designase en el acta de aquella Junta de 1421, y no como á las demás por el nombre de un oficio: ya que en el caso especial de esa «confraria» serían varios los oficios que se ejercieran por los cofrades.

Y por último — puestos á figurarnos cómo pudieron suceder las cosas — ¿cabe que la tardanza en cumplirse el ofrecimiento del altar especial, con imagen de su Patrono, en la capilla de la Catedral, sirviera de motivo ó de pretexto para que los concheros se dividieran, y que los azabacheros de entre ellos — haciendo en cierto modo responsable al Santo de la morosidad de los capellanes — resolvieran entonces constituirse en Cofradía propia, cual consta que lo hicieron en el año 1443, declarando, según ya se ha dicho, su devoción á la Santísima Virgen y sin que en el texto de sus Ordenanzas y Estatuto se mencionen ninguna otra ni anterior advocación? ⁽²⁾.

Dichas Ordenanzas ⁽³⁾ de los azabacheros, otorgadas con toda solemnidad ante el Prelado y confirmadas por él, son de suyo típico ejemplar de la constitución de la cofradía gremial de aquel tiempo ⁽⁴⁾. Consérvase la fórmula de

(1) No es del todo verosímil que la asociación de los concheros, tan íntimamente ligada al culto de Santiago, adoptara por Patrono á Santo que no fuere el propio Apóstol.

(2) Puestos á imaginar el proceso de la disidencia de los azabacheros, podría pensarse que su separación — si se llevó á cabo en aquel año 1443 — pudo estimular á los Racioneros de Sancti Spiritus á cumplir el ofrecimiento de altar especial. Lo cierto es que en el año 1448 se consagró por fin el altar; y que hacia 1465 encargaron los azabacheros á los Racioneros les dijieran sus misas y oficios. (*Historia de la Iglesia de Santiago*: VII.)

(3) El texto casi íntegro, en el original gallego, se imprimió en la obra del Sr. López Feireiro, *Fueros Municipales de Santiago*.

(4) Eran «Trade Unions» que habían tomado del ambiente social la fórmula religiosa de su asociación. Aun cuando la conozcamos bien en todos sus detalles, no logra hacérsenos familiar una organización del trabajo donde faltaban á la vez los conceptos de trabajo nacio-

asociación religiosa, con prácticas y funciones determinadas; cuidase ya de reglamentar el ejercicio del arte y el monopolio de hecho; mas á la vez se puntualizan garantías que al interés público importaban, en evitación de fraudes y engaños, de que hubiere de ser víctima el comprador. Compréndense, pues, en las Ordenanzas, cláusulas y disposiciones que pudiéramos llamar de rúbrica, á la vez que las especiales que nos interesan. Todo ello se declara y consigna con arreglo, sin duda alguna, á prácticas que ya serían corrientes. No cabe pensar que se improvisaban disposiciones como las tocantes, v. gr., al aprendizaje.

Se presentan ante el Prelado Diego Fernández, Roy Martiz, Pero de Moscoso, Juan de Moscoso *el viejo*, Lorenzo González, Juan Afonso, Afonso Fernández, Fernán Pérez, Mestre Afonso, Juan do Monte, Juan de Moscoso *el moço*, Fernando de Santiago, Juan de Lisboa, Jácome Rodrigues, Fernando de Pererto, Juan da Regena y Vertolameu, *oficiaas e confrades da confradaria de santa Maria do ofiço dos azabacheros da cibdade de Santiago* ⁽¹⁾; declaran que ellos ordenan y mandan y establecen las Ordenanzas que á continuación se escriben «á servicio de Dios, de Santa María y de toda la Corte del Cielo, para el servicio del Sr. Arzobispo de Santiago y de su Cabildo y del Concejo y justicias de la ciudad», y expresamente también «á honra y provecho de los romeros del Apóstol Señor Santiago y á fin de que ellos no reciban engaño en el oficio y labor» de los azabacheros; y ofrecen guardarlas para siempre bajo la advocación de la Señora Virgen María, una vez que el Prelado, según le suplican y piden por merced, se digne darles su licencia.

Lo que primeramente «ordenan y por bien tienen» es «que nadie, de cualquier estado ó condición que sea, del oficio ni de fuera de él, vecino de la ciudad ni morador en todo el Arzobispado, sea osado de traer, labrar ni vender azabache, labrado ni por labrar, no siendo buena piedra fina, que no se quiebre al sol ni al viento»; de recibo, en una palabra, «á buena vista de los que fueren veedores por la Cofradía». Ya se ve que en tal disposición los azabacheros comienzan por ejercer jurisdicción que trascienda de su propio gremio á todo el término municipal y aun á todo el Arzobispado: mediante la venia del

nal y de libertad del trabajo. Bien miradas, aquellas cofradías eran cooperativas patronales, en régimen de socialismo del Municipio. Por lo mismo, entre cofrades, en el régimen interior del gremio, predominó el espíritu de mutualidad; y el privilegio que colectivamente explotaban no representó cosa parecida á lo que hoy se llamara conquista de clase: se justificaba por lo que hoy diríase el interés público y entonces era manifiestamente interés de convecinos: ofreciéndoseles la garantía de la calidad de los productos, mediante la pericia comprobada de cada maestro como condición para ejercer el oficio y la inspección constante ejercida en nombre, por ser también interés propio, del gremio.

(1) Esta expresión, encabezando la instancia, daría en rigor á entender que la cofradía existía de algún tiempo atrás, bajo dicha advocación.

Señor y Prelado. La declaración del monopolio se viste con una salvedad que, literalmente, implicaría que cualquiera pudiese traer, labrar ó vender el azabache que fuese bueno y fino; mas adviértase que ha de ser á juicio de nuestros cofrades y de sus veedores.

En la Ordenanza II se consigna la obligación de los cofrades de asistir cada mes á misa cantada, que se aplicará por los cofrades del gremio y por los romeros del Apóstol: debiendo cada oficial azabachero llevar su correspondiente cirio durante toda la misa. La falta de asistencia se pena con multa de media libra de cera, con sanción eficaz para la exacción: como que al Procurador ó Vicario que no la impusiera, los demás oficiales le impondrían otra, ocho veces mayor: hasta de cuatro libras de cera, para la Cofradía.

A continuación (Ordenanza III) se manda que se tengan siempre dispuestas cuatro antorchas de cera, que se llevarán á la iglesia con el cuerpo del *cofrade hombre ó mujer* que falleciere, y estarán encendidas hasta que se le dé sepultura. Los «oficiales» se obligan á velar el cadáver del cofrade difunto; y cuando así lo disponga el Procurador ó Vicario, llevarán ellos mismos el cuerpo en el entierro.

En las Ordenanzas IV y V se remacha el privilegio del gremio. Se da de plazo tres días á quienquiera traiga á la ciudad piedra ó labor de azabache, para que la someta á los veedores: bajo apercibimiento de pagar una multa de 600 maravedíes de moneda vieja por cada infracción. Si el infractor fuese forastero—de fuera del Arzobispado—perderá buenamente la mercancía: adjudicándose ésta por mitades al Prelado y á la Cofradía.

Si algún mercader forastero trajera á Santiago piedra ó labor de azabache—ó si, habiéndola acercado siquiera á diez leguas á la redonda, algún cofrade por sí ó por medio de tercero se prestase á introducir la tal mercancía para venderla,—se habrá de notificar la importación á los vicarios del gremio; y éstos ofrecerán á todos los cofrades, durante tres días, la parte que quisieran tomar, á precio de coste: pudiendo los introductores llevar no más que dos quintas partes en el negocio. Ya se ve: siendo municipal el privilegio y fuero de nuestros azabacheros, no habían de negar la posibilidad de que en otras partes también se labrara azabache⁽¹⁾; mas, con intención puesta principalmente en la demanda de los peregrinos, de lo que se preocupa la Ordenanza es de cercar eficazmente el mercado de la ciudad. No había de medrar el comercio forastero reducido á dos quintas partes de la importación que promoviere; y efectivamente, no hay apariencia ni indicio de que entonces, ni hasta mucho más

(1) Era distinto caso el de los concheros, cuando el Cabildo impetraba incesantemente de Roma bulas para prohibir que fuera de Santiago se acuñasen las insignias oficiales del Apóstol. El privilegio de los concheros no fué solamente municipal.

tarde, se hiciera comercio de azabaches en Santiago, fuera de las tiendas de nuestros cofrades. El azabache «en piedra»—la primera materia de la industria—claro es que cada azabachero había de procurársela, trayendo desde Asturias lo que le hiciera falta; mas en la Ordenanza de 1443 es evidente que se apuntaba á que no tan sólo el comercio, sino la industria, se asentase exclusivamente en la propia ciudad. Mas tarde—en el siglo XVI—no daban abasto los maestros cofrades; y consta que entonces encargaron á Asturias grandes partidas de imágenes y de abalorios.

Entretanto, en el siglo XV se afianzó por todos los medios la exclusiva del comercio de expendición. Se prohibió—Ordenanza X—toda reventa ⁽¹⁾ de azabache dentro de la ciudad, no siendo á presencia de cofrade azabachero. La prohibición alcanzaba hasta donde podía hacerse efectiva; y, por otra parte, no habría interés—todo lo contrario—en estorbar que con los peregrinos—y aun de peregrinos—vinieran mercaderes de luengas tierras, que se llevasen á revender los azabaches compostelanos. No hemos comprobado, sin embargo, que de hecho se hiciera tal comercio de exportación profesional; ni en verdad aparece que en Santiago anduviesen tan del brazo el negocio y la devoción de los peregrinos, como en otras romerías de aquel tiempo aconteciera ⁽²⁾.

Declárase el carácter de gremio cerrado en la Ordenanza XI, que dispone que nadie, hombre ni mujer, vecino de la ciudad, habitante de la Archidiócesis ni forastero, pueda poner ni adquirir tienda de azabaches, ni vender azabaches al detall, sin haber sido antes inscrito como cofrade. En este texto de 1443 no se dice taxativamente cómo se adquiriría dicha calidad: sobrentendiéndose la suficiencia técnica y la admisión por el cabildo de cofrades.

Una excepción, de pleno derecho, se consagra en la Ordenanza IX; declarándose sustituido el privilegio del cofrade en su viuda: que mientras no pretenda volver á casar, podrá disfrutar la tienda y ejercer el oficio, comprando y vendiendo azabache, como lo hiciera en vida el marido. Disposición análoga se encontrará, si no nos equivocamos, en casi todas las Ordenanzas de gremios artesanos en el siglo XV ⁽³⁾. La preocupación que traduce arrancaba del principio del socorro mutuo, que alentó en las primitivas asociaciones.

(1) En realidad no se hace excepción, al escribir que el «que no labre cuentas por su propia mano no ha de comprar cuentas ni labor de azabache para revender en la ciudad». El que labrase cuentas por su propia mano, había de ser azabachero. Lo que queda libre, es la reventa fuera de la ciudad.

(2) El autor de la monografía del Santuario de Roc-Amadour (París: 1904; pág. 231) cita la conclusión de M. Van den Busch (*Les Pèlerinages dans notre ancien droit penal*; Bruxelles: 1887): «Le pèlerinage, pour beaucoup de gens, avait un double but: la dévotion d'abord, le négoce ensuite; et il faut bien le reconnaître, souvent le négoce passait avant la religion.»

(3) Véanse, v. gr., las del gremio de azulejeros de Valencia, en 1434. (*Los Maestros Alfareros de Manises, Paterna y Valencia*, pág. 152.)

Así se explica que hablen las Ordenanzas de «cofrades, *hombres ó mujeres*». Nombres de éstas se leerán, en el siglo XVI, en los repartimientos de alcabala y demás contribuciones; y comprobamos en ello un ejemplo más de la participación activa de las mujeres en industrias españolas de la Edad Media tan netas y tan autóctonas—si bien desarrolladas en tan distinto ambiente—como la de los alfareros moriscos en los pueblos de la vega de Valencia y la de nuestros azabacheros al calor de la peregrinación á Compostela.

Cuida la Ordenanza de advertir que la viuda que se vuelva á casar ya no disfrutará «tienda ni cuerda»⁽¹⁾, como antes no se avenga con la Cofradía: salvo caso de que se casare con hombre del oficio, que ya fuere cofrade.

En la Ordenanza VI se consigna que el que quiera «iniciar» á algún mozo, ha de abonar por él, antes de enseñarle cosa alguna, dos libras de cera. Cuando el mozo lleve cuatro años de aprendizaje y pueda ganar sueldo, costeará él otras cuatro libras de cera, para la Cofradía. Y cuando dicho mozo «viniese á tiempo de casar e quisiera poner tienda, pagará cien maravedíes de moneda vieja y una comida para los oficiales de la Cofradía, y de allí en adelante se considerará como cofrade y gozará el oficio». Si fuera forastero «que casare en la ciudad y quisiera poner tienda», habrá de pagar 300 maravedíes, más la comida.

En la Ordenanza de 1443 no se concreta examen para la admisión. En cambio, adviértese que, lo mismo tratándose del aprendiz que del forastero, se supone que ha de ser todo uno el quererse casar y abrir tienda. En el siglo XVI veremos que taxativamente se exigió, como requisito para ser «cofrade de cabeza»—y sería para tener voto en el Cabildo—el ser casado⁽²⁾.

El texto de la Ordenanza V es al tenor siguiente: «Item ordenamos y por bien tenemos que ningun azabachero sea osado de soldar ni pegar pieza alguna á saber: imagen de Santiago ni crucifijo ni conchas ni cuentas ni sortijas⁽³⁾ ni otro objeto alguno que se hubiere quebrado.» No se han de pegar «ni con pez ni con cola ni con solda ni con otra sustancia alguna: salvo que se tratase del pie que fuere torneado de una cruz, para que ella no pueda caerse, y siempre que el mismo pie sea pieza sana. Otrosí: que nadie sea osado de dorar

(1) «..... e casandose que non pueda poner tenda nen corda». Los puestos al aire libre se deslindarían por medio de *cuerdas*, en las plazas ó calles donde se hallaran instalados.

(2) Véase página 135.

(3) No deja de ser curioso el que se hayan hecho en todo tiempo *sortijas* de azabache, que tan fácilmente se habían de quebrar: por donde, con efecto, son contadísimas las que se han conservado. La superstición de la mágica virtud de amparar á quien sobre sí llevase azabache, sugeriría la forma de anillo en la Edad Media, como antes la del brazalete en época prerromana.

el azabache ni de guarnecerlo con oro de panel: por cuanto con éste se suelen encubrir roturas; ni por lo mismo se guarnezan conchas ni cuentas ni crucifijos ni sortijas de azabache con guarniciones de plata» (1).

La prohibición de las monturas de plata pudo responder también á interés de los plateros. A pesar de cuanto dijera la Ordenanza, es caso frecuente, en nuestros azabaches, el de los realces de dorado en imágenes del Apóstol, y el de las guarniciones de plata, en conchas y dijes varios. Claro es que las leyes suelen prohibir precisamente las cosas que se hacen; también cabe que quedasen alguna vez incumplidos los mandamientos de la Cofradía; ó será más bien que tales objetos, en engarces de metal, con realces de dorado y alarde alguna vez de policromía, correspondan á tiempo en que hubiere caído en desuso aquella prohibición, que se estampaba en las Ordenanzas de 1443 y no se reproduce en las del siglo XVI.

No habían de faltar disposiciones como las que de tanto tiempo atrás procuraran librar á los romeros de Señor Santiago de persecuciones interesadas. En la Ordenanza del gremio se prohíbe que ningún azabachero vaya ni envíe á vender cuentas, ni conchas, ni azabache alguno, á las posadas ni á ninguna casa fuera de su propia tienda; ni se valga por truchimán de ningún vecino de la ciudad, que corra su mercancía.

Las Ordenanzas XII y XVI concretan disposiciones que pudiéramos llamar disciplinarias. Si algún cofrade «levantare ruido» en el Cabildo ó en acto de su oficio, ó dijere palabras injuriosas que no sean de decir, ó tirase de espada ó puñal, habrá de pagar, por cada vez que tal hiciera, multa de seis libras de cera.

A los vicarios de la cofradía — elegidos por un año — se encomienda la inspección y examen de toda obra labrada ó azabache por labrar; y todo lo que no sea bueno y entero lo podrán quemar sin incurrir en responsabilidad. Para ello, y lo mismo para hacer efectivas las multas, se les reconoce facultad ilimitada, consignándose expresamente que no han menester de mandamiento del señor Obispo, ni de Alcalde, ni de otra autoridad. A los vicarios que no usen «bien y derechamente y como deben» de tales facultades, los demás cofrades les impondrán pena de 600 maravedíes. Por lo demás, y sobre cuanto escrito queda (2), se remite la Ordenanza, en su artículo último, á lo que provean en su caso el Arzobispo, sus justicias y alcaldes.

(1) Todo ello bajo apercibimiento de multa de 600 maravedises.

(2) Hay también (Ordenanza XIII) una disposición curiosa, que establece un retracto para toda renta, perteneciente á la cofradía, que tomare en arriendo un cofrade: quedando obligado éste, en término de veinticuatro horas de haberse rematado el arriendo, á requerir á los vicarios para que ellos digan en término de seis días si en el mismo precio quieren el arriendo para la propia cofradía.

Halladas estas Ordenanzas ser hechas «en servicio de Dios e de la Virgen Maria e del Apostolo Santiago», las confirmó á 27 de Junio de aquel año 1443 el Arzobispo Don Lope de Mendoza ⁽¹⁾.

Indica el Sr. López Ferreiro que en tiempo del Arzobispo Don Rodrigo de Luna, sobrino del Condestable Don Alvaro, — que administró la Sede desde 1449 y murió en 1460, — se hizo nueva revisión y confirmación de estas Ordenanzas. No logramos confirmar esta noticia ⁽²⁾. En su caso, es posible que á la vez

(1) *Fueros Municipales de Santiago*: 11, 94.

(2) Puede que haya descansado ella sobre lectura equivocada del nombre propio, escrito en abreviatura y de letra enrevesada en el original de que se sacara copia.

Dícese con efecto (*Fueros Municipales*: 11, 94) que el texto de la revisión de tiempo de Don Rodrigo de Luna no existe; pero que «de ella se hace mención en otra que se hizo el año 1523, y que dice así», con arreglo á la copia que se ha podido consultar: «..... *Primeramente que como quiera que por las ordenanças e constitucion de la dicha confradia confirmadas por el señor don Rodrigo de luna de buena memoria, arzobispo de la dicha santa iglesia de Santiago, estaba e fue ordenado e estatuido que ningun oficial del dicho oficio de azabacheros, ni otro por el, non sea osado de yr vender cuentas de azabache ni otra obra ninguna de azabache a albergue ni a casa ninguna fuera de su casa, ni traer truchiman ni latinero alguno que le haga vender las dichas cuentas o conchas ni otra cosa alguna; e que el que lo contrario ficiere pague por pena dos libras de cera para la confradia del dicho oficio. Empero como lo contenido y estatuido en la dicha hordenanza no se lleva a debido efecto, que mandaban e hordenaban que de aqui adelante se guardase e compliese la dicha hordenanza segun e como en ella se contiene e so la pena en ella contenida.....*»

Ahora bien: las palabras que se citan como de las «ordenanzas..... confirmadas por el Prelado de buena memoria», son las mismas de la VII^a de las Ordenanzas de 1443 que confirmó el Arzobispo Don Lope de Mendoza: salvo ortografiarse con arreglo al habla de 1523 las palabras gallegas de 1443; y salva también la variante de decir que lo prohibido era «traer truchiman ni latinero alguno», siendo así que en el texto de 1443 la prohibición era de «traxer trochaman algun que seja vecino da cidade».

Puede argüirse que tal variante se causaría precisamente cuando se revisara la Ordenanza en días de Don Rodrigo de Luna; mas hace fuerza, en contra, una certificación auténtica, expedida en el siglo XVI, del acta original levantada en 1523, al aprobarse, en Consistorio de dicho año, la nueva Ordenanza que hacían los azabacheros.

En pleito, llevado en apelación ante el Regente y Oidores de la Coruña, con motivo de pretender un tal Bastián de Caldas poner tienda de azabaches sin ser cofrade, los azabacheros de Santiago aducían la prohibición establecida «en los Libros y Ordenanças de la Cofradía que pasaran ante Scrivanos públicos». Hubo el Tribunal de expedir Provisión, para que ante los Alcaldes y Justicias de la ciudad de Santiago se exhibiesen dichos «Libros de Hordenanzas»; y mandó que previa información que acreditase que eran escribanos cuyas escrituras hacían fe los que en su día los recibieron, se sacase un traslado fiel de los capítulos que hicieren al pleito por fallar. La información tramitada en cumplimiento de este auto y la certificación expedida, las poseemos originales.

La información se tramitó ante el escribano Juan de Castroverde, en los días 9 á 13 de Julio de 1571. Exhibido el Libro de Ordenanzas de la Cofradía, apareció estar «firmado y signado de Macías Vázquez, por una parte, y por otra, ansimismo, estaba firmado y signado de Martín de Sansol, Scrivano, y eso mismo parecia estar signado e firmado de un Afonso Rodríguez do Valo, Scrivano». Los testigos declaran bajo juramento que los tres—Rodríguez del Valle, Martín de Sansol y Macías Vázquez—se conocieron por escribanos reales de Su Majestad á cuyas escrituras siempre se dió fe y crédito.

A continuación, el Alcalde ordinario manda al escribano que saque y certifique el «tras-

que confirmara el Prelado las anteriores Ordenanzas, se enterase de que se unía por aquel entonces la Cofradía de San Sebastián con la de los azabacheros de

lado» de lo que á la parte de los azabacheros interesase hacer constar en el pleito; y el escribano transcribe del Libro de las Ordenanzas, en primer término, el *acta del Consistorio celebrado á 31 días de Julio del año 1523* (*), en que ante el Justicia y Alcaldes ordinarios y demás personas cuyos nombres se dicen, comparecen Fernando de Ben, Procurador de la Cofradía de los Azabacheros, con varios cofrades que, respondiendo de la conformidad de los demás no asistentes al acto, *presentaron delante los dichos Señores unas Ordenanças de la dicha su Cofradia, hecristas en pergamino de cuero que parecian ser hechas y confirmadas por Don Lope de Mendoza arzobispo que fue de la Santa Iglesia de Santiago; y otras nuebamente por ellos fechas y añadidas sobre las dichas Ordenanças, escritas en papel, que en sus manos trayan.*

A continuación, el notario de 1571 consigna que «después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago á 3 días de Agosto de 1523» certificó el notario Alonso Rodríguez de Valo que él había notificado á varios azabacheros (que no asistieron en persona al Consistorio) la presentación de las Ordenanzas y la confirmación recaída sobre los mismos; y que ellos «dixeron que las consentian y consintieron, e avian por buenas»; por lo cual el susodicho Rodríguez de Valo, de mandato de los señores Justicia y Regidores y á pedimento del dicho Fernando de Ben y como presente que él mismo (el notario) estuvo «á la presentación, confirmación y notificación de las dichas Ordenanzas y á todo lo demás arriba escrito, mandó que se escribiesen en tres hojas de pergamino de cuero» (las nuevas Ordenanzas que habían traído escritas en hojas de papel el Procurador y compañeros cofrades); y de todo ello dió fe, en testimonio de verdad, á 3 de Agosto de 1523.

A continuación «traslada» Juan de Castroverde dos Ordenanzas, que son las ix^a y x^a de 1443; y las copia, por de contado, en el gallego original. No tenía por qué trasladar las demás de las Ordenanzas viejas, ni tampoco las que se adicionaron en 1523, porque no hacían al punto concreto que se ventilaba en el pleito pendiente.

Prosigue en su «traslado», copiando otro artículo de Ordenanza que sí venía al caso, pero que *no es* de 1443 ni de 1523. A renglón seguido se aclara su procedencia, pues se certifica que el Licenciado Salinas, Visitador general de la ciudad y Arzobispado *por el Arzobispo Don Pedro Sarmiento*, declaró en su día que «por cuanto el Procurador y Vicarios de los Azabacheros habían presentado ante el estas (sic) Ordenanças para el buen regimiento de la dicha Cofradía, fechas y otorgadas y confirmadas por el Señor Arzobispo Don Lope, en nombre de su Señoría Reverendísima las aprobaba y confirmaba, en la Ciudad de Santiago á 10 días de Março de 1537»: de lo que en aquel entonces dió fe *Martín de Sansol*, Notario.

Resulta, pues: 1º. Que las Ordenanzas que en 1523 exhibieron los azabacheros eran: a) las de 1443; y b) las que ellos acababan de hacer y traían escritas en papel; y que no se hizo mención de otras que fueran de fecha intermedia; 2º. Que en 1537 hubo otra confirmación y adición de Ordenanzas que en dicho año aprobó el Visitador general Salinas; y 3º. Que se expresa — lo mismo en 1537 que antes en 1523 — que las Ordenanzas «antiguas» son *las que confirmó Don Lope de Mendoza*.

La adición que se hiciera en 1537 pudo ser más ó menos extensa. No sería la única que se adicionara á las Ordenanzas vigentes, la que en 1571 copiaba Juan de Castroverde á los efectos del pleito pendiente. De 1537 cabe que fueran otras disposiciones que más adelante — en 1581 — se dirá que están en «las Ordenanzas de los antiguos», y que no se leen entre las de 1443 ni de 1523. Pero es el hecho que á refrendo de Don Rodrigo de Luna no se alude en tiempo alguno.

Las Ordenanzas primitivas se revisaron positivamente en los años siguientes, á saber: en 1523 (véase pág. 92); en 1537 (véase pág. 95); en 1545, cuando se hizo la adición de que dió fe el notario *Macías Vázquez* (véase pág. 98); y, por último, en 1581 y en 1588 (véase págs. 128 y 236).

(*) Por errata se imprimió «Junio», en *Fueros Municipales*, II, pág. 96, nota.

Santa María, pues poco más tarde—en el año 1465, al parecer ⁽¹⁾,—celebraban éstos sus oficios en la Capilla *Sancti Spiritus* de la Catedral y hacían extensiva su devoción á aquel Santo. Así se desprende de un documento del año 1545, donde al otorgar el Procurador de la Cofradía de los azabacheros—que á la sazón se intitula «de abocacion de Nuestra Señora Virgen Maria e de Sant Sebastián»—una mejor retribución de oficios á cargo de los Racioneros de dicha Capilla, se consigna como antecedente que «podría aver ochenta años poco más ó menos tiempo» que los Racioneros y los cofrades azabacheros se convinieron en que aquéllos «tuvieran cargo de les decir las vísperas y misas de día de San-Sebastián..... y las fiestas de Nuestra Señora otra misa, y las vigalias de los finados y otras cosas».

Al refundirse las dos cofradías, habría por lo pronto cofrades de distintas condiciones, no siendo todos ellos azabacheros. La Ordenanza de 1443—la que pudiéramos llamar escritura de constitución—la habían otorgado exclusivamente azabacheros de la ciudad. En documentos del siglo XVI—y precisamente en el nuevo contrato celebrado con los Racioneros de la Capilla en 1545,—se consignan en relaciones separadas los nombres de «azabacheros confrades» y los de otros asistentes al acto que se dicen «confrades» buenamente. Además había cofrades que pudiéramos llamar honorarios: v. gr., los propios Racioneros de la Capilla Spiritus Sancti, declarados «confrades de cama» (ó sea de cámara) desde que se encargaron de las misas de los azabacheros ⁽²⁾.

En los últimos años del siglo XV debió tomar mucho vuelo la industria azabachera, y sin duda sería el tiempo en que más espontáneo fuere su arte: mientras cada cofrade labrase por sus propias manos las imágenes y demás objetos que vendía.

Bien quisiéramos haber encontrado en Santiago protocolos de los Notarios de la ciudad ⁽³⁾ de aquel tiempo, como los que en Valencia, y cuando de sus

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, 358.

(2) *Historia de la Iglesia de Santiago*: VII, 359.—Los «confrades de cámara» lo serían sin voto en cabildo de azabacheros.

En las Ordenanzas del siglo XVI, donde se expresa «confrades de cabeza», debe entenderse distinción que ya se estableciera entre azabacheros *muestreros* y *oficiales* que, no siendo ya aprendices, todavía no tuvieran tienda propia que pagara la contribución de alcabala.

(3) Los Archivos de protocolos de Santiago no se remontan más allá de tiempo de los Reyes Católicos: que es cuando se impuso en Galicia la obligación de llevarlos. Tampoco se han conservado libros-registros: que es de suponer los habría siempre.

De los protocolos del siglo XVI, algunos están en el Archivo del Ayuntamiento. El Concejo tenía dos notarios propios, que turnaban en las autorizaciones del Consistorio y en contratos del Municipio. Uno de éstos fué el notario Macías Vázquez, que actuó del año 1519 al de 1568; y en el protocolo de éste se han hallado en mayor número los documentos que hacen referencia á nuestros azabacheros, en aquellos años. Se conoce que del mismo modo que en

alfareros moriscos se trataba, premiaron con tanta largueza de noticias nuestra curiosidad; mas no se han podido ver anteriores al siglo XVI. El primer protocolo que conocemos es el del notario Macías Vázquez, que trabajó desde 1519 á 1560. Hay noticia de haberse visto ha pocos años el de Jácome Yáñez — que actuó de 1482 á 1500. Se conservaba en el archivo del Cabildo, donde ha querido nuestra mala suerte que se traspapelara.

El primer inventario de bienes de azabachero que hasta ahora se ha encontrado es del maestro Gonzalo de Costales, fallecido en 1520. La tasación de las existencias de azabache que se hallaban en su tienda la llevaron á cabo los azabacheros Fernando de Ansede y Juan del Diestro, en Diciembre de dicho año; y poco después, en 1521, consta la entrega que hace el testamentario, al Procurador y demás cofrades de San Sebastián, de un legado del difunto Gonzalo: consistente en un jarro de plata y una *cinta* — que sería cadena — de lo mismo, de valor de cinco mil maravedíes.

Constan los nombres de los azabacheros asistentes al Cabildo en este acto, y son los honrados Sancho González, Procurador; Alfonso Martínez y Jerónimo López, Vicarios; y cofrades Jácome González, Fernando de Ben, Fernán Vázquez, Alfonso de Quintas, Esteban de León, Pedro de Migollo, Rodrigo Rivero, Juan de Camina, Antón de Quintas, Lorenzo González, Pedro de Riva-deilla, Alfonso Vidal, Jerónimo de León, Pedro Villa, Roy Dorado, Diego Alvarez, Fernán de Ansede, Jácome de Perlada y Alfonso Fernández de Roxica ⁽¹⁾.

Los nombres de otros azabacheros se nos dan á conocer por este tiempo en incidencias de la renta del «Mester das conchas», de la Iglesia. En 1520, en nombre y representación de los cofrades de «la confradía de Santa Maria dos concheiros que agora se dize San Sebastian», se presentan ante notario los azabacheros Juan López y Gómez Cotón, y entre los testigos figura Gómez Yáñez, que lo es también.

Tres años más tarde, á 25 de Septiembre de 1523, se reunía el Cabildo de «la confradía de los concheros que es de abocacion de Nuestra Señora e por otro nombre se dize de San Sebastian», y asisten el Juan López, que ya es Vicario de la Confradía, y los cofrades azabacheros Fernán González, Jácome González, Gómez Requixo, Fernán Vázquez, Lorenzo González, Gómez Cotón, Simón Fernández, y Mayor Rodríguez, mujer que fué de Gonzalo de Cas-

Valencia hubo siempre algún notario á quien acudían preferentemente los moriscos de los inmediatos pueblos alfareros cuando necesitaban formalizar un instrumento, en Santiago fué Macías Vázquez, en sus días, el notario predilecto de los azabacheros.

(1) Documento del protocolo de la notaría de Macías Vázquez: su fecha, 22 de Agosto de 1521.

tales ⁽¹⁾. Es ésta, por cierto, la única vez que se consigne nombre de «cofrade mujer» en asistencia á Cabildo; y no basta para que saquemos en firme la conclusión de que ellas tuvieran, como los hombres, voz y voto en las reuniones. Tratábase en aquélla de «sanear una obligación» que alcanzaría en vida al marido; por donde vendría á responder de ella la viuda heredera de la tienda. No asiste ninguna otra cofrade: no siendo de suponer que la de Costales fuera la única viuda á la sazón ⁽²⁾. Los nombres de mujeres figuran siempre en los repartimientos de la alcabala, que se prorrataba entre los azabacheros á razón de la importancia de sus respectivas tiendas; mas no se encuentran en las actas de las sesiones ordinarias, por decirlo así, del Cabildo de la Cofradía.

Adviértese que es completa ya la fusión, ó confusión, de «concheros» y azabacheros cofrades ⁽³⁾. La Cofradía se intitula unas veces «de Santa María y de San Sebastián»; otras de San Sebastián á solas: siendo ésta la designación que luego prevalece; y todavía se advierte que cuando se trata de *concheros*, se dicen ellos cofrades «de Santa María», siendo esta advocación la que correspondió precisamente á la cofradía constituida en 1443 por los *azabacheros*; y es sin perjuicio de que el «cabildo de los concheros» lo presidiera—como acaba de verse—un azabachero, y azabacheros resulten ser todos los que al acto concurren.

Del alcance material que se daba á su privilegio, atestigüe la enumeración de lo que se entendía á la sazón por «las cosas de su oficio». No solamente expendían los azabacheros, en su caso, «conchas del misterio», sino que vendían en general cuantas insignias, imágenes y veneras se quisieran, de metales varios, de nácar ó de hueso, y objetos de ámbar, coral, «búfano» ó marfil, se-

(1) Documento del protocolo de Macías Vázquez: fecha, 25 de Septiembre de 1523.

La Doña Mayor Rodríguez había vuelto á casar, antes del año 1530, con otro azabachero, Juan de Santiago. (Véase pág. 95, nota 1.)

(2) En el año 1530 constan seis cofrades mujeres. (Véase pág. 93, nota 2.)

(3) En 1520, los azabacheros Juan López y Gómez Cotón, «porcioneros e repartidores en la renta del misterio de las conchas de la Santa Iglesia de Santiago», se dicen á la vez «cofrades de la Confradia de Santa Maria dos concheiros que agora se dize de San Sebastian».

En 1523, en documento que asimismo se contrae á una obligación de los azabacheros que se reúnen en cabildo para asunto relacionado con el pago de una cuarta parte de la renta del «misterio», les cita «el Vicario de la Confradia de los concheros que es de la abocacion de Nuestra Señora e por otro nombre se dize de San Sebastoan», y dicho Vicario es el azabachero Juan López.

Y, por último, en requerimiento que siempre se relaciona con dicha renta de la Iglesia, actúa «Diego Alvarez, azabachero, como procurador que es de los concheros repartidores en la renta del misterio de las conchas, cofrades de la Confradia de Nuestra Señora de los concheros».

gún fuere moda: sin perjuicio de «canas» y bordones. La tienda del azabache-ro sería en la primera mitad del siglo XVI algo así como Bazar X del romero, y su privilegio trascendería, de hecho, cuando no de derecho, á exclusiva de expendición de todo aquello que á título de recuerdo quisiera llevarse de Santiago un peregrino.

Por este mismo tiempo, por cierto, se dirigían los procuradores de la ciudad en súplica y protesta al rey ⁽¹⁾ de que en Castilla se labrase azabache falso, y pedían á S. M. mandase que nadie pudiese vender sino azabache fino, excepto en los «cañutos y haballa» ⁽²⁾ que no cabía labrar en azabache fino; contestando el rey que mandaría dar sus cartas y provisiones para los corregidores de los partidos donde se labrase azabache, para que no consintieran que en tal labor se hiciera falsedad alguna.

La actividad del comercio la comprobaremos en el número de los que lo ejercían. La Cofradía, cuyas Ordenanzas otorgaron en 1443 diez y siete individuos, constaba, hacia el año 1520, cuando menos de los veintiocho ó treinta cuyos nombres se han visto. Diez años después, en 1530, resultan ser treinta y nueve los azabacheros, hombres y mujeres, que levantan las cargas del gremio, repartiéndose la alcabala de dicho año. Al aumentar así su número, no cabían ya en las antiguas tiendas, é invadían con sus puestos otros parajes de la ciudad. En el solo mes de Abril de 1524 son tres los azabacheros que toman en traspaso ó arriendo tiendas de cambiadores, ó solares donde instalar puestos de azabache en los Cambios, á la parte de Santa Catalina ⁽³⁾.

No era todo fraternidad en la Cofradía, ni se librarían nuestros azabacheros

(1) «68. - Item: suplicamos a vuestra Magestad que, porque en Castilla se labra mucho azauache falso, e se labra e vende syn que lo conozcan los que lo compran, vuestra Magestad mande que ninguno lo pueda vender syno fuere azabache fino, excepto en cañutos e haballa, porque no se pueden labrar en azabache fino.

A esto vos rrespondemos que mandaremos dar nuestras cartas e prouisyones para nuestros corregidores de los partidos donde el dicho azabache se labra, para que no consientan que en la labor dello se haga falsedad ninguna. (CORTES DE TOLEDO: AÑO 1525; y es cita que agradece mos á la bondad de D. Emilio Cotarelo.)

(2) Véase en los Inventarios de azabacheros la mención frecuente de «cuenta y cañon», y hilos de «faballon».

(3) En 5 de Abril de 1524, el Vicario de la Cofradía de los Cambiadores dió en arriendo á Lorenzo González, azabachero, una tienda en los Cambios, por siete años, en renta anual de diez reales de plata, con condición «que obiesen de estar onestamente sin reñir el ni su muger con ninguna persona ni poder tener tiendas altas salvo bajas y que poniendo la tienda alta o no cumpliendo lo susodicho, estuviere en su libertad para poderle quitar la dha tienda».

En el mismo mes y año, consta otro arriendo en nombre de la Cofradía de los Cambiadores á Pedro de Migollo y Juan Sabido, azabacheros, «a cada uno dellos un sitio para tienda en los Cambios a la parte de Santa Catalina, por siete años....» (Documentos del protocolo del notario Macías Vázquez.)

de disgustillos, aun en tiempos como aquél, de colectiva prosperidad. De uno tenemos conocimiento, que á la vez nos dice cómo no todo era filantropía hospitalaria, en aquellas solícitas disposiciones que amparaban á los romeros del Apóstol: sino que también cabía la razón de repartirse equitativamente los dineros que dejaran ellos en la ciudad. Se ha visto cómo se prohibió que los cofrades fueran á vender sus azabaches á las posadas ni á casa alguna que no fuera la propia tienda. Mas ya en aquellos siglos, hecha la ley, se había hecho la trampa. En el año 1523 dos cofrades azabacheros, Esteban de León y Roy Dorado, dieron en poner mesón en sus propias casas, albergando ellos mismos á peregrinos á quienes por de contado vendían sus azabaches. No valió por sí sola para cortar el abuso la autoridad de Fernando de Ben, Procurador de la Cofradía; pues acude él en unión de los Vicarios Suero Alvarez y Simón Fernández á requerir solemnemente ante escribano á los dos aprovechados cofrades: recordándoles la Constitución y Ordenanza de la Cofradía, y protestando de que Esteban de León y Roy Dorado hayan puesto mesón, alberguen á peregrinos y les vendan en sus dichas casas «las veneras y conchas y azabache y otras cosas del dicho oficio», por donde tales peregrinos «dejan de comprar á los otros cofrades y azabacheros». Conminados con la pena contenida en las Ordenanzas, no parece que se amilanaran Esteban de León y Roy Dorado, y menos que se mordieran la lengua al replicar al requerimiento que se les notificó aquel día 9 de Julio de 1523: pues dijeron que el Procurador y los Vicarios no eran quiénes para pedir lo que pedían; que en caso que la Cofradía tuviere las Ordenanzas que decían aquéllos, tal Ordenanza «no se ha usado ni guardado»; y caso que se guardare, no la habían ellos quebrantado, porque no eran mesoneros, ni tenían mesón público con «tabla ni señal á la puerta», sino que, supuesto caso de que algunos huéspedes posaran algunas veces en sus casas, serían amigos particulares y paisanos, siendo así que en casa propia podía vender cada azabachero lo que quisiera, como que así lo hacían los propios requirentes y todos los demás azabacheros, no prohibiendo la Constitución de la Cofradía—«caso que la haya»—que en propia casa venda cada uno sus mercaderías. Por todo lo cual dicen que el Procurador y los Vicarios son los que pervierten la Ordenanza, y á su vez protestan sobre ellos las costas, gastos é intereses que se recrecieron ⁽¹⁾.

Aparte de lo que á los azabacheros rebeldes les valiere la interpretación literal del texto en que se prohibía que los azabacheros vendieran «fuera de su propia casa»—queriendo decir *tienda*—, no dejaría de tener algún fundamento lo de no haber sido siempre observada la Ordenanza en el particular. Así debió sin duda reconocerlo el propio requirente, Procurador del gremio: pues á

(1) Documentos del protocolo de Macías Vázquez.

los pocos días, el 31 de Julio de 1523 ⁽¹⁾—en unión de los azabacheros Suero de Bayones, Sancho González, Jácome González, Fernán de Ansede, Joan del Destro, Diego Alvarez, Fernán González y Afonso Fernández, y respondiendo ellos de la conformidad de los demás cofrades,—presentó ante los Justicias y Procuradores de la ciudad, reunidos en Consistorio, una revisión de las Ordenanzas de la Cofradía, que partía de la declaración de que lo estatuído en las que regían «no se lleva á su debido efecto» ⁽²⁾. En su vista, declárase que los cofrades azabacheros de «la confraria que agora es de San Sebastian antes nombrada de Nuestra Señora» han acordado, á saber: Primeramente, cumplir con la mayor limpieza, mediante nuevas Ordenanzas, todo aquello que de antiguo se instituyó; segundo, prohibir (con apercibimiento de multa, de la que se ofrece ahora una cuarta parte para el juez que la hiciere efectiva) que el cofrade azabachero que quiera seguir usando el oficio, ponga mesón en su casa, ni vaya él, ni envíe latinero ni nadie á vender azabaches en los albergues y mesones de la ciudad, ni á traer á su casa á los romeros para que los compren; tercero, prohibir asimismo que el azabachero busque á los romeros en la Catedral para llevarles á comprar sus azabaches, ni los lleve siquiera á cambiar moneda, ni envíe con tal pretexto á su mujer ni á mozo ni moza que esté á su servicio. Otrosí, para que mejor se quite «toda materia de murmurar e decir mal de los dichos azabacheros e de ser notados e tenidos por codiciosos», se prohíbe que ellos, ni sus mujeres ni sus criados, esperen á los romeros en la calle, á las puertas de los mesones ó albergues, ni en otra parte, «salvo topárselos por dicha y ventura» ó «al llegarse ellos ante la puerta ó tienda» del azabachero.

La Ordenanza de 1523, aprobada en aquel Consistorio, no tuvo, pues, más alcance que el de puntualizar las disposiciones que coartaran la persecución de los romeros ⁽³⁾: con ocasión del pronunciamiento de Esteban de León y Roy Dorado. No sabemos cómo se tramitaría luego el conflicto con dichos cofrades. No se contó con ellos para la revisión de Ordenanzas que se llevó á cabo; mas parece que no debieron faltarles simpatías de otros cofrades, y aun puede que se produjera alguna crisis en la Cofradía. Adviértese que los mismos dos Vicarios que oficialmente fueron parte al requerimiento del día 9 de Julio, no figuran el día 31 entre los azabacheros que acompañan á Fernando

(1) Cfr. la *Información* del año 1571. (Véase nota 2 de la pág. 85.)

(2) *Fueros Municipales de Santiago*: II, 95.

(3) Del propio modo que habían caído éstas en cierto olvido y desuso, habían podido difuminarse con el tiempo otras prohibiciones, como aquella de emplear el oro en panel para dorar: que en su origen tuvo por objeto evitar el abuso de que el dorado encubriera roturas del azabache. En el siglo XVI es frecuente el realce dorado en imágenes y otros objetos.

de Ben ante la autoridad, ni entre los que expresamente ratificaron ante el notario, tres días después, la aceptación por buenas de las nuevas Ordenanzas (1). No debió ser popular la revisión en el sentido de rigor que la imprimía Fernando de Ben; escasamente fueron la mitad más uno de los cofrades, los que en entrambos actos dieron la cara para realizarla. Por lo demás, de alguna suerte hicieron todos las paces. Los mismos Roy Dorado y Fernando de León se someterían, pues siguieron siendo cofrades: figurando sus nombres con los demás en el Repartimiento de la alcabala del año 1530.

Este curioso documento (2) comprende la relación completa de los azaba-

(1) Fueron éstos, según constan sus nombres en la *Información* de 1571: Alfonso Fernández de Roxica, Antonio de Quintas, Jácome González *el moço*, y Pero Díaz. A Gonçalo de Cobián le representó, ante el Consistorio del día 31 de Julio, el teniente de Vicario Suero de Bayones.

(2) Dice así:

«1530. — REPARTIMIENTO DE ALCABALA.

Repartimiento de la alcabala de los azabacheros del año de mil e quinientos e treinta años hecho por Juan Lopez e por Juan de Santiago repartidores nombrados por el cabildo de los azabacheros e jurados en forma e porque es bueno e verdadero lo firmaron de sus nombres, fecho a diez e seis dias del mes de mayo del sobredicho año:

<i>Juan Gonçales</i> un ducado.....	XI
<i>Jacome Gonçales</i> un ducado.....	XI
<i>Fernan Vazquez</i> quatro reales.....	IIII
<i>Fernan de Ben</i> siete reales.....	VII
<i>Sancho Gonçales</i> quatro reales.....	IIII
<i>Alonso de Quintas</i> quatro reales.....	IIII
<i>Gomez Coton</i> tres e medio.....	III m ^o .
<i>Alonso Vidal</i> quatro reales e medio.....	IIII m ^o .
<i>Gonçalo Lopez</i> quatro e medio.....	IIII m ^o .
<i>Simon Fernandez</i> quatro e medio.....	IIII m ^o .
<i>Juan de Santiago</i> quatro e medio.....	IIII m ^o .
<i>Ines Vazquez</i> dos reales.....	II
<i>Jacome Barbote</i> quatro reales.....	IIII
<i>Fernando de Anse</i> un real.....	I
<i>Esteban de Leon</i> un real e medio.....	I m ^o .
<i>Diego Alvarez</i> quatro reales.....	IIII
<i>Gonçalo Fernandez</i> tres reales e medio.....	III m ^o .
<i>Alvaro Taboada</i> tres reales.....	III
<i>Juan Lopez</i> tres reales.....	III
<i>Roy Garcia</i> tres reales.....	III
<i>Pedro de Migollo</i> tres e medio.....	III m ^o .
<i>Gonçalo de Leon</i> quatro reales.....	IIII
<i>Juan Forjete</i> dos reales e medio.....	II m ^o .
<i>Anton del Arrabal</i> dos e medio.....	II m ^o .
<i>Juan del Diestro</i> un real.....	I
<i>Lorenço Gonçales</i> un real.....	I
<i>Rodrigo del Cano</i> un real.....	I
<i>Pedro Moure</i> un real.....	I
<i>Roy Dorado</i> medio real.....	m ^o .

cheros que á la sazón ejercían, y da á conocer la situación relativa de cada uno de ellos, habiendo cofrade á quien se reparte un ducado entero de contribución y otros que sólo han de satisfacer medio real ó cuartillo.

La cantidad total repartida á título de alcabala⁽¹⁾, en tanto en cuanto guardase su teórica relación con el valor de la cosa vendida, nos valdría para aquilatar la importancia del comercio de azabaches, en aquel tiempo; mas en realidad no será firme la deducción á que así quisiéramos arribar. El diezmo para el Rey, de todo lo que se permutaba ó enajenaba, constituyó en su principio la alcabala—*la gabela*—que los pueblos pagaban á los recaudadores reales (1516). El Cardenal Cisneros hizo encabezamiento de dicha renta, por cuatro años, para suprimir atropellos y violencias en la recaudación; y luego, en los tiempos de la lucha con las Comunidades, se cobraría sin duda la alcabala como se pudiera⁽²⁾, y los conciertos gremiales reducirían enormísimamente aquel tipo máximo del 10 por 100 del valor de las transacciones. Por lo visto, los azabacheros de Santiago se habían concertado, en aquel año 1530, por la cantidad alzada de 100 $\frac{1}{2}$ reales⁽³⁾, que son los que se reparten entre treinta y nueve cofrades—33 hombres y 6 mujeres—: siendo repartidores los maes-

<i>Pedro de Rivadeilla</i> medio real.....	m ^o .
<i>Juan Sabido</i> medio real.....	m ^o .
<i>Gomez Viqueira</i> un real.....	I
<i>Gonçalo de Cobian</i> medio real.....	m ^o .
<i>Pedro de Villa</i> medio real.....	m ^o .
<i>Marina de Perlada</i> dos reales.....	II
<i>Maria de San Miguel</i> un cartillo.....	q ^o .
<i>Tareisa Flori</i> un cartillo.....	q ^o .
<i>Maria Neta</i> un cartillo.....	q ^o .
<i>Aldava Fernandez</i> un cartillo.....	q ^o .

CX e m^o. Reales.

MONTA ESTE REPARTIMIENTO TRES MIL E SIETE CIENTOS E CINCOENTA
E SIETE MRS.—JUAN LOPEZ.—JUAN DE SANTIAGO.▶

(Documento suelto, procedente, al parecer, del protocolo de Macias Vázquez.)

(1) *Alcabala*: «del árabe التنبالة, tributo del tanto por ciento del precio, que pagaba al Fisco el vendedor en el contrato de compraventa, y ambos contratantes en el de permuta».

(2) El encabezamiento del impuesto se estableció en el año 1537, sobre la base de los ingresos realizados en 1534: fijándose en 310.471.663 maravedíes (*), 33 $\frac{1}{2}$ cargas de pescado, 4500 fanegas de trigo y 4000 naranjas, lo que el Reino había de dar en equivalencia de alcabalas y tercios, por diez años en que quedaron encabezados (según nota interesante, comunicada por Don F. de Laiglesia).

(*) Unos nueve millones de reales.

(3) Podría admitirse que cada real de aquéllos «valía» tanto como nueve ó diez de ahora. (Véase cálculo tanteado para el valor del real en Valencia, en *Los Maestros Alfareros de Manises, Paterna y Valencia*: pág. 59, y pág. 60, nota.)

tros Juan López y Juan de Santiago, nombrados al efecto por el Cabildo. A Juan González y á Jácome González les tocó pagar la cuota de un ducado, y á los demás desde siete reales, repartidos á Fernán de Ben, hasta medio real, que satisficieron cinco cofrades, entre ellos el Roy Dorado de marras. De las cofrades mujeres, dos—Inés Vázquez y Marina de Perlada⁽¹⁾—pagaban dos reales de contribución. A las cuatro restantes se les impuso no más que á cuartillo. Los repartidores se permitírfan ser galantes en su cometido, pues no ha de suponerse que ninguna epidemia se hubiese cebado especialmente en los azabacheros de menor cuantía.

Ni la cantidad alzada ni las cuotas repartidas representan gravamen excesivo por concepto de contribución industrial, aun cuando se tenga tan presente, como es debido, el poder relativo del dinero en aquel tiempo. Requiere esta consideración coeficientes de corrección muy compleja, para que las cantidades en moneda expresadas *formen imagen* para nosotros: es decir, que se presten á comparación con expresiones que nos sean familiares. No basta razonar, como se pueda, que cada real de 1530 *valía tanto* como diez ú once reales de ahora. Será esta una equivalencia teórica, expresión de verdad que se promedie; mas no excluye los contrastes del coste de determinados artículos ó servicios, en uno y otro tiempo. Para lo que mejor sirve el dato de cantidades en dinero, como las del Repartimiento, es para su propia comparación con las que en análogo documento, en distinto tiempo, se consignent. No se ha encontrado texto de repartimiento de la alcabala de los azabacheros, después de 1530, hasta el de 1575, que luego habremos de ver; y nos dirá que la Cofradía contribuía en esta última fecha con menos de la mitad de lo que en 1530 pagara.

En 1537 se hizo una nueva revisión de las Ordenanzas de la Cofradía: que sólo conocemos por la certificación expedida en 1571⁽²⁾, de uno de sus «capítulos», al tenor siguiente:

«Item hordenamos e pro ben tēmos que ninguna persona que no sea oficial

(1) Sería viuda del azabachero Jácome de Perlada, cuyo nombre se ha visto pocos años antes. Las demás cofrades se designan en el repartimiento por sus apellidos propios.

En el repartimiento de 1530 faltan hasta 10 ó 12 azabacheros cuyos nombres figuraban en años de 1520 á 1523. Son casi todos ellos los que en aquellos anteriores años eran procuradores ó vicarios del gremio, y por de contado no serían los más jóvenes.

La cofrade Mayor Rodríguez, viuda de Costales, asistente á un cabildo en 1523, no figura en el repartimiento de 1530; mas fué por haberse vuelto á casar con otro azabachero, Juan de Santiago: que á su vez, en el año 1546, enviudó de ella, según inventario de bienes que en tal ocasión presentó ante el Alcalde y justicia ordinaria. (Véase nota de la pág. 100.)

(2) El «Libro de Ordenanzas» de la Cofradía aparecía — en 1571 — certificado por tres escribanos, á saber: Rodríguez del Valle (por lo que hiciera á las Ordenanzas de 1523 y confirmación, entonces, de las primitivas de tiempo de Don Lope de Mendoza); Martín de Sansol (por lo que hiciera al año 1537); y Macías Vázquez (que recibió la adición hecha en 1545).

e confrade de la dicha Confradía dasebacheros y non sepan (*sic*) labrar dese-bache no sea osado vender ninguna cosa de hazevecha ni bordones ni anacre por amor a la falsedad e engaño que se haze en vender hazevacha falsa [por] fina e fraude e engano que se haze a los romeros e pelegrinos del Apostol Santiago, so pena de perder toda la azebacha y lo demas que vendiere tocante al dicho Oficio, la una tercia parte para la Camara de Su Senoria y la otra para la fablica desta Santa Iglesia de Santiago y la otra para la Confradía.»

La revisión, en este año, pudo y aun debió ser más extensa: por cuanto en la de 1581—cuando ya se refundieron en un cuerpo nuevo de Ordenanzas todas las que anteriormente se habían dictado— se alude varias veces á disposiciones «viejas» ó «de los antiguos»; que no constan entre las de 1443 ni 1523, y pudieron en su caso datar de 1537, que ya se contara por tiempo «viejo» en 1581 ⁽¹⁾.

Adviértese que la revisión de 1537 se sometió, para su aprobación, al Prelado en la persona de su Visitador de la Diócesis; siendo así que las Ordenanzas de 1523 se habían llevado ante el Concejo de la Ciudad; y dase luego el caso ó la coincidencia de que las Ordenanzas de 1581 se aprueben por el Ayuntamiento, y unas adiciones, en 1588, por el Arzobispo. Cosa sabida es que durante todo el siglo XVI anduvieron en lucha de jurisdicciones el Concejo, ó sea la Ciudad, y los Prelados, sus Señores ⁽²⁾. Consta asimismo que los conflictos—que cuando no lo eran de derecho solieron serlo de etiqueta—afectaron alguna vez á la materia y validez de las Ordenanzas municipales precisamente. Parécenos que nuestros azabacheros—como sin duda los demás gremios—querían quedar bien con ambas autoridades, para ampararse en su caso en la que más les valiera. Procuraban, al efecto, que cada una de ellas, al paso que aprobase una adición á las Ordenanzas, confirmara las anteriores que no le hubieran sido sometidas. Profesaban así, alternados, todos los respetos, encendiendo cada generación la vela que le tocara al Señor ó al Concejo. Es mucha, si no, la coincidencia de alternativas. En 1523 se trataba de reducir á obediencia á cofrades que pretendían ser mesoneros; acude la Confradía, con Ordenanzas reforzadas, á la autoridad de los Justicias y Alcaldes ordinarios; y de las multas que en su virtud se hayan de imponer, se ofrece una parte para la Justicia que las ejecute. Mas á la vez exhiben los cofrades las antiguas Ordenanzas y constitución que aprobó Don Lope de Mendoza, y el

(1) Véase Apéndice III.

(2) En 1514 entabló pleito el Arzobispo ante la chancillería de Valladolid, en queja de que la ciudad atentaba contra los derechos de Señorío; y en 1535 el Concejo, á su vez, propuso demanda en la Audiencia de Galicia, contra el Arzobispo Don Pedro de Sarmiento: no recayendo, por cierto, el fallo en revista hasta el año 1568.

Concejo las ratifica, al aprobar las nuevas. En 1537 se llevan ante el Prelado unas nuevas Ordenanzas; la única que conocemos, á primera vista viene á declarar que para vender azabache se ha de ser cofrade azabachero; y si no dijera más que eso, no se vería clara la urgencia de la revisión. Mas lo que se exhibe al Visitador de la Diócesis se titula «Hordenanzas para el buen regimiento de la Cofradía»; entre ellas están las primitivas de 1443 y sin duda las que en 1523 se les incorporaron; y el Sr. Visitador, aun cuando sólo se fije expresamente en la aprobación de Don Lope, confirma «en todo caso y por todo» las Ordenanzas que se le someten «segun arriba hes contenido», y manda en nombre del Prelado que en todas sus partes se cumplan. Por cierto que en la aplicación de las multas se advierte otra coincidencia ó progreso de los tiempos. Porque las de 1443 se partían por mitad entre el Prelado y la Cofradía; en 1523 la Cofradía ofrece partir su mitad con el juez que ejecutara al cofrade recalitrante; en 1537 proponen los azabacheros que se reduzca á una tercera parte lo que á su Cofradía corresponda, y que las otras dos sean para la Cámara del Prelado y para la fábrica de la Iglesia.

La de 1545 ⁽¹⁾ fué mera adición, de régimen puramente interior de la Cofradía, y no parece que se elevase, de momento, á la aprobación de la una ni de la otra Autoridad. Al razonar en 1581 la conveniencia de hacer nuevas Ordenanzas, expresan los azabacheros que por «cuanto tenemos hechas ciertas hordenanzas de la cofradía *que aun no están confirmadas y aprobadas* por su Señoría Illma. y porque conviene para el buen gobierno de la dicha cofradía que algunas dellas sean quitados y otras añadidas.....», es por lo que nombran ponencia que proponga cuanto se haya de hacer. Pero luego resulta que, en dicho año 1581, se da el poder ante notario para que las nuevas Ordenanzas que se hagan se puedan «presentar delante el Illmo. Sr. D. Francisco Blanco, arzobispo y Señor desta Santa Iglesia, Ciudad y arzobispado.....»; mas donde se presentan de veras es ante el Justicia y Regimiento de la Ciudad, que las aprobaron en el Ayuntamiento, á 19 de Mayo de 1581 ⁽²⁾. Erase una nueva constitución, en que se refundían, según ya se ha dicho, todas las antiguas Ordenanzas; y lo primero, sin duda, sería contar con la Ciudad; mas también sería conveniente que la aprobase el Prelado, acaso por ser su autoridad extensiva á los demás pueblos de la diócesis. Por donde se volvieron á reunir los azabacheros en Cabildo, el año 1588, y con la fórmula de que *algunos cofrades de la Cofradía habían hecho ciertas hordenanzas*—no consig-

(1) Véase Apéndice iv.

(2) En *Fueros Municipales* (II, 242) se imprime—acaso por errata de imprenta—que las Ordenanzas de 1581 fueron aprobadas y confirmadas por el Justicia y Regimiento á 9 de Mayo de 1589.

nándose que éstas hubieran sido ya aprobadas por el Ayuntamiento—y *para el gobierno y provecho della convenía hazer otras más*, redactaron tal y cual adición tan insignificante que más bien parece pretexto para suplicar al Prelado las confirme «para que se use dellas y de las demás que estaban hechas»: como las aprobó, con efecto, el Provisor y Vicario general, á 14 de Julio de 1588.

De la nueva Ordenanza de 1545 ya hemos dicho que fué no más que de orden interior. Pasaba apuros la Cofradía; se reunió en cabildo ⁽¹⁾; los Vicarios «dixeron que la cofradía no tenia renta, a lo menos que bastase para pagar los gastos cotidianos de misas e aniversarios..... mayormente para pagar el nuevo gasto que en cada un año se hacia por la fiesta de Corpus Cristi.....»; y los cofrades, nunca queriendo desmerecer de sus mayores como hombres celosos del servicio de Dios, acordaron por vía de adición á sus Ordenanzas que en cada año pagase cada cofrade para los gastos de cera y comida en la fiesta del Corpus y para caridades «—por todo ello—un real y medio».

La antigua concordia con los Racioneros del Colegio Sancti Spiritus se había revisado en ese mismo año 1545, aumentándose la cantidad asignada en pago de oficios y misas. En tiempos sucesivos—en 1566, en 1571, en 1601 y más tarde ⁽²⁾,—se novaron los contratos con el Colegio: unas veces por dotación de nuevas misas de aniversario, y otras por computarse mayor coste de los oficios. A la Cofradía, que en 1545 no cubriera sus gastos con sus rentas ⁽³⁾ y el importe de las multas que se hicieren efectivas para el gremio, le vendría bien, en 1554, un legado del que había sido su Procurador, Fernán de Ben: quien, al otorgar testamento en dicho año, dotando misas y responsos que habían de decirse por los Racioneros de Sancti Spiritus y fundando dotes para doncellas pobres, entregó la administración de sus bienes, para estos fines, á la Cofradía de San Sebastián, y legó á ella misma una renta anual de 2.000 maravedíes ⁽⁴⁾. En incidencias de la administración de dicha Obra pía de Fer-

(1) Se reunió el cabildo «en la delantera del monasterio de San Martín», el día 2 de Junio de 1545.

A últimos del siglo XVI—en 1590—se dice que el Mayordomo y los Cofrades de San Sebastián «se juntan en Cabildo dentro del Monasterio de San Francisco, según lo tienen de uso y costumbre» (Documento del Archivo Regional de Galicia.)

(2) Según notas comunicadas por Don Eladio de Oviedo.

(3) Contando con las que le produjeran fincas de su propiedad. En 1563, los cofrades otorgaron poder para que se vendiera al Rey la parte perteneciente á la Cofradía en «la casa que se había tomado para edificio de la cárcel real».

(4) El testamento expresaba que si dicha Cofradía de San Sebastián no cumplía los encargos del testador, los ejecutaría «la confraria de los corrieros de la ciudad y abocación de Santo Esteve». (Protocolo del escribano González Piñol.)



nán de Ben suena más adelante el nombre de nuestra Cofradía en todo el siglo XVIII y hasta en el año 1809: cuando ya, por de contado, había perdido todo carácter de gremio industrial.

Por falta de dineros ó de ganas, la asistencia de los gremios de la ciudad á la procesión del Corpus dió lugar, más de una vez, á disgustos municipales. En 1565, en el Consistorio de 25 de Mayo, señaló el Concejo la forma en que habían aquéllos de concurrir, en la inmediata fiesta. A los azabacheros se les mandaba que sacaran « una danza de muchachos como lo hicieran el año pasado » y llevaran « su Santiago y dos discípulos », previniéndoseles que la danza había de ser « de nueva invención ». Resultó, por lo que fuera, que no se cumplió lo ordenado; pues en el Consistorio de 22 de Junio, día siguiente al del Corpus, se hizo constar que « hubo gran falta en dicha procesión y regocijo de ella; y para que sean castigados por ello por lo pasado y tengan aviso para lo venidero », manda el Consejo que al Mayordomo de la Cofradía de los azabacheros, con otros de los demás gremios, « se les ponga en la cárcel con prisiones, y que el Señor Alcalde proceda á la ejecución de la pena, haciendo esta justicia con brevedad ».

En 1570, al tomarse acuerdo para que los gremios asistieran al recibimiento del nuevo Arzobispo D. Cristóbal de Valtodano, se dispuso que saliera « la Cofradía de los azabacheros con la historia de Señor Santiago á caballo como cuando fué lo del Rey Ramiro,..... cada cosa por su orden y bien comuesta ».

Todavía andarían rehacias los cofradías para asistir á tales fiestas oficiales, cuando el año 1576 les conmina el Concejo con 3000 maravedíes de multa y diez días de cárcel si no concurren á la procesión del Corpus; y en especial manda que los azabacheros lleven la insignia del Señor Santiago, con sus seis hachas, á la plaza de Quintana, frente á la casa de Consistorio, por la mañana á hora de las siete: para ser pasados en revista con los demás gremios de la ciudad.

De todo este tiempo—desde 1520 á 1575—es la serie á que ya nos referimos, de inventarios de bienes y tasaciones de las existencias en tiendas de azabacheros ⁽¹⁾. Son, por lo general, documentos de testamentaría, archivados

(1) La palabra « azabache »—que en estos documentos se escribe generalmente *azebacha* y se hace femenina—parece emplearse á veces con alcance específico: para significar todo el surtido de *abalorios* que hubiese en la tienda.

También se da caso de destacarse la palabra « Azebacha » como epígrafe de « las existencias en la tienda »: como capítulo aparte del de las ropas ó muebles que en la testamentaría se relacionasen; y sin perjuicio de enumerar luego, bajo tal epígrafe, artículos muy varios. (Véase el inventario de Gómez Cotón, págs. 117 á 122).

en el protocolo del notario. En mayor número se han hallado de los años 1544 á 1551 ⁽¹⁾.

De primera intención, tuvimos esperanza de que, una vez analizados estos inventarios, sabríamos—ó siquiera nos figuraríamos— cómo fuera el comercio de los azabaches compostelanos en aquel tiempo, reinando el Emperador Carlos V y su hijo Felipe II. Algo ha habido que rebajar de tal aspiración. Por minuciosas que sean las relaciones (constando de más de cien asientos alguna), es el caso que median cincuenta y tantos años desde el primero al último texto de la serie; y no estamos ciertos de que siempre se emplee en los inventarios una

(1) Los inventarios de azabacheros que tenemos á la vista y que en el texto se extractan y se comentan, son á saber:

- Del año 1520: Inventario de bienes del azabachero Gonzalo de Costales; y tasación de existencias por los azabacheros Fernando de Ansede y Juan del Diestro. (Protocolo de Alonso Prión.)
- 1528: Inventario de los bienes que el azabachero Diego Alvarez tenía con Susana su mujer al tiempo del fallecimiento de ésta. (Protocolo de Macías Vázquez.)
 - 1538: Inventario de bienes que Fernando de Ben, mercader y azabachero, tenía al fallecimiento de su esposa María López: «lo que se recontó de azabache y Santiagos y crucifijos y bordones y conchas de anacre y otras cosas tocantes al oficio de azabachero». (Protocolo de Macías Vázquez.)
 - 1545: Inventario de existencias de azabache, al fallecer la mujer de Alonso Fernández de Rogica, azabachero; y partición que se hizo entre él mismo y su hija Teresa, mujer de Alonso Martínez, como heredera de su madre difunta. (Protocolo de Juan de Casal.)
 - 1546: Tasación de los bienes que dejó al fallecer Antonio Fernández del Arrabal, azabachero; y precios alcanzados en las subsiguientes almonedas realizadas en 14 de Marzo y 5 de Octubre de aquel año y 21 de Enero de 1547. (Protocolo de Gonzalo Puñal.)
 - 1546: Inventario de lo que de su oficio tenía el azabachero Juan de Santiago juntamente con su mujer Mayor Rodríguez, al fallecer ésta. (Presentado el inventario en 5 de Noviembre de 1546, por el viudo, ante el Alcalde y Justicia ordinario.)
 - 1551: Tasación de los bienes muebles del azabachero Pedro Fernández: siendo tasadores nombrados por el Justicia y Alcaldes de la ciudad Juan de Santiago y Juan López, azabacheros. (Da fe el escribano Fernán Vázquez.)
 - 1551: Inventario de bienes de Gómez Cotón, azabachero, al tiempo de fallecer su mujer Lucía López. (No consta la escribanía: el azabachero otorgó testamento ante el notario Macías Vázquez, en 11 de Junio de aquel mismo año 1551.—Es documento que poseemos original, con la firma del azabachero.)
 - 1570: Inventario y recuento de lo que por industria de azabachería poseía Dominga Pérez, esposa de Bartolomé de Luaces: con la tasación llevada á cabo por los azabacheros Juan de Santiago y Pedro Fernández del Arrabal. (Dió fe el notario Juan Rodríguez.)
 - 1574: Del testamento de Pedro Fernández del Arrabal, azabachero, otorgado ante el escribano Gonzalo de Reguera (Testimonio, en protocolo de Juan Rodríguez): Inventario de bienes y tasación llevada á cabo por Rodrigo de Miravalles y Pedro del Medio, azabacheros.

misma expresión con el mismo significado ⁽¹⁾. No hay, en suma, cosa más difícil que, andado el tiempo, entender exactamente los tecnicismos de industrias de antaño. En los documentos contemporáneos, de puro sabida, no se puntualiza la significación; y luego, en el habla vulgar, que tantas veces no trasciende de la propia localidad ó región, las expresiones han solido pasar á olvido con las generaciones que las tuvieran por familiares. Súmese el habitual desenfado de los amanuenses que extendieran al dictado relaciones que no habían de prestarse á dudas por falta de ortografía ó errata más ó menos; y por último lamento de nuestra curiosidad, hémos que se consignan constantemente unos mismos objetos —imágenes ó conchas— que se labraban en materias varias; pero muchas veces no expresa el asiento materia alguna. Cábenos en tal caso la duda de si sigue rigiendo ó no la última que en anteriores asientos se expresase; como no sea que otras indicaciones—v. gr., la expresión de ser obra «bastarda»,—se entendieran á la sazón, por sí solas, á los efectos privativos del documento. Lo positivo es que á ningún criterio que sea fijo se ajustan los inventarios en el particular; por lo cual también, y en definitiva, cotejados todos los textos unos con otros, es á la postre mucho menos lo que sepamos que lo que quisiéramos entender.

Los azabacheros computaban como «cosas de su oficio» una infinidad de baratijas; y casi estamos por decir, á la vista de algunas de las relaciones, que lo que menos vendían eran azabaches: por ser también el género más caro que en las tiendas se encontrara. Los demás eran objetos de hueso, de *anacre* (ó séase nácar), de *alambre* (cobre), y de estaño; como también, á veces, de ámbar, de coral, de «búfano» y de marfil.

Varían mucho, según los casos, las cantidades: según sea la testamentaria de azabachero rico, ó se trate de tienda pequeña. Hay alguna apariencia de que en éstas, y más cuando corrían por cuenta de «cofrades» mujeres, era principalmente comercio de abalorios el que se hacía. Las tiendas grandes eran las que, cada vez más, tuvieron aquel carácter de bazar, donde hallase el romero toda clase de insignias y recuerdos de su peregrinación.

Del *ámbar* sólo se hace mención en un inventario del año 1520: donde se consignan «cuentas», «un rosario» y varias partidas de «conchas» de tal materia. Pasaba de moda, por lo visto: pues no vuelve á figurar.

El *coral*, asimismo, sólo se menciona una vez, el año 1538: en figuritas de Santiago «de engastoar», ó sea dispuestas para el engarce en guarnición de plata ú otro metal.

(1) Es cosa frecuente, no sólo en aquellos tiempos. El que dentro de trescientos años quiera darse cuenta, con vista de Aranceles de Aduanas, de lo que fuera un comercio de tejidos á fines del siglo XIX, habrá de cavilar mucho antes de averiguar que «grano de oro» se llamaron, por igual, en el transcurso de pocos años, tejidos de clases muy diversas.

Cristales pulidos se enumeran en 1520 y en 1528. En 1538 se asienta un rosario de «conchas de bidrio», y en 1546 varias «dozenas de esmaltes de vidrio». Ya se conocería la imitación del azabache en vidrio negro, que se consideró luego como verdadero abuso y engaño, hasta prohibirse terminantemente en la Ordenanza de 1581.

El *marfil* no figura hasta el último de nuestros inventarios—el del año 1574—, en que se consigna un «sello de marfil» á la vez que otros varios artículos que más bien serían de lujo ó de capricho que objetos de comercio corriente: como, v. gr., «cinco fillos de turquesas azules», «una castaña marina», «dos sortijas de caballo marino», etc. Más tarde, en el siglo XVII, debió hacerse notoria la moda de los recuerdos de la romería que se labrasen de marfil: á tenor de la alusión en unos versos de Tirso de Molina ⁽¹⁾, donde la «Romera de Santiago», Doña Sol, dice que vuelve ella de su peregrinación

«á Castilla pregonando
mi devoción en las conchas
veneras y Santiagos
de azabache y de marfil,
que como es costumbre traigo
en sombrero y esclavina».

De «oso» ú «oso blanco» —entiéndase *hueso*—se hacían rosarios á mediados del siglo; pero muy principalmente se cita el hueso en forma de «bordones» y «bordones con sus calavaças»: y éranse diminutas insignias que se llevaban puestas en el sombrero, como la venera y á la vez que ella, sin duda. Así se aclara en documentos donde encarga el azabachero que se le labren «doze millares de bordones de hueso *que son de los que llevan y traen los romeros que vienen al Apóstol Señor Santiago en los sombreros*» ⁽²⁾.

Esta moda debió conocerse ya en el siglo XV. Una vez llamada acerca de ella la atención, quisiéramos ver un palito blanco, llevando atada su correspondiente calabacita, representado—con otros objetos—sobre la cinta del sombrero del Santiago, en la tabla llevada de Palanquinos á León é incorporada hoy al retablo del altar mayor de la Catedral ⁽³⁾. En el primer inventario de

(1) En *La Romera de Santiago*: obra impresa hacia el año 1670, en una edición de comedias escogidas.

(2) Contrato de 6 de Octubre de 1583, entre Pedro de Piñol, azabachero de Santiago, y Pedro Rodríguez, «bordonero», de la feligresía de Santa Cristina de Binceiro de Tabeires, en Asturias. (Documento del protocolo de Alonso Vázquez Varela.) El precio se convino en 9½ reales el millar: saliendo como á tercio de maravedí cada bordoncito.

(3) Véase página 53. La pintura corresponde, en opinión del Sr. Gómez Moreno, á años del último tercio del siglo XV.

los que tenemos á la vista—el del azabachero Gonzalo de Costales, que murió en 1520,—se inscribe una partida de «mil e quatrocientos bordones e calabazas»; y no se dice la materia, pero el precio ínfimo que se señala en la tasación—á real el ciento, saliendo á un tercio de maravedí cada bordón y calabaza,—no es compatible con el supuesto de que fueren bordones de verdad ⁽¹⁾, y en cambio es exactamente el mismo precio que en otras tasaciones se señala á los bordoncitos de hueso. Entre las existencias en la tienda del azabachero Diego Alvarez se hacen constar en 1538 «13.500 bordones de oso». Por aquel tiempo debía hacerse de ellos un consumo enorme, y eran «bordoneros» especiales los que los hacían ⁽²⁾. En inventario de 1546 se consignan «15 millares de bordones y calabazas de hueso», más otro millar «más chiquitos». En 1548 se cuentan en otra tienda cuarenta millares; y el azabachero Gómez Cotón, en 1551, cierra la relación de sus existencias con una partida de «cincuenta millares de bordones de oso con sus calabazas».

Cuando tales cantidades se tenían en las tiendas, hemos de presumir que los romeros no se contentaban con comprar cada cual un solo bordoncito ⁽³⁾. El precio convidaría á llevarse tales recuerdos de Compostela para deudos y paisanos que no hubieran estado en la peregrinación; y aun hay indicio de que los propios romeros solieron llevar puestos hasta varios ejemplares de la insignia de «oso blanco». Así cabe que entendamos el asiento que se hacía en el *Libro de adventicios* de la Catedral de Sevilla al año 1548, según se cita en la interesante historia de los *Seises* de dicha Catedral, del señor La Rosa ⁽⁴⁾. Descri-

(1) A mediados del siglo XVI los azabacheros vendían también bordones, ordinarios y de lujo. En el inventario de 1528, se consignan «1000 canas para hacer bordones». En 1538, hay partidas de bordones «chaplados» — que serían labrados á buril «chapple» ó formón de media caña — y «arredondados y labrados»: que serían á manera del que se grabó en el *Glossaire Archéologique du Moyen Age et de la Renaissance*, de Víctor Gay (p. 130, s. v. *Bâton d'Eglise*). En otra partida se leen «1100 canas de boys y de vacas, por escabezar» que se habían comprado á «Sancho, carnicero» ó tratante en ganados. En 1546, se asientan «un millar de canas» y «150 bordones».

(2) En 1533, el azabachero Alonso Fernández de Rogica contratava 15 millares de bordones que le había de labrar Fernando Rodríguez, «bordonero», vecino de la ciudad de Santiago, por precio de 4 reales el millar. (Protocolo del escribano Rodrigo López.)

En 1560 se obliga el bordonero Juan Rodríguez, vecino asimismo de la ciudad, á labrar para Juan Viguera «tres millares de bordones con sus calabazas»: por cuyo precio le ha de dar el azabachero «una capa de paño cañamoneada, que trae ya usada».

Más tarde, se encargaron los bordoncitos á Asturias, según hemos comprobado en contrato del año 1583.

(3) En las figuritas de azabache, se retratan á veces los bordoncitos pareados y puestos en aspa.

Asimismo se esculpen, en el ala del sombrero del Santo, en la Puerta Santa de la Catedral de Santiago.

(4) *Los Seises de la Catedral de Sevilla*, por Don Simón de la Rosa y López (Sevilla: 1904).

biendo el autor la danza de aquellos cantorcitos de la Catedral, que formaban en la procesión del Corpus, transcribe el acuerdo tomado por el Cabildo á 14 de Marzo de 1538, á tenor de que «por este año presente se haga de la manera que se suele hazer los otros años la procesión del Corpus Xpi y que los señores diputados piensen alguna buena invención para el año que viene que no se haga tantas veces de una manera». Procuraron, con efecto, los diputados del Corpus y los maestros de Capilla dar mayor atractivo de novedad á la danza tradicional, y consta que en 1548 salieron los niños á la procesión vestidos de peregrinos. No gustaría la «invención», pues no vuélvese á hablar de tales trajes en los años sucesivos; mas no sería por falta de propiedad en los detalles. Las partidas del gasto que en ellos se hizo ⁽¹⁾ nos están diciendo que luciría una representación del Apóstol-romero con gran bordón, y otra del Santo Matamoros, Patrón de España, con su montante de buena hoja de lata; y se habían comprado *15 Santiagos de azabache, 180 bordoncitos y calabacitas de hueso y unas imágenes de plomo*, para coser sobre las ropas que se hacían para los cantorcitos: por donde resulta que á cada figurín corresponderían varios de los 180 bordoncitos.

La moda de esta insignia se comprueba en todo el siglo XVI. En el inventario de 1574 se dice que en la tienda «se hallaron en un cesto 14 millares y medio de bordones y calabacas». En una Pragmática de 1590 ⁽²⁾ se habla de los «sombrosos grandes con insignias y bordones» que llevaban los peregrinos por los caminos. Y todavía en 1603 el azabachero Juan de Miranda encargaba á Juan de Picoy, vecino de San Pedro de Burrifans, «siete millares de bordones de oso para sombreros de romeros» y habían de ser «labrados al torno, crecidos, buenos y bien labrados, de dar y tomar» ⁽³⁾.

Tales bordoncitos se hicieron también alguna vez de nácar, de estaño esmaltado y de azabache: pero son partidas relativamente pequeñas las que se consignan de estas clases. Los de azabache, aparte de ser más caros, se romperían con harta facilidad: por donde se sugeriría la imitación, consistente en teñir en negro los de hueso. También hubo luego de considerarse esto como fraude y engaño, «por ser fuera de la naturaleza de los bordones, que es ser blancos»; y en la Ordenanza de 1581 se prohibió terminantemente.

(1) 1548.— *Al veedor por dos pedaços de asta, uno para un montante y otro para un bordon, y por la cabeza y nudo de un bordon, y por una hoja de Milan doblada y por dos papelones engrudados y por quince santiagos de azabache y por ciento ochenta bordoncitos y calabacitas de hueso y por ciertas imagines de plomo para poner en las ropas que se hazen para los dichos cantoreicos para la fiesta del Corpus Christi, etc. (Libro de Adventicios, citado en la página 239 de Los Seises de la Catedral de Sevilla.)*

(2) Véase en la página 62.

(3) *Fueros Municipales de Santiago*: II, 241.

De *nácar*—expresándose, por lo general, que es «labrado á buril»,—se hicieron, además de aquellos «bordones pequeñinos», conchas de hechuras varias—que á veces se dicen que son *esvanadas*—, cruces, crucifijos, «tabletas» y medallas ⁽¹⁾.

De objetos fundidos en metal, suenan expresamente en estos inventarios los de *alambre* (cobre) y los de *estaño* blanco ó dorado.

De *cobre* se enumeran conchas, imágenes, «tabletas» y cruces, en los inventarios de 1528 á 1546 ⁽²⁾. Después de este año, sólo encontramos una mención—de «seis hilos de alambre»—el año 1574.

El *estaño* figura en veneras, bordoncitos, cruces y «cabezas de imágenes». En otros inventarios se asientan «ocho libras de estaño labrado de verónicas», «Item más, estaños de bordones e de redondo ⁽³⁾, 47 duzias», etc.

El *estaño dorado* se menciona por primera vez, en estos documentos, en el inventario de Gómez Cotón, del año 1551: y son «89 docenas de Santiagos, bordones y cruces» y «300 ruedas y conchas». Hay también «13 docenas de esmaltes de estaño», que serían estaño barnizado de colores. El dorado, por cierto, se imitó alguna vez con pintura de azafrán: «fraude y engaño» que luego se afea en la Ordenanza del gremio. En 1574 se consignan «200 piezas doradas de estaño», más «142 ruedas de Santa Catalina» y «un ciento de flor de lises» de lo mismo. En este inventario—de los bienes de Pedro Fernández del Arrabal—se comprueba que los artículos de estaño no se habían labrado en casa del propio azabachero, pues se dice lo que le habían costado: «á maravedil» las piezas doradas, y de una á tres blancas ⁽⁴⁾ las otras; sin perjuicio de que en la subsiguiente tasación los azabacheros Rodrigo de Miralles y Pedro del Medio valo-

(1) Consta que por los años 1534 y 1537 los azabacheros encargaban á Asturias labor de «anacre», que se les había de entregar «puesta en la ciudad» de Santiago.

En aquel año Gómez Cotón había prestado á Fernando de León—azabacheros ambos—dos ducados de oro, «para que él se los llevase adonde él estuviese»; y se habían de devolver, en término de veinte días, en «piezas hechas de anacre de buril, de imágenes de Nuestras Señoras y San Gerónimos y otras imágenes», «puestas en esta ciudad»: á precio de «16 maravedíes pares de blancas» cada imagen.

En 1537 el propio Fernando de León—que por lo visto hacía de cofrade viajante y mandadero—había entregado á Alfonso Fernando Rogica, asimismo azabachero, «52 piezas de anacre de buril».

(2) Se especifican «conchiñas y Santiaguillos de alambre», en 1538; «Santiagos de alambre», en 1544; etc.

(3) No sabemos lo que serían los estaños *de redondo*.

(4) En Galicia se solió contar por «pares de blancas» desde que el maravedí que se llamó *nuevo* (en el siglo XV) valió por dos blancas (en vez de las tres, que antes se contaran por el maravedí viejo).—En el siglo XVI todavía se computaban, v. g., *60 maravedíes pares de blancas*.

rasen á medio real y á cuartillo la docena, respectivamente, expresando que á ese precio es como vendía el género Gómez Cotón.

En ninguno de estos documentos se mencionaban veneras ni imágenes de plomo, ni objeto alguno de ese metal; y la omisión había de estimarse extraña, al contrastarse en la antiquísima tradición de que se hicieran insignias de la peregrinación, en tal fundición barata. Dicho se está que podían no todos los azabacheros vender de todo; mas nunca sería verosímil que un género corriente no se hallara en ninguna de las tiendas cuyas existencias se nos detallan. Los azabacheros, en rigor, no disfrutarían de exclusiva para trabajar en metales. Ellos mismos, en la Ordenanza de 1581, parecen imponerse alguna limitación, en el sentido de inhibirse de expender cualesquiera imágenes de estaño: mas precisamente es con reserva expresa de las imágenes que podían interesar á romeros y forasteros, á saber: las «tocantes á los milagros y misterios de Señor Santiago» y las de la «Cruz de Nuestra Señora de Finisterre, por ser del Reino de Galicia». Por otra parte, ni la enumeración de los artículos de estaño blanco ó dorado, ni las cantidades relativamente pequeñas que se consignan, consentían suponer que se dijera «estaño» con laxitud de expresión y alcance genérico bastante á comprender toda fundición, v. gr., de plomo que tuviera alguna mezcla de aquel metal. Y no siendo, en suma, concebible que los azabacheros que vendían tantas cosas á los romeros dejaran de venderles precisa y únicamente las imágenes que fueren de plomo, tampoco cabía pensar que la moda de éstas ya hubiera pasado: por cuanto nos dicen lo contrario alusiones expresas y referencias contemporáneas. Ya se ha visto cómo, para vestir de peregrinos de Santiago á los Seises de la Catedral de Sevilla, «se compraron ciertas imágenes de plomo» que habían de verse sobre las ropas de los niños, en el año 1548; y cuando *El Peregrino curioso* describe su entrada en Santiago, consigna que cerca de la Catedral, á la parte donde para penetrar en el templo «se baja escalones» ⁽¹⁾, hay mucha gente que vive sólo de vender las candelas y «los azabaches y plomos» ⁽²⁾. La fecha á que se contrae este testimonio se determina en el propio texto, al decir el viajero que era Arzobispo á la sazón el doctor Blanco: que rigió aquella Sede desde 1574 á 1581.

La explicación de todo ello está, sin duda, en lo que ya hemos advertido: en que las expresiones corrientes se habían por sí solas de entender en los in-

(1) Describe la Puerta del Norte de la Catedral, donde se encontraba la calle que hoy todavía se conoce por la «Azabachería».

En la propia plaza septentrional, hallábanse las tiendas de los cambiadores, algunas de las cuales ya hemos visto que se cedieron en arriendo á azabacheros.

(2) *El Peregrino Curioso*, de Bartolomé de Villalba (publicado por la Sociedad de Bibliófilos Españoles: Madrid, 1886), tomo 1, pág. 383.

ventarios, y de puro sabidas no se puntualizan. Advertimos que entre tantas clases y formas de imágenes como se enumeran — Santiagos que se dicen «de manto», «de pernas», «de mandilete», etc.— se reitera constantemente la mención de *Santiagos de pregos* y *Santiagos de corps*, sin que una sola vez, en tales asientos, se exprese la materia. La expresión de «Santiago de prego» — que tradujéramos por Santiago de «plegaria», de «devoción», ó cosa así, — se encuentra en casi todas las relaciones hasta 1555; y luego ni una sola vez en las de 1570 y 1574. La expresión de «Santiagos de corps» — como si dijéramos «de cuerpo», ó acaso «de bulto», — figura sin excepción en todos los inventarios, desde el primero hasta el último. Tales imágenes suelen consignarse en partidas grandes: por millares, las más veces; y en la tasación ó precio de venta se comprueba que los Santiagos «de corps» y «de pregos» son muy baratos; su precio ⁽¹⁾ guarda á lo sumo alguna relación con el del estaño blanco; pero es la tercera parte, ó la cuarta ó la sexta, del que se consigna para figuras de azabache.

Los Santiagos «de pregos» ó «de corps» se cuentan en general por cientos y millares; pero también en otros textos por gruesas y *cadernas* ⁽²⁾ que no sabemos exactamente qué unidad sería; mas comprendía — según aparece — á cuatro ejemplares ó á seis. Eránse de tamaño «medianos» ó «pequeños», y á veces se dice que son «buenos» y aun «muy buenos»; pero siempre parecen comprenderse en el concepto de género «bastardo» y nunca «fino»: circuns-

(1) Los Santiagos *de pregos* se tasan á medio real la docena, ó sea á menos de $1\frac{1}{2}$ maravedí pieza, en el año 1535; y al mismo precio, en 1551.

Los Santiagos *de corps* se venden en la almoneda de 1446 á razón de cinco por un maravedí. — En 1557, se tasan á 10 reales el millar, ó séase á razón de tres por un maravedí, próximamente. — En 1570 y 1574 se valoran á razón de tres por 2 maravedíes.

Atribuyendo al real, hacia los años 1550 y 1575, valores que en imagen de nuestra moneda actual se tradujeran por $2\frac{1}{2}$ y 2 pesetas, respectivamente, tendríamos que aquellos «Santiaguillos de corps» se vendían como si dijéramos á precios de $2\frac{1}{2}$ á 4 céntimos: á menos de perra chica, desde luego.

(2) En uno de los documentos se escribe «cadenas», al tasarse la partida de «cadernas» del inventario.

Parece, sin embargo, que por «caderna» se entendía alguna unidad de 4 ó de 6 ejemplares. En una de las relaciones se asienta una partida de «Dos gruesas menos siete cadernas de Santiagos bastardos». (Inventario de 1574.)

Sería natural que la «caderna» ó cuaderna fuera grupo de *cuatro* piezas. Así parece confirmarse cuando, alguna vez, se tasa por «cadernas» y se vende luego por gruesas ó cientos, en la almoneda.

En cambio, en el inventario de 1546 se consignan «Santiagos de corps» en dos partidas: la una de 200 piezas, y la otra de «42 cadernas»; y en la almoneda subsiguiente se remataron, respectivamente, las 200 piezas en 1 real — á razón de 6 por un maravedí —, y las 42 cadernas, en 42 maravedíes y medio, ó sea, en cifras redondas, á precio de maravedí por caderna: que sería asimismo á razón de 6 imágenes por maravedí, si la *caderna* constaba de 6 ejemplares.

tancia congruente también con su baratura. Por todo ello, y en cálculo de probabilidad, creemos que aquellos Santiagos de «pregos» y de «corps» serían los que echábamos de menos, de plomo; y todavía queremos pensar que serían troquelados ó estampados los de «pregos» y fundidos los de «corps», por donde acaso les viniera mejor á éstos la expresión de ser de «bulto» ⁽¹⁾. En ambos casos podría el troquel ó el molde producir varios ejemplares, cuatro ó seis que fueren, á una vez; que luego habría que repasar, pulimentar y «furar» ⁽²⁾ ó sea taladrarlos convenientemente. En suma, los Santiagos de pregos se nos antojan al estilo de las insignias de busto de Santiago el Mayor halladas en el Sena y dibujadas en la obra de M. Forgeais, *Les Plombs Historiés* ⁽³⁾; y los Santiagos de corps á manera de la figurita de plomo que en la página 114 de la propia obra se dibuja. Confirmase nuestra conjetura en la circunstancia de que alguna vez se suman, en un mismo asiento, «Santiagos y conchas de corps»: pues dicho se está que lo mismo podrían fundirse en plomo veneras que imágenes. En otro inventario ⁽⁴⁾, después de haberse enumerado varias partidas de «Santiagos de pregos» y «Santiagos de corps», se consigna otra partida de «Santiagos de corps de alambre». Si las expresiones de «pregos» y de «corps» se entendían de la fundición en plomo, sería natural que cuando la fundición fuere de otro metal—no tan barato como el plomo—se consignase éste expresamente.

Una observación se le ocurrirá al lector, como á nosotros: y es aplicable no tan sólo al caso de estas insignias de plomo, sino también al de los bordon-

(1) Después de escrito lo anterior, encontramos noticia del procedimiento para fundir tales insignias. En efecto; consta que en los respectivos Santuarios donde se expendieran, solían fundirse en moldes de piedra: de los que se conservan ejemplares.

Los moldes se constituían por dos piedras pareadas, en las que se vaciaban, respectivamente, el anverso y el reverso de la imagen ó insignia. De uno de estos moldes—descrito por Mr. Anderson en su ya citado informe á la Sociedad de Anticuarios de Escocia—se sacaban de cada vez seis insignias; y como saldrían unidas entre sí por el reguero del metal fundido, es claro que luego sería forzoso repasarlas.

Los moldes que así se nos describen parecen corresponder á los siglos XIV y XV; mas aparte que insignias como aquéllas hayan solido acusar siempre y en todas partes deijos arcaicos, el procedimiento sería no menos aplicable en Galicia en el siglo XVI.

(2) Constantemente distinguen los peritos, á los efectos de su tasación, los objetos «polidos y furados», «polidos por furar» y «adozidos por polir». Las tres operaciones, del repaso á lima, del pulimentado, y del taladro, cabe en rigor que se entiendan lo mismo de labor en azabache, que de objetos de metal.

(3) O. c. *Les Plombs Historiés*: págs. 147 y 149. En uno de los inventarios de 1551—el de Gómez Cotón—se anotan dos partidas de *Santiagos de pligo*, de *bordón arriba*. Escribiríase, como acaso se dijera, *pligo* por *prego*. Bordones cruzados por encima del busto del Apóstol, se ven cabalmente en una de las insignias dibujadas en la obra de M. Forgeais.

(4) Del año 1538.

bitos de hueso. Algo extraño es que no se haya conservado muestra ⁽¹⁾, que sepamos, de objetos que en tales cantidades se expendían. A ello ha sido parte, sin duda, su propio escasísimo valor; y cuando de objetos de plomo se tratase, no olvidaremos que el metal siempre valió algo, á refundir, para muchas aplicaciones.

De todo lo que expendían nuestros cofrades, el género más caro, sin comparación, era el propio azabache: sobre todo en piezas grandes, como las que suelen detallarse, en cada inventario, en corto número. Ya se ha dicho que la forma en que están redactadas las relaciones no siempre consiente entender si determinadas partidas se refieren ó no á artículos de azabache. Nos atenemos, en todo caso, á las menciones que no ofrecen duda; y por lo pronto advertimos que el azabache tenía considerable valor intrínseco. No se excusa en las tasaciones la mención de las existencias en bruto, de trozos de «piedra» por labrar; siendo así que en ningún inventario se consigna existencia de ninguna otra materia prima: nácar, hueso, alambre ⁽²⁾ ó la que fuera.

El comercio de los azabaches comprendió dos ramos, en cierto modo distintos: el de los abalorios y el de las imágenes, veneras y demás objetos que especialmente pidieran los romeros del Apóstol. Las «cuentas» lo mismo pueden ser de las que en collares formaran parte del aderezo de las mujeres, ó las de los rosarios con sus correspondientes crucifijos ó «corazones».

Ambas clases de azabaches se encuentran en todos los inventarios: si bien —y según ya indicamos— suele ser proporcionalmente mayor la existencia de abalorios y menor la de imágenes, en las tiendas pequeñas.

El empleo del azabache en las varias formas de cuentas y colgantes, que se combinaban en collares, pulseras, sobretocas y demás aderezos del tocado de las mujeres, debió tomar mayor incremento en el tiempo de que ahora nos ocupamos, ó sea en el reinado de Felipe II; mas dataría del siglo XV, cuando menos. En su origen pudo sugerirse por derivación de la creencia antiquísima de que el azabache amparaba á quien sobre sí lo llevara. El amuleto de los musulimes españoles se labró en forma de «cuenta» para llevarse el *zabach* colgado de un hilo; de ahí á que las cuentas las llevarsen desde muy antiguo las mujeres y niños en collares y demás *monilia*, no habría más que una transición, cuando quiera que ella se realizara.

En el primer tercio del siglo XVI, en los primeros de nuestros inventarios, se consignan las *cuentas* — especialmente el «ordonero liso» y la «conta e ca-

(1) Fuera de los que dibujó M. Forgeais.

(2) Cabría inferir que los artículos de estas materias se labrarían para los azabacheros y de encargo; mas no por ellos mismos en sus tiendas. Sin embargo, en uno de los inventarios se mencionan «sierras para labrar anacre».

ñon» — en grandes partidas, á veces de veinte, treinta ó más millares ⁽¹⁾; y ya se conocen las muchas variedades de «gargantilla», «pereta», «roqueta», «oliveta», «abellota», «lentilla», «podones», «focillos», «alcaduces» y «veneras de á tres» y de «á seis» — que en uno de los documentos se aclara que significa de á tres ó seis agujeros ó taladros. Muchas de estas expresiones nos quedaremos sin entenderlas. Nos figuramos cómo serían los abalorios que se llamasen «bellotas» ó «aceitunas», los aperalados y la «cuenta y cañón», ó sea cuentas redondas alternadas con cilindros ó cañutillo. Pero no sabremos traducir los «podones», ni los «quexillos», ni los «aldereitos» y «pontillos» que, á la vez que «sobretocas» y «brincos» ⁽²⁾, se enumeran constantemente: sin más expresión que la de ser tales cuentas, en su caso, lisas, limadas ó «rascadas» ⁽³⁾.

(1) En uno de los inventarios de 1551—donde sólo se expresan «2 Santiagos grandes» y «200 piezas de azabache por labrar» —, figuran «80 millares de ordonero».

(2) Piezas que se llevaban en las tocas, donde por colgar al aire irían dando pequeños saltos.

(3) Para dar una idea de las cantidades y variedades que se enumeran en alguno de estos inventarios, véanse los asientos que se refieren no más que á abalorios y rosarios, en el inventario de Fernando de Ben, de 1538:

.....
«Item mas tres millares de gargantillas e mas dez e nove filos empapelados y por empapelar.
Item mas cincoenta y tres millares e mas docientas de conta y canon por encordar.
Item mas de beneyras e daldereyto e podoes e hondas quatorze millares e medio e mas m^o ciento per encordar.
Item mas diez y seis millares e septicentas de contas hordeneiras lisas por encordar.
Item mas tres millares de hordeneyro escalabrado y mas seiscientas contas todo liso por encordar.
Item mas septe millares e seyscentas contas de hordeneyro e lisas por encordar.
Item mas honze millares e docientas contas de conta y canon por encordar.
Item mas tres millares y ochocientas y sesenta y seis peretas limadas e polidas por encordar.
Item mas dos millares y m^o de pontillos por encordar.
Item mas un millar de oytabados y mas ciento y treynta oytabados todos por encordar.
Item mas un millar y m^o de abellota limada por encordar.
Item mas un millar y ochocientas olibetas rascadas por encordar.
.....
Item mas nueve millares e docientas e cincoenta contas grosas lisas encordadas.
Item mas diez millares e syete Rosarios de beneyras e daldereyto encordadas.
Item mas doze millares de podones e hondas e oytabados encordados e hordeneyras.
Item mas un millar y ocho rrosarios de podones y ondas y beneyras limadas y encordadas.
Item mas treynta y quatro millares de conta y canon y mas seiscientas contas de conta y canon encordadas.
Item mas quinientas i cincoenta contas lisas grosas encordadas.
Item mas ocho millares y dos Rosarios encordados de contas hordeneyras.
Item mas veynte e nove rrosarios de bellota encordados.
Item mas dos millares e doscientos de conta e canon encordados.

A mediados del siglo, suele valorarse á dos reales el millar la «conta e cañon», á cinco la sobretoca y á diez las gargantillas labradas. Cuentas grandes, se tasan hasta en cinco maravedís cada una ⁽¹⁾.

En varias ocasiones se asientan millares de hilos de *faballones* — que semejarían habas grandes —, y consta que el mejor «faballón» era el que se encargaba á las mozas del valle de Deva, en Asturias.

El aderezo de azabache lo llevarían principalmente en Galicia las mujeres del pueblo, de la clase de aldeanas acomodadas ⁽²⁾. En ninguno de los inven-

Item mas sesenta Rosarios de pontillos crecidos y pereta lisa e de Rosario limados de cruces todos encordados.

Item mas dez e septe millares e seys Rosarios encordados de pereta y olibeta e pontillos e Roqueta sutil.

Item mas tres millares e dos Rosarios de pereta limada encordada.

Item mas cinquenta Rosarios encordados de hondas e de fosillos e de oytabados grosos.

Item mas corenta y seis Rosarios de beneyras e da doze e da oyto y da seys encordados.

Item mas quatro Rosarios pequeños de ordeneyro dos de fusillos e un de aldereyto otro de beneyras y mas tres carretes de contas de seys beneyras y mas trynta y septe pares de contas hordeneyras e lisas e daldereyto e un rrosario de contas de bidro y mas otro rrosario de contas hordeneyras, todo esto esta posto en una escodilla de medeyra.

.....
Item mas quatro millares e m^o de conta e canon e de pontillos e de cristal e de canones mesturados unos por entre otros, por encordar. »

(1) En tasación del año 1574, se aprecia en 24 reales el millar de «oliveta grande»; en 18 reales el de «gargantilla prima»; en 14 el «ordonero» encordado, y en 12 el que no lo está; en 10 los ochavados por encordar; en 9 la sobretoca; en 7 el ordonero bastardo—lo mismo roqueta que oliveta—encordado; en 6 el mismo género «por encordar»; en 6 los pontillos; á 5 y á 4 reales, respectivamente, el apuradizo y la conta canon, el millar encordado; á 4 menos cuartillo y á 3, respectivamente, el apuradizo y la conta canon por encordar. En cambio se valoran las «cuentas grandes» á 10 y á 12 reales el 100.

(2) No hay, por cierto, el menor indicio de que en el siglo XVI se considerase en España que los abalorios y aderezos de azabache se hubiesen de llevar propia ni especialmente con vestido de luto.

En la Crónica del Condestable Miguel Lucas de Iranzo se dice, en el siglo XV, que en el funeral de su hermano se puso á los pies de la tumba «la cruz de azabache sobre madera»; y se añade que á estas cruces funerales se las llamaba «la cruz del jaspe». (Nota comunicada por Don Antonio Paz y Meliá.)

Tales cruces, anteriores al siglo XVI, se conservan aún en las Catedrales de Santiago, de Oviedo y de Orense. (Véase Villa-amil y Castro, *Mobiliario Litúrgico*: pág. 115.)

El viajero Leo de Rosmital de Blatna cuenta cómo, al llegar él á Santiago en el año 1466, se encontró sitiada la Catedral por los amotinados de Bernald Yáñez de Moscoso, que tenían preso al Arzobispo; y cómo, habiendo conseguido de los sitiadores que le dejasen entrar á visitar el santuario, los sitiados le hubieron de considerar incurso en excomunión, por haber tenido trato con aquéllos: por lo cual el Legado, con coro de sacerdotes *precedidos de una cruz negra*, le recibió en el pórtico de la iglesia, entonando las preces propias para reconciliarle; y después de absuelto le enseñaron el sepulcro del Apóstol. (*Libros de Antaño*, VIII: *Viajes por España* traducidos por D. Antonio María Fabié: pág. 99.)

tarios se consignan aderezos con guarniciones que fueren de plata. Consta, sin embargo, que se hacían — y serían de especial encargo — dijes y aderezos de azabache que eran verdaderas alhajas. Entre las de Doña María Enríquez, condesa de Cárdenas, se enumeran, en 1544, un brinquiño de azabache guarnecido de oro, un «pinjante de azabache con florecicas de oro», una «almarrajica de azabache» con guarnición de oro asimismo, un rosario de azabache con «reboltijas» de plata, amén de otros abalorios, gargantillas y sortijas de azabache, de menor valor ⁽¹⁾.

Los azabaches de mayor precio eran, por de contado, los que se califican de «obra de punta», ó séase el género tallado, cincelado, esculpido ó grabado.

En el primero de nuestros inventarios — el de 1520 — figuran «rosarios de cuentas crecidas», veneras, «Santiagos pequeños» ⁽²⁾ y «medianos», los unos «tallados» ó «limados» y otros «por polir»; con una partida de «veintitrés almarraxas» ó frascos pequeños, que expresamente se dice que son de azabache, y otra de «nervonas engastonadas», que no acertamos á saber lo que serían; aparte del surtido de cuentas y abalorios. Se consignan artículos de nácar, los de ámbar (que sólo en esta relación se enumeran), bordoncitos y calabazas de hueso, y «santiaguíños» y conchas *de corps*. Los peritos tasan en un ducado «la ferramenta del oficio de azabachero», consistente en «cuatro cuchillos de tallar, cuatro pedras de aguzar, tres espirones, diez y siete limas y limatones, ocho ferros de furar azabache y dos serras de labrar anacre» ⁽³⁾.

(1) Inventario por muerte de Doña María Enríquez de Cárdenas, Condesa de Miranda: año 1544:

«1 librero de azabache guarnecido de oro.....	1 1/2 ducado
(Al margen: Brinquiño de azabache.)	
Cinco sortijas de azabache.....	5 rs. 1/2
Gargantillas de azabache.....	1/2 rl.
Abalorios de azabache en una sarta.....	2 rs.
Cuentas de abalorios azules ensartadas de 3 en 3 en tres hilicos, con sus extremos de oro.....	5 ducados
Pinjante de azabache con florecicas de oro.....	1225 mrs.
Una tablica de azabache de S. Jeronimo.....	1 real
Unos brinquiños de azabache e buzetas.....	2 ducados
1 Almarrajica de azabache guarnecida de oro.....	4 1/2 ducados
Rosario de azabache con rebolticas de plata.....	2 ducados
13 brinquiños de azabache y barro.....	4 rs.»

(Original en el archivo de la Casa de Montijo.)

(2) En otras partidas varias se asientan «Santiaguíños»: que á veces se cuentan por «cadernas».

(3) Del primero al último tercio del siglo XVI, varía poco el material del oficio. En 1574, en las dos tiendas de Pedro Fernández del Arrabal, había: en la una, un compás, un vaciador, 3 piedras de aguzar puntas para labrar, 3 puntas, una media caña, una lima y un «ezgubio» ó gubia; y en la otra «13 ferros de furar», «2 cuchillos de chaplar», 22 limas y «limatones», 2 gubias, martillos, tenazas, etc.

En el inventario que presentaba en el año 1528 Diego Alvarez, de los bienes que poseía él con Susana Alvarez, su mujer, al tiempo de fallecer ésta, se asientan «dos costales de azabache por labrar»; y luego se consignan «cuatro Santiagos de azabache grandes, de manto»; «dos cadenas de azabacha»; y «ciento noventa Santiagos de pernas», que puede que fueran imágenes de las del traje de romero con las pantorrillas al aire⁽¹⁾. También serían azabaches, aun cuando no se diga taxativamente, «cien Santiagos grandes y doscientos Santiagos pequeños tallados». Otras partidas de azabache se leen al tenor de «sesenta tabletas talladas por facer», «un ciento de crucifijos por labrar, tallados», «doscientas conchas llanas»; «dos gruesas de sortijas»⁽²⁾; y otra vez hay «nerbonas, engastonadas» y «por engastonar».

Del año 1538 es el inventario de los bienes que á la sazón poseía Fernando de Ben, el «mercader y azabachero» cuyo nombre suena tanto en los anales de la Cofradía por la fundación de Obra pía que llevó su nombre. Era azabachero rico, y bien se conoce en el número y variedad de las existencias en su tienda. La parte del inventario que nos interesa se encabeza: «Esto es lo que se recontó de azabacha y Santiagos y crucifixios y bordones y conchas de anacre y otras cosas tocantes al oficio de azabachero»; y no vale que lamentemos el modo de enunciar. En el texto se comprueba á renglón seguido que no eran solamente conchas los objetos de nácar.

La primera partida de este inventario consta de «1855 Santiagos primos y corçoficios y San Sebastianes y San Roques y Nuestras Señoras: todos furados e polidos». Luego vienen «725 corçoficios y cruces llanas de veneyras», más otra partida de «720 corçofixios y veneyras llanas y testas de Santiagos». Todo ello sería de azabache, aun cuando no se diga con claridad. Taxativamente se expresa que lo son «2300 conchas talladas por fazer»; «280 Santiagos e conchas de engastoar»; «770 sortellas» (sortijas); «57 almarrajas esbanadas»; «item más 466 *manos de azabache*»—que en este texto todavía no se llaman higas—«polidas y furadas»; y por último «un cesto de obra chaplada de Santiagos e corçofixios y conchas y más otra azabacha que todo está metido en el mismo cesto, según que la dejó Barbote comenzada».

(1) La partida sigue inmediatamente á las que taxativamente dicen «azabache».

Más adelante, á continuación de los asientos que se refieren á Santiagos «de corps», se consignan los «Santiagos de pregos».

(2) A fines del siglo XVI, era todavía moda la de tales sortijas de azabache. En un tomo de los papeles de Mateo Vázquez, procedentes del archivo de la Casa de Altamira, se halla una *Memoria de las joyas y otras cosas de curiosidad que hay en el escritorio grande de Alemania*; y entre ellas se mencionan «18 sortijas, una de azabache con el retrato de la muerte, y otra de azabache con las armas del Secretario mi Señor». [Archivo histórico del proyectado Instituto de Valencia de Don Juan. — Env. 71. — 1 á 41.]

No se acompañó tasación al inventario de Fernando de Ben. Tampoco se consigna en el acta de partición del azabache que había en la tienda de Alonso Fernández de Rogica, en el año 1544. Se enumeran en este texto: «10 cordones de azabache y hueso»⁽¹⁾; «134 botones de azabache»; «media gruesa de sortijas de azabache»; «10 rosarios de veneras de azabache y bellota grande»; «64 almarrajas y barriles» (es decir, frasquitos y pomos); «16 cadenas de calabazas»; «medio millar de calabazas»: «350 bordones»; «250 corazones y figuras», y «2000 conchas polidas e furadas»; todo ello de azabache; como también «50 Santiagos y veronicas, grandes y de buena mano»; «200 Santiagos primos y crucifijos»; «44 Santiagos muy grandes, polidos e furados»; y «13 piezas grandes encajadas en hoja de Flandes, las cuales dichas piezas» se reitera que «son de azabache»⁽²⁾. Esta partida tiene interés, por expresar que las piezas grandes iban en cajas de madera: del pino ó haya que se trajera del Norte. Precisamente en esta forma y en su caja original, ha llegado hasta nuestro tiempo algún ejemplar. La costumbre de vender tales piezas «en sus caxas», se comprueba en inventarios de los años 1544, 1546 y 1551: no mencionándose tales cajas ni antes ni después.

Más modesta era la tienda del cofrade Antonio Fernández del Arrabal, cuyas existencias se vendían en almoneda en 1546⁽³⁾. El interés está en los precios, que en la venta sobrepujan la previa tasación: comprobándose una vez más que el género caro era el azabache. Los bordoncitos de hueso y los Santiaguitos «de corps» se venden á razón de cinco ó seis por un maravedí. En cambio se remataron cuatro «Santiagos de pernas, polidos», á real y medio cada uno: que valdrían entonces como tres ó cuatro pesetas en nuestros días. A medio real se vendían otros, asimismo «de pernas», pero «por polir»; y de seis á ocho maravedíes pieza, los Santiagos más pequeños. Por primera vez se mencionan «Santiagos de figas»: y serían higas rematando en figuritas del Apóstol⁽⁴⁾. Serían pequeñas sin duda y de labor somera, pues son baratas; vendiéndose á dos maravedíes, que representarían entonces bastante menos que un real ahora.

El inventario del azabachero Juan de Santiago, en 1546, enumera á título de «obra de punta» «2 cruces grandes en 2 caxas» y «una Nuestra Señora en

(1) Cinco de azabache y los restantes de azabache y hueso alternados.

(2) También serían de azabache «100 Santiagos de pernas», «300 piezas de verónicas y tabletas», 52 cuentas muy grandes» y «12 medallas de boril».

(3) Ni en este inventario, ni en el siguiente, figuran «cosas» de nácar, estaño ni alambre.

(4) Es disposición conocida en varios ejemplares que se conservan.

una caja», y luego «un retablo» y «6 portapaces»; «20 piezas de Santiagos grandes» y otras «150 piezas de azabaches diferentes», más un lote «por polir»; y siguen «15 medallas engastonadas», «4 cintas», y cruces de hueso con crucifijos y peanas de azabache.

En la tienda de Pedro Fernández, al año 1551, tasaron los azabacheros Juan de Santiago y Juan López en dieciséis reales —no menos que á ocho reales pieza— «2 Santiagos grandes» de azabache; á medio real pieza, «Santiagos y crucifijos primos»; á doce maravedís, «Santiagos de mandilete»; y en dos ducados, «200 piezas de azabache pequeñas y grandes por labrar».

En el mismo año (1551), en inventario del azabachero Gómez Cotón ⁽¹⁾, se consignan «3 Santiagos grandes encajados en folla de Flandes», «6 portapaces», «50 Nuestras Señoras y Quintas Angustias de azebacha», «3 docenas de imágenes pequeñas de azabache», «5 pares de bordones», «dos docenas de ¿cabeças? «primas» y «80 botones»; y puede que también fueran de azabache otras partidas, aunque no se consigne taxativamente la materia.

Saltan hasta el año 1570 las fechas de nuestros textos, pero es muy poca diferencia la que se advierte en relaciones de precios. En el inventario de los bienes de Dominga Pérez, en 1570, se tasan en cuarenta y seis reales «66 imágenes primas»; y á medio real cada uno «8 Santiagos de mandilete». Se enumeran también (y serían de azabache) partidas de «corazones», sortijas de torno y sortijas labradas. Casi todo lo demás son abalorios.

En cambio, el testamento del azabachero Pedro Fernández del Arrabal—que, por cierto, tenía dos tiendas: una de ellas nueva, «de poner obra de azabache»—detalla, en 1574, gran variedad de objetos: que luego se agrupan unas veces y otras se subdividen, al efecto de la tasación que llevaron á cabo los azabacheros Rodrigo de Miravalles y Pedro del Medio. Tasaron dos «collares de trozos» —uno de ellos «polido» y el otro por «polir»—no menos que en treinta y siete reales. En un cesto de paja se hallaron «de obra prima de azebache 80 piezas primas polidas que son *de muertes y figas y Santiagos*». Por separado se mencionan otras varias «cabezas de muerte» ó séanse calaveras; un Santiago y nueve otras piezas grandes «escarnadas» (que entendemos que serían *encar-*

(1) El original de ese inventario —que debemos á la bondad de Don Ricardo Blanco Cicerón— lleva la firma del azabachero. Las hojas aparecen foliadas para incorporarlas sin duda á los autos de la testamentaria de la Lucía López, su mujer.

El encabezamiento reza: *Inventario de los bienes que yo Gomez Coton tenia al tiempo que Dios nro Señor fue servido de llevar a Lucia Lopez mi muger que este en Gloria y son los siguientes:*

Síguese la enumeración de sábanas, colchones, mantelería, vajilla, muebles y enseres; y á continuación viene la *Azabacha*, que se detalla.

El último renglón del inventario, que dice cómo se ha de entender exactamente un asiento de «cincoenta millares de bordones de oso con sus calabças» —á saber, que «son por todo

nadas, ó sea dadas de color de carne los rostros de las figuras); una Quinta Angustia y un «portapaz de crucifijo»; «2 crucifijos de pie, con sus balaustres»; «2 cadenas de azabache»; «5 cintas de azabache con sus cabos y botones labrados»; «15 piezas de azabache para puntas de ceñideros» ó cinturones; 11 dedales y 7 almarrajas; 92 granos de azabache tallados; sortijas de torno y otras sortijas «de sello»; «cadernas de brincos» y otras de «calabazas de torno»; varias piezas sueltas ⁽¹⁾, medallas de azabache por polir, etc., etc. Los peritos agrupan los objetos en distinto orden á los efectos de tasar: «67 piezas grandes varias»—entre ellas algunas «escarnadas»—á diez reales cada pieza, que serían en aquel entonces tanto como cuatro ó cinco duros para nosotros; 38 piezas «primas», á 2½ reales; otras 75, á 1½; otras 100 piezas, á 20 maravedíes; y luego 100 piezas «adozidas», á real; y 416 piezas chiquitas, á 12 maravedíes. Las cabezas de muerte se tasan á 3½ reales; las cintas de azabache con cabos y botones, á 8½ reales—más caras que los hilos de turquesas—; las 15 puntas de ceñidero, en 4 reales; á medio real, las sortijas de sello y á 4 maravedíes las de torno; almarrajas, á real cada una; dedales de azabache, á 4 reales docena—sale á 10 maravedíes el dedal—; y en 4 ducados la existencia de *azebacha en grano*.

En la segunda mitad del siglo XVI ya no eran solamente labores en hueso y en nácar las que se encargaban á Asturias ⁽²⁾. Consta que en el Principado—y señaladamente en el Concejo de Villaviciosa—se hacían también azabaches, de los que se vendían en Santiago. En el año 1560, Diego Menéndez, azabachero, vecino del lugar de Quintelos, en el Concejo de Villaviciosa, se concertaba con Gómez García, mercader de la ciudad de Santiago, comprometiéndose á traerle en plazo de menos de tres meses «60 docenas de Santiagos de azabache pulidos y furados todos ellos, Santiagos e no de otra calidad alguna» ⁽³⁾. El precio se había de aquilatar una vez «traída la dicha obra»; á buena cuenta dió dos ducados el mercader, que contrataría por cuenta de alguno

los dichos cincoenta millares — está añadido por el propio Gómez Coton, al firmar él con otra tinta.

Por la curiosidad de este documento, merece ser reproducido íntegro. (Véase, en las páginas 117 á 122.)

(1) Eran balaustres para crucifijos, pies de azabache para los mismos, y «un grano de azabache, para un pie».

(2) Eran muchas las «cosas del oficio» que se traían del Principado. En 1566 el azabachero Juan de Santiago daba poder para que se recibieran de un tendero asturiano «24 libras de cedas de colas de yeguas», compradas á 38 maravedís la libra. Serían para hacer torzal para hilos de abalorios, rosarios, etc.

(3) También había de traer de Asturias «un millar de Santiagos de cuerpo», pulidos y taladrados.

+ Ciento y tres

Ynventa yo de los bienes q yo gomez wton tenia al tpo q dias
nro sñor fue suyo delle var alzia lo pez m mngz que sea
engloria (con los siguientes)
Qmervamente /

- 30 m / 30 treinta e quatro sabanas de lina y de topa del gadas
- 2 v / 2 diez e seys sabanas gruesas las otras medias plus otras ocho sabanas
- VI / 6 Seys sabanas polutenda
- de / 1 Seys medias de mnte las gruesas
- 2 r / 2 mas otras veinte sabanas de lina
- o / 1 mas otras diez e media sabanas de topa
- er / 1 qnro al mofadus labrada de lina
- v / 1 mas otras dos al mofadus de seda labrada la una de color y la otra de negro
- v / 1 mas otras treze al mofadus labradas
- v / 1 mas otras tres al mofadus blancas
- v / 1 tres mantas finas de lina al finas
- v / 1 diez e seys mantas del beco
- v / 1 quatro ymes blancos
- v / 1 ocho albornos y media de color los llenos de pruna
- v / 1 un de postero medio
- v / 1 un de mantes de lina
- v / 1 once medias de mantes de lina
- v / 1 dos paños de mantes finos de topa del gadas
- v / 1 cuatro de paños de mantes uno con una faja negra y otro con vitas gruesas coloradas
- v / 1 un faldon de seda
- v / 1 media de vestales de lina y qm mas de topa
- v / 1 once paños sencillos de lina
- v / 1 una cama de para mantes blancos con un manto

feludo

+

1 diez f. orho vitas grandes y pequenas
 1 dos arcus pa tener pan engra no
 1 unos al marjos con sus perhu duras y llaves
 1 una forma de candelas
 1 dos pipotes y fal
 1 un almezes con su mano
 1 orho candeleros de aso fic
 1 doze pichelos de stano grandes e peq nos
 1 un saleros de stano
 1 veinte platos de stano peq nos
 1 dos platos de stano grandes / y un fusio de stano
 1 dos hielos de ferro
 1 dos hestrellos de stano / y un hestrello de ferro
 1 unus de peas de ferro / y unus granllas de ferro
 1 una sartana y una rejola de ferro
 1 seys espetos de ferro / y dos granallegras
 1 dos al dems de ayru la una con su cotoyra de vbre
 1 una ferrada de vbre
 1 quatro al dems de sobral foro / y dos al dems peq nos
 1 oye te refos de ferro / y seys coleres de ferro
 1 dos mesas de gornos con sus pies
 1 quatro ayllas des paldas de ayru
 1 dos mesas largas con sus pies / y seys bamos
 1 dos tinallas una de salgar / y otra para la yrupa
 1 una bara de ferro de medida
 1 tres pipas pa vino / y otra pa vinagre
 1 un tonel peq no pa vino / y esta en usa de bustimijos
 1 una pipa pa farina / y un pipotino / y lle de azu y mbes
 1 un brasero de vbre / y quatorze platos de madero con
 los de la tienda

+ Veinte y quatro

Dos salseras de palo / y tres mallas de palo de palo
 Tres salseras de malga / y diez es a dillas de malga
 Una pala de ferro y de legones
 Dos machados biesos / Una fonte
 Dos arbillos grandes de ferro / y dos andiles
 Dos balanzas de pesar / y dos gadanos de ferro
 Syete pieas de pesos de ferro / q pesan quatro zellos
 y quatro.
 Ocho balanzas pequenas con un marro de ados
 y unas balanzas de pesar de un sus pesos
 Tres la gas de amasar pan / y tres bucos de fregar de casa
 Un tole de pa me diz pan
 Tres pan de res / Coma qibus / y una bodega
 y dos arzillos / y dos pies de alga de los unos fiegos /
 y tres ar ga de los de palo
 Un cubo de enbafar vino
 y unas medidas pa me diz q no en q y tres pieas
 y quatro lunas / y una esopeta de fusio
 Un Capate de subadera
 y vacas de bano con sus pibellos / y una consela pa hostias
 de folia de flandes
 Una lanpa de suasa de folia de flandes
 Un tallio de dondo de nogal / y otro tallio de tallio de uino
 y unas sestas de oro / y tres festillos pequenos de bano pa
 q m de mesa
 y treinta afusales de oro
 y dos es arbillos de sedas pa alzar pi ar q pa q otra fegon de
 za de q pa
 Una cuna de madera / y ciento y quatro tablas de
 casta no y de uillo
 y pontones de arballo / y diez y ses de q pa
 y veinte de arballos de casta no
 y tres fagos q estan con obra de arboria y de madera

dos espadas de papel hincio . 34

una bayna grande q tiene una corchillo y un tenedor

una bayna q tiene otros dos corchillos grandes.

dos tablas de pua una cadena de alguila alderu de

una bestia con sus rnelus

una bestia con su albarda y albardilla y sobre ella

un pua de hierro de feto sy dos ferrus de ferraz

un martelo de pua

una tun a naza ya tenes un ne.

Azebaha

treinta e cinco millares de hoz donero alfo.

once millares de pontillos hoz donero

diez millares de qta

veinte e tres millares de hoz donero hincado

veinte e tres millares de hoz donero grande

una milla res de alberta qta aida e hincada qta

tres millares de arellota hincada.

la Santa e qta filis largos de suballon apnrido

dos millares de pereta hincada qta qta

ocho millares de alfo grande

quarenta y dos espadas de obo blanco

quarenta serrates de azebaha.

dozienta e veinte e seis untas de idas pabender

al me nudo.

veinte millares e m de uota fa non.

diez millares de sobre toas.

ocho millares de gran tallas.

veinte pares de figas y arza a nes

una pu res de hoz dones de azebaha

la Santa con has de una care es la nudas

Veinte e cinco

Veinte y quatro

e otras veinte conhus grandes por des banas de ana aze
 e veinte pares de santingos grandes prijos
 e unventa nros s noris y qmtras do gus tos de aze
 e unha
 e tres doze nros de ymaenes pe q nros de azebuba
 e tres Santingos grandes en arados en folla de fomas
 e quatro gentros de bordones de dina aze
 e quatro gentros e m de santingos de prijos polidos
 e veinte unpaillus yal maffas
 e dozentas arbenos de ymaenes de stano blomas
 e se gentros q nros de stano blomas
 e un gentro de conhas de stano blomas
 e veinte e un pares de fabas engastadas
 e se zientas flos q conhus de stano blomas
 e diez e seis dozentas de se don do do zido
 e veinte e mede doze nros de santingos y bordones y
 q nros de stano blomas
 e seze dozentas des multes de stano
 e mille e dozentas ^{emientas} nez bonas por engastar
 e dos gentros e m de santingos prijos me xame
 e noventa e un fillos de faballon de xda
 e mille e q nros gentros conhas de ana aze por engastar
 e mille e seys gentros conhus de ana aze en gastadas
 e ciento e m de santingo prijos pe q nos polidos
 e veinte e dos q nros fillos de gallos prijos
 e mede q nros de lina nros
 e ciento y veinte e q nros pares de q nros prijos
 e seys q nros de pie plus hes id nros se nros q nros
 e veinte e un de santingos grandes prijos
 e seys por ta pares de aze unha
 e seys gentros santingos prijos polidos

100 y 40 y 200 de mandil
1000 de 100 de santia go de phto de bor don a gha
por los / f. furados
100 millares de un cento de santia gos & phto de bor
don a gha por los / y son mas pe q nos q los de a gha
1000 de 100 millares de siete centos de santia gos &
phto por los
1000 millar de anhus de ajes
100 millares de anhus h mudis p rjmas por los
1000 millares de anhus de n gatoraz por los
1000 de 100 de qzifios bastados por los
1000 de 100 de anhus de anna re es bu n adis
1000 de 100 de santia gos y qzifios por los p rj
mas
1000 millares de santia gos de ar po por los
1000 de 100 de tres pesas de nras senzas y tablas y
santa bastanes y otras yma jenes
1000 de 100 de pares de figas p rjmas
1000 millares de hoz de nra por en ar dar
1000 de 100 de qzifios de anna re es bu n adis
1000 de 100 de santia gos pe q nos p rjmas
1000 de 100 de nra de nra p rjmas de aze baba
1000 de 100 de botones de aze baba
1000 de 100 de qzifios bastados y figas
1000 de 100 millares de bor dones de uso con sus en la ba
de q son por to de los de 1000 de 1000 millares

Romez
Anton

de los azabacheros de la ciudad, ya que no se dice que fuera él mismo cofrade de San Sebastián.

En el mismo año 1560, otro vecino de Santiago llevaba delante del Alcalde ordinario á Diego Duarte, del Concejo de Villaviciosa: por cuanto habiéndole entregado 25 reales y 2 maravedís, «para que le trajese seis cintas de azabache y otras cosas de Asturias», el Duarte no se las había traído.

Algo más tarde, comprobamos que los cofrades de San Sebastián encargaban ellos mismos, directamente, los azabaches á Asturias. Erase Roque de Mederos uno de los principales del gremio: como que en 1575 le correspondió pagar la segunda más elevada cuota en el repartimiento de la alcabala. Así se explica la importancia del pedido que hizo, en 1581, á un tal Bastián de Miranda, vecino de Villaviciosa; y aun así, parécenos que el azabachero se surtía para rato, de «la obra labrada de azabache» que ante notario y testigos contrató ⁽¹⁾.

- (1) Nada menos que lo siguiente se obligaba Bastián de Miranda á traerle: á saber:
- Doce millares de abalorios «apurados», mitad de «lisos» y mitad de «rascados» «y han de ser de las moças de Deba»;
 - De «faballon de Deba, 30 millares y más si pudiera ser»;
 - «Un collar de troços, bueno y abultado, por polir: que valdrá 13 reales»; y con él media gruesa de bellotas;
 - «Media gruesa de arracadas, de los hijos de Alonso García» — que se conoce que había dejado fama de buen azabachero, en su pueblo, — con tres docenas de «agulicas de diadema» y otras tantas «pajaricas». En pasando el precio de 3 reales la docena, no se habían de traer;
 - «Seis gruesas de corazones y seis de Santiagos»: cuyo precio ya se ajustaría cuando se vieren;
 - Seis millares de «gargantilla prima», un «quarteron de lunas bien hechas», medio millar de «verdugos», otro medio millar de «corazones de cuatro agujeros», otro de «veneras de siete agujeros», otro de veneras rascadas, otro de «venericas lisas picadas á la redonda», otro de «gargantillas de trebole de tres agujeros», otro de «trebole liso», otro de «veneras abentanadas», otro de «corazones abentanados», otro de «ruedas atravesadas» y otro de «ruedas colgadas».

Respecto de todo ello se estipula que «si en el precio de dichas gargantillas y Santiagos y corazones no se entendiesen» el Bastián y Don Roque, aquél se lo daría todo á éste «en un real menos de lo que otro por ello diera, siendo persona del oficio».

Además, habían de traerse sortijas de varias clases, á saber: media gruesa de «sortijas de sello», mitad «con remates» y mitad «redondas y esquinadas», y habían de ser «de la manera y suerte que dijera Juan Blanco» y como las que éste había vendido otras veces á Roque de Mederos; una gruesa de sortijas «esbanadas»; media gruesa de sortijas de «remate» que fueran «de la mano de Pedro de Naba» ó de otra no menos buena mano; y el precio de todo ello se ajustaría en su día.

«Dos cintas», «de trebole y los eslabones grandes» — «de la mano de Toribio Alvarez» — habían de valer á 8 reales cada una.

También habían de venir cuatro docenas de *sortijas de vidrios*, «grandes de dedo y de todas figuras»; y por último, de traer el Bastián de Miranda algún «azabache en grano y por labrar», sería también para Roque de Mederos.

Por todo lo cual, y á cuenta de tal pedido, daba Roque de Mederos veinte ducados en esta forma: «diez ducados en reales de plata, y los otros diez en una taza dorada con el bebedero y pie dorado y un Jesús en el fondo».

(Documento del protocolo del escribano Gregorio Vázquez.)

En relación con estos encargos, y como antecedente de la industria rural que en los valles del Principado se iba desarrollando, es de advertir que habían comenzado por venir de Asturias—y de Villaviciosa, precisamente,—los aprendices de azabachero; y que más tarde fueron los propios maestros desde Santiago, á trabajar y sin duda también á enseñar su oficio en Asturias.

En documento otorgado ante notario en 1528 ⁽¹⁾, se hace historia de cómo Diego del Fresno, vecino del Concejo de Villaviciosa, se asentó con el azabachero de Santiago, Gómez Cotón, para que éste, en el espacio de cinco años—que ya habían transcurrido—le avezase en el oficio: habiéndole de entregar al cabo de tal tiempo «un sayo de paño de valor de 5½ reales la vara, una capa de valor de 6 reales la vara, un jubón de fustán, y camisas y ropa»; y se dice cómo, habiendo el chico reclamado sobre tal concierto—que para él había aceptado, años antes, su madre,—se convino que el paño fuera de valor de 10 reales; mas por tener él otra ropa, faltándole, en cambio, «cosas de más su provecho», rogaba á Gómez Cotón le diera en dinero lo que aquella ropa había de costar. Por lo cual entregó Gómez Cotón, en dicho acto, los correspondientes ducados de oro y reales de plata al que había sido su aprendiz y en el instrumento ya se titula «azabachero». Marcharía el Diego á ejercer el arte en su pueblo. En Santiago no debió establecerse, pues no figura su nombre en el repartimiento de la alcabala de dos años más tarde.

Los asientos de aprendizaje son de suyo curiosos, por el trato que suele estipularse. En 1560, uno de nuestros cofrades, Diego de Piñol, puso de aprendiz á un joven pariente suyo, por espacio de dos años, en casa de otro azabachero de la ciudad, Pedro Fernández del Arrabal. Había éste de enseñarle al muchacho «á labrar de su oficio de azabachero primo y bastardo, y á polir y limar, y lo más que supiere»; le había de «dar de comer y beber, cama y posada, vestirle y calzarle y darle todo lo demás que le fuera necesario»; y transcurridos los dos años, le proveería de «un par de puntas y una piedra de amolar»: con lo cual se contentaba de antemano el interesado.

El Pedro Fernández érase, por las trazas, maestro acreditado y cofrade rico; pues sus compañeros de gremio, á la vez que asentaban con él á los sobrinos, le tomaban dineros prestados: trabajando luego por él, á jornal, hasta devolvérselos. En 1561 le debía Rodrigo de Miravalles—también cofrade azabachero—109 reales de plata: de los que se obligó á devolverle ocho ducados ⁽²⁾ en esta forma, á saber, sirviéndole y trabajando con él en su oficio de azabachero hasta completar tiempo de cuatro meses; y es decir que se

(1) Protocolo de Macías Vázquez.

(2) Los otros dos ducados los había de satisfacer el deudor en metálico.

computaban jornales que importasen dos ducados al mes ⁽¹⁾, aparte de dársele «de comer y de beber» al Miravalles.

En 1565, el azabachero Jácome Vidal había tenido de aprendiz en su tienda á un mozo asturiano, hijo de vecino de Santa Olalla de Caboenas, en el Concejo de Gijón; mas el aprendizaje se había interrumpido por marchar á Asturias el propio maestro. Regresando éste á Santiago, el mozo se asienta con él de nuevo, por otro año, para que se le siga enseñando «á labrar de azabacha en Santiagos e corçifijos e brincos» y demás «obra de punta»; comprometiéndose el chico á servir, en dicho año, «un mes de polir la obra de azabacha que hiciere»; y contentándose con que Jácome Vidal le dé de «comer y beber, cama, posada, y unos çapatos doblados y no más otra cosa».

A últimos del siglo XVI, siguen viniendo de Villaviciosa de Asturias aprendices de azabachero: de uno de ellos es la noticia que nos sale. En 1593, un vecino de aquel Concejo comparece ante el Alcalde ordinario de la ciudad de Santiago, exponiendo que su pariente el huérfano menor de días Juan Bravo «se ha distraído y venido á esta ciudad»; y «para que no se pierda» quiere el declarante que el chico aprenda el oficio de azabachero. Constándole al alcalde ser el Juan Bravo muchacho como de catorce años, da licencia para que se le ponga con el azabachero Nicolás de Costales: obligándose éste á enseñarle el oficio en término de cuatro años, y á darle luego «un vestido que valga 10 ducados, y la herramienta que se suele dar á un deprendiz» ⁽²⁾.

El año 1597, otro de los azabacheros de la ciudad marcha él mismo á Asturias, contratado, á trabajar allá. Reconoce Alonso Fernández del Arrabal—apellido y linaje de azabacheros en todo aquel siglo XVI—que ha recibido de Sebastián Fernández de la Esperrella, Regidor del Concejo de Villaviciosa, la cantidad de 20 ducados, y que por dicha cantidad «se asienta por oficial de azabachero con el dicho Sebastián Fernández, para servirle de su oficio en todas las obras que le mande, por espacio de un año»: debiendo el Regidor alojarle en su casa de Villaviciosa y darle comida y cama «conforme á su persona», haciéndole en suma «el muy buen tratamiento que se deba de hacer á un hombre onrrado» ⁽³⁾. Y parécenos de ello inferir que ya no se expendrían exclusivamente en Santiago las labores de azabache: por más que allí quedara todavía la especialidad del tráfico con los romeros que á la industria

(1) El ducado se computaba por algo menos de 11 reales en aquel año. Atribuyendo al real de entonces «valor» como de dos pesetas de ahora, resultaría que el azabachero, trabajando como oficial del otro, percibiría unos ocho duros al mes y mantenido.

(2) Protocolo del notario Cristóbal Ramiro.

(3) Protocolo de Cristóbal Ramiro.

diera mayor nombre con llevar sus productos á las demás partes de España á la vez que al extranjero.

En el último tercio del siglo XVI se afectaba el negocio de nuestros azabacheros, por causas varias sin duda; y desde luego, hacia el año 1570 atravesaba su industria por una crisis que se refleja por modo gráfico en el «Repartimiento de la alcabala de la Açabache» ⁽¹⁾ en dicho año, á poco que se compare con el repartimiento del año 1530. La contribución que se reparten los azabacheros, en 1575, son 44 reales: menos de la mitad de lo que por igual concepto les correspondiera cuarenta y cinco años antes. El número de los cofrades aparece reducido en análoga proporción: en vez de treinta y nueve, son ellos diez y seis no más; y cuenta que á sesiones ordinarias del cabildo podían no asistir todos, pero en el repartimiento de la alcabala constarían los nombres, sin excepción, de cuantos á la sazón ejerciesen el oficio. Téngase además presente que la moneda, en todo el transcurso del siglo XVI, sufría constante depreciación en su valor efectivo ó «poder»; por donde, de haber conservado la alcabala su primitivo carácter de contribución indirecta, habríase—*cæteris paribus*—acrecentado la expresión del gravamen á dinero. De hecho, recaudándose la renta por encabezamiento de cupo cuasi fijo, la cantidad que á cada gremio se distribuyera siguió rigiéndose por los conciertos gremiales, dentro de cada término municipal; y tales conciertos de alguna

(1) Dice así el texto del REPARTIMIENTO DE LA ALCABALA del año 1575:

«Repartimiento de la Alcabala de los açabacheros que deben a su Magesta de la Açabache y de otras cosas tocantes a la dicha açabache, de que fueron repartidores Roque de Medeyros y Lope Coton en el año de mill y quinientos y setenta y cinco años nombrados en cabildo por el mayordomo y confrades de la dicha confraderia los quales repartidores la repartieron bien y fielmente en sus consencias y nombraron por coxedor a Pedro del Medio.

Primeramente	<i>Juan de Santiago</i> nueve Reales.
Item	<i>Roque de Medeyros</i> ocho Reales y medio.
»	<i>Pedro do Medio</i> quatro Reales y tres quartillos.
»	<i>Juan Gomez</i> quatro Reales y m ^o .
»	<i>Antonia Lopez</i> seys Reales y tres quartillos.
»	<i>Lope Coton</i> Real y m ^o .
»	<i>Alonso Lopez</i> un Real.
»	<i>Pedro de Piñol</i> , medio Real.
»	<i>Catalina Gonzalez</i> , dos Reales.
»	<i>Maria Fernandez</i> , quatro Reales y tres quartillos.
»	<i>Maria de Piñol</i> , un Real.
»	<i>La Forgeta</i> , tres quartillos.
»	<i>Maria Oanes</i> , un quartillo.
»	<i>Costanza Alvarez</i> un quartillo.
»	<i>Ana Fernandez</i> un quartillo.
»	<i>Catalina de Lugo</i> , un quartillo.

(Presentóse este repartimiento al Muy Magnífico Justicia y Alcalde ordinario de la ciudad de Santiago en 2 de Mayo de 1575, dando fe el escribano Juan Rodríguez.)

manera se ajustarían—en lo que no torciere el favor—á la notoriedad de circunstancias que afectaren, en cada localidad, á cada industria.

Por otra parte, resulta que de los diez y seis cofrades de 1570, siete no más son hombres: en vez de treinta y tres que eran en 1530; y en cambio las cofrades mujeres son nueve, formando mayoría en el gremio.

No es tanto, si se quiere, lo que bajan las cuotas máximas individuales. Al azabachero Juan de Santiago—que á buen seguro sería también el decano de la Cofradía, habiendo figurado en el repartimiento de 1530,—le tocó pagar en 1575 cuota de nueve reales. A su tienda y á la de Roque de Mederos, seguía en importancia la de la cofrade Antonia López, repartiéndose estas tres el 50 por 100 de la total alcabala. Podríase inferir que el comercio propendía á concentrarse en un número menor de tiendas mayores, donde ya trabajaran varios oficiales á sueldo del cofrade maestro; mas de todas suertes es evidente que, por alguna razón y siquiera temporalmente, se había paralizado el comercio. Reducido á siete el número de los azabacheros, lo menos que se infiere es que en años anteriores no se habían abierto tiendas nuevas en que se cubrieran las bajas de cofrades que fallecieran ⁽¹⁾.

Parécenos que en mucha parte debió ser ello efecto de una epidemia ⁽²⁾. La peste, que hacía mucho tiempo no se conocía en Galicia, hubo de entrar en varias de sus ciudades, cebándose en los habitantes de Noya, Betanzos, Pontevedra y sobre todo en los de Santiago, en los años 1568 á 1573 ⁽³⁾. Murieron muchos; otros muchos huyeron ⁽⁴⁾; y de los azabacheros que cerrasen sus tiendas, no todos ni inmediatamente las volverían á abrir. Y más que nada es seguro que, cundiendo la noticia, se resentiría enormísimamente la afluen-

(1) A medida que se redujera el número de cofrades, sería cada vez más difícil que las viudas tuvieran proporción de volverse á casar con hombre del oficio; y con efecto, siendo caso tan previsto en las antiguas Ordenanzas, se hace caso omiso de él en las que el año 1581 se promulgaron.

(2) En acta del Consistorio que se celebró el día 8 de Mayo de 1570, se recordó cómo en 1517, habiendo peste en la ciudad, hicieron voto el Cabildo y el Concejo de edificar un templo á honor de San Roque y de San Sebastián; y cómo, habiendo cesado la peste, cesó también la obra comenzada. En 1570, se tomaba de nuevo el acuerdo de edificar la iglesia, que es la actual capilla de San Roque.

Confirmamos, en tal mención, que la Cofradía de los azabacheros intervenía en los asuntos de mayor interés general de la ciudad. De la capilla que se construía se designaron por patronos á San Roque, abogado especial de apestados, y San Sebastián, de quien era nuestra Cofradía.

(3) Notas comunicadas por Don Eladio de Oviedo.

(4) En 1598, cuando hubo nuevamente pestilencia devastadora en la ciudad de Santiago, se dió caso que de funcionarios públicos sólo quedara de momento un alcalde. (Cfr. López Ferreiro: *Fueros Municipales*: II, 175.)

cia de los romeros: á tiempo, por más señas, en que ya de suyo decaía la peregrinación, estorbada por las guerras de religión. Bien pudo, en tales años, reducirse á la mitad la alcabala que se cobrase á la «azabacha».

La Cofradía de San Sebastián se reorganizó pocos años después; revisó sus Ordenanzas en 1581, y volverían á Santiago cofrades emigrados ó se admitieron nuevos, pues al año 1588 constan los nombres de once azabacheros presentes á sesión de cabildo ⁽¹⁾: sin contar los que no asistieran aquel día, ni las mujeres, que ya se ha visto que no solían concurrir.

Las nuevas Ordenanzas de la Cofradía fueron, y decían ser, en el año 1581, una refundición de todas las antiguas: con gran añadidura de preceptos meticulosos, en detalles. Las habremos de extractar con algún detenimiento, aun cuando en tanta parte reiteran disposiciones ya conocidas. Es de suyo curiosa la transformación del idioma desde mitad del siglo XV á fines del XVI; mas otra y tanta transformación se retrata en la propia meticulosidad de los mandamientos de 1581: siendo, en realidad, la de la organización del trabajo en aquellos gremios. Se rigen las Ordenanzas por los epígrafes de antaño; mas ya no es sencilla, y mucho menos patriarcal, por decirlo así, la asociación. Subsisten los nombres é invocaciones; mas en el cofrade de San Sebastián asomó ya el tratante de los tiempos más modernos. Las propias palabras cambian de un tiempo á otro de significación. En el siglo XV se llaman *oficiaas*, «oficiales»—y era decir entonces «hombres del oficio»—los cofrades fundadores que otorgan el estatuto gremial. A fines del siglo XVI la palabra ya se empleaba con el sentido y en la relación moderna, de azabachero que trabajase á jornal, por cuenta del cofrade maestro.

Por lo pronto, ofrecen las Ordenanzas de 1581 la particularidad, que ya es significativa, de haber sido redactadas y formuladas *en nombre de la Cofradía* por su Mayordomo Alonso López y dos solos cofrades, Lope Cotón y Roque de Mederos. Al efecto habían sido apoderados, ante notario; mas también es el hecho que para otorgar el poder especial habían comparecido no más que el propio Mayordomo, el Vicario de la Cofradía Jácome Vieites, y los dos propios cofrades Cotón y Mederos.

Al hacer uso del apoderamiento declaran: «que han visto las Ordenanzas antiguas que la Cofradía tenía y las que al presente tiene, y después de hablar entre sí, hacen y ordenan las Ordenanzas nuevas al tenor que sigue»; y se resiente, por cierto, el texto de la forma en que los ponentes lo fueran acordando, no resultando siempre consecutivas las cláusulas, antiguas y añadidas, que se refieren á una misma materia y desarrollen en definitiva algún mismo precepto.

(1) De los once nombres, ocho son de azabacheros que no figuran en el repartimiento de 1575.

La primera de las Ordenanzas manda que todos los azabacheros cofrades « sean obligados, todos los primeros lunes de cada mes y los días de Nuestra Señora, de hazer dezir una misa cantada en la capilla de Santispiritus de la Santa Iglesia de Señor Santiago, con inbocacion y coleta a nuestra Señora la Virgen Sancta Maria, Madre de Dios, por las animas de los Reis cristianos e de los perlados que fueron e seran desta santa yglesia de Señor Santiago como pastores della, e por la paz e concordia de la cristiandad e por la quietud e sosiego del muy ilustre cavildo de la Santa yglesia de Señor Santiago e por las animas de los Romeros que binieron en Romeria a Señor Santiago y a su onor del ».

A la misma materia, de los ejercicios espirituales de los cofrades, competen principalmente las Ordenanzas IV, IX, XV, XVII, XVIII, que respectivamente establecen:

Que ninguna persona de calidad y condición que sea, *cofrade ó no cofrade de la Cofradía*, sea osado á poner ni abrir tienda ni vender ninguna « mercadería » en domingo ni día de fiesta hasta acabada la misa mayor de Santiago. No había de entenderse este texto en sentido literal de que, acabada la misa mayor, pudiese alguien que no fuese cofrade vender azabaches; lo que se prohíbe, según interpretamos, es que determinados cofrades, cuando no faltando ellos mismos á la fiesta, se tomasen la ventaja de encargar á algún dependiente ó amigo que estuviese al cuidado de sus tiendas en horas de los oficios.

Asimismo se declara que todos, « confrades y confradas » del oficio del azabache, están obligados, al tiempo que alguno de ellos muriere, á recoger sus tiendas, aunque sea día de Santiago; no volviéndolas á abrir hasta después del entierro; y se dice « que esto es conforme á lo usado y ejecutado de cien años á la parte ».

« En atención á lo muy obligado que está el cofrade á los peregrinos del Señor Santiago », se dispone que en adelante se hagan decir cada año dos misas rezadas por las ánimas de los romeros, en la Capilla de Animas de la Catedral y en el monasterio de San Martín de la ciudad.

Se impone multa especial al cofrade que desobedeciera al Mayordomo de la Cofradía cuando éste le mandare llevar el cuerpo de cualquier « cofrade ó confrada »: y era obligación que sin duda se repugnaría más en años en que hubiera peste.

Por último, se hace constar que los cofrades están obligados á asistir á toda misa que la Cofradía haga decir, avisándoles el Mayordomo ó Vicario; y sin ser avisados, á las misas de Nuestra Señora. En la misma Ordenanza se declara obligatoria la asistencia al cabildo donde se hubiere de tratar de defensa de bienes de la Cofradía; con coleta de que no ha de llevar armas ni « levantar ruido » el que asistiere.

A gobierno y disciplina interior del gremio, se contraen las Ordenanzas II, III, XXVII y XXVIII, que tratan:

De la cera que para servicio de Dios y del Señor San Sebastián ha de guardarse muy limpia metida en un arca; y de los blandones, candelas y demás ornamentos que se han de usar en entierros y honras de cofrades.

De las dos llaves, que guardarán respectivamente el Mayordomo y el cofrade honrado que al efecto se elija, del arca donde estén metidos los maravedíes de la Cofradía y sus libros de cuentas, escrituras y Ordenanzas.

De lo que pudiéramos llamar el Reglamento de las sesiones del Cabildo, donde solían algunos novicios y mancebos tomarse á lo mejor el atrevimiento de hablar cosas no lícitas y de poco provecho, trayendo escándalo para los viejos y cofrades antiguos; por lo cual se ordena y manda que nadie diga palabra hasta que el Mayordomo haya hablado, ó algún cofrade antiguo «proponga la plática».

Se consigna que el Mayordomo nuevo no podrá «ejecutar» —entendiéndose imponer multa por faltas de asistencia— al Mayordomo saliente: reservándosele á éste el año siguiente al de ejercer el cargo, en atención á los gastos que le ocasionara el servicio de la Cofradía.

Se recuerdan, se confirman y se puntualizan hasta más no poder, las antiguas disposiciones encaminadas á librar á los romeros del Apóstol de acometidas y molestias. En las Ordenanzas V, XI, XII, XIV, se prohíbe que se salga en busca de los romeros á las posadas; que se aposenten aquéllos en casa de los azabacheros, y que éstos anden en confabulaciones con terceros, para que traigan á los peregrinos á sus tiendas. Atando cabos y para evitar que haya «ruidos y cuestiones», se prohíbe á los cofrades que vayan ni envíen á vender azabache ni «cosas del oficio» á las casas donde se hospeden los romeros. En atención á que ha habido quienes con fraude y engaños convidaban á los romeros á posar en sus casas, unas veces por dinero y otras veces sin él, al objeto de enseñarles y venderles luego sus mercancías, se reitera que ningún cofrade, hombre ni mujer, ha de tener en su casa mesón público ni secreto; y, por si acaso, se añade que cuando algún mesonero quisiera entrar en el oficio por cofrade, no se le podrá recibir. Como quiera «que en el dicho oficio de azabachero hubo y hay muchas personas de mucha codicia» que, no contentas con los romeros que Dios les envíe, suelen tener compadrazgo ó «compañio hecho», unas veces con algún mesonero, otras con el campanero de la Catedral, ó con las mujeres que venden las candelas, ó con los confesores de los peregrinos para que éstos envíen los romeros á su tienda, prometiéndoles que encontrarán buena obra y azabache barato, se vuelve una vez más á prohibir que los cofrades se valgan de truchimán de ninguna manera que sea; y entiéndase para siempre que no han de ir ellos á la iglesia, ni á la plaza, ni á me-

són, ni á ninguna parte en busca de los romeros, sino dejarles andar por donde quieran para comprar donde quisieren. Por último, para quitar riñas y enemistades entre cofrades y cofradas, se condena asimismo de una vez y para siempre el abuso de «ir contra el romero, capeándole con la mano, dando voces por él y tirándole de la capa hasta llevarle á la tienda ó sacarle de otra donde estuviere». Ni el azabachero, ni mozo ni moza á su servicio, ha de llamar á ningún *romero ni mercader* antes de que tal comprador se haya bien despedido de la tienda donde primero fuere á buscar azabache; y por cierto que en este texto es donde por primera vez se apunta taxativamente á compradores que no sean romeros.

La exclusiva del gremio se confirma en la Ordenanza XX: al recordar cómo de antiguo está mandado que ninguna persona, de los reinos de Su Majestad ni de otros reinos extraños, ponga tiendas de azabache ni lo venda pública ni secretamente, sin ser cofrade de la Cofradía y vecino de la ciudad. Se puntualiza que nadie, no siendo cofrade, según dicho queda, pueda vender azabache ni bordones ni otras cosas tocantes al trato y oficio, so pena de perder su mercancía, aplicándose el valor de la misma—como suelen aplicarse las multas en este tiempo—á saber: una tercera parte, para la cámara del Prelado; otra, para los gastos de la Cofradía; y la última, para el Justicia que ampare su derecho ⁽¹⁾. Se protesta especialmente de que muchas personas, no siendo vecinos de la ciudad, pretendan vender azabache por las ferias y luego se marchan «subrepticamente sin pagar la alcabala á su Real Magestad»: con notorio agravio de los cofrades que, «por estar encabezados», tienen que pagarla.

La vigilancia encomendada al Mayordomo de la Cofradía ha de ejercerse visitando cada mes ó cada quince días las tiendas del oficio; y en la Ordenanza XXIV se hace extensiva tal visita de inspección á *otras tiendas aunque no sean de cofrades*, como son las de «mercería»: á ver si en ellas se hallan algunas cosas de las «defendidas» (ó sea prohibidas) en estas Ordenanzas.

El privilegio del gremio impone la constante obligación de velar por la calidad del azabache que á Santiago se traiga. Recordando cómo, entre las «Ordenanzas biexas hechas en tiempo de Don Lope de Mendoza, ay una en que dize que por quanto en el metal y bena de acebache entre ella ay alguna que es falsa y no toma la paxa como la fina y por esta causa de no ser fina fende al sol y al ayre o con otra callentura, de lo qual viene daño grande a los que la

(1) En la Ordenanza VII, que trata de la introducción de azabache que no sea «fina», se ofrece la tercera parte de la multa *para el denunciador* del hecho, partiéndose otro tercio entre la Cámara del Prelado y el Juez que ejecute la multa; y el tercio restante entre «la lumbré del Señor Santiago» y la Cofradía.

compran», se prohíbe ⁽¹⁾ que ni del reino ni de fuera de él se traiga azabache á Santiago, ni se venda, sin llamar antes al Mayordomo de la Cofradía, «para que haga probar si es fina ó no»; que de no ser fina la ha de quemar, según el uso y costumbre de la Cofradía ⁽²⁾.

En la Ordenanza XXV se reglamenta el antiguo derecho de tanteo de los cofrades, disponiéndose que cuando se trajere azabache á vender á Santiago, y luego que el Mayordmo de la Cofradía la declare fina, tome él por tres días la llave al mercader y reuna á los cofrades por si quisieran de la dicha azabache: habiendo de dar señal el que de ella quisiere. Se exceptúa el caso de que el mercader tuviera ya recibida señal de algún azabachero, para quien trajere la mercancía; mas para que tal señal valga, ha de haberse dado allá donde viviere el mercader y no en la ciudad de Santiago; y cuando en término de tres días no hubieren quedado de acuerdo el que diera la señal y el que trajera la mercancía, «entrarán todos los cofrades á tomarla y comprarla».

Adviértese que estas Ordenanzas de 1581 detallan mucho más cuanto atañe al aprendizaje, y atajan expresamente el abuso de sonsacarse unos á otros cofrades sus aprendices. Se prohíbe — Ordenanza VIII — al azabachero « hombre ó mujer » que « coja ni acoja » á ningún mozo puesto al oficio con otro cofrade, ni á oficial que con otro cofrade trabaje al mes ó al año, ni al que tenga obra comenzada para otro cofrade ⁽³⁾; y luego se puntualiza — Ordenanza XIV — que no se ha de dar obra de azabache, «ansi a lustriar como para labrar», á mozo ni oficial que estuviere ajornalado en casa de otro cofrade: reflejándose en todo ello la transformación que ya hemos apuntado, desde aquellos tiempos en que cada cofrade vendiera principal cuando no exclusivamente productos de su propio trabajo.

El mozo que «se saliera de aprendiz y comenzara á ganar dineros» había de costear dos libras de cera para la Cofradía (Ordenanza VIII). El «oficial del oficio» que «quisiere meterse por cofrade para poner tienda», ha de pagar tres ducados de entrada, costear dos libras de cera y dar á todos los cofrades la colación tradicional (Ordenanza XXI). Si se tratase de forastero que no

(1) Es la Ordenanza VII. La alusión es á la primera de las de 1443, pero la cita dista muchísimo de ser literal. En la Ordenanza XXI se vuelve á tratar de lo mismo.

(2) No era letra muerta. En el año 1601 el Mayordomo y Vicarios del gremio, acompañados de dos maestros, reconocieron el azabache que tenía en su casa el cofrade Pedro Dacosta; y el que hallaron falso, lo quemaron. (*Fueros Municipales de Santiago*: I, 104.)

(3) En otro lugar (Ordenanza X) se dice que «los oficiales del oficio» no podrán tener en su poder ningún género de azabache, labrado ni por labrar; «porque de tenerlo así se subcede ladrocinio y mala sospecha». Parece emplearse aquí la expresión de «oficial» en el sentido moderno, y lo que se dispone es que el azabache no salga de la tienda ó del taller del cofrade-maestro.

hubiera aprendido el oficio en la propia ciudad, le ha de costar seis ducados — más la cera y colación — el tomar la Cofradía (Ordenanza XXIII).

Se confirma el derecho de la viuda del azabachero á seguir con la tienda, mientras no se vuelva á casar; pero se le impone una cuota especial, de « medio real de caridades », que ha de pagar cada año (Ordenanza XIX).

En tales preceptos y disposiciones, se concreta una organización cuasi común, á la sazón, á todos los « tratos »: como ya se les comenzaba á llamar. A nuestra curiosidad interesan más especialmente las Ordenanzas VI, XII, XXI y XXVI, que se contraen á « fraudes y engaños » en el comercio de los azabacheros, por lo que hace al estaño, al vidrio negro, al mismo azabache y á los bordones, respectivamente ⁽¹⁾.

La Ordenanza que á estaño se refiere reza que « por cuanto en el oficio se venden muchas figuras de estaño que no son tocantes á los misterios y milagros del Señor Santiago, y hay en ello fraude y engaño », se ordena y manda que nadie — « cofrade ni de fuera » — pueda « vender ni echar en molde ninguna figura de estaño, excepto las que fueran tocantes al misterio del Apóstol y Cruz de Nuestra Señora de Finisterre por estar en este reino » ⁽²⁾. No se ve

(1) En las Ordenanzas de 1581 no se habla, por cierto, de plomo, ni de cobre, ni de otro metal que no sea el estaño, blanco ó dorado. Hemos visto que en los inventarios de 1570 y 1574 ya no se mencionaba el cobre; y vuelve aquí á surgir la duda de si pasaban ya tan completamente de moda las insignias ó imágenes de plomo, que ya no hubiese por qué mentar tal labor.

(2) El culto de la capilla de la Virgen, en la iglesia parroquial de Finisterre, es muy antiguo; si bien la imagen que actualmente se ve sobre el altar en dicha capilla es relativamente moderna, representando á la Virgen en el Descendimiento de la Cruz, con el cuerpo muerto del Crucificado sobre las rodillas.

En la ascética moderna, esta representación del Descendimiento de la Cruz correspondería al *Sexto Dolor* de la Santísima Virgen. En el siglo XVI, se contaba por la *Quinta Angustia*. De ello puede considerarse decisivo el dicho de Santa Teresa de Jesús: «... Estando la misma noche en Maitines, el mismo Señor por vision intellectual tan grande que casi parecía imaginaria, se me puso en los brazos a manera de como se pinta en la Quinta Angustia». (*Libro de las Relaciones*, Relación 9, núm. 25.)

Así se comprueba también, en un asiento de inventario, certificado en el Libro de entregas del Escorial de los años 1571 á 1574, donde se consigna la « tabla de pintura de la Quinta Angustia con nuestra Señora y San Juan y Nicodemus, de Maestre Rogier, con dos puertas. » La mención de la asistencia de Nicodemus de suyo haría entender que esta *Quinta Angustia* era el Descendimiento.

En Galicia — en Santiago, desde luego, — consta que se entendía por « La Virgen de la Quinta Angustia » la que se representaba teniendo sobre sus rodillas á su Santísimo Hijo; así se venera en la Capilla fundada en el barrio de Bonaval de la ciudad de Santiago, en aquel siglo, por ex-voto del pintor compostelano Cristóbal Francés, bajo la advocación de la *Quinta Angustia*, precisamente.

Por lo que hace á la parroquia de Finisterre, el Sr. Cura nos hace saber — por conducto de Don Eladio de Oviedo — que detrás de un retablo de su iglesia se ha hallado una « viejísima imagen » — de comienzos, al parecer, del siglo XVI, — « de la Virgen sentada, con el hijo muer-

claro en interés de quién se proscribían así las imágenes de todo Santo que no fuera nuestro Apóstol, y de toda Virgen que no fuera la de Galicia. ¿Querríase interpretar, en sentido que aparentase ser restrictivo, el monopolio de la Cofradía, en las «cosas tocantes al oficio?» El caso, sin embargo, es que la prohibición alcanza expresamente á los que no fueren cofrades ni azabacheros; y era llevar muy allá el escrúpulo de amparar á los romeros que, por no distinguir de uno á otro Santo, resultasen «engañados». La prohibición, en todo caso, sólo rezó con las imágenes fundidas. En azabache se siguieron labrando Santos varios é imágenes de la Virgen no relacionados con aquella Cruz de Finisterre.

En la misma disposición se prohíbe que las piezas de estaño se vendan «doradas con azafrán», por cuanto en ello había también manifiesto fraude, ya que el color «se quitaba y quedaba perdido» al punto que lloviese.

La Ordenanza XII declara que «vienen muchos romeros á Santiago que son gente montañesa» y no tienen experiencia del azabache ni saben «qual es buena ó mala», y hay personas de poca conciencia y temor de Dios que «venden á los tales simples vidrio negro por azabache, así en rosarios como en sortixería y otras cosas»; por lo cual, y cortando por lo sano en evitación de tamaño cargo de conciencia, se manda que ningún cofrade venda ningún género de vidrio negro, so pena de perder la mercancía y pagar multa encima de mil maravedíes. La imitación del azabache en objetos de vidrio negro no fué, por de contado, invención ni picardía exclusivamente compostelana; desde el siglo XVI á nuestros días ha sido en todas partes tan usual que, v. gr., la palabra inglesa *jet* ha venido propiamente á significar, en el uso corriente, el abalorio de vidrio ⁽¹⁾.

En la Ordenanza XXVI se contiene la advertencia á que antes nos hemos referido, de que «hay fraude y engaño» en tener bordones que no sean blancos cual «es la naturaleza de ellos»: por lo cual se prohíbe que los azabacheros los vendan teñidos de color alguno. Trátase de aquellos bordoncitos de

to, en el regazo». Relacionemos esta noticia de la «viejísimá imagen», hoy arrinconada, con el texto de nuestra Ordenanza del año 1581. Es el hecho que, en los azabaches del siglo XVI, la Virgen que se representa es casi siempre aquella de la *Quinta Angustia*. Más tarde, en los del siglo XVII, la que se esculpe es casi siempre la Virgen de la Purísima Concepción: cuya devoción fué, por decirlo así, moda reinante en los días de Don Felipe IV.

(1) Véase página 2, nota 2. En la propia ciudad de Santiago pudo alguna vez emplearse el vidrio, por razón, v. gr., de economía en el precio, mas no con intención precisamente fraudulenta. De dos portapaces, en guarniciones de plata del siglo XVI—piezas compañeras que todavía se conservan en la Capilla del Convento de San Francisco—, el uno es de azabache (Véase pág. 188) y de vidrio negro el otro: sustituido acaso al de azabache que se rompiera.

hueso que se llevaban en los sombreros, según todavía por mucho tiempo siguió siendo moda.

La Ordenanza XXI —remachando lo que antes dijeran las «Ordenanzas viejas» y ya se confirmó en éstas de 1581—reza que «por quanto en Monte Alban y en el reino de Portugal ay mucha cantidad de acebache falssa e por ser tal como es se llama muerta e falsa, porque no sufre en si callentura ni ayre ninguno y hiende y se quebranta al sol y al ayre, e no tiene la fuerza que tiene el acebache de Asturias fina que biene del principiado de Asturias, la qual sufre el aire e sol e toma la paxa; lo qual no hace la de Monte Alban ni la de Portugal; e por quanto ay mas de treientos años que en esta ciudad no se bende açebache ni bendio, sino fina que toma la paxa, por yspirimentada y aprobada por confrades de caveza de la dicha cofradia de San Sebastian», importa mucho que el Mayordomo tome juramento y encargue las conciencias de los que así hayan de aprobarla; y han de ser ellos precisamente hombres del oficio y que sepan labrar en azabache y «distinguir la fina de la falsa».

Lo de que el azabache se acreditara de fino mediante la prueba de «tomar la paja» nos hizo algún tiempo cavilar. La alusión es, sin duda, á prueba que se hacía restregando el azabache hasta comprobar la atracción que ejerciera sobre una paja: y lo mismo sería sobre cualquier otro objeto pequeño y ligero. Con efecto, es fenómeno de magnetismo y propiedad que tiene el azabache, como asimismo el ámbar ⁽¹⁾. Cabe muy bien que aquella prueba valiera para contrastar la composición más ó menos resinosa del lignito y, por ende, para apreciar la calidad del azabache más compacto y más duro, y sería el más resistente á la intemperie y el de brillo más intenso una vez pulimentado. De hecho, experimentalmente, se comprueba que varía bastante, de unos á otros objetos de los que se conservan, la condición ó calidad magnética: siendo mucho más intensa en unos que en otros la atracción ejercida, v. gr., sobre un fragmento de papel.

A las Ordenanzas que reseñamos aportaron los ponentes de 1581 reflexiones varias, no sin su cuenta y razón. Recuerdan, por ejemplo, y aun explican, cómo y por qué hubieron los antiguos de mandar que ningún hombre soltero pudiera ser cofrade «de cabeza» ⁽²⁾ del gremio, no habiéndosele de admitir *por un precio ni por otro* en la Cofradía, «atento á que el que es soltero no es contribuyente en los pechos y tributos en que los casados contribuyen». Todo ello viene bien para confirmar que, para poner tienda de azabache, son requi-

(1) El ámbar es resina fósil, y substancia que guarda grandes analogías con el azabache. A éste se le llamó á veces *ámbar negro*.

(2) Entendiéndose, sin duda, cofrade con voz y voto en cabildo.

sitos indispensables el ser: 1º. azabachero examinado ⁽¹⁾ en el oficio, y 2º. casado y vecino de la ciudad.

Las Ordenanzas se vieron en el Consistorio de 19 de Mayo de aquel año 1581, y recayó sobre ellas aprobación del Justicia y Regimiento de la ciudad, que las mandaron cumplir y ejecutar en todas sus partes ⁽²⁾. La Cofradía de San Sebastián siguió luego rigiéndose por ellas mientras existió ⁽³⁾. Ya se ha dicho que unas adiciones que se hicieron pocos años más tarde—en 1588 ⁽⁴⁾—fueron de tan escaso alcance que más bien parece que se discurrirían al principal objeto de recabar para las Ordenanzas de 1581 una expresa confirmación del Prelado, por lo que todavía pudiera valer.

Dichas adiciones fueron, con efecto, estas dos y no más. Se repite que un aprendiz de azabachero, para ser cófrade y poner tienda pública, ha de ser, ante todas cosas, examinado para el oficio, «el qual use por espacio de cuatro años con maestros, oficiales y personas que lo entiendan». Item más, se declara que es obligación del Mayordomo de la Cofradía cobrar todas las rentas y los maravedises en general pertenecientes á la Cofradía y luego dar cuenta de ellos.

En lo primero, á lo sumo se traduce alguna preocupación y deseo de que *no empujasen* los aprendices: no corriéndole prisa á la Cofradía que se abrieran más tiendas, aun siendo las que existían tantas menos que en otros tiempos ⁽⁵⁾. Lo segundo tampoco le ofrecería dificultad al Arzobispo, para confirmarlo cuan-

(1) El texto de 1581 dice que la condición, para poner tienda, de haber sido «examinado en su oficio», se establecía ya en «antiguas Ordenanzas» de la Cofradía. Pudo acaso ser en las de 1537. De toda suerte, en virtud de una Real Pragmática de Carlos V del año 1552, en Santiago se había promulgado estatuto, ordenando que ningún industrial pusiera tienda ni usara ningún oficio sin estar antes examinado (*Fueros Municipales de Santiago*: II, 252), y tal disposición regiría para los azabacheros como para los demás.

(2) Dió fe del acto y mandó escribir las Ordenanzas el notario del Concejo Alonso Vázquez Varela.

(3) Siempre que en documentos municipales se menciona luego la Cofradía de San Sebastián, se expresa que sus constituciones son las de 1581. En informe que se presentó al consistorio de 23 de Setiembre 1771, se enumera el «Gremio menor de San Sebastian y Patron Santiago: muy antiguo, con constituciones aprobadas por la ciudad y ordinario, del año 1581».

(4) Véase Apéndice VI.

(5) Aun no siendo tantas, se hicieron alguna vez molestas, pues los azabacheros—ya que no «capearan con la mano á los romeros» dando voces por ellos,—obstruían la calle con el tendido de sus mercancías. En el consistorio de 16 de Octubre de 1602 se expuso «como muchos azabacheros tienen ocupada con las tiendas la calle pública de la Azabachería, que es muy gran daño de la ciudad»; y «acordóse que los Alcaldes ordinarios hagan desocupar la dicha calle y quitar las dichas tiendas».—Entenderíanse por «tiendas» las cosas que se tendieran en mitad de la calle.

to se quisiera. Así lo hizo, con efecto: resultando á la vez refrendadas por él las Ordenanzas de 1581. A los azabacheros les valdría esto, principalmente, para la confirmación de su privilegio en los demás pueblos de la diócesis, donde no alcanzase la autoridad del Concejo de la Ciudad. Para el Prelado representaría un reconocimiento de sus derechos de Señorío, aparte de que siempre fuese natural que aprobase él lo que en la forma subsistente de Cofradía religiosa atañare á los fines espirituales, de oficios y devoción. En tal concepto, tampoco fué aquella la última vez que ante los Arzobispos se llevaran aquellas Ordenanzas de los azabacheros; hay noticia de que las volvió á refrendar D. Agustín Antolínez, que rigió la Sede en los años 1624 á 1626 ⁽¹⁾.

Ahora bien; es caso algo extraño—que de alguna suerte nos hemos de explicar—que á partir de las fechas últimas del siglo XVI ⁽²⁾, son contadísimos

(1) En el documento del año 1826 (Véase página 146) se citan «las confirmaciones» en tiempo de los Arzobispos Don Juan de San Clemente (que lo fué de 1587 á 1602), Fray Agustín Antolínez «y otros Señores Arzobispos».

(2) Aparte las imágenes, veneras y demás objetos que fueran recuerdos de romería, llamarían la atención, para venderse ó regalarse en el extranjero, otros azabaches que al efecto se exportaban á últimos del siglo XVI.

El año 1591 regresaba á Flandes, donde servía, Don Alvaro de Idiáquez, gentilhombre del Rey, llevando consigo una selecta pacotilla, cuyo producto presumimos que le había de valer de viático. La curiosa lista de objetos se consigna en el pasaporte, expedido al tenor siguiente:

«EL REY

Alcalde de sacas y cosas vedadas, dezmeros, aduaneros, portazgueros, guardas y otras cualesquier personas que estais en la guarda de los puertos y passos que ay entre estos mis Reynos y Señorios de Castilla, y los de Aragon, Valencia, Navarra, y Vizcaya, y los que soleis residir en los puertos de Bilbao y Laredo, y cualquier de vos a quien esta mi Cedula fuere mostrada

Porque Don Alvaro de Idiáquez gentilhombre de mi boca se buelva a flandes a continuar mi servicio y lleva dos docenas y media de hojas de spadas, diez cordones, quatro bolas de jaspe, y ocho piedras para sobre papeles, y una cruz de lo mismo, dos cueros de Zapos, una guarnicion de espada de Milan con sus aderezos de talabartes, un adrezo de damasco blanco para una cama dentro de una caja de flandes en que va, veinte y quatro piezas de azavache, veinte y quatro gargantillas y doze manillas de lo mismo, quatro gargantillas de piedras, y tres dozenas de sortijas de azavache, un millar de agujas, y un paño en que van enbueeltas quatro o cinco libras de minjuy.

Yo os mando que le dexeis y consintais passar por qualquier de los dichos puertos y passos, con todo lo susodicho, libremente, sin le llevar por ello derechos algunos, que por esta vez yo dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en lo de mas adelante; y es mi voluntad que dure esta mi Cedula para este effeto por termino de sessenta dias que corran y se quenten desde el de la data desta en adelante, y que vala aunque no vuya señalada de mis contadores mayores. Fecha en el Pardo a Treze de Mayo 1591 años. = Yo el Rey. = Por m^{do} del Rey N. S. = Hiero^{mo} Gassol.»

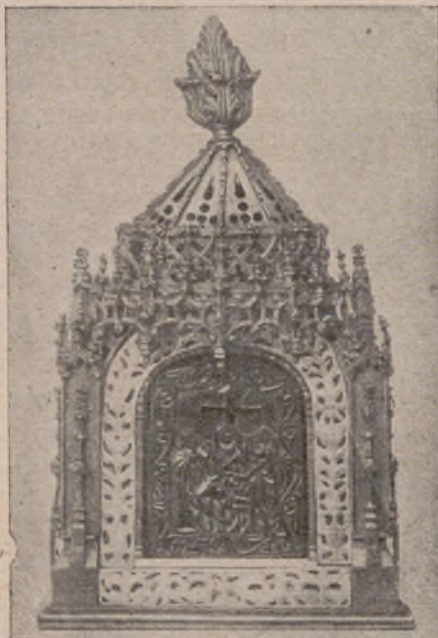
(Documentos inéditos del Archivo histórico del Instituto de Valencia de Don Juan: *Libro Registro de Cartas Comisiones y Ynstrucciones de su mag^d.*, p. 205.—Cf. Informe n.º 63 del Sr. Paz y Melia, del año 1913.)

los documentos en que se den noticias de la industria azabachera en Santiago, al extremo de que casi podríamos dar por terminada aquí la que quisiera ser reseña de textos originales. Dicho se está que perduró el comercio de azabaches, y aun consta que fué activo en todo el siglo XVII: si bien no tan privativo ya de la propia ciudad de Santiago, ni en tanta parte relacionado con la peregrinación. Digamos, aun cuando en tales apreciaciones sintéticas no quepa directa demostración, que desde mediados del siglo XV hasta fines del XVI había pasado sucesivamente aquella industria por las tres contadas fases, de invariable evolución. En el siglo XV—reinando los Reyes Católicos—había sido más espontáneo é inconsciente el arte de nuestros cofrades, acaso también por ejercerse en la menor escala que todavía consintiera que fuera obra de cada maestro lo que él mismo vendiera en su tienda. En la primera mitad del siglo XVI—ó séase reinando el Emperador Carlos V—se conoció la que llamáramos edad de oro del comercio de exportación, constituido en la demanda de los romeros. Parécenos que poco antes de mediar el siglo pasaría el negocio de nuestros azabacheros por el apogeo de su prosperidad material, y ya se vió que por ese mismo tiempo comenzó á nutrirse el comercio de la Cofradía de Santiago de labores que se encomendaban á los valles de Asturias. En la segunda mitad de aquel siglo—en el reinado de Felipe II—se vulgarizaba hasta hacerse rutinaria la industria: sin perjuicio de los que siempre hubieron de ser, sin duda, objetos de lujo ó de especial encargo ⁽¹⁾. En el último tercio del

(1) Así como los azabaches que fueran recuerdos de peregrinación se han hallado en mayor número en los países adonde los llevaron los extranjeros, se han conservado en Galicia en mayor número los objetos en azabache que en las iglesias sirvieron para el culto.

En la Catedral de Santiago existe— hoy restaurada— una cruz procesional, formada de piezas de azabache sobre alma de metal; y es sin duda la misma que se menciona en un inventario de la Catedral, al año 1529.

En el Convento de San Francisco, de Santiago, se conserva un por-



CONVENTO DE S. FRANCISCO



CATEDRAL DE SANTIAGO

siglo se han apreciado síntomas inequívocos de haberse estacionado la anterior expansión y aun de paralizarse momentáneamente el comercio. Y pudo ser, sin duda, por causas que á veces fueren transitorias, que se hicieran sentir en tales ó cuales años, de los que casualmente tengamos noticia; mas la razón fundamental de decaer el comercio de la ciudad, de trasladarse en su indirecta consecuencia á otros pueblos el asiento del ramo azabachero constituido en los abalorios, de nombrarse menos, en suma, los azabaches de Santiago, estuvo evidentemente en el decaimiento, que ya fué rápido en los comienzos del siglo XVII, de la peregrinación tradicional de forasteros y extranjeros. Por lo que á éstos hiciere, tuvo el hecho explicación cabal en los cismas de la Iglesia y en las guerras de religión que cortaran el paso á los romeros. Sabemos, por otra parte, cómo eran muchos peregrinos naturales del reino: los que dieron lugar á que se promulgara en 1590 la Pragmática del Rey Felipe II que se ha visto ⁽¹⁾. Mezclados con la «gente montañesa» que no distinguía el vidrio negro del azabache, los peregrinos pícaros habían de dejar pocas ganancias á los azabacheros en las tiendas de Santiago: siendo más bien su demanda de las cosas que ellos se pudieran llevar de balde. La peregrinación, á la vez que disminuía, desmerecía en el concepto de las gentes. A la solemne desconfianza que se declara en la Pragmática del Rey acompaña la sátira de las novelas populares, ofreciéndonos, para pareja del peregrino profesional de vocación vagabunda, el tipo de la «romera bailona» que iba á Santiago por solo espíritu de curiosidad y ganas de divertirse: del uno y de la otra «son muchos y muchas en nuestro tiempo», dice en 1605 el autor de *La Pícaro Justina* ⁽²⁾. Por ambas razones, por no ser

tapaz cuyo azabache — que mide unos 9 centímetros de alto — pudiera ser aún más antiguo que la guarnición de plata, que suponemos labrada en la primera mitad del siglo XVI.

De época un tanto posterior á este portapaz es el de la Catedral, en cuyo relieve se representa asimismo á la Angustia al pie de la Cruz. En el inventario de las alhajas del Tesoro de la Catedral, que formó Fray Jerónimo Román, agustino (que murió en el año 1597), se enumera una «Paz de azabache muy galana, que dió una persona devota».

La imagen de Santa Clara, que se guarda en la capilla de las Reliquias, mejor que de fines del XVI, ha de estimarse del siglo XVII.

(1) Página 62, nota.

(2) *La Pícaro Justina* del Licenciado Francisco López de Ubeda - seudónimo, según se cree, de Fray Andrés Pérez, dominico, de León, — se imprimió en dicho año 1605. Hay dos veces mención de azabaches en esta novela: cuando la *Pícaro Justina* cuenta cómo envió al escudero enfadado á comprarle «una sortija de azabache tan negro como estuviere ese sombrero suyo si estuviera bien teñido» (cap. I, pág. 82); y cuando describe las joyas que llevaba al acudir á la cita de un fullero: entre ellas el Agnus Dei de oro que «para que más campease, le puso con un rosario de azabache, que entonces era muy estimado».



tantos los peregrinos ni tan devotos todos ellos, debió venir muy á menos la venta de los azabaches que propiamente fueran recuerdos del voto cumplido. De hecho, las veneras é imágenes del Apóstol-romero apenas figuran ya entre los azabaches del siglo XVII⁽¹⁾, siendo familiares, en cambio, otras imágenes y aun otras representaciones—las ecuestres—del propio Santiago.

En la misma medida en que disminuyera la afluencia de forasteros á la ciudad, habría menos razón para que se enviara á vender precisamente allá el azabache que en Asturias se labrara. Sería muy natural que se descentralizase el comercio que de suyo menos se relacionara con la peregrinación. La moda de las sobretocas y gargantillas de azabache era regional, en toda Galicia y en Asturias. Desde que en Gijón y Villaviciosa hubo maestros azabacheros, pudieron ellos vender allí mismo aquellos aderezos de aldeana. La industria de los pueblos del Principado estuvo supeditada al comercio de la ciudad de Santiago en el particular, no más que mientras la peregrinación diera tanta vida, imprimiendo actividad como de constante feria, al comercio compostelano. Pero por algo protestaban ya los azabacheros de Santiago, en 1581, de la invasión

(1) En un pasaje curioso de *El Criticón*, del Padre Gracián, se da á entender que el azabache sólo servía, á mediados del siglo XVII, para hacer «juguetes de niños»: en cuya expresión se comprenderían desde luego los dijes y amuletos que se les colgaran al cuello. Véase el texto en la *Crisi XIII*, cuando pasean los interlocutores por la «Feria de todo el mundo»:

«Aquella es una rica joyería»—dijo Eugenio.—«Vamos allá. Feriaremos algunas piedras preciosas, que ya en ellas solas se hallan las virtudes y la fineza.»

Entraron y hallaron en ella al discretísimo duque de Villahermosa, que estaba actualmente pidiendo al lapidario le sacase algunas de las más finas y de más estimación.

Dijo que sí, que tenía algunas bien preciosas. Y cuando aguardaban todos algún cajón del Oriente, los diamantes al tope, las esmeraldas que alegran por lo que prometen y todas por lo que dan, sacó un pedazo de azabache tan negro y tan melancólico, como él es, diciendo:

«Esta, señor excelentísimo, es la piedra más digna de estimación de cuantas hay. Esta la de mayor valor....»

Quedaron admirados de oír tales exageraciones nuestros feriantes; pero callaban donde el discreto duque estaba, y él les dijo: «Señores, ¿qué es esto? ¿Este no es un pedazo de azabache? ¿Pues qué pretende este lapidario con esto? ¿Tienenos por indios?»

«Esta—volvió á decir el mercader—es más preciosa que el oro, más provechosa que los rubíes, más brillante que el carbunco. ¿Qué tienen que ver con ella las margaritas? Esta es la piedra de las piedras.»

Aquí, no pudiéndolo ya sufrir el de Villahermosa, le dijo:

«¿Para qué tan exorbitantes encarecimientos? ¿De qué sirve esta piedra en el mundo? ¿Qué virtudes la han hallado hasta hoy?... ¿De qué sirve, sino para hacer juguetes de niños?»

«¡Oh señor!»—dijo el lapidario—«perdone vucencia: que no es sino para hombres y muy hombres, porque es la piedra filosófica, que enseña la mayor sabiduría y en una palabra muestra á vivir, que es lo que más importa.»

«¿De qué modo?»

«Echando una higa á todo el mundo y no dándosele nada de cuanto hay. No perdiendo el comer ni el sueño, no siendo tontos. Y eso es vivir como un rey, que es lo que aun no se sabe.»

«Dádmela acá»—dijo el duque,—«que la he de vincular en mi casa....»

(*El Criticón*: tomo I, pág. 184 de la edición Cejador [Madrid: 1913].)

de vendedores ambulantes ⁽¹⁾ en épocas determinadas; y los tales vendedores recorrerían asimismo, y aun más libremente, las ferias de las demás poblaciones del Noroeste, donde no hubiera que invadir privilegio alguno de gremio municipal.

Por último, en este orden de conjeturas que suplan y expliquen la falta de documentos originales, pensaremos que la fama de los azabaches de Santiago la habían esparcido precisamente los peregrinos ⁽²⁾ del Apóstol; y que en el extranjero, y aun en España, se hablaría menos de los azabaches á medida que por unas ú otras causas dijera menor relación con la romería. En el siglo XVI, se empleó el azabache en labores especiales, que es verosímil se encargaran á la propia Santiago, y que en todo caso dan á entender que la materia merecía á la sazón especial estima, cual semipreciosa ⁽³⁾, al igual del ám-

(1) La queja era de la «venta subrepticia» que se hacía en las ferias, y se entendería principalmente de las que se celebrasen en el término municipal de la ciudad.

A tenor literal del texto, cabría entender que se protestaba de toda venta en ferias, por librarse del pago de alcabala. Interpretación tan extensiva del privilegio de los azabacheros compostelanos hubiera sido en todo caso ineficaz: su Ordenanza carecía de sanción fuera del término de la ciudad, ó—á lo sumo—fuera de la Diócesis, donde le valiere todavía la autoridad del Prelado, en el particular.

(2) Las imágenes del Apóstol en azabache, que se traían de Santiago, llamaban lo bastante la atención en el siglo XVI para que una de ellas figurase en la célebre colección de objetos de arte y curiosidades, formada en su Palacio de Ambrás, en la segunda mitad de dicho siglo, por el Archiduque Fernando del Tirol, hermano del Emperador Maximiliano II y por tanto primo hermano del Rey Don Felipe II. La imagen se menciona en 1596 en el inventario que se formó después de fallecer el Archiduque el año anterior. En obra reciente (*Die Kunst und Kamera Wunder der Spätrenaissance*, por el Dr. Julius von Schlosser. — Léipzig: 1908) se describen las vitrinas de aquel Palacio: diciéndonos cómo en una de ellas—la que contenía objetos varios, curiosidades etnográficas y recuerdos históricos—había «imágenes del Apóstol Santiago, en azabache, de las que los peregrinos traían de la lejana ciudad de Santiago de Compostela». En el inventario original, de 1596, al folio 463, se enumera «Ain schwaarzagstainer Sanct Jacob». En el siglo XIX, las armas de la Colección de Ambrás fueron llevadas al Museo del Belvedere de Viena, al propio tiempo que se enviaban las medallas y otros objetos de aquella colección—entre ellos el azabache—al Gabinete ó Museo Numismático Imperial. Más adelante pasaron estos objetos también al Museo del Belvedere; y juntamente con las armas figuran hoy en el Kunsthistorisches Museum Imperial de Viena. (En este Museo existen hoy dos imágenes de Santiago: una de ellas, de adquisición relativamente reciente. No hemos podido poner en claro cuál, de las dos que hoy se ven, es precisamente la que figuró en el inventario de 1596.)

(3) En la Capilla fundada en la Catedral de Burgos por el Condestable de Castilla Don Pedro Fernández de Velasco, se conserva una célebre imagen de la Santísima Virgen, formando portapaz, con guarnición de piedras finas.

En el primer inventario de la Capilla, en el año 1507, en el grupo de portapaces se describe en esta forma: «Hay un portapaz de oro con una N^{ra} Señora de niele, que tiene tres zafiros y doce balajes y cincuenta y nueve perlas.»

En el inventario de 1595, se describe, el primero de los portapaces, el «de oro con una imagen de Nuestra Señora de azabache y las manos es de marfil»: tal como hoy existe. Se consigna que «está guarnecida con quince piedras balajes y zafiros, que son los tres azules y los de-

bar, del coral ó del marfil. Todavía en los comienzos del siglo XVII conociéronse azabaches de lujo, en engarces de



oro esmaltado ó con pedrería: como el amuleto en el retrato de las Descalzas Reales (1) y un medallón que forma parte de la colección que luego habremos de inventariar. No hemos visto ó no recordamos ejemplares análogos de tiempos posteriores; y es verosímil que, andando el siglo XVII, se atendieran ante todo consideraciones de baratura. Tratábase de demanda popular en azabaches corrientes, siendo éstos por una parte los abalorios y por otra imágenes—que muchas veces lo son en este tiempo de la Santísima Concepción,—y medallas ó chapitas con relieves, chucherías en suma, y dijese: entre los que se habían de contar principalísimamente las higas de azabache que llevaran las aldeanas á la vez que las colgaran del cuello de sus hijos.

Las noticias de la Cofradía de San Sebastián, en el siglo XVII, se contraen casi exclusivamente á sus desavenencias con el Colegio de Racioneros de la capilla del Espíritu Santo, á cuyo cargo seguía la celebración de oficios y aniversarios. En 1623, en 1655 y en 1671, se hicieron nuevas concordias, con los consiguientes aumentos de las cantidades

más colorados y con «16 botones de á tres perlas finas cada botón en los cuales faltan 5 perlas gruesas y en la guarnición alta sobre la imagen están guarnecidos los remates de perlas gruesas y menudas», etc. La coincidencia exacta del número de los balajes y zafiros, más la que cabe apreciar en el número de las perlas, confirma que los dos asientos se refieren á un mismo portapaz (*) que de un inventario al otro se reformara, substituyendo la imagen en azabache á la primitiva de niel; ó—lo que para el efecto de nuestra indagación viene á ser lo mismo—que se aprovecharon la pedrería y sin duda el metal precioso del primitivo portapaz cuando se labrase el actual. La imagen de azabache resulta ser de tiempo comprendido entre aquellas fechas; no muy inmediato á 1507, pues no hemos de suponer que á raíz de la fundación se reformasen los ornamentos de la Capilla; y lo bastante antes de 1585, para que en el inventario de este año se haga constar que ya «faltan cinco perlas gruesas».

(*) Así lo cree también el Sr. Canónigo Doctoral de Burgos Don Pedro Ruiz Monge.

(1) Véase página 22.

que se abonaban por las misas y responsos, de antiguas ó nuevas fundaciones (1).

Consta, asimismo, que en las procesiones y fiestas públicas siguió saliendo la Cofradía de los Azabacheros. A la «historia del Señor Santiago y sus dos discípulos» que sacara en 1565 (2), había sustituido un «escuadrón de españoles» que acompañó á la figura de «Señor Santiago á caballo» en el recibimiento que se hizo en 1656 al Arzobispo Don Pedro Rodrigo de Acuña. Asimismo se luciría en el siglo XVIII, cuando en 1746 mandaba el Ayuntamiento que para recibir al Arzobispo Don Cayetano Gil Taboada estuvieran «prevenidos los tratos y gremios, cada uno con lo que es de su obligación» (3). Todavía en 1771 se hace constar la obligación de la Cofradía de asistir «á la procesión del Corpus Christi con seis hachas y con otras seis á la de Jueves Santo» (4).

Por lo demás, acudamos en estos tiempos á otras fuentes, no sin recordar que las alusiones de escritores contemporáneos han menester muchas veces de coeficiente de corrección que aquilate su alcance. Así, por ejemplo, cuando en aquella comedia de Tirso, impresa hacia 1670, se alude á la costumbre de traer los peregrinos veneras é imágenes «de azabache y de marfil», no hemos de estimar tal cita en relación alguna con los tiempos de Ordoño II de León, en que se supone desarrollada la acción de la comedia; y tan sólo deduciremos que al público de Tirso de Molina le sería todavía familiar la costumbre — ó muy presente aún la tradición — de que se trajeran tales veneras é imágenes de Santiago. En rigor, lo único que en la alusión se dice, que ya no supiésemos fijamente, es que las veneras y los Santiagos se hacían también de marfil: pues no hemos de pensar que sea ripio del poeta (5).

Algo acaso podamos deducir, comparando las menciones que por vía de ejemplo contemporáneo se hacen en distintas épocas. En el *Tesoro de la Lengua Castellana* se dice, en 1611, que del mineral de azabache que existe en España se «hacen en Santiago de Galicia algunas efigies del Apóstol», además de cuentas de rosario, higas para colgar del pecho á los niños, sortijas con sus

(1) La última concordia se otorgó en el año 1766.

(2) En 1570 se les mandó que sacasen la «historia de Señor Santiago á caballo, como cuando fué lo del Rey Ramiro».

(3) Al trato de los azabacheros se le «avisó que tuviera dispuesto su escuadrón de españoles y la figura del Santo Apóstol á caballo». (Villaamil y Castro: *Mobiliario Litúrgico*: pág. 124, con referencia á documento publicado en *Galicia Diplomática*, tomo II, pág. 173.)

(4) Informe presentado al Concejo de Santiago en 28 de Septiembre de 1771.

(5) En uno solo de los inventarios del siglo XVI se leyó mención de márfil; mas es precisamente en el último de la serie de aquellos documentos.

sellos y otras cosas más ⁽¹⁾; y son las que hemos visto detalladas en los inventarios del siglo XVI.

En el *Diccionario de Autoridades* de 1726, y aun cuando sus autores muchas veces reprodujeran las citas de Covarrubias, se redacta nuevamente el artículo *azabache*, diciendo que es piedra negra que se halla en gran abundancia en Asturias y que «transportada á Galicia y á otras partes se hacen de ella efigies de nuestro patrón Santiago, como también higas, manillas, collares y otras cosas semejantes». Adviértase que ya no se identifica la industria con la ciudad de Santiago: como si no fuese la costumbre de los romeros la primera que viniese á la mente de quien escribía. El azabache de Asturias se lleva á Galicia, pero también á «otras partes»; y las efigies se labran en atención á ser Santiago Patrón de España. En cambio, es evidente que á la sazón — mejor dicho, desde antes de que así se consignara, — era la más familiar, entre las aplicaciones del azabache, la que se le daba en los abalorios y adornos de mujeres del pueblo, pues al final del mismo artículo se añade que «*azabaches* — en el plural — *llaman en las aldeas y lugares pequeños á los adornos, gargantillas y dijes de las mujeres y niños.....*»: «*monilia ex gagate*», que se dirían en latín.

En la segunda edición del *Diccionario de Autoridades*, — de la que sólo se imprimió en 1770 el primer tomo, comprensivo de las letras A y B, — se omite mucha parte del artículo anterior: no haciéndose ya mención expresa de Galicia. Nos dice la Academia que «en los lugares y aldeas» llaman *azabaches* «á los dijes que se hacen de esta piedra para poner á los niños». Ya no se citan expresamente aquellas gargantillas de las mujeres; y en cambio consta que perdura la costumbre de ponerles dijes á los niños. En suma, confirmamos que en el siglo XVII fué todavía notoria — aun cuando ya no exclusiva — la relación del comercio de azabaches con la ciudad de Santiago; y no tanto en el XVIII, cuando ya se labraba azabache, no solamente en Galicia, sino en otras partes. Asimismo confirmamos que la moda aldeana de los aderezos, que floreció en el siglo XVI y predominara entre las aplicaciones del azabache en todo el XVII, le cedía en notoriedad, entrado el XVIII, á la de las higas: en cuya superstición había de hallar su postrer amparo el arte azabachero.

Del año 1747 hallamos un texto curioso: de instancia dirigida al Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago por la Cofradía «del glorioso patrón

(1) *Tesoro de la Lengua Castellana*: Edición añadida por el P. Benito Remigio Noydens, Religioso de la Orden de Clérigos Regulares Menores (Madrid: 1673 y 1674).

Al reimprimirse el *Tesoro*, se copia, s. v. *azabache*, el mismo artículo de 1611, sin adición alguna: respetando constantemente el P. Noydens — cuando no adicionara — el texto de Covarrubias.

Santiago ⁽¹⁾ y el mártir San Sebastián, que sirven los azabacheros». Era en ocasión de haber otra vez peste en la ciudad; y el Mayordomo de la Cofradía, los Vicarios y demás cofrades que firman la instancia—son todos ellos hasta cinco—exponen que han visto que «consta en su Tumbo antiguo que el año de 1412, habiendo otra igual peste, hallándose el glorioso Santo San Sebastián y su cofradía situada en San Martín del Pino, se sacó en procesión su Santa imagen»; y por ruegos del Santo se alcanzó la Divina misericordia y luego entró la imagen en la Catedral: donde desde entonces sigue ⁽²⁾. Por donde, haciendo recuerdo de aquel milagro, quieren los cofrades celebrar novena y sacarla ahora también en procesión; y para mayor lucimiento piden que concurren los demás tratos, con sus pendones y cera. Visto el Memorial y en atención á la necesidad que se experimentaba, se publicó bando para que concurriesen todos los gremios á la procesión, «sin ser visto cause símil»; y en nota marginal se hace constar que «salió la procesión é hizo la novena á todo coste, con ayuda de muchos devotos y bastante cera que juntaron los azabacheros».

Hacia el año 1770 eran todavía cuatro ó cinco los cofrades-azabacheros á quienes afectaba la traslación del Colegio de Racioneros, desde su antigua Capilla de la Catedral á la iglesia de la Compañía, de la que á la sazón eran desposeídos los Jesuítas. Los Racioneros resistieron cuanto pudieron la mudanza; y á su vez, y no menos en vano, la Cofradía de San Sebastián pretendió que sus fundaciones se siguieran cumpliendo en la Capilla de la Catedral y no en la nueva iglesia del Colegio ⁽³⁾.

En los últimos años del siglo XVIII parece que el Colegio de los Racioneros se abrogó la administración de la obra pía de Fernando de Ben; y fué sin duda cuando ya sólo existiera una representación honoraria, por decirlo así, de la Cofradía de San Sebastián: á la manera de las Hermandades que todavía en nuestro tiempo toman parte en procesiones religiosas al cuidado de tradicionales pasos é imágenes. En exposición dirigida por los Racioneros al Rey, en el año 1803, en queja del cura párroco que estorbaba la celebración de los oficios de Semana Santa en la iglesia del Colegio, enumeran, entre los servicios que

(1) En este tiempo es muy posible que familiarmente se llamara Cofradía de Santiago la que salía en la procesión al cuidado de la «historia» del Santo Patrón de España.

(2) Persiste—en lo que no se haya originado—en este texto la tradición que relacionara con la antigua Cofradía de San Sebastián algo acaecido en los comienzos del siglo XV en ocasión de peste. Ya sabemos que aquella Cofradía se refundió más tarde en la de los Azabacheros; y lo que importaría saber es cuándo se escribiría el «Tumbo antiguo» de éstos, á que se hace referencia en 1747. Desde luego hubo mucha costumbre de redactar tales *Tumbos* en el siglo XVI.

(3) Nota comunicada por Don Eladio de Oviedo.

les fueron encomendados, la novena con expuesto en San Sebastián los años de calamidad pública, peste ó hambre, á petición del gremio de azabacheros *incorporado de tiempo antiquísimo á este Real Colegio* ⁽¹⁾. Entiéndase como fuere lo de la «incorporación», es positivo que en 1809 disponían los Racioneros de los fondos de la Fundación de Ben. En dicho año se les había notificado, en Enero, orden superior para que reconocieran por rey á Don José Napoleón; y un mes más tarde se les comunicaba que el Mariscal del Imperio Duque de Elchingen decretaba un empréstito forzoso para los habitantes de Santiago: tocándoles á los señores Racioneros, por cuota, aprontar la cantidad de 14.424 reales. No habiendo otros fondos de que echar mano, acordaron los Racioneros tomar dicha cantidad á préstamo «de la obra pía de San Sebastián que fundó Fernando de Ben», de que es administrador y celador el Colegio ⁽²⁾. De todo ello se deduce que ya, de hecho, no existía gremio ni cofradía de azabacheros; pues el Colegio es el que actúa á título como de patrono de la Fundación. Habrían fallecido ya Don Ramón López y Don José Varela Ulloa, de quienes se dijo más tarde que fueron los últimos cofrades que rigieron aquella Obra pía.

En 1826 se pretendía licencia del Ayuntamiento para reconstituir la Cofradía. En la instancia que firmaron tres vecinos de la ciudad, se recuerda cómo la Cofradía del glorioso San Sebastián y Apóstol patrón Santiago, constituida en la capilla del Espíritu Santo de la Catedral, era gobernada por el gremio de azabacheros cuyas Ordenanzas y constituciones se aprobaron en 1581; cómo entre otras fundaciones existió la de Fernando de Ben, cuyas rentas estableció para casar doncellas, y cuyo administrador era el Mayordomo de la Cofradía y gremio, siendo interventores los Racioneros más antiguos del Colegio Sancti Spiritus; hasta que se enajenaron aquellas rentas y quedaron en suspenso las dotes; y cómo, cuando fallecieron Don Ramón López y Don José Varela de Ulloa, «únicos que ya regían la Cofradía y la Obra pía», quedó también suspensa la mencionada Cofradía y gremio, habiendo estorbado las invasiones constantes y demás calamidades de los tiempos á que se admitieran nuevos cofrades. Por lo cual, siendo algunos de los que suscriben la instancia parientes de aquellos individuos difuntos, y considerando que, á no mediar los «causales» mencionados, la admisión de los exponentes se hubiera ya hecho en vida de aqué-

(1) Nota del Sr. Oviedo.

(2) En Marzo de aquel mismo año se hacía el repartimiento de más millones de reales, que correspondían al Arzobispado de Santiago en otro «empréstito»; y se apremiaba á los Racioneros para que hicieran efectiva su cuota de Rs. 9094. Contestaron ellos que carecían totalmente de fondos; y que para cumplir el anterior compromiso habían tenido ya que tomar el dinero de «la Cofradía de azabacheros de que el Colegio es patrono y celador para la distribución de ciertas dotes anuales». (Nota de Don Eladio de Oviedo.)

llos—por donde ya se ve que en los últimos tiempos los cofrades se habían continuado en parientes aunque nada tuvieran de azabacheros,—suplican que se les consienta reconstituirse al efecto de continuar en el ejercicio de las fundaciones. En 3 de Marzo de 1826 recayó acuerdo del Ayuntamiento, accediendo á que los interesados procurasen en cuanto fuere posible la observancia de las Ordenanzas y fundaciones anejas á la Cofradía que fué de San Sebastián: que por última vez en documento oficial, en éste se nombraba.



APÉNDICES

- I. ORDENANZAS DE LA COFRADIA DE LOS AZABACHEROS, DE 1448.
- II. ORDENANZAS DE 1528.
- III. ORDENANZA DE 1537.
- IV. ADICIÓN A LAS ORDENANZAS, EN 1545.
- V. ORDENANZAS DE 1581.
- VI. ADICIONES A LAS ORDENANZAS, EN 1588.

ORDENANZAS DE LA COFRADIA DE LOS AZABACHEROS, DE 1443

[Impreso el texto por el Sr. López Ferreiro en su obra *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*, ha sido ahora cotejado nuevamente por el Sr. Pérez Costanti, subsanándose algunas erratas de imprenta padecidas en la primera impresión.]

Estas Ordenanzas del año 1443 han llegado hasta nosotros en una copia ó transcripción, en papel: encontrada entre documentos viejos del Ayuntamiento, que hoy se conservan en el Archivo del Cabildo de Santiago. Advierte el Sr. Oviedo que dicha transcripción se haría con algún descuido, siendo patentes en el texto deslices ortográficos que serían inconcebibles en el original de la primera mitad del siglo XV.]

« Dom Lope de Mendoça, por la gracia de Dios e de la santa yglesia de Roma, arçobispo de la santa yglesia de Santiago, vynos ciertos capítulos e ordenanzas fechos por los oficiales e confrades de la confradia del oficio de los azabacheros de la nuestra cibdad de Santiago, a bocacion de nuestra Señora la Virgen Maria, de los quales dichos capítulos su tenor es este que se sygue:

« Eno nome do Padre e do Fillo e do Espiritu Santo, tres personas en un soo Deus verdadeyro, e da muy gloriosa nosa señora santa Maria: nos Diego Fernandez, e Roy Martiz, Pero de Moscoso, Juan de Moscoso o Vello, Lorenço Gonçales, e Juan Afonso, e Afonso Fernandes, Fernan Peres, mestre Afonso, Juan do Monte e Juan de Moscoso o Moço, Fernando de Santiago, Juan de Lisboa, Jacome Rodrigues, Fernando de Pererto, Juan de Regena, e Vertolameu, officiaas e confrades da confradaria de santa Maria do ofico dos azabacheros da cibdade de Santiago, ordenamos e mandamos e establecemos a seruiço de Deus e de Santa Maria e de toda a corte do ceo, e garda a seruiço de noso señor el Rey, e a onrra e seruiço de noso señor o arçobispo de Santiago, e do seu cavildo, e do concello e justicias desta dita cibdade, e a prol e a onrra dos corpos, e a salbaçon de nosas almas, e a onrra e prol dos Romeus do apostolo señor Santiago, e porque non Receban engano eno dito oficio e labor del, e qual ha de valer e durar para senpre jamas, entre nos aprobada e guardada a bocacion de nuestra señora Virgen Maria, en esta manera e guysa que se adiante sigue, se a noso señor o Arçobispo prouber; ao qual suplicamos e pedimos por merced que le plega dello e nos dee licencia e autoridade para todo ello.

Primeramente:

I. Ordenamos e por ben teemos que ningua persoa de qualquer estado e condiçon que sea asy do dito oficio, como de fora del, morador na dita cidade, ou en todo o dito arçobispado, que non seja ousado de traer, nen labrar, nen vender pedra, nen labor de azabache labrado, nen por labrar, hen esta dita cidade, nen en todo o dito arçobispado, salbo que seja boa pedra fina, que non quebre a sol, nen a vento, que seja merchante a ben vista dos vedores que foren por la dita confradia.

II. yten ordenamos que cada dia primeiro do mes digan hua misa cantada a bocacion da Virgen Maria, por lo dito muy Reverendo noso señor don Lope de Mendoça, arçobispo da santa yglesia de Santiago, e por los confrades da dita confraria, e por los Romeus do apostolo Santiago; e que todos los oficiales do dito oficio sejan obligados de yr estar a dita misa, que se asy ha de decir cada primeiro dia do dito mes; que cada un tena un cirio de cera acendido en quanto se dize a dita misa; e non viindo ansy cada un de estes confrades a dita misa, que pague por pena cada vez media libra de cera, salbo se o procurador ou vigario da dita confraria le der licencia. E se caer ena dita pena da dita media libra de cera, yndoo penorar o dito

procurador e vigario, e el se les toler a prenda, que pague por pena duas libras de cera para a dita confraria. E se o dito procurador ou vigario non penoraren o que asy caer ena dita pena, que os outros officiás que os posan penorar por quatro libras de cera para a dita confraria. E o tal procurador ou vigario, toleendo asy a dita prenda das ditas quatro libras de cera, que paguen dozentos mrs para a dita confraria.

III. yten ordenamos que tenan eno dito officio quatro entorchas de cera, e estas quatro entorchas que vaan con o corpo que se finir, ome ou mulier, que seja confrade, a yglesia onde se sepultar e que esten acezas fasta que seja sepultado o tal corpo; e estas entorchas que vaan aas oferendas de aquel corpo; e que os officias do dito officio sejan tiudos de dormir con o corpo que asy finir e sejan tiudos de estar a misa ata que o tal corpo seja enterrado sopena de vna libra de cera. E qualquer persona que asy for confrade, o procurador ou vigario lle mandar que leeve o corpo de tal confrade e non compra seu mandado, que pague por pena media libra de cera, e que pague outra media libra se non for a vigia.

IV. yten hordenamos e damos termino de tres dias a qualquer persona o personas que trazer tal pedra ou labor en que a mostre a os ditos veedores; e se a non mostraren eno dito terceiro dia, que pague por pena seyscentos mrs de moeda vella, a metade para a camara do noso señor arçobispo de Santiago e a outra metade para a confraria do dito officio por cada vegada que o non mostrare. E sendo estragero de fora do arçobispado e trouxeren tal pedra ou labor e a non mostraren aos ditos vedores dentro eno dito terceyro dia, que perga a tal mercaderia que asy trouxere, e que seja a metade para o dito señor arçobispo, e a outra metade para a confraria do dito officio.

V. yten hordenamos e por ben temos que ningun, nen alguos officiaas que labrar contas ou fezer labrar ou vender de azabache, que non seja ousado de soldar, nen juntar peça nenhua, conben a saver, ymagen de Santiago, nen Crucifixo, nen conchas, nen contas, nen sortellas, nen outra pesa nenhua que seja quebrada con betume, nen con cola, nen con solda, nen quon outra cousa, salbo se for pie de cruz que seja torneado que non posa caer e seja peça san. Otrosy que non sejan ousados de dourar, nen gornecer douro de panel, por quanto se encubre a quebradura con él; nen esomismo gornescan conchas, nen contas, nen Crucifixos, nen sortellas de azabache, de prata, so a dita pena dos ditos seyscentos mrs, a metade para o dito señor arçobispo e a outra metade para a confraria do dito officio.

VI. yten ordenamos que qualquer que amostrar moço ao dito officio, que pague por él luego, ante que le mostre cousa alguna, de entrada duas libras de cera para a confraria do dito officio. E des que o tal moço vyer a tempo de quatro anos, que el polera ganhar soldada, que pague quatro libras de cera para a dita confraria. E quando este dito moço vyer a tempo de casar e quiser poer tenda, que pague cen mrs de moeda vella e vn jantar aos officias do dito officio, e fique confrade dende en adelante e goze do dito officio. E se for de fora parte e casar hena dita cidade e quiser gozar do dito officio e poer tenda, que pague trezentos mrs da dita moeda para a confraria do dito officio ante que pona a dita tenda e vn jantar aos officias dela.

VII. yten ordenamos que vn oficial do dito officio, nen otro por él, non seja ousado de yr vender contas a albergaria nen a casa nenuna, fora de sua casa, nen traxer trochaman algun que seja vecino da dita cidade, que le faça vender contas ou conchas o outra cousa alguna. E o que o contrario fezer, que por cada vegada que le for probado, que pague por pena duas libras de cera para a confraria do dito officio; e aquel que asi for vender, pague outras duas libras de cera para a dita confraria.

VIII. yten ordenamos que si algun mercador de fuera trazer pedra ou labor de azabache labrado ou por labrar a este dita cibdade ou a dez leguas arredor dela, e algun confrade do dito officio ou outro por el metere tal mercaderia como esta, que do dia que a meter ena cibdade fasta outro dia primero siguiente que o notifique aos vigarios de dita confraria como truxe comprado o dito labor; e que os ditos vigarios digan aos confrades da dita confraria dentro en outros tres dias se queren parte do dito labor por el precio que o él conpro. E querendo algua o alguno, que les de parte del por lo justo precio como le custou, pagas costas; e que o que asy trazer a dita mercaderia, querendo, que leeve para sy dous quinos; e que despues dos ditos tres dias pasados, non seja obrigado de dar parte alguna si non quixer. E no queriendo dar aquel que asy comprar, que pague por pena por cada vegada os ditos seiscentos mrs, a metade para o dito señor arçobispo e a outra metade para a dita confraria do dito officio. E qualquer oficial que vier labrar, que pague duas brancas a dita confraria.

IX. yten ordenamos que qualquer muller do dito oficio que esteuer vyuda en quanto for por casar, que posa gozar do dito oficio, e conprar e vender en quanto for por casar; e casandose que non pueda poer tenda nen corda, salvo avyndose con o dito oficio primeramente, ou se casar con home do dito oficio e que seja confrade.

X. yten hordenamos que nenhun home que non labrar contas pola mao, que non posa conprar contas, nen labor, nen piedra de azabache labrada nen por labrar para revender en esta cibdade, salvo estando presentes os ditos oficiás. E o que fixer o contrario, que pague por pena seiscientos mrs, a metade para o dito señor arçobispo e a outra metade para a dita confraria.

XI. yten hordenamos que nenhun home nen moler, asy desta dita cibdade de Santiago, como do dito arçobispado ou de fora del, que non posa conprar, nen poer tenda, nen vender ao miudo, do dito oficio, salvo primeramente ser confrade da dita confraria.

XII. yten ordenamos que si algun confrade do dito oficio levantar Roydo eno cavidoo, ou comprando ou vendendo, ou partindo obra do dita oficio, ou diser palabras injuriosas que non sejan de diser, ou sacar espada ou puñal eno dito cavidoo, ou mercando ou partindo a tal mercaderia que perteece ao dito oficio, que pague por pena por cada vegada que asy fezer seys libras de cera para a confraria. E indole o vigario ou procurador dela tomar prenda e él tollerla, que pague por pena cien mrs de moeda vella para o dito señor arçobispo a metade, e outra metade para a confraria do dito oficio.

XIII. yten ordenamos que qualquer confrade do dito oficio que arrende alguna rrenta que pertenece ao dito oficio, que seja obrigado do dia que en él for rrematada fasta outro dia siguiente de requerir os vigarios do dito oficio se a queren para a dita confraria tanto por tanto, e quelles respondan desde a seys dias se a queren para a dita confraria; e querendoa que el seja teúdo de a leyxar e dar por lo justo preço que as arrendou ao dito oficio. E non Requeriendo o dito confrade ao dito oficio con a dita rrenta, ou sendo Requerido e no a dando ou cousa que asy pertence ao dito oficio, que pague por pena os ditos seyscentos mrs con as ditas condiçoos sobreditas, a metade para o dito señor arçobispo, e a outra metade para a dita confraria.

XIV. yten ordenamos e queremos e damos poder conplido aos nosos vigarios que son e foren de aqui adeante en cada un ano, que ayan poder conplido, alende das cousas sobreditas, que posan ver e exseminar toda obra ladrada e por labrar do dito noso oficio e posan fazer gozar a seus donos da boa e da enteira quen quer que for; e a que non for boa que a posan queimar sen pena e sen mandado do señor arçobispo, nin de alcalde alguno. E tal e tanto poderio les damos como ellos quisieren tomar sobre las ditas penas para as executar e penorar; e que posan penorar as ditas penas que asy son para a dita confraria sin o dito mandamento do dito señor, nen alcalde, nen de outro oficial alguun. E os sobreditos vigarios non vsando ben e de-reyutamente e como deben fazer o sobredito, que os officiaes do dito oficio que os posan penorar por seyscentos mrs da dita moeda, a metade para o dito señor arçobispo e a outra metade para a dita confraria do dito oficio.

XV. E queremos que sobre todo o que dito he, alende quede ao dito señor arçobispo e a suas justiças e alcaldes de prober e executar sobre lo que dito he, quando se requira, ou for merce do dito señor.»

(Vistas estas Ordenanzas por el Arzobispo Don Lope de Mendoza, y halladas ser «hechas en »servicio de Dios e de la Virgen Maria e del apostolo Santiago e ansi mesmo del Rey nuestro »señor e nuestro e pro comun de la confraria del dicho oficio de los azabacheros e de los veci- »nos e moradores de la dicha nuestra cibdad e de los estrangeros e rromeros que a ella venie- »ren», fueron aprobadas y confirmadas en Santiago á 27 de Junio de 1443.)

II

ORDENANZAS DE 1523

[El acta de la sesión del Consistorio en que se presentaron estas Ordenanzas, y su certificación por el Notario Alonso Rodríguez en 1523, constan transcritas, del propio Libro de Ordenanzas de la Cofradía de los Azabacheros, en la Información llevada á cabo en el año 1571. (Véase nota 2, página 85.)

El texto de las Ordenanzas lo imprimió el Sr. López Ferreiro en su obra *Fueros Municipales*. Cotejado ahora nuevamente, se han corregido erratas y se subsana algún error de primera lectura.]

«En la noble cibdad de Santiago, á 31 dias del mes de julio, año del Señor de 1523 años; estando juntos en Consistorio dentro de las Casas de Consistorio de la dicha çiudad los nobles Señores justiçias, Regidores e Procuradores della, como lo han de uso e de costumbre, conben a saber: Joan Despaña e Miguel Rodriguez Dangueira, Justiçia y Alcaldes Hordinarios en la dicha çiudad e su jurdiçion por el Ilustre e muy Reverendísimo Sr. D. Alfonso de Fonseca arçobispo de Santiago, nuestro Señor, Pero Siso, el Liçençiado Simon Rodriguez, Fructuoso de Ulloa, Alvaro Nuñez, Johan Porra, Vasco Rodriguez, Procuradores Generales; y en presençia de mi Scribano e notario publico e testigos de yuso escritos, paresçieron ende presentes Fernando de Ben, Procurador de la Cofradia de los Açabacheros desta dicha çiudad, e Sueyro de Bayones, Teniente de Vicario por Gonçalo de Cuban; e Sancho Gonçalez, Jácome Gonçalez, Fernan Dansede, Joan del Destro, Diego Alvarez, Fernan Gonçalez, Afonso Fernandez, Confrades de la dicha Confradia, por si y en nombre de los otros Confrades della que estaban ausentes, por los quales dijeron que s obligaban, e obligaron sus personas e vienes, que aberan por firme, rato y estable e baledero lo por ellos y en sus nombres adelante pedido e demandado y confirmado, por sí y en los dichos nombres presentaron delante los dichos Señores unas Ordenanças de la dicha su Confradia, hescritas en pergamino de cuero, que parescian ser hechas y confirmadas por D. Lope de Mendoza, arçobispo que fué de la Santa Yglesia de Santiago, y otras nuebamente por ellos fechas y añadidas sobre las dichas Ordenanças, escritas en papel, que en sus manos traýan: de quales, unas en pos de otras su verdadero tenor es este que sigue:.....»

(La certificación de 1571 copia aquí las IX.^a y X.^a de las Ordenanzas de 1443, que interesaban al pleito que se tramitaba; y luego prosigue «trasladando», del Libro de Ordenanzas de los Azabacheros, la continuación del texto de 1523, al tenor siguiente:)

«..... E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, a tres dias del mes de agosto, año de 1523 años, yo scrivano, de pedimiento del dicho Fernan de Ben, Procurador susodicho, notifiqué estas Hordenanças y confirmacion de riba a Afonso Fernandez de Roxica e Antonio de Quintas e Jacome Gonzalez el moço e Pero Diaz, azavacheros y Confrades de la dicha confradia, a los quales dix e declaré el hefeto de todo ello; los quales dixeron que las consentian y consentieron, e avian por buenas y su voluntad hera que se usasen e guardasen de aqui adelante; testigos: Johan de Lodeiro e Juan de Pallares, criados de mi, notario, el Liçençiado Simon Rodriguez, Miguel Dangueira, Alvar Nuñez, Juan Porra, el canónigo Gonçalo Sauñon.

E yo Alonso Rodríguez do Valo, scrivano y notario público de su Cesaria y Católica Magstad en la su Corte y en todos los sus Reinos y Señorios, e uno de los quatro del número e dos del Conçejo de la dicha çiudad de Santiago, a la presentacion, confirmacion e notificacion de las sobre dichas Hordenanças e a todo lo mas arriba hescrito, en uno con los dichos señores Justiçia y Regidores y Procuradores y testigos, presente fui; y segundo que todo ante mi pasó, vien y fielmente por mano de otro lo fiz hescrivir en estas tres hojas de pergamino de cuero

con esta en la que ba mi nombre e signo, e por ende, porque todo así pasó, de mandamiento de los dichos Señores Justicia y Regidores que aquí firmaron sus nombres, e de pedimiento del dicho Fernando de Ben, Procurador de la dicha Confradia, fiz aquí estos mi nombre e sino a tal: en testimonio de verdad. -- Alonso Rodriguez notario. »

* * *

(El texto de las nuevas Ordenanzas de 1523, que sigue, es el de copia que se halló en montón de «papeles inútiles», en la planta baja del Ayuntamiento, y hoy se conserva en el archivo del Cabildo de Santiago.)

«Lo que ordenaron e acordaron os confrades azabacheros de la confraria que agora hes de San Sebastian, antes nombrada de nuestra Señora, conbocada en la capilla de Sancti Spiritus, que es en la Santa Iglesia de Santiago, para la buena gobernacion e regimiento de la dicha confraria e confrades della, por quitar e apartar dentre ellos diferencias o disensiones, seyendo informados lo adelante contenido ser servicio de Dios e honrra e conservacion de la dicha confraria y confrades della, hes lo que se sigue:

I. Primeramente que como quiera que por las ordenanças e custituicion de la dicha confraria confirmadas por el señor don Rodrigo de Luna, de buena memoria, arçobispo de la dicha santa iglesia de Santiago, estaba e fué ordenado e estatuido que ningun oficial del dicho oficio de azabachero, ni otro por él, non sea osado de yr vender cuentas de azabache, ni otra obra ninguna de azabache, a albergue ni a casa ninguna fuera de su casa, ni traher truchiman ni latinero alguno que le haga vender las dichas cuentas o conchas ni otra cosa alguna; e que el que lo contrario ficiese pague por pena dos libras de cera para la confradia del dicho oficio. Enpero como lo contenido y estatuido en la dicha hordenanza no se lleva a debido efecto, que mandaban e hordenaban que de aqui adelante se guardase e compliese la dicha hordenanza segun e como en ella se contiene e so la pena en ella contenida. E queriendo que con mayor linpieza se compliese, otra vez es necesario vna ordenanza.

II. Que ningun azabachero e confrade de la dicha confradia de aqui adelante, queriendo usar el oficio de azabachero, que no tenga meson, ni albergue en su casa romeros ni peregrinos algunos que vengan en romeria al apostolo señor Santiago, ni vaya ni envíe latinero ni persona alguna, ni a su muger ni criados, a los albergues ni mesones de la dicha cibdad para vender obra del dicho oficio de azabachero, ni para traer los dichos romeros a su casa para que compren con ellos, so pena de las dichas dos libras de cera e doscientos mrs pares de blancas, la mitad para la cámara del arçobispo nuestro señor, e de la otra mitad la mitad para la dicha confradia e la otra mitad para el juez que lo exsecutare.

III. yten hordenamos e mandamos que ningun confrade azebachero e del dicho oficio non saque ni llieve romero alguno que venga en romeria a la dicha santa iglesia, de dentro della, ni de cabe las puertas de la dicha santa iglesia, para comprar, ni cambear moneda; ni lo faga muger, ni mozo ni moza, criados de los dichos confrades azebacheros, so pena de los dichos doscientos mrs aplicados en la forma susodicha.

IV. Otrosi hordenamos e mandamos que porque mejor se cumpla lo contenido en las hordenanzas sobredichas, e se quite e cese toda materia de murmurar e desir mal de los dichos azebacheros e su confradia, e de ser notados e tenidos por codiciosos e mal mirados, e apremiados los romeros para que compren de las cosas del dicho oficio, que para ello se les faze premia, que de aqui adelante ninguno de los dichos confrades, ni sus mugeres ni criados, esperen romeros algunos a las puertas de los dichos mesones o albergues, ni de la dicha santa iglesia, ni en otras partes ni lugares, salvo si los toparen por dicha e de ventura en la calle, o si llegaren ante su puerta o tienda; ni hable con ningun alberguero ni mesonero ni con sus criados para que ge los trayan a sus casas o tiendas para comprar o cambear con alguno dellos; e esto por quitar enojos e Roydos e mal decir e exemplo, so pena de trecientos mrs, repartidos e aplicados en la manera susodicha.

E para que lo susodicho tenga mais firmeza e valga, suplicamos a vuestras mercedes (los señores del Concejo) en nombre de la dicha confradia, nos confirmen e aprueben e manden executar e complir las dichas ordenanzas segun y como es en ellas contenido e so las otras penas que les parescieren ser necesarias pa execucion e cumplimiento de las dichas hordenanzas, e para ello impioramos su noble oficio e pedimos justicia, pues es en utilidad de la dicha confradia e honrra della.»

III

ORDENANZA DE 1537

[De las Ordenanzas que se hicieron en 1537, sólo conocemos el texto de ésta: que se transcribe (con la carta de confirmación) en la Información tramitada en 1571.]

«Iten hordenamos e pro ben temos que ninguna persona que no sea oficial e confrade de la dicha Cofradia dasebachero, y no sepan labrar de sebacha, no sea osado de vender ninguna cosa de hazevecha, ni bordones, ni anacre, por amor de la falsedad e engaño que se haze en vender hazevacha falsa por fina, fraude e engaño que se haze a los romeros y pelegrinos del Apostol Santiago, sopena de perder toda la hezevacha y lo demás que bendiere tocante al dicho oficio; la una tercia parte para la Cámara de Su Señoria, y la otra para la fáblica desta Santa Iglesia de Santiago, y la otra para la dicha Confradia: Y soplucamos a Su Ilustre y Reverendisima Señoria que las bea y las confirme y las haya por buenas.»

«Yo el Liçençiado Salinas, Visitador General en esta çudad e arçobispado de Santiago por el muy Ilustrisimo Señor Don Pedro Sarmiento, arçobispo del dicho arçobispado, mi Señor: por quanto por el Procurador y Vicario de la Confradia de los Azebacheros fué presentado ante mi estas Hordenanças para el buen regimiento de la dicha Confradia, fechas y otorgadas y confirmadas por el Señor Arçobispo Don Lope y por el Liçençiado Simon Rodriguez asistente que fué del dicho arçobispado, que todo arriva hes contenido, que me pidieron las confirmase; las quales por mi vistas y examinadas, por la presente en nombre de Su Señoria Reverendisima, las apruebo y confirmo en todo y por todo segun e como en las dichas Hordenanças y confirmacion dellas hes contenido, y mando se guarden, cumplan y executen en todo y por todo, segun e como en ellas hes contenido, para ahora y para todo tienpo, y esto sin perjuizio de la jurisdiccion de Su Señoria Reverendisima; en testimonio de lo qual hos mandé dar y di esta mi carta de confirmacion en la manera que dicha hes, firmada de mi nombre y del scrivano ynfra hescrito; fecho en la çudad de Santiago a 10 dias del mes de março de 1537 años.— El Liçençiado Salinas. —Por mandado de su merçed, Martin de Sansol, notario.»

IV

ADICION A LAS ORDENANZAS, EN 1545

[Consta en el protocolo del notario Macias Vázquez.]

«De como los confrades de los azebacheros asentaron pagasen cada año Real e medio.»

«En la cibdad de Santiago a dos dias del mes de Junio, año del Señor de mill e quinientos e quarenta e cinco años. Juntos en su cabildo e ajuntamiento, para ello llamados por mayordomo e vicarios de la cofradia segun lo an de uso e de costunbre, los honrrados señores Juan de Santiago, teniente de mayordomo e procurador de la cofradia de los azebacheros de avocacion de San Sebastian en lugar de Gomez Coton, e A.º Martin e B.º de Miravales vicarios, e Alonso Fernandez de Roxica e Francisco de Perlada, Antonio Fernandez del Arrabal, e Alonso de Taboada, e Juan Pariente e Alonso Vidal, e Juan Forjete e Gonzalo Perez e Juan Lopez e Juan Mixia e Gonzalo de Cobian e Gonzalo de Grilledo e Gomez Garcia e Vastian Diaz, azebacheros, confrades de la dicha cofradia, questaban presentes, juntos en el dicho su cabildo en la delantera del monesterio de San Martiño de la dicha Cibdad, dixeron que por quanto la dicha cofradia estaba pobre e no tenia renta, a lo menos que bastase para pagar los gastos cotidianos de misas e aniversarios que se dicen en cada año, ansi por defuntos particulares que adotaron sus bienes a la dicha cofradia, como para pagar las misas e sacrificios que se hacen por los defuntos e por ellos e por los bienhechores de la dicha cofradia, mayormente para pagar el mucho gasto que en cada un año se hace por la fiesta de Corpus Xpti, e otros muchos gastos que a la continua suceden en dicha cofradia, e para ello no basta lo que se paga de caridades ni lo que dan para la dicha fiesta de Corpus. E atento como la dicha cofradia era y es una cosa tan antigua en esta ciudad de Santiago e de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario; e los antiguos como hombres celosos del servicio de Dios e bien de sus almas la avian sostenido con sus haciendas, limosnas, e con todo lo que mas e mejor podian; e porque en ellos al de presente no avia menos celo e boluntad que ubo en los pasados; e porque Dios Nuestro Señor fuese sienpre loado e servido e el bien sienpre aumentado, agora ellos por si en nonbre de los otros confrades ausentes e por sus sucesores hordenaban e hordenaron e asentaron por constitucion e ordenanza de la dicha cofradia, que en cada un año cada cofrade de la dicha cofradia pagase ansi por cera, comida e gastos de la dicha fiesta de Corpus Xpti, e por caridades, por todo ello, lo uno e lo otro, un real e medio cada un año; e los mayordomos que son e fueren de la dicha cofradia tengan cargo de los aver, e cobrar, e pagar, e que se les faga cargo en la cuenta que dieren a Real e medio de cada persona.»

V

ORDENANZAS DE 1581

[Texto en mucha parte impreso por el Sr. López Ferreiro en o. c. *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*. En la transcripción completa cotejada ahora por el Sr. Pérez Costanti, se han subsanado pequeñas erratas de la primera impresión.]

«En la Ciudad de Santiago a diez dias del mes de Mayo de mil y quinientos y ochenta e un anos; en presencia de mi, el escrivano público, e testigos, parecieron presentes Alonso Lopez, Lope Coton e Roque de Mederos acebacheros, vezinos desta Ciudad, por si e en nonbre de los mas cofrades de la cofradia de Señor San Sebastian de los acebacheros, ynclusa en la Santa yg.^a de Santiago, e por virtud del poder que dellos tienen para hazer las hordenanças de la dha cofradia, de que abaxo se hara mencion, que su tenor es el que sigue:—Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos el mayordomo y cofrades de la cofradia de Señor San Sebastian, inclusa en la Santa yg.^a de Señor Santiago, que somos presentes, conbiene a saver: Alonso Lopez, mayordomo de la dha cofradia y vicario della, Jacome Vieites, Roque de Mederos, Lope Coton, cofrades de la dha cofradia, que somos presentes, por si y en nonbre de los mas cofrades ausentes, por los quales nos obligamos, y a los bienes y rentas de la dha cofradia, que aberan por bueno lo aqui contenido, y contra ello no yran ni pasaran agora ni en tiempo alguno: y estando en nuestro cabildo, segun lo tenemos de uso y costunbre, dezimos que por quanto tenemos hechas ciertas hordenanças de la dha cofradia, que aun no estan confirmadas y aprobadas por su señoria Illma, y porque conbiene para el buen gobierno de la dha cofradia que las dhas hordenanças algunas dellas sean quitadas y otras añadidas y puestas de nuevo, y se confirmen y aprueben por S. S.^a Ill.^a para el provecho y gobierno de la dha nuestra cofradia, otorgamos y conocemos por el tenor de la presente carta que en los mejores modo, bia, forma y manera que podemos, y con derecho lo podemos y debemos dar e otorgar, damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante, con libre e general administracion, a vos los dhos Alonso Lopez, e Lope Coton, e Roque de Mederos, cofrades de la dha cofradia, questais presentes, especial y expresamente para que por nos y en nuestro nonbre y de la dha cofradia podais reber y rebeays y bolbais a reber las dhas hordenanças que ansi tenemos hechas, las quales como dicho es podais mirar, y las que allaredes no seren suficientes y en provecho de la dha cofradia las quiteis, anuleis e deys por ningunas, y las que os parecieren suficientes para el provecho y gobierno de la dha cofradia y aumento della, las aprobeis e deys por buenas, las quales y otras de nuevo que ansi hicieredes y añadieredes las hagais poner scribir y asentar en un libro enquadernado, las quales nos dende agora las abemos por buenas firmes bastantes e balederas para siempre jamas; con las quales dhas hordenanças que ansi añadieredes e hicieredes de nuevo os podais presentar delante el Illmo. Señor don Francisco Blanco Arçobispo y Señor desta Santa yglesia, ciudad y Arçobispado de Santiago, y delante su Probisor, o otro qualquiera Juez que para ello poder y facultad tenga, y pedir y suplicar las confirmen y aprueben y ayan por buenas y las manden guardar y cumplir, y sobre dello hazer todas las diligencias que fueren necesarias para la conformacion y aprobacion de las dhas hordenanças y hazer todo aquello que nos haríamos y hazer podriamos siendo presentes; el qual dho poder os damos e otorgamos para lo susodho como para los pleitos y causas que sobre lo susodho se mobieren a la dha cofradia y a nos en su nonbre con qualesquier personas, y sobre ello parecer ante qualesquiera justicias ansi eclesiasticas como seglares, y ante ellas y

cada una dellas poner qualesquiera demandas, querellas, pedimentos, e ganar cartas e provisiones y hacerlas notificar e yntimar a las personas contra quien se ganaren, pedir e oir sentencia o sentencias, etc. — Otorgado en la ciudad de Santiago y dentro del colexio de San Gerónimo della, a seis dias del mes de Março de mil e quinientos y ochenta e un años. — Paso ante Gabriel Nunes de Angeriz. »

« En virtud del qual poder y del usando los sobredichos Alonso Lopez, Roque de Mederos e Lope Coton dixeron que avian visto las hordenanças antiguas que la cofradia tenia y las que al presente tiene y entre si hablado y comunicado de hacer las hordenanças utiles y necesarias que combinesen para el servicio de nuestro Señor y ornato de la dha cofradia e para el bien e procomun de los cofrades della, para que de aqui adelante fuesen guardadas y cumplidas y se cumpliesen y executasen; las quales dhas hordenanças hicieron e hordenaron en la manera siguiente:

Primeramente:

I. Hordenamos y mandamos que todos los cofrades de la dha cofradia sean obligados todos los primeros lunes de cada mes y los dias de nuestra Señora de hazer dezir una misa cantada en la capilla de Santispiritus de la Santa Iglesia de Señor Santiago con ynbocacion y coleta a nuestra Señora la Virgen Sancta Maria madre de Dios, por las animas de los Reis cristianos, e de los perlados que fueron e seran desta Santa yglesia de Señor Santiago como pastores della, e por la paz e concordia de la cristiandad, y por la quietud y sosiego del muy Iltre cavildo de la Santa Iglesia del Señor Santiago, e por las animas de los Romeros que binieren en Romeria a Señor Santiago y a su onor del.

II. Iten hordenamos que tengan los mayordomos y cofrades de la dicha cofradia muy limpia la cera metida en un arca para servicio de Dios y del Señor San Sebastian cuya abocacion es la dha cofradia, e para los entierros y honrras que la dha cofradia y cofrades della fueren encargados a yr, y a de ser la cera que.... de aver ordinariamente.... blandones grandes, y las candelas que fueren necesarias conforme a la cantidad de los cofrades.... asimismo tengan su pano de..... o beintadoseno con los mas ornamentos que usan.... cofradias.... (*)

III. Iten hordenamos y mandamos que en la dha cofradia aya otra arca que tenga dos llaves, las quales llaves tenga la una el mayordomo de la dha cofradia y la otra un cofrade honrrado della que la pueda bien guardar, y dentro de la dha arca queremos y mandamos esten metidos los maravedis que ubiere e procediere de las quantas que se tomaren a los mayordomos que fueren de la dha cofradia y alcances que se les hiciere; y estos dineros y los mas maravedis que se cogieren y cobraren de las rentas de la dha cofradia e cosas a ella pertenescientes todos los quales dhas maravedis estan dentro della para que de allí se saquen quando fueren menester para las misas que se an de dezir y lo mas que sea nescesario; y en la dha arca mandamos esten tambien los libros de quantas y scripturas y hordenanças de la dha cofradia y las mas escrituras della.

IV. Iten hordenamos y mandamos que ninguna persona de ninguna calidad y condicion que sea, cofrade o no cofrade de la dicha cofradia, no sea osado a vender, poner ni abrir tienda, ni vender ninguna cosa de la dicha mercaderia, el dia de domingo, ni otra ninguna fiesta de guardar, hasta acabada la misa mayor de señor Santiago, so pena de seiscientos mrs, la mitad para la dicha cofradia y la otra mitad para la fabrica del señor Santiago.

V. Iten hordenamos y mandamos que ningun cofrade no pueda yr ni mandar persona alguna a meson ni a hospital ni a otra parte alguna a donde ay acoximiento de rromeros ni de otras personas a bender mercadorias de acebache ni otra cosa tocante a ella, atento que por causa de yr a bender la dha acebache a semejantes lugares ay ruidos e questiones en el dho oficio; sopena de otros seiscientos mrs, la tercia parte para el visitador, y la otra tercia parte para la confraria, y la otra tercia parte para la lumbre de señor Santiago y su fabrica.

VI. Iten hordenamos y mandamos que por quanto en el dicho oficio se venden mucha figura de estano, que no son tocantes a los misterios e milagros de señor Santiago, y hay en ello gran fraude y engano, mandamos que ninguna persona, cofrade ni de fuera, no pueda

(*) Los puntos suspensivos ocupan lugar de palabras que faltan en el original por estar destruido el papel.

vender, ni echar en molde ninguna figura de estano, ecepto las que fueren tocantes al misterio de señor Santiago y cruz en nuestra Señora de Finisterre por esta en este reino. E toda esta obra e piezas de estano mandamos que no se vendan doradas con azafran segvn se usan; porque en ello hay fraude y engano segun dicho es, porque en el punto que llueve se quita luego e queda perdido el color, so pena que el ansi lo hiciere, pierda la obra e trescientos mrs, aplicados. . . . partes para lo atras contenido.

VII. Iten por quanto en las dhas hordenanças biexas, hechas en tiempo de don Lope de Mendoça Arçobispo de Santiago, ay una en que dize que por quanto en el metal y bena de acebache entre ella ay alguna que es falsa y no toma la paxa como la fina y por esta causa de no ser fina fende al sol y al ayre o con ctra callentura, de lo qual bieno dano grande a los que la conpran: Mandamos que se cunpla e guarde y execute segun en ella se contiene e que ninguna persona asi de los rreinos de su Magestad como de fuera dellos no sea osado de traer acebache a bender, ni la benda en publico ni en secreto, sin que primero llamen al mayordomo de la dha cofradia, porque estando juntos se la eche en un lugar a donde se aga prueua si es fina, e no siendo tal se la quemem segun es uso y costumbre en la dha cofradia, e no la mostrando dentro de tres dias para que se bea, aunque sea fina, sea perdida de la dha tal mercaderia o su valor aplicado en tercias partes, la tercia parte para el denunciador y la otra tercia parte para la camara de S. S.^a Ill.^{ma} y justicia que lo hiciera executar, y la otra tercia parte repartida para la lumbre del Señor Santiago y otra para la cofradia de Señor San Sebastian.

VIII. Iten que ningun cofrade de la dicha cofradia, ansi hombre como muger, no sea osado acoxer, ni acoja en su casa ningun mozo deprendedizo, que esté puesto al oficio con cualquiera cofrade de la dicha cofradia, ni al oficial que esté alugado por meses o por año, o tuviere el tal oficial obra empezada con cualquiera de los cofrades, sin que primero acabe la obra, so pena de incurrir en las penas que S. R. Magestad tiene puestas cerca de los que reuelven los mozos que estan alugados. Y el tal oficial o mozo, que ansi se saliere a trabajar con otro del dicho oficio sin licencia de su maestro, que pague dos libras de cera, o su valor, para la dicha cofradia. Y ansimismo ordenamos que el tal mozo que se saliere de aprendiz y empezare a ganar dineros, que pague dos libras de cera para la dicha cofradia.

IX. Hordenamos y mandamos que todos los confrades y confradas del dicho oficio e trato de azebache, sean obligados al tiempo que alguno de ellos muriere a recoger sus tiendas de azebache aunque sea día de Santiago, y no las tenga puestas hasta que el difunto sea sepultado y que luego lo vayan aconpanar y estar con el asta que sea sepultado segun dicho es, rogando a Dios por su anima, aunque sea de noche, sopena que el que ansi no lo hiciere que pague dos libras de cera para la dicha cofradia por quanto entre nosotros es guardado e usado e executado de cien años a esta parte conforme a las hordenanzas antiguas que tenemos de que arriba se hizo mencion.

X. Iten hordenamos y mandamos que, atento que en las hordenanças biexas esta una que dize, que qualquer oficial del dicho oficio de acebache de qualquiera manera y calidad que sea no pueda tener ni tenga en su poder ni otra parte por su mandado ningun genero de acebache labrado ni por labrar, sopena de perder la tal mercaderia y una libra de cera para la dicha cofradia, atanto que por tener el tal oficial la tal mercaderia en su poder se subcede ladroncinio y mala sospecha en ello; por ende mandamos que la dha ordenança se guarde y lo en ella contenido, sopena de la pena en ella contenida.

XI. Hordenamos y mandamos que por quanto en el dicho oficio de acebache avia algunas personas que con fraude y engaño conbocaban a muchos rromeros que benian al Señor Santiago en Romeria a que fuesen a posar en su casa, y que les darian ospicio y albergacion, ansi por dinero como sin el, socolor de que, desde que los tubieren en su casa, les mostrarian la mercaderia de acebache que tenian, y haciendolo ansi como lo hacian abia grandes rruídos y alborotos y mucho escandalo en el dicho oficio; y, por evitar estas cosas y otras que se sucedian mas dañosas, ordenaron los confrades antiguos de la dicha cofradia y oficio, que ningun onbre ni muger albergase, ni pudiese albergar, ni tubiese meson publico, ni secreto, por dinero, ni sin el, siendo confrade del dicho oficio; y que si alguno o alguna persona quisiese entrar en el dicho oficio por confrade siendo mesonero y albergando, no le rescibiesen por las causas susodichas: e mirando que esta hordenança fue muy vien echa, por quitar los dichos escandalos, hordenamos que sea guardada como asta aqui lo a sido; y el que la que-

brantare pague tres libras de cera por cada vez que lo hiciere, aberiguandose, y mas las costas que se hicieren en la dicha aberiguacion.

XII. Ordenamos y mandamos que por quanto vienen muchos romeros en romeria al Señor Santiago que son gentes montañesas y non tienen tanto conocimiento en la esperiencia del azebache, ni qual es buena o mala, avia y ay algunas personas de poca conciencia y temor de Dios que vendian y venden a los tales simples, vidro negro por azebache, asi en rosarios como en sortixeria, y otras cosas; y por ser cargo de conciencia grande, mandamos que ningun confrade de la dicha cofradia no pueda vender ni venda ningun genero de vidro negro, so pena de perderlo o quebrantarselo; y mas pague mill mrs, la mitad para gastos de la dicha cofradia y la otra mitad para la fabrica y lumbre de Señor Santiago.

XIII. Iten hordenamos que por causa que en el dicho oficio de azebachero avia y ay muchas personas de mucha codicia, que no solo se contentaban ni se contentan con los romeros que Dios les trae a su tienda, sino que tienen compatio hecho, asi con mesoneros, como con el campanero de la iglesia de Señor Santiago, y con los confesores, y con las candeleras, y con otras personas que andan las estaciones del Señor Santiago, para que se les enbien a sus tiendas, señalandoles que tienen buena obra y azebache barato, para que compren de él; por lo qual se subcedia y suceden grandes ruidos y quistiones en el dicho oficio entre los dichos confrades; y por evitar estas vexaciones y molestias mandamos que ningun confrade de la dicha cofradia tenga truchiman de ninguna manera que sea, ni el tal confrade por si, ni por ninguna persona de su casa, vaya a la iglesia, ni a la plaza, ni meson, ni a otros lugares, donde aya romeros, a convocarlos que vengan a comprar con él, sino que los dexen andar por donde ellos quisieren para que compren a donde quisieren y fuere su voluntad, para que todos gocen y vendan, ansi el pobre como el rico, so pena que cada vez que lo hicieren paguen de pena quatro libras de cera para la dicha cofradia.

XIV. Iten hordenamos e mandamos que por quanto que en el dicho oficio y cofradia ay algunos hombres e mugeres confrades de la dicha cofradia, que tienen mozos y oficiales a trabajar en el dicho oficio, ajornalados, y les pagan jornal, y hay algunos confrades y confradas del dicho oficio que, surreticiamente y sin licencia de los tales amos, dan a los dichos mozos y oficiales obras de azebache a hacer, ansi a lustriar, como para labrar; y porque dello se subcedia y subcede escandalos, mandamos y hordenamos que ningun confrade, ni confrada, sea osado de dar obra a mozo ni oficial de otro sin licencia de su amo, so pena de perder la tal obra que ansi dieren a aderezar, y una libra de cera para la dicha cofradia.

XV. Iten hordenamos y mandamos que por quanto somos en obligacion a los peregrinos e Romeros que bienen en Romeria al señor Santiago, queremos y es nuestra voluntad, y ansi lo mandamos y hordenamos, que el mayordomo que al presente es de la dicha cofradia y los mas que de aqui adelante fueren para todo tiempo de sienpre jamas, sean obligados a dezir y azer dezir dos misas rreçadas en cada un año en la capilla de las animas, que esta ynstituida en la claustra de señor Santiago, o en la del monasterio de señor San Martin desta ciudad; y por ellas pague lo acostunbrado por las animas de los dichos Romeros; lo qual a de ser a costa de la dicha cofradia y confrades della.

XVI. Iten hordenamos y mandamos que por quanto entre los confrades y confradas del dicho oficio siempre ubo y ay rrina y enemistades sobre en el bender y llamar los mercaderes que bienen a comprar azebache de una tienda a otra; y muchas personas que con mucha ynvidia y codicia de bender se llebantán y bienen contra el Romero e mercader e le capean con la mano dando bozes por el y tirandole por la capa asta que lo hacen benir a su tienda aunque este en otra tienda y tenga la mercaderia; y por esta causa ay rruído entre los confrades; y por hevitar esto los confrades antiguos en las hordenanças susodichas mandaron que ningun confrade ni confrada ni moço ni moça dellos no llamase ningun rromero ni mercader sin que primero este bien despedido de la tienda de donde primero fuere a buscar la tal azebache so pena de diez libras de cera por cada vez que lo quebrantare; y ansi mandamos que se execute la dicha hordenança conforme su uso y costumbre.

XVII. Iten hordenamos y mandamos que quando el mayordomo de la dicha cofradia mandase a qualquiera confrade de la dicha cofradia que llebe el cuerpo de qualquiera confrade o confrada, que no reusen en ello, sopena de una libra de cera para la dicha cofradia; y si fuere desobediente al mayordomo, por el mismo caso pague otra libra de cera para la dicha cofradia.

XVIII. Iten que los cofrades de la dicha cofradia sean obligados a yr a las missas que la dicha cofradia dize, ansi por difuntos como por debocion, con que el mayordomo y vicario los avisen que ay missa, ecepto las missas de nuestra Señora que vengan sin ser avisados; y ansi mismo vengan al cavildo que se hiciere en utilidad y defensa de los bienes de la dicha cofradia, sopena, por cada vez que faltaren paguen una quarta de aceite para la lumbre del Espiritu Santo y del Señor San Sebastian; y no lleben arma ni llebanten rruido en el cavildo, sopena de quatro libras de cera.

XIX. Iten hordenamos y mandamos que por quanto en las hordenanças antiguas esta mandado que qualquier muger que quedase viuda, entretanto que no se casare con otro, que pueda poner y tener tienda de acebache, mandamos que la dicha hordenança se cunpla y guarde, y que goce del oficio como goço del su marido, con que pague medio real de caridades cada un año.

XX. Otrosí hordenamos y mandamos que por quanto en las dichas hordenanzas antiguas esta mandado que ninguna persona ansi de los rreinos de S. M. como de otros Reinos estranos no ponga tienda de azebache, ni la benda publica, ni secretamente, sin ser confrade de la dicha cofradia e vezino de la dicha ciudad, mandamos que la dicha ordenança se guarde y execute, e que ninguna persona que non sea confrade, segun dicho es, no benda la dicha azebache, ni bordones, ni otras cosas tocantes al dicho trato y oficio, so pena de perder la dicha mercaderia o el valor de ella; y aplicamos la tercia parte para la Cámara de S. S. Illma., y la otra tercia parte para la justicia que nos guardare nuestro derecho, atento que ay muchas personas que suReticiamente (*sic*) y otras publicamente, no siendo vezinos de la ciudad, que quieren bender y benden por las ferias la dicha mercaderia, y despues se ban suReticiamente sin pagar la alcabala a S. R. M.; de que los cofrades de la dicha Cofradia rresciuimos notorio agrabio, porque estamos ancaueçados y obligados a pagar a S. R. M. la alcauala; y ansi yendosse de ellos pedimos y suplicamos a las justicias de S. R. M. y a S. S. Illma. el Arçobispo de Santiago nos aga guardar nuestro derecho e justicia.

XXI. Iten por quanto en Monte Alban y en el rreino de Portugal ay mucha cantidad de acebache falssa, e por ser tal como es se llama muerta e falsa, porque no sufre en si callentura, ni ayre ninguno, y hiende y se quebranta al sol y al aire, e no tiene la fuerça que tiene el acebache de Asturias fina, que biene del principado de Asturias, la cual sufre el aire e sol, e toma la paja; lo cual no hace la de Monte Alban, ni la de Portugal; e por quanto ay mas de treientos anos que en esta ciudad no se bende acebache ni bendió, sino fina, que toma la paja, por yspirimentada y aprobada por confrades de caueça de la dicha cofradia de San Sebastian y onbres que la saben bien yspirimentar la dicha acebache por seren oficiales de ella y sauer labrar y conocer bien qual es la fina e la muerta; y antes e despues que la aprueban el mayordomo de la dicha cofradia les toma juramento y les encarga las conciencias a las personas que ansi an de aprobar la dha acebache lo agan bien e fielmente en la dicha aprobacion de ella; porque si ansi no se hiciesse e las personas que aprueban la dicha acevache no fuesen oficiales del dicho oficio e la supiesen labrar, no conocerian qual hes la fina o la muerta, e por esta causa se podia passar y aver gran fraude y engano para las personas e Romeros que comprasen la tal acebache porque les quebrantaría muy facilmente: y por tanto los antiguos en las ordenanzas susodichas mandaron y ordenaron que ninguna persona que no fuese acebachero y esaminado en el dicho oficio, y cassado y abicindado en esta ciudad de Santiago, no pudiesse tienda de acebache ni de otras cosas tocantes a ella, y que ansi ninguna persona de otro trato y oficio no pudiesse bender ningun genero de acebache labrado ny por labrar sopena de perder la tal mercaderia. Y ansimismo hordenaron y mandaron en las dichas hordenanzas que ningun onbre soltero pueda ser confrade de cabeça en la dicha cofradia, ni lo admitan por un precio ni por otro en la tal cofradia, atento que como es soltero, no es contribuyente ni contribuye en los pechos y tributos en que los cassados contribuyen, ansi en los de S. R. M. como en los de la ciudad que ocurren a ella, e que ninguna persona, ansi vecina como forastera, no pudiese bender ni benda ningun genero de azebache a Romeros ni otra persona, sino a los mismos azebacheros y cofrades de la dicha cofradia de San Sebastian, sopena de perder la tal mercaderia y azebache; y el valor de ella se aplique la mitad para los gastos de la cofradia, y la otra mitad para la fabrica del señor Santiago y para la Justicia que así lo hiciere cumplir e guardar.....

XXII. Iten qualquiera persona que fuere oncial del dicho oficio y quisiere meterse por cofrade para poner tienda, pague tres ducados de entrada y dos libras de cera y dé colacion a todos los cofrades, como es uso e costumbre, e jure de guardar las hordenanças.

XXIII. Iten qualquiera que no deprendiese el oficio en esta Ciudad e biniere de fuera e quisiere tomar la cofradia para poner tienda, pague seis ducados de entrada y dé la colacion a los cofrades, y aga lo demas arriva contenido.

XXIV. Iten que el mayordomo de la dicha cofradia sea obligado cada mes o cada quince dias a visitar las tiendas del dicho oficio, y otras tiendas, aunque no sean cofrades, que son las de merceria, a ver si alla algunas cosas probyidas, defendidas en estas dichas hordenanças, para que se aga y execute conforme a ellas, sopena, que el que no lo hiciere, que los cofrades de la dicha cofradia le puedan executar al mayordomo en pena de dos libras de cera para la dicha cofradia. E le damos poder para ello e para lo demas contenido en todo lo demas tocante a las dichas hordenanças.

XXV. Iten hordenamos y mandamos que todas las bezes que biniere obra a bender de acebache a esta ciudad, que luego que fuese mirada si es fina, el mayordomo, despues que tomare el juramento al mercader si la trae por buena y fina, como es uso e costumbre, luego le tome la llave al mercader de la dicha mercaderia de acebache, e no se la de dentro de tres dias, durante los quales el dicho mayordomo sea obligado a requerir a los cofrades si quieren de la dicha acebache, y que los que quisieren, que den senal della, e de otra manera que no gozen della, ecepto si el tal mercader tiene senal de alguna persona particular del dicho oficio para quien la traiga; e no se concertando dentro de los tres dias con aquel, que todos los cofrades entren a tomarla y comprarla, y el tal senal que alguna persona ubiere de dar, que ha de ser allá do bibe el tal mercader y no en esta ciudad.

XXVI. Iten hordenamos e mandamos que por quanto entre los acebachers ay fraude y engano en teñer bordones que es fuera de la naturaleza de ellos, que es ser blancos; y por ser asi fraude la dicha tinta, mandamos que no se tinan de otro color sino la que tienen, que es blanca, y el que la tiniere o tubiere en su casa o en su tienda, que pierda la tal mercaderia, e mas pague dos libras de cera para la dicha cofradia por la primera vez; e por la segunda bez, que lo hiciere, que pague de pena quatro libras de cera para la dicha cofradia; y ansi lo hordenamos e mandamos.

XXVII. Iten hordenamos e mandamos que en el cavildo ay algunos nobicios y mancebos que quieren y toman atrebimiento de ablar cosas no lícitas y de poco provecho, e traen escandol para los viejos y cofrades antiguos; mandamos que ninguno se atreba a ablar asta que el mayordomo able o algun confrade antiguo que proponga la platica, aunque el tal confrade mas moderno aya pedido el cavildo, sopena que el que tomare el tal atrebimiento que pague dos libras de cera para la dicha cofradia; y si se resistiere e no fuere obidiente a pagar la dicha condenacion, que le executen el mayordomo e vicarios en un blandon o acha para la dicha cofradia.

XXVIII. Iten hordenamos e mandamos que el mayordomo nuevo que no pueda executar el mayordomo viejo que fuere antes del por falta de no yr a algun llamado del tal mayordomo o bicario, por caussa que en otras cofradias hes rreservado el año siguiente desque le toman el cargo por rrespecto de los gastos que a echo en el servicio de la cofradia; y ansi lo hordenamos y mandamos, y ansi dixeron hordenaban y ordenaron las dichas hordenanças y lo firmaron de sus nonbres: testigos, Antonio Briones y el Señor Alcalde Juan Garcia de Soares, e Sebastian da Regvenga e yo escrivano doy fe conozco los otorgantes: Alonso Lopez; Lope Coton. — Roque de Mederos. — Paso ante mi en estas seis ojas, Alonso Bazquez Varela, escrivano. »

VI

ADICIONES A LAS ORDENANZAS, EN 1588

[Texto cotejado por el Sr. Pérez Costanti.]

«En la ciudad de Santiago a trece dias del mes de Julio de mil y quinientos y ochenta y ocho años; por ante mi, escribano y testigos, parecieron presentes Alonso Lopez, Pedro Blanco, Pedro Fernandez, Pedro de Piñol, Lope Cotton, Jácome de Miranda, Juan del Medio, Alonso Fernandez, Diego Sanjurjo, Juan Lopez, Juan de Miranda, mayordomo, bicarios y cofrades de la cofradia de Señor San Sebastian de los Azebacheros, ynclusa en la Santa Iglesia de Santiago, por sí y en nombre de los demás cofrades ausentes por quien se obligaron: estando juntos dentro de la porteria del monasterio de San Martin de la dha ciudad, en su cabildo y ayuntamiento, segun lo tienen de uso y costunbre, dixeron que por quanto algunos cofrades de la dha cofradia abian hecho ciertas hordenanças y para el gobierno y provecho della conbenia y era nescesario hazer otras mas, a causa del gran daño que de no se hazer podrá redundar a la dha cofradia; y para remedio de lo susolicho todos juntos, de un acuerdo, unánimes y conformes, hordenaron y mandaron lo siguiente:

Iten.—Demas de lo que está hordenado, añadiendo a las dhas hordenanças, hordenaron y mandaron que ningun deprendiz del dho oficio de acebachero no pueda poner tienda pública; ni bender azebache de ninguna suerte que sea, ni se admita por cofrade de la dha cofradia, sin que primero y ante todas cosas sea examinado para dicho oficio; el cual use y exerça con maestros, oficiales, y personas que lo entiendan por espacio de quatro años; durante los quales no pueda poner la dha tienda, ni ser admitido por tal cofrade; y el que contra ello fuere y pasare, pague de pena diezmil mrs para la fábrica y cera de la dha cofradia y para la justicia que lo executare.

Iten hordenaron y mandaron que el mayordomo sea obligado de cobrar en su año y tienpo que tubiere el dho cargo y mayordomia todos los mrs deudas y rentas y mas cosas debidas y pertenecientes a la dha cofradia de Señor San Sebastian, y al fin del dho año dar cuentas con pago de todo ello al nuevo mayordomo que fuere helexido y nonbrado por los tales cofrades sin que para ello sea mas requerido y sopena de pagar lo que ansi se debiere, y no hubiere cobrado, de sus propios bienes; y demás dello caya y encurra en pena de los mil mrs para cera de la dha cofradia. Y pedieron y suplicaron a S. S.^a el arçobispo de Santiago Don Juan de San Clemente y su provisor y mas justicias, las mandasen confirmar y dar licencia para que se usase dellas y de las demás que estavan echas por los dhos cofrades, y las mandasen guardar, cumplir y executar; y a mayor abundamiento se obligaron con sus personas y bienes y los bienes y rentas de la dha su cofradia de estar, pasar y cumplir lo que dho es, y de no yr contra ello agora ni en tienpo alguno, sopena del doblo y costas; y ansi lo dixeron y hordenaron y firmaron alguno dellos de sus nonbres por si y a ruego de los demas. Testigos: Pedro de Bales clerigo y Antonio de Bales su criado, vecinos de San Salvador de Xirarga, y otros vecinos de la dha ciudad.—Al.^o Lopez.—Pedro Blanco.—Diego Sanjurjo.—Lope Cotton.—Juan de Miranda.—Jacome de Miranda.—Alonso Fernandez.—Pasó ante mi; Fructuoso Becerra scribano.»

(Presentadas las ordenanzas en 14 de Julio de 1588 al Licenciado Landeras, provisor y vicario general de este Arzobispado, «las aprobó y les interpuso su autoridad ordinaria y mandó se executen en los cofrades de la dha cofradia que contra ellas fueren».)

ÍNDICES

DE

MAESTROS AZABACHEROS

ÍNDICE CRONOLÓGICO
DE
MAESTROS AZABACHEROS COMPOSTELANOS

NOMBRES	AÑOS
JUAN PEREZ DE SAN CHOÇAN.....	1402
GARCIA.....	1402
GONZALO AFON.....	1418
TORIBIO.....	1418
ROY MARTIZ (RUY MARTINEZ) *	1418-1443
DIEGO FERNANDEZ *	1422-1443
FERNAN PEREZ *	1436-1443
JUAN AFONSO *	1443
MESTRE AFONSO *	1443
LORENZO GONZALEZ *	1443
JUAN DE LISBOA *	1443
JUAN DO MONTE *	1443
JUAN DE MOSCOSO ó VELLO *	1443
JUAN DE MOSCOSO ó MOÇO *	1443
PERO DE MOSCOSO *	1443
FERNANDO DE PERERTO *	1443
JUAN DE REGENA *	1443
JACOME RODRIGUEZ *	1443
FERNANDO DE SANTIAGO *	1443
VERTOLAMEU * (BARTOLOMÉ)	1443
AFONSO FERNANDEZ *	1443
FERNAN VAZQUEZ.....	1503-1538
PERO LOPEZ.....	1510
FERNAN DE ANSEDE.....	1510-1530
GONZALO DE COSTALES.....	† 1520
JUAN DEL DIESTRO	1520-1530
GOMEZ COTON (Procurador y Mayordomo en 1545)	1520-1551
JUAN LOPEZ (Vicario en 1520 y en 1523)	1520-1523
Gº. (¿ JERÓNIMO ?) DE COSTALES.....	1521
JERONIMO DE LEON.....	1521
JERONIMO LOPEZ (Vicario en 1521)	1521
ALFONSO MARTIZ (Vicario en 1521) (¿ después, en 1544 ?)	1521
JACOME DE PERLADA.....	1521
JUAN DE CAMINA.....	1521

* Firmante de las primeras Ordenanzas de la Cofradía, en 1443.

NOMBRES	AÑOS
RODRIGO RIVERO.....	1521
ANTON DE QUINTAS.....	1521-1523
DIEGO ALVAREZ.....	1521-1528
ROY DORADO.....	1521-1530
AFONSO (ALONSO) DE QUINTAS.....	1521-1530
PEDRO DE RIVADEILLA.....	1521-1530
PEDRO DE VILLA.....	1521-1530
PEDRO DE MIGOLLO.....	1521-1530
SANCHO GONZALEZ (Procurador en 1521).....	1521-1530
ESTEBAN DE LEON.....	1521-1530
LORENZO GONZALEZ.....	1521-1539
FERNANDO DE BEN (Procurador en 1530).....	1521-1544
ALONSO VIDAL.....	1521-1545
JACOME GONZALEZ.....	1521-1546
ALONSO FERNANDEZ DE ROXICA.....	1521-1565
SUERO ALVAREZ (Vicario en 1523).....	1523
SUERO DE BAYONES (Teniente de Vicario en 1523).....	1523
FERNAN GONZALEZ.....	1523
JÁCOME GONZALEZ EL MOÇO.....	1523
PERO GOMEZ DE COBIAN.....	1523
¿PERO GONZALEZ DE CABARCOS?.....	1523
PERO DIAZ.....	1523
GOMEZ DE REQUEIXO.....	1523
MAYOR RODRIGUEZ.....	1523
SIMON FERNANDEZ (Vicario en 1523).....	1523-1530
GONZALO DE COBIAN (Teniente de Vicario en 1523).....	1523-1545
JUAN SABIDO.....	1524-1530
FRANCISCO GONZALEZ.....	1527
DIEGO DEL FRESNO.....	1528
ANTON DEL ARRABAL.....	1530
JÁCOME BARBOTE.....	1530
RODRIGO DEL CANO.....	1530
ALDAVA FERNANDEZ.....	1530
GONZALO FERNANDEZ.....	1530
TARAISA (TERESA) FLOIS.....	1530
ROY GARCIA.....	1530
GOMEZ VIQUEIRA.....	1530
GONZALO DE LEON.....	1530
GONZALO LOPEZ.....	1530
PEDRO MOURE.....	1530
MARIA NETA.....	1530
MARIA DE PERLADA.....	1530
MARIA DE SAN MIGUEL.....	1530
INES VAZQUEZ.....	1530-1538
ALVARO DE TABOADA.....	1530-1545
JUAN GONZALEZ.....	1530-1571
JUAN DE SANTIAGO (Mayordomo en 1565 y en 1571).....	1530-1575
FERNANDEZ DE LEON.....	1534
JUAN FORGETE (FORJETE).....	1539-1545
ALONSO ROGICA (<i>Véase Fernandez de Roxica</i>).....	1544
A°. (ALONSO) MARTIZ (ó MARTINEZ) (¿antes, en 1521?).....	1544-1546
G°. DE GRILLEDÓ.....	1545
JU°. PARIENTE.....	1545
G°. Ps. (¿GONZALO ó GERÓNIMO PEREZ?).....	1545

NOMBRES	AÑOS
FRANCISCO DE PERLADA.....	1545
BASTIAN DIAZ	1545-1546
ANTONIO FERNANDEZ DEL ARRABAL.....	1545-1546
GOMEZ GARCIA.....	1545-1546
JUAN MESIA (MEXIA).....	1545-1563
RODRIGO DE MIRAVALLES EL VIEJO (¿ MIRABALLES, en 1574 ?) (Vicario en 1561) ...	1545-1565
MARIA AFONSO.....	1546
ALONSO DE AGUIAR.....	1546
FRANCISCO NUÑEZ.....	1546
ISABEL DE VALDERRÁBANO.....	1546
SEBASTIAN DE PERLADA.....	1558-1563
DIEGO DE PIÑOL.....	1560-1563
PERO FERNANDEZ DEL ARRABAL (Mayordomo en 1562 y en 1563)	1560-1574
LOPO MONIZ.....	1562
SEBASTIAN GONZALEZ (Teniente de Vicario)	1562-1563
LORENZO DEL MEDIO.....	1562-1563
JACOME VIDAL	1562-1565
JUAN FERNANDEZ (Vicario en 1562 y en 1563)	1562-1565
JUAN GOMEZ (Vicario en 1565)	1562-1575
FERNANDO DE PERLADA (Mayordomo en 1568).....	1562-1571
ALONSO LOPEZ (Mayordomo en 1581 y en 1590)	1562-1590
LOPE (ó LOPO) COTON (Vicario en 1565; Mayordomo en 1575)	1562-1588
BARTOLOMÉ DE LUACES.....	1570
DOMINGA PEREZ.....	1570
DOMINGO FERNANDEZ (Vicario en 1571)	1571
BARTOLOMÉ DE PERLADA (Vicario en 1571).....	1571
JUAN YAÑEZ (Vicario en 1571).....	1571
JUAN DO MEDIO EL VIEJO.....	1574
RODRIGO DE MIRAVALLES (¿ MIRAVALLES EL VIEJO ?)	1574
CATALINA GONZALEZ	1574-1575
PEDRO DEL MEDIO.....	1574-1575
MARIA DE PINOL.....	1574-1575
PEDRO DE PINOL.....	1574-1588
CONSTANZA ALVAREZ.....	1575
ANA FERNANDEZ.....	1575
MARIA FERNANDEZ.....	1575
LA FORGETA.....	1575
ANTONIA LOPEZ.....	1575
CATALINA DE LUGO	1575
MARIA OANES.....	1575
ROQUE DE MEDEROS	1575-1580
JÁCOME VIEITES.....	1581
PEDRO BLANCO.....	1588
ALFONSO FERNANDEZ (¿ DEL ARRABAL ?).....	1588
JUAN DEL MEDIO.....	1588
JÁCOME DE MIRANDA.....	1588
JUAN DE MIRANDA.....	1588
DIEGO SANJURJO.....	1588
JUAN LOPEZ	1588-1602
PEDRO FERNANDEZ (Mayordomo en 1603)	1588-1603
MELCHOR DE CASTRO.....	1590
ALVARO DE RIAZOS (ó RIASCOS) (Mayordomo en 1600).....	1590-1600
NICOLÁS DE COSTALES	1593-1602
ALONSO FERNANDEZ DEL ARRABAL (Véase Alfonso Fernandez).....	1597

NOMBRES	AÑOS
PEDRO DE COSTA	1601
GONZALO DE RIBERA	1601-1608
DOMINGO DURÁN (Mayordomo en 1621)	1621
JUAN DE SANTURIO (Mayordomo en 1640)	1640
GREGORIO LEDO	1644
JUAN DE FEANS (Mayordomo en 1679)	1679
JOSEPH MARTINEZ (Mayordomo en 1699)	1699
FRANCISCO VAZQUEZ (Mayordomo en 1707)	1707-1708
PASCUAL RODRIGUEZ Y FUENTE (Vicario en 1747)	1747
ALONSO CAYETANO DE SILVA (¿ Vicario ?)	1747
JOSEPH DA SILVA	1747
JUAN NICOLÁS LOPEZ	1747
JOSÉ FANDIÑO (¿ Procurador ?)	1747
JOSÉ VARELA DE ULLOA	† antes de 1826 (¿ 1800 ?)
RAMON LOPEZ	† » » (¿ 1800 ?)

INDICE ALFABETICO DE LOS AZABACHEROS

CON FECHAS DE DOCUMENTOS EN QUE FIGURAN

NOMBRES	AÑOS
AFÓN, Gonzalo	1418
AFONSO, Mestre	1443
AGUIAR, Alonso de	1546
ALFONSO, Juan	1443
ALFONSO, María	1546
ALVAREZ, Constanza	1575
ALVAREZ, Diego	1521, 1523 y 1528
ALVAREZ, Suero	1523
ANSEDE, Fernan de	1510, 1520, 1521, 1523 y 1530
ARRABAL, Antón (¿ Fernandez?) del	1530
BARBOTE, Jácome	1530
BAYONES, Suero de	1523
BEN, Fernando de	1521, 1523, 1530, 1538 y 1544
BLANCO, Pedro	1588 y 1590
CAMINA, Juan de	1521
CANO, Rodrigo de	1530
CASTRO, Melchior de	1590
COBIÁN, Gonzalo de	1523, 1530 y 1545
COSTA, Pedro da	1601
COSTALES, Gonzalo de	1520
COSTALES, ¿ Gerónimo? de	1521
COSTALES, Nicolas de	1593 y 1602
COTÓN, Gomez	1520, 1523, 1528, 1530, 1534, 1545 y 1551
COTÓN, Lope (ó Lopo)	1562, 1563, 1565, 1574 y 1590
DIAZ, Bastián	1545 y 1546
DIAZ, Pero	1523
DIESTRO, Juan del	1520, 1523 y 1530
DORADO, Roy	1521 y 1530
DURÁN, Domingo	1621
FANDIÑO, Joseph	1747
FEANS, Juan de	1679
FERNANDEZ DE LEON	1534
FERNANDEZ, Afonso	1443
FERNANDEZ, Afonso (¿ Fernandez de Roxica?)	1523
FERNANDEZ, Aldava	1530
FERNANDEZ DEL ARRABAL, Alonso	1588 y 1597
FERNANDEZ, Ana	1575
FERNANDEZ DEL ARRABAL, Antonio	1545 y 1546
FERNANDEZ DE ROXICA, Afonso	1521, 1523, 1524 1533, 1537, 1545 y 1565

NOMBRES	AÑOS
FERNANDEZ, Diego	1443
FERNANDEZ, Domingo	1571
FERNANDEZ, Gonzalo	1580
FERNANDEZ, Juan	1562, 1563 y 1565
FERNANDEZ, María	1575
FERNANDEZ, Pedro	1588, 1590 y 1603
FERNANDEZ DEL ARRABAL, Pero	1560, 1562, 1563, 1565, 1571 y 1574
FERNANDEZ, Simón	1523 y 1530
FORGETE (ó FORJETE), Juan	1539 y 1545
FORGETA, La	1575
FLOIS, Taraisa (Teresa)	1530
FRESNO, Diego del	1528
GARCIA	1402
GARCIA, Roy	1530
GOMEZ DE COBIAN, Pero	1523
GOMEZ, Juan	1562, 1563, 1565, 1571 y 1575
GOMEZ COTÓN (Véase Cotón).	
GOMEZ GARCIA	1545 y 1546
GOMEZ DE REQUEIXO	1523
GOMEZ VIQUEIRA	1530
GONZALEZ, Catalina	1574 y 1575
GONZALEZ, Fernan	1523
GONZALEZ, Francisco	1527
GONZALEZ, Jácome	1521, 1523, 1530 y 1546
GONZALEZ (el Moço) Jácome	1523
GONZALEZ, Juan	1530, 1563, 1565 y 1571
GONZALEZ, Lorenzo	1443
GONZALEZ, Lorenzo	1521, 1523, 1524, 1530 y 1539
¿GONZALEZ DE CABARCOS?, Pero	1523
GONZALEZ, Sancho	1521, 1523 y 1530
GONZALEZ, Sebastian	1562 y 1563
GRILLED, G.º de	1545
LEDO, Gregorio	1644
LEON, Esteban de	1523 y 1536
LEON, Gonzalo de	1530
LEON, Jerónimo de	1521
LISBOA, Juan de	1443
LOPEZ, Alonso	1562, 1571, 1575, 1581 y 1590
LOPEZ, Antonia	1575
LOPEZ, Gonzalo	1530
LOPEZ, Jerónimo	1521
LOPEZ, Juan	1520, 1523, 1530, 1545 y 1551
LOPEZ, Juan	1588, 1590 y 1602
LOPEZ, Juan Nicolas	1747
LOPEZ, Pero	1510
LOPEZ, Ramon	1826
LUACES, Bartolomé de	1570
LUGO, Catalina de	1575
MARTINEZ, Joseph	1699
MARTINEZ, Ruy (Roy Martiz)	1418 y 1443
MARTIZ, Roy (Véase Ruy Martinez).	
MARTIZ, Alfonso	1521
MARTIZ (ó MARTINEZ), A.º (Alonso) (¿ el mismo de 1521 ?)	1544 y 1546
MEDEROS, Roque de	1575, 1580 y 1581

NOMBRES	AÑOS
MEDIO, Juan do (<i>el Viejo</i>).....	1574
MEDIO, Juan del (<i>¿ el Viejo ?</i>)	1588
MEDIO, Lorenzo del	1562 y 1563
MEDIO, Pedro del.....	1574 y 1575
MESIA (ó MEXIA), Juan	1545, 1546, 1548, 1562 y 1563
MIGOLLO, Pedro de.....	1521, 1524 y 1530
MIRABALLES (<i>¿ Miravales, el Viejo ?</i>), Rodrigo.....	1574
MIRAVALES (<i>el Viejo</i>), Rodrigo	1545, 1561, 1562 y 1565
MIRANDA, Jácome de	1588 y 1590
MIRANDA, Juan de	1588
MONIZ, Lopo	1562
MONTE, Juan do.....	1443
MOSCOSO (<i>o Vello</i>), Juan de.....	1443
MOSCOSO (<i>o Moço</i>), Juan de	1443
MOSCOSO, Pero de	1443
MOURE, Pedro de	1530
NETA, Maria	1530
NUÑEZ, Francisco	1546
OANES, Maria	1575
PARIENTE, Juan	1545
PERERTO, Fernando de	1443
PEREZ, Dominga	1570
PEREZ, Fernan	1436 y 1443
PS., G. ^o (<i>¿ Gonzalo ó Gerónimo Perez ?</i>)	1515
PEREZ DE SAN CHOÇAN, Juan.....	1402
PERLADA, Bartolomé de	1571
PERLADA, Fernando de	1562, 1565, 1568 y 1571
PERLADA, Francisco de	1545
PERLADA, Jácome de	1521
PERLADA, Marina de	1530
PERLADA, Sebastián de	1568, 1562 y 1563
PINOL (ó PIÑOL), Pedro de	1574, 1575, 1583 y 1588
PINOL (ó PIÑOL), Maria de	1574 y 1575
PIÑOL, Diego de	1560, 1562 y 1563
QUINTAS, Afonso (Alonso) de.....	1521 y 1530
QUINTAS, Anton (<i>¿ Afonso ?</i>) de	1521 y 1523
REGENA, Juan de	1443
RIAZOS (ó RIASCOS), Alvaro de	1590 y 1600
RIVERA, Gonzalo de	1601 y 1603
RIVADEILLA, Pedro de	1521
RIVERO, Rodrigo	1521
RODRIGUEZ, Jácome	1443
RODRIGUEZ, Mayor (Viuda de Gonzalo de Costales).....	1523
RODRIGUEZ Y FUENTE, Pascual.....	1747
ROGICA, Alonso (<i>Véase Alonso Fernandez de Roxica</i>)	1544
SABIDO, Juan	1524
SANJURJO, Diego	1588 y 1590
SAN MIGUEL, Maria de	1530
SANTIAGO, Fernando de	1443
SANTIAGO, Juan de	1530, 1544, 1545, 1546, 1551, 1562, 1563, 1565, 1566, 1570, 1571 y 1575
SANTURIO, Juan de	1640
SILVA, Alonso Cayetano de	1747
SILVA, Joseph da	1747
TABOADA, Alvaro de.....	1530, 1538, 1544 y 1545

NOMBRES	AÑOS
TORIBIO	1418
VALDERRÁBANO, Isabel de	1546
VARELA DE ULLOA, José	1826
VAZQUEZ, Fernan	1503, 1508, 1521, 1523, 1530 y 1538
VAZQUEZ, Francisco	1707 y 1708
VAZQUEZ, Inés	1530 y 1538
VERTOLAMEU (Bartolomé)	1443
VIDAL, Alonso	1521, 1530 y 1545
VIDAL, Jácome	1562 y 1565
VIEITES, Jácome	1581
VILLA, Pedro de	1521 y 1530
YAÑEZ, Juan	1571

CATÁLOGO

DE LOS

AZABACHES DEL INSTITUTO DE VALENCIA DE D. JUAN

NOTA

La clasificación de nuestros azabaches, mediante catálogo, ha ofrecido alguna mayor dificultad, por circunstancias especiales del arte compostelano y aun de la condición propia de la materia labrada. Exigió ésta, en todo tiempo, determinadas precauciones — que se traducen en caracteres y formas peculiares — para que los objetos ofrecieran, en todas sus partes, resistencia bastante para ser pulimentados. A la vez, y principalmente tratándose de la representación tradicional del Apóstol-romero, perduraba un mismo modelo, consolidado en la ejecución industrial. Cuando en el siglo XVI se llevó el traje de peregrino con caracteres propiamente de hábito, el azabachero hubo constantemente de exagerar el detalle que fuere característico; la representación rutinaria, en arte popular, propende á ser caricatura, al efecto de fijar más la atención de gentes sencillas, y lo mismo sería la de los romeros que si se tratara de la de niños; mas no se sujeta tal proceso á evolución que de suyo consienta clasificar, en orden de cronología, una serie de imágenes del mismo tipo: aparte de que tantas veces se da caso de que los abandonos de ejecución, en industria decadente, semejen á primera vista la expresión, deficiente por somera, del arte en sus comienzos inexperto.

En España, por otra parte — más aún que en otros países —, tienen los estilos en el arte industrial leyes privativas según las regiones. Así como en unos Reinos y oficios perduró lo ojival hasta fines del siglo XVI y aun se conoció en días de Felipe III, en Galicia se prolonga señaladamente lo románico. En la arquitectura de dicha región, á través de toda la Edad Media, rebosa el ejemplo del Pórtico de la Gloria, hasta empalmar en el arte del Renacimiento. En los azabaches á que se contrae nuestro estudio, la afectación arcaica disfraza hasta lo barroco. En el siglo XVI, se hace indescifrable á veces el enigma de tal estilo.

Habrásese, pues, de tener muy en cuenta, siempre que quepa, la presunción que se funde en algún texto; y nunca olvidemos que, por completa que se nos antoje una serie, cabe que el azar haya acumulado en ella muchos ejemplares labrados hacia un mismo tiempo, á vuelta de no haberse conservado ejemplar alguno, de tipo que durante otros muchos años se pudo conocer: que también suele ser tentación, no menos que escollo, para quienquiera intente clasificar cosas antiguas, el empeño de que á cada generación corresponda un tipo especial y la pretensión de que todos los tipos se hallen representados en cada museo.

De la dificultad de señalar época á objetos que aisladamente se consideren, atestigua la muy varia calificación de los azabaches compostelanos que se conservan en grandes Museos del extranjero; y la misma se tocaba en la formación del presente

Catálogo, cuando en consultas celebradas con visos de juicio contradictorio, no coincidían pareceres por igual autorizados. En definitiva, y por mucho que procuremos en cada caso, con vista de datos é indicios, fundamentar alguna opinión, nos contentaremos á veces con que se estime racional ó verosímil la conjetura.

Ha de hacerse especial esta salvedad, en tanto se refiere á la colocación, en orden á la antigüedad, de algunas de las imágenes de Santiago. En esta serie se comprenden desde las que se llevaran, en los primeros tiempos, cosidas sobre las ropas del romero, hasta las que á últimos del siglo XVI, y valiendo siempre de recuerdos, irían á parar por punto general al altar de alguna capilla ú oratorio. Comparando unas con otras, y cada una con las demás, adviértense las variantes de la ejecución ó en la representación. No siempre se emplea la misma técnica para expresar, por ejemplo, la ondulación ó rizo en el cabello ó en la barba del Apóstol. En determinados ejemplares se comprueba, sin duda, mayor ó menor pericia de uno ú otro maestro azabachero; mas la representación de aquel peinado—según aparezca desnuda la frente, ó asomen mechones traídos hacia adelante, ó se señale raya de donde arranque el cabello siempre largo sobre los costados,—ha de apreciarse como moda, dentro de la tradición. Moda azabachera, por decirlo así, puede ser, asimismo, la que cuelgue la calabaza en un tiempo del gancho del bordón, y en otro del tahalí ó del cinturón del romero. La convención comienza por consolidar la que antes fuera moda en la realidad: como en aquello de retratar con esclavina corta ó manto largo al romero; mas luego, andando el tiempo, hay que traer á cuenta las que pudieran llamarse las *modillas*, más arbitrarias, de la propia rutina industrial; amén, en todo tiempo, de libertades y de excepciones, como cuando se representa al Apóstol sin libro ó con botas: cual se ve en dos de las imágenes que poseyó el señor Drury Fortnum, y hoy son del Ashmolean Museum, de Oxford. Desde luego, es moda de la convención la que rige á la representación de los orantes, que suelen acompañarse á la imagen del Santo: unas veces, acogidos á su manto; las más, en actitud de rezo. Se representan dos, por punto general; y generalmente también—no siempre—es pareja, de hombre y mujer. Son, por de contado, romeros del Apóstol los que se nos ofrecen; y tal calidad ha de sobreentenderse, sin duda, aun cuando no siempre lleven ellos bordón ni escarcela.

En lo tocante á los amuletos ó higas en azabache—que también forman serie—es distinta la dificultad para colocarlos en orden cronológico. Las variantes de ejecución, en el siglo XVII y en adelante, afectan no más que á detalles cuasi accidentales de la ornamentación. Durante el siglo XVI, se representó, sin preocupación de disimular ó disfrazarla, la mano colocada en aquella postura de «higa». Más tarde, existió evidentemente tal preocupación: dando lugar á representación tan «estilizada» que, según ya se dijo, hay que fijar la atención para ver que aquello es una mano. Del primer tipo, ó séase de la *mano en postura de higa*, es todavía el amuleto en el retrato de las Descalzas Reales, pintado en 1602. Al segundo corresponde el gran número de los amuletos que hasta nuestros tiempos han llegado: por el estilo de los que llevan los números 57 á 64 del Catálogo.

No cabe señalar con certeza el tiempo en que se iniciara esta segunda moda. Son

al fin y al cabo muy contados los ejemplares que tengamos á la vista, de las «manos» en azabache del siglo XVI. La transición del uno al otro tipo, se marca, v. gr., en el azabache del museo del Louvre, donde remata en busto de la Santísima Virgen, una mano que todavía lo es de verdad si se mira por el dorso; mas la palma ya la disimulan los calados y la media luna. En este ejemplar se prolonga, por otra parte, la tradición de los «Santiagos de figas»: en que era aneja la imagen del Apóstol al amuleto contra el ojo (ó viceversa, según se quiera entender). Más adelante, las higas de azabache se nos ofrecen desligadas de toda asociación con la romería á Compostela. A título de conjetura hemos consignado que el disfraz del amuleto pudo responder á la preocupación que infundieran determinadas censuras, que se enderezaron, no á la superstición del ojo ni siquiera á la que atribuyese mágica virtud al azabache, sino á significación obscena que se supuso tuviera la higa entre los gentiles. Acaso cabría relacionar con esa misma preocupación el hecho de verse recortadas por la parte inferior muchas pequeñas imágenes, de santos varios, como si hubieran querido los dueños de tales azabaches conservar no más que la imagen, cabo del amuleto.

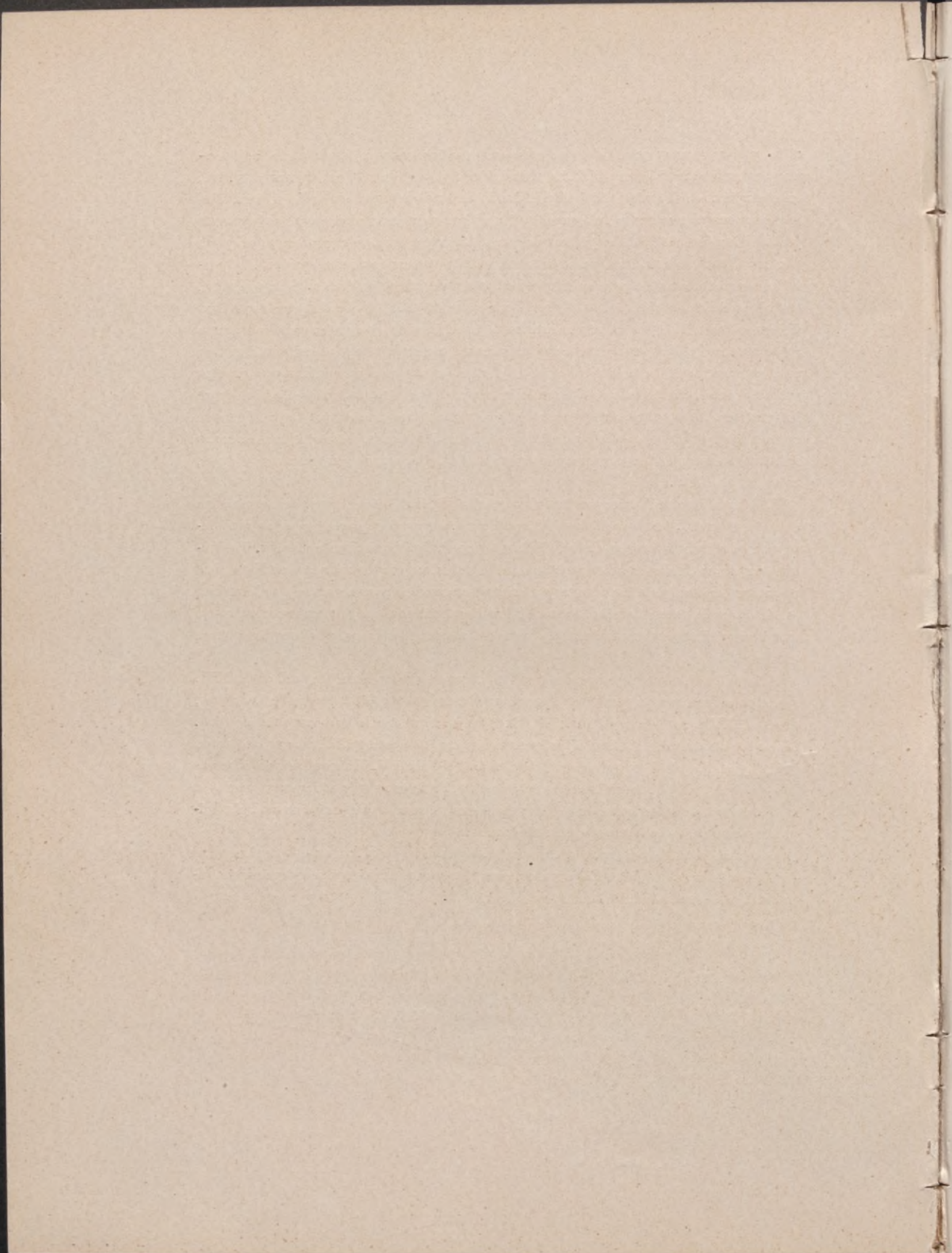
Las higas que se han conservado son por lo general las grandes, que serían las de mayor precio: por lo cual también pudieron, en su caso, merecer que se recogiese y se guardase la imagen cuando la higa se rompiere por la parte calada. Tratándose de superstición popular, se harían en muchísimo mayor número las higas más pequeñas, de hechura tan somera y representación tan tosca como se quisiera, con tal de que resultasen baratas. Pero de tales baratijas son muy pocas en verdad las que han quedado; y es máxima la dificultad de señalar época al ejemplar que se tropiece.

Por último, adviértese que en el mayor número de los amuletos del siglo XVI, son *manos derechas* las que se representan: siendo así que la mayoría de las higas, desde el XVII, son *manos izquierdas*. Excepciones hay en lo uno como en lo otro. Mano izquierda es la diminuta, en guarnición de plata granadina, que se citó en su lugar (pág. 7, nota 3) y puede ser del reinado de Carlos V. En cambio, en algunas higas del siglo XVII, todavía es mano derecha la que se representa; por lo cual nos inclinamos á suponer que sean ellas anteriores al mucho mayor número de las higas izquierdas, de los tiempos más modernos.

Los amuletos de azabache se han seguido usando más ó menos—según ya se dijo—hasta nuestros días. En algunos ejemplares modernísimos se pregona un renacimiento especial de industria, en el particular, que data de muy pocos años á esta parte.

Madrid, Mayo de 1915.





CATÁLOGO

LAS REPRODUCCIONES FOTOGRAFADAS SON DEL TAMAÑO MISMO DE LOS AZABACHES,
SIEMPRE QUE NO SE CONSIGNE ADVERTENCIA EN CONTRARIO

Nº. 1



Sabach (Amuleto): higa diminuta hallada en unión de monedas de plata del siglo XIII.*

[Véanse páginas 3 y 66.]



[AMPLIACIONES]

* Este amuleto fué encontrado en la provincia de Granada: enterrado con otros varios iguales, unos enteros y rotos los más. Juntos se hallaron:

a) una porción de colgantes de collares, de vidrios azul y blanco verdoso; todos, por de contado, sueltos; habiéndose destruído completamente por la permanencia en la tierra, el hilo, cordel (ó alambre que en su caso fuera) en que pudieran estar ensartados;

b) un número considerable de dedales de hierro, muy oxidados y adheridos por la misma oxidación, por haber estado como enchufados unos en otros; y

c) un tesorillo de dirhemes almohades, que pueden ser de años desde 1162 á 1268.

Todo ello se enterraría, probabilísimamente, andando la primera mitad del siglo XIII; pues desde 1232 se declaró independiente Mohamed I en Granada, acu-



MUESTRAS DE LOS OBJETOS HALLADOS JUNTOS, EN EL TESORILLO GRANADINO

ñando dirhemes, con ceca ó sin ella, pero á su propio nombre: y de éstos ninguno había en el tesorillo. Los dirhemes almohades de éste acusaban, en su conjunto, desgaste considerable; pero á la vez ha de estimarse la probabilidad de que en los últimos tiempos almohades se acuñara poca plata nueva.

Nº. 2



Fragmento de Arqueta, al parecer: y que puede ser del siglo XIII.

[Véase página 66.]

Mide $11\frac{1}{2} \times 14$ centímetros.



[RECONSTITUCIÓN: Á MITAD DE TAMAÑO DEL ORIGINAL]



[ANVERSO]



[REVERSO]

Nº. 3

Concha venera. En relieve, sobre el anverso, convexo, imágen de Santiago, con bastón y libro, y la cabeza cubierta. En el reverso, plano, la Virgen y San Juan, á cada lado del Crucifijo.—Lleva la venera taladros para sujetarla sobre la ropa ó en el sombrero.

¿ Siglo XIV ?.

Mide 6 centímetros de alto.

Nº. 4

Portapaz: con armazón de cobre (falto del asa).

Se representa la Crucifixión; el Cristo entre los dos ladrones; y dos ángeles recogiendo en sendos cálices la sangre de las Divinas manos; en cuya representación se continúa la leyenda del Santo Graal. En lo alto, el Sol y la Luna.

La orla de la composición es de traza muy arcaica.—El cabello y la barba del Cristo, se graban rectilíneos.

En la chapa de cobre, del tiempo del azabache, se indica un escudo: y alrededor se graban, como en orla, hasta once calderos con cabezas de sierpes. Figuran estos calderos, en la segunda mitad del siglo XV, en las armas del linaje de Manrique de Lara, cuyos señoríos eran principalmente en Castilla y León. El portapaz procede, según se dijo, de pueblo de la provincia de Valladolid ó de León. No se grabaron las armas en el escudo, acaso por lo que estorbaba á tal efecto el asa del portapaz.

Tal azabache sería sin duda de encargo especial. Pudo el azabachero ins-

[N.º 4]



pirarse, para la composición, en alguna miniatura de Libro de Horas, de arte flamenco de la primera mitad del siglo XV: que tomase él ó que se le diera por modelo á copiar; sin perjuicio de que luego, en la ejecución, se atuviere á la tradición local y de su oficio: lo mismo en la manera, v. gr., de esculpir el cabello, que cuando encerró la composición en el marco de orla románica.

En atención también á la forma que se dibuja[para la punta del escudo— que corresponde en Castilla al reinado de los Reyes Católicos— puede considerarse el portapaz como de la segunda mitad del siglo XV.

Mide $17\frac{1}{2} \times 10$ centímetros.



[REVERSO DEL N.º 4: ARMazón DE COBRE]

Nº. 5

Venera: con taladro para llevarla colgada; y su cordel de cuero, con corredera, originales.

En relieve sobre la venera, la figura del Apóstol, con bordón de gancho, escarcela pendiente, sombrero, y el libro cerrado en la mano izquierda. — A cada lado de dicha imagen y en lo alto de la venera se repite tres veces la misma venera en tamaño menor; y luego, en cada una de estas tres, se reitera la misma imagen rodeada de tres veneritas; y todavía sobre éstas se hace alarde de recordar en minúsculo la imagen. — A cada lado de la cabeza del Santiago, se grabó, sobre la venera madre, una flor de lis.

Siglo XV: segunda mitad.

Mide $8\frac{1}{2}$ centímetros.

[Este azabache formó parte de la colección Victor Gay, adquirida en el año 1909 por la Sociedad de Amigos del Louvre.]



Nº. 6

Venerita, con imagen de Santiago: engastada en plata y llevando grabado en el reverso el monograma I H S.

Siglo XV (último tercio).

[En el Museo arqueológico de Edimburgo se conserva otra, idéntica.]



[ANVERSO]



[REVERSO]



Nº. 7

Imagen de Santiago: cubierta con sombrero la cabeza (la concha que se vería en el ala está saltada); la bolsa ó escarcela, que se dibuja triangular, pende del gancho del bordón; el libro en la mano izquierda, cerrado; la calabaza colgada de la cintura, del lado izquierdo. La barba se señala en estrías rectilíneas.

La imagen tiene tres taladros: dos á los pies y uno lateral en todo el ancho de la cintura.

Es la más antigua, al parecer, de la serie. (En las Ordenanzas de 1443 se mencionan ya «imágenes» en azabache: á la vez que «conchas», «cuentas» y «sortijas».)

Siglo XV (segunda mitad).

Mide 16 $\frac{1}{2}$ centímetros.

Nº. 8



Imagen de Santiago, con dos orantes, hombre y mujer. El Apóstol viste esclavina corta y túnica que no llega con bastante á los tobillos. La venera se

representa, como siempre, en el ala del sombrero. Del bordón pende, en este ejemplar, la calabaza: á la vez que la bolsa ó escarcela.

El Santo lleva—y lo mismo sus orantes—el rosario: que figura en todas las imágenes donde se vea á Santiago, como en ésta, con túnica corta que deje la pierna al aire. [En los Inventarios del siglo XVI se mencionan luego «Santia-gos de pernas», en años varios, de la primera mitad del siglo.]

En este ejemplar se indica ya alguna ondulación de la barba: mas es me-diante trazos paralelos y rectilíneos (menos expuestos á hacer saltar el azabache que cuando se grabaran ó esculpieran trazos curvos).

Las figuras de los orantes sirven también para afianzar la resistencia nece-saria, en la representación calada de las piernas.

El pie es de madera basta: en la que ha podido recibirse el azabache en cualquier tiempo.

Siglo XV: último tercio.

Mide 19 centímetros de alto.



[ANVERSO]



[REVERSO]

Nº. 9

Imagen de Santiago: con orantes; del mismo tipo que la anterior, sin más diferencia que la de representarse la calabaza en el lado izquierdo, como en todas las restantes de la serie.

Los orantes llevan, como siempre, los sombreros á la espalda, colgados. En este ejemplar, por excepción, se diferencian el sombrero de la mujer y el del hombre.

Lleva el azabache dos taladros para sujetarlo sobre la esclavina ó donde se quisiese llevar.

¿Siglo XV (fines)? ó comienzos del XVI.

Mide 12 centímetros de alto.



Imagen de Santiago: con orantes. El traje del Apóstol es igual que en el núm. 9. Los orantes, que en los ejemplares anteriores se representaban cogidos á la túnica del Santo, se ven aquí en ademán de rezo; y ambas figuras son de hombres, aunque sin barba. — La del Apóstol se esculpe más ondulada ó rizada.

A la imagen se acopló una peana, de azabache asimismo: con venera y letrero grabado que reza: ORA PRO NOBIS BEATE IACOBE.

Siglo XVI: primera mitad.

Mide 18½ centímetros.

[Parece que las imágenes más antiguas se llevarían, como las veneras y otras insignias de la peregrinación, cosidas sobre el traje del romero; y que más tarde se labraron expresamente para colocarlas sobre pie ó peana de azabache ó de madera.]

Nº. 11

Imagen de Santiago: con orantes romeros. Ofrece la particularidad de estar algo vuelta hacia la izquierda la cabeza del Apóstol: á lo que acaso obligase la forma y dimensión del pedazo de azabache de donde se sacaba la figura.

En esta imagen (como luego en los núms. 13, 15 y 16) asoman mechones de pelo sobre la frente del Apóstol. Se advierte alguna más soltura en la ejecución; y es curiosa la afectación de pequeñas arrugas que se señalan en la frente del Santo.

Siglo XVI: primera mitad.

Mide $10\frac{1}{2}$ centímetros de alto.



Nº. 12

Imagen de Santiago: con dos acompañantes, que en este ejemplar llevan cada uno, además del bordón con escarcela, un libro — ¿de horas? — en la mano izquierda de la figurita colocada á la derecha, y en la mano derecha de

[Nº. 12]



la figurita de la izquierda. La escarcela se dibuja algo más ancha en la parte superior, ó séase de forma de trapecio.

Se ven restos de dorado en el cabello y en la barba del Santo.

Se comprueba en este ejemplar que estuvo expresamente tallado para recibir pie ó peana.

Siglo XVI (¿segundo tercio?).

[Mide $13\frac{3}{4}$ centímetros de alto.

Nº. 13

Imagen de Santiago: con dos orantes, peregrinos, hombre y mujer (ésta á la derecha del Santo): ambos con bordón y rosario.

La imagen llevó realces de dorado, no solamente en la barba y cabello del Apóstol, sino en todos

los perfiles y detalles del traje: viéndose restos hasta en el reverso de la figura.

La forma de la escarcela es distinta en este ejemplar: representándose más abierta y casi rectangular. Lleva el Santo el Rosario, con cruz, en la mano derecha; y sobre el bordón se representa una concha.

La peana (de la que sólo alcanza el fotográbado la parte superior) es de madera: del tiempo de la imagen, al parecer; y también llevó filetes dorados.

Siglo XVI (segundo tercio).

Mide unos 32 centímetros de alto.

[En el orden en que se colocan, es ésta la última de las imágenes «de pernas» en que se representa la esclavina corta.]

[Nº. 13]



[REDUCCIÓN A DOS TERCERAS PARTES, PRÓXIMAMENTE]

Nº. 14



Imagen de Santiago: con un solo orante, romero con bordón y sin rosario. (Acaso saltara el azabache al esculpirse la figurita compañera; por lo cual también, para debida solidez y resistencia de la imagen, no se calaron en ésta las piernas.)

El Apóstol viste manto; y hay diferencia marcada en el dibujo de las manos y de los pies de la figura, si se compara con los ejemplares anteriores.

Siglo XVI (segundo tercio).

Mide 24 $\frac{1}{2}$ centímetros de alto.

[En los inventarios, no se expresan «Santiago de pernas» después del año 1546.— En 1528, en el mismo documento en que se asientan varias partidas de imágenes «de pernas», se cuentan «4 Santiagos grandes *de manto*». — En los inventarios de 1551 y hasta en 1570, se suelen consignar «Santiago de mandil» ó «de mandilete»: que acaso dijera significación como la de manto, «mantel» ó «mantelete». — En ningún mismo inventario se expresan Santiagos «de pernas» y Santiagos «de mandil» ó «mandilete».]

[REDUCCIÓN]

Nº. 15

Imagen de Santiago: sin orantes; recibida la figura en una peana de madera, pintada, de época posterior. (Se comprueba que la peana se hizo con posterioridad á la rotura del pie izquierdo de la imagen.)

Se diferencia ésta de las que inmediatamente anteceden en orden del presente Catálogo, en vestir el Santo ropa talar, caída hasta los pies.

La técnica de la barba semeja la de los núms. 14 y 16. Sobre la frente asoman mechones de pelo, como en los números 11, 13, etc. La escarcela se dibuja algo más triangular.

Ofrece esta imagen la particularidad de llevar esculpidos en el ala del sombrero, á cada lado de la venera, un bordoncito y una calabacita. Ya sabemos que se labraban tales piecitas, formando precisamente parejas *, y que las llevaban en el sombrero los peregrinos. (Véase pág. 102.) Sobre la escarcela se graban otros dos bordoncitos cruzados, y en esta forma es como se suelen retratar, en nuestras imágenes, aquellos bordoncitos de hueso.**

Siglo XVI: segundo tercio.

Mide 31 centímetros de alto.

* Véase pág. 115, nota; é Inventario del azabachero *Gómez Cotón*, último asiento.

** En uno de los ejemplares de la colección del British Museum se indica, con inevitable exageración en tan reducida escala, el gancho del bordoncito.



[REDUCCIÓN; Á MITAD DEL TAMAÑO]

Nº. 16

Imagen de Santiago: con dos orantes, peregrinos, hombre y mujer (Ella vuelta hacia el Santo, á quien implora).

Es esta imagen la más grande de la serie. Es también, ó por lo mismo, una de las más detalladas y mejor esculpidas.

El Apóstol viste el manto, mantelete ó esclavina larga. (Los orantes siguen vestidos de esclavina corta.)

En el ala vuelta del sombrero del Apóstol, á cada lado de la venera, se ven grabadas aquellas insignias que á primera vista hacían pensar en cruz de San Andrés ó de Borgoña: mas resulta que son, cruzados, bordoncitos con sus correspondientes calabacitas, de los que tanto se mencionan en los inventarios de azabacheros.

La escarcela se dibuja de la misma forma que en los núms. 14 y 16, y la llevan asimismo los orantes. El cabello largo despeja la frente del Santo. Su peregrino peina mechones hacia adelante.

En esta imagen, como en el núm. 14, se modelan mejor las manos y los pies: consintiéndolo, además, las dimensiones del azabache. Estan asimismo detallados los pies del orante, que suelen no más que esbozarse en el reverso de estas imágenes. (La orante mujer está calzada.)

Es detalle de interés el haberse conservado la imagen en la caja de madera en que se vendiera: pintados el fondo y el listón de la misma en azul, con estrellas recortadas de papel dorado, por *Campus Stellæ*. En el fondo de la caja hay taladros, que corresponden á sujeción de la imagen por el cuello, por la cintura y por un pie: valiéndole así, como de dosel, la propia caja. Pudo ésta, en rigor, darse de color más tarde, cuando la imagen se colocara en alguna capilla; pero es positivo que en tales cajas se vendían los azabaches de excepcional tamaño y precio. En el Inventario del azabachero Alonso Fernández se consignan, al año 1544, trece piezas grandes de azabache «encaxadas en folla de Flandes»; en el de Juan de Santiago, en 1546, constan «dos cruces grandes en dos caxas», y en el de Gómez Cotón, en 1551, se expresan «tres Santiagos grandes» y se insiste en que están «encaxados en *folla de Flandes*», ó séase en hoja de la madera del Norte, que se trajera embarcada, y acaso ya labrada, desde Flandes. La mención de azabaches «encajados», que se reitera en los tres textos cuasi consecutivos de los expresados años, no se encuentra en nin-

[Nº. 16]



[REDUCCIÓN, Á ALGO MENOS DE TRES QUINTAS PARTES DEL ORIGINAL]

guno de los demás inventarios, de fechas anteriores á 1544, ni posteriores á 1551. *

De mediados del siglo XVI habrá de considerarse, á todas luces, esta imagen.

Mide 38 centímetros de alto.

* Alambicando la conjetura hasta dejarla no más que en cómputo de posibilidad, podría arguirse que, siendo años tan precisos aquellos en que se mencionan las cajas de «hoja de Flandes»; siendo al fin y al cabo pocos los cofrades azabacheros que á la sazón ejercieran con tienda abierta; siendo muy cierto que no todos ellos tendrían ocasión de hacer inventario de su tienda, en ocasión de fallecer una esposa, ni siempre se relacionarían las existencias de «azebache» que dejaren ellos mismos al fallecer, pero que es más probable que tales documentos se formalizasen cuando de azabacheros ricos y de tiendas grandes se tratase; considerando asimismo que los azabaches de calidad, precio ó tamaño muy excepcionales, nunca los habría en todas las tiendas, sino en las más importantes precisamente, de cofrades ricos: como se comprueba que lo eran, por la variedad y cantidad de las «cosas del oficio» que se detallan en las relaciones respectivas, Juan de Santiago y Gómez Cotón; considerando que tales piezas serían las que se vendieran en cajas especiales (y véase, con efecto, cuán pocas había, aun en tiendas tan surtidas como aquellas tres); considerando que pieza del tamaño de la imagen núm. 16 había de ser siempre excepcionalísima, por no consentir «la piedra», en general, dimensiones tales; y, por último, que de los tres inventarios en que se asientan piezas «encajadas», en uno sólo se puntualiza que son «Santiagos» y «grandes»: cabe en definitiva que nos figuremos que la imagen que tenemos á la vista fuera una de las que tenía en venta al año 1551 el azabachero Gómez Cotón, y á las que se contrae el asiento de su inventario, cuyo original, firmado por el propio maestro, también se nos ha conservado. (Véase en las págs. 117 á 122.)

Nº. 17

Imagen de Santiago: sin orantes. La peana está sacada de la misma pieza de azabache.

El traje de manto largo y la hechura de facciones y extremidades de la figura, recuerdan las imágenes núms. 14 y 16. En ésta, ya se omiten el rosario y la calabaza. En el ala del sombrero se representan, en grabado, los bordoncillos: no cruzados, sino uno á cada lado de la venera.

Siglo XVI: segundo tercio.

Mide 24 centímetros de alto.

Nº. 18

Imagen de Santiago: policromada la cara y las manos, y con restos de dorado en el cabello y en varios detalles del traje, como en el pomo y regatón del bordón (que se representa sin gancho); en la escarcela, y en el tahalí de donde pende; en el broche del manto; y en las letras y cabo del rótulo que lleva el Apóstol en la mano derecha.

Esta imagen se diferencia de casi todas las demás: vistiendo manto largo, sujeto con broche, sobre túnica talar.

La ejecución es esmerada. Es, á todas luces, azabache de lujo.

La dificultad mayor para su clasificación cronológica se suscita en la forma de las le-



[Nº. 17: REDUCCIÓN]

[N.º 18]



tras de la inscripción «SCE IACOBE
ORA PRO NOBIS A XRO», *Sancte Ja-
cobe ora pro nobis a Cristo*, pues
corresponde á tiempos á que no
cabe reportar el azabache. Las le-
tras debió copiarlas el azabache-
ro—ó se le darían á él copiadas—
de algún códice ó inscripción an-
tigua, y por cierto que en la tra-
ducción á latín de la jaculatoria
«*rogad á Cristo por nosotros*» se
incurría en notorio barbarismo.

Falta á la imagen la peana ori-
ginal, que tal vez fuera de metal
precioso.

Ha de estimarse—según parece-
res autorizados—del siglo XVI y
mejor de su segunda que de su
primera mitad.

Mide 17 centímetros de alto.

[En el inventario del azabachero
Pedro Fernández del Arrabal, en
1574, se menciona un Santiago y
otros azabaches que se dice que son
«*piezas escarnadas*» (¿*encarnadas?*)
y hemos entendido que eran imáge-
nes en que se dieran de color las car-
nes. Tales piezas se contaban entre
las más caras: pues al formar lotes
para la tasación de las existencias
en la tienda, los cofrades tasadores
«*apreciaron 67 piezas grandes dife-
rentes en que van entre ellas doze pie-
zas escarnadas, y apreciaron cada una
diez rreales de plata*»: que serian tan-
to como 20 á 25 pesetas, ahora.]

Nº. 19

Cabeza (fragmento) de imagen de Santiago.

Mide 5 centímetros. (Amplia 1a, en la pág. 147.)

Nº. 20

Portapaz: ¿antes guarnecido de plata ú otro metal? El asa que lleva acoplada actualmente, es de madera común.

El estilo es ojival sin dejo románico, y en Santiago pudo corresponder á comienzos del siglo XVI.

Mide 13 $\frac{1}{2}$ centímetros de alto.



Nº. 21 Cabecita de Santiago, engarzada en plata.

Siglo XVI: primer tercio.

Mide $2\frac{1}{2}$ centímetros.



Nº. 22 ¿Nudo de cruz ó de pie de cáliz?

Siglo XVI.

Mide $3\frac{1}{2}$ centímetros.

Nº. 23

Cajita: calados los cuatro costados y asimismo el fondo y la tapa.

La extraordinaria fragilidad de tal labor es incompatible con supuesto de uso que fuere vulgar ó diario. La tapa, además,—y lo mismo se advierte en la otra cajita núm. 24— no lleva señales de guarnición, ni acusa medio de sujetarla sobre la caja: salvo que unos taladros, que de trecho en trecho se corresponden, en la caja y en la tapa, denoten que ésta se ataba por algún cor-



doncillo, como cosida á aquélla. Cabe suponer que tales cajas se labrasen como alarde de maestría técnica, ó para algún fin especial, como el de conservar reliquias ó cosa que no hubiese de llevarse y traerse demasiado.

La dificultad de señalar época es mayor por el carácter sumamente arcaico de determinados detalles y elementos de decoración: que perduran, al parecer, en azabaches de todos los tiempos.

La caja puede ser de mediados del siglo XVI.

Mide $12\frac{1}{2} \times 6\frac{1}{2} \times 10\frac{1}{2}$ centímetros de alto, con la tapa.

Nº. 24

Cajita calada: enteramente análoga á la anterior, pero con restos de dorado en las cenefas.

Mide $11 \times 6 \times 11$ centímetros de alto, con la tapa.

[El dibujo calado recuerda detalles de las estampaciones de cuero, de encuadernaciones del segundo tercio del siglo XVI.]



Nº. 25

Imagen de Cristo atado á la Columna. (Rota ésta, faltan asimismo los pies de la figura.)

Siglo XVI: último tercio.

Mide el fragmento $10\frac{3}{4}$ centímetros.



[ANVERSO]



[REVERSO]

Nº. 26

Imagen de la Quinta Angustia: ó séase la Virgen sosteniendo á Cristo muerto: representación la más frecuente en azabaches de la segunda mitad del siglo XVI. Así era la imagen que se veneraba en la iglesia de Finisterre; y en las Ordenanzas de 1581 se dice que los cofrades de San Sebastián no deben echar en molde imágenes en estaño que no sean las tocantes al Señor Santiago y á la cruz de Nuestra Señora de Finisterre: por estar ella en el reino de Galicia.



El azabache lleva taladros para ser cosido sobre prenda de vestir, ó llevarse colgado, en su caso.

Siglo XVI: segunda mitad.

Mide 4 centímetros escasos.



Nº. 27

Crucifijo: con los brazos articulados. La corona de espinas es de alambre fino, de cobre.

Es esmerada la hechura; la articulación de los brazos, en especial, parece un alarde de ejecución.

Una vez más, es difícil señalar el tiempo en que se hiciera este azabache. De primera intención, el carácter arcaico se impone, y sin duda engaña. De época nunca anterior á fines del XVI lo consideró, fundándose en indi-



cios varios, Mr. Berenson, cuya autoridad de arqueólogo es notoria; y es cierto asimismo que el crucifijo se ha encontrado sujeto con clavos infinitesimales, de cobre, sobre una cruz que lleva el número 43 de este Catálogo y cuyas proporciones acusan ya al siglo XVII. Puede no ser decisiva esta circunstancia; pues no se ve claro que la propia cruz fuese la original que en su peana ó pie actual se recibiere. Lo que menos se concibe, en todo caso, es que con tanta dificultad por vencer, se labrase el Cristo *articulado*, para estar estrechamente fijo sobre cruz alguna;

y por otra parte pudo ser en todo tiempo lo bastante estimada por curiosa tal figura, para que algún dueño le mandare hacer cruz que en su origen no tuviese.

En definitiva, en juicio que no es fácil razonar, nos inclinaremos á que el azabache se labraría hacia mediados del siglo XVI ó poco más tarde; y es por cierto cuando mayor delicadeza y esmero parece advertirse en la labor de nuestros maestros azabacheros: llegando á la sazón su industria, en orden evolutivo, al apogeo del perfeccionamiento técnico.

Rota una mano y los pies, mide un poco menos de 8 centímetros.



Nº. 28

Imagen de la Quinta Angustia:
La Virgen sentada al pie de la Cruz (que falta, por fractura), llevando sobre las rodillas el Cristo muerto. Realces de dorado en el nimbo, y en las cenefas del velo y del vestido. El pie es también de azabache.

¿Siglo XVI: último tercio?

Mide 10¹/₂ centímetros, sin el pie.

Nº. 29 **Figurita de Santiago**, con bordón y libro: que remata á la parte inferior en mano, cerrada en postura de higa.

Tales insignias-amuletos debieron ser populares y usarse bastante. De ellas suele conservarse no más que la figura del santo ó séase la mitad menos frágil ó más respetada del azabache.

Siglo XVI: segunda mitad.

Mide 9 centímetros.

[«Manos de azabache» se mencionan en Inventario del año 1538. A partir de 1546 se llaman *higas*; y desde este mismo año ya se asientan en los Inventarios «*Santiaagos de figas*».]



Nº. 30

Figurita de Santo que lleva palma y cruz (¿San Francisco de Asís?), con remate de *mano* en postura de higa.

Lleva el azabache cuatro taladros como para coserse sobre ropa.

Siglo XVI: á fines (ó ¿comienzos del XVII?).

Mide 6½ centímetros.



Nº. 31

Figurita de Santiago: cabo, al parecer, de mano en higa ó séase de amuleto, que se rompiera.

Siglo XVI (fines): ó comienzo del XVII.

Mide 4 centímetros.

Nº. 32

Cabecita, que pudiera haber sido cuenta de rosario. Por un lado se esculpe la cara de Cristo y por el otro la de Santiago.

Mide 3 centímetros.

Nº. 33

Rosario, de cinco decenas pequeñas y cinco cuentas grandes; más otras dos que acompañan á una cara de Cristo, que por el reverso lleva la de Santiago; y medallón con Crucifijo y Santiago, en anverso y reverso, respectivamente.

En las cuentas pequeñas se esculpieron conchas veneras: seis, pareadas, en



[N.º 33: RAUCCÓN]



[N° . 33: DÉTAILLES

cada cuenta. Las cuentas mayores llevan, cada una, tres medalloncitos con figuritas en relieve: el Crucifijo, la Virgen y San Juan; Santiago, San Pedro y San Juan; etc.

Siglo XVI: ¿último tercio?

[Este rosario se ha completado con algunas cuentas sueltas, de otro análogo; y desde luego no cabe asegurar que el medallón sea del mismo rosario.]



[Nº. 33: DETALLE]

Nº. 34

Corazón (¿cabo de rosario?) con crucifijo en relieve. Roto y desgastado: acaso llevara en el origen guarnición de plata.

Siglo XVI: último tercio.

Mide $4\frac{1}{8}$ centímetros.

[«Coraçones» se mencionan con frecuencia en los Inventarios de azabacheros: y principalmente á partir de 1544.]



Nº. 35



Cuenta ó remate de rosario: lleva esculpido, por un lado, la cabeza de Cristo, y por el otro una calavera.

Siglo XVI: ¿último tercio?

Mide poco más de 3 centímetros.

[En Inventario de 1570 se mencionan, en varios asientos, «cabeças é muertes».]

Nº. **36** Corazón (¿cabo de rosario?): lleva en relieves desgastados: por un lado, el Crucifijo, y por el otro, Santiago.

Nº. **37** Grano de rosario: Que lleva por un lado cabeza de Santiago y por el otro calavera. Muy desgastado.
Siglo XVI.

Nº. **38** Calavera (¿cabo de rosario?): engarzado en plata baja.
Siglo XVI: fines.

Nº. **39** Imagen de la Virgen llevando al Niño en el brazo izquierdo, y en el derecho un cetro, de Reina de los Cielos. Taladrado el azabache, como para llevarse colgado.

Fines del siglo XVI ó comienzos del XVII.

Mide $8\frac{3}{4}$ centímetros.



[Nº. 39]

Nº. **40** Chapita calada, con guarnición de plata. Representase, en ejecución muy esmerada, el Nacimiento en el Establo.

Fines del siglo XVI, ó comienzos del XVII.

Mide, de ancho, $4\frac{1}{2}$ cents.

[Formó este azabache parte de la colección Victor Gay.]



[Nº. 40]

Nº. **41** Figurita de San Pedro, «engastonada» en plata.

Siglo XVII.

Mide $5\frac{1}{2}$ centímetros.



[Nº. 41]

Nº. 42

Imagen de San Sebastián, asaetado, coronado por un ángel: sobre peana asimismo de azabache, labrada.

La pieza, por manifiesto alarde de dificultades vencidas en los calados, sin que la piedra saltare, pudo acaso valer para acreditar la maestría del oficial: que «ante todas cosas era examinado», para ser admitido como cofrade.

La Cofradía de los azabacheros desde antes de la segunda mitad del siglo XVI se tituló «de San Sebastián».

La ornamentación de la peana es caso gráfico de la persistencia de dibujos y formas de antaño, en el arte azabachero. Este azabache no ha de estimarse anterior al siglo XVII (acaso ya mediado).

Mide 20½ centímetros.



N.º 43

Cruz, á la que se hallaba sujeto el Crucifijo núm. 27. El pie es también de azabache, y la cruz no se acopla del todo bien á él: como si se hubiese hecho para sustituir á otra que fuese menos gruesa, ó que, en su caso, no hubiera sido de azabache.

Siglo XVII.

Mide 23 centímetros.

N.º 44

Sello: con inscripción que literalmente reza: SOI DE TOTIBIO BLANCO COMISARIO DEL SANTO OFICIO CURA DE FIOS I NEVARES.

Don Toribio Blanco firmó, con efecto, como cura párroco de Fios y Nevares, las partidas de bautismo desde el año 1632 hasta en 1661: según consta en el correspondiente registro del archivo parroquial de dichos lugares, en el partido de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.



El Sello es el de la Cruz de Santo Domingo: que usó el Santo Oficio, sin duda por haber sido Dominicanos los Inquisidores en los primeros tiempos; y luego llevaron constantemente los familiares la propia divisa dominicana (cuya forma es la misma que las de Calatrava y Alcántara), en unión de las conocidas armas de cruz entre espada y ramo de olivo, que se ven en los sellos de la Inquisición desde el siglo XVII y en todo el XVIII. (Y por cierto, no sabemos fijamente, ni logramos poner en claro, cuándo

comenzara el Santo Oficio á usar esta triple divisa, por armas; ni si las adoptaron á una vez ó siquiera sucesivamente todas las Inquisiciones, de los diversos reinos de la Monarquía.)

Mide el sello de nuestro Comisario y Cura párroco, sobre 7 centímetros.



Nº. 45

Medallón: representando por un lado á la Virgen de la Concepción y por el otro á Santiago, Patrono de España, á caballo.

El azabache lleva rica guarnición de oro con realces de esmalte verde translúcido. La guarnición debió hacerse al mismo tiempo, y puede que en la propia Santiago. Su importancia no guarda relación con la escasa del azabache: por donde debe conceptuarse como labor de especial encargo: que convertía en alhaja al recuerdo, sin duda, de una peregrinación.

Siglo XVII: probablemente en el reinado de Felipe IV.

Mide unos 5 $\frac{1}{2}$ centímetros.



Figura ecuestre de Santiago, Patrono de España. (Faltan las patas del caballo y los brazos del Santo.)

Siglo XVII: reinado de Felipe IV.

Mide 12 centímetros.

Nº. 47

Imagen de la Virgen de la Concepción: coronada. Acaso estuviera sobre una columna.

Es trabajo fino y buen ejemplar de su tiempo.

Lleva en uno de los extremos de la peana una pequeña marca, como de una estrella y flecha, en dorado.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

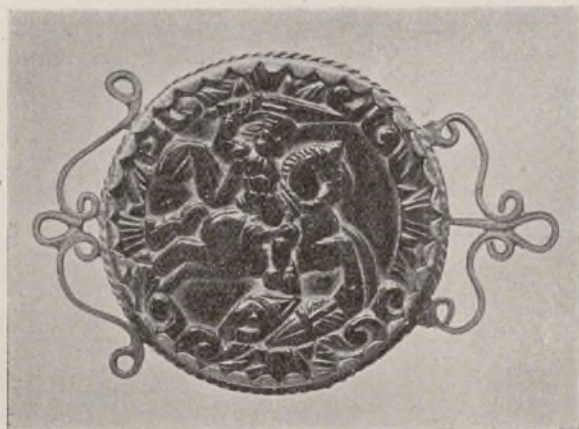
Mide 13 centímetros.



Nº. 48 Chapita ó dije, con relieve, que representa á Santiago matamoros.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide 4 centímetros.



Nº. 49

Medallón, en armazón de plata $\frac{1}{2}$ baja. En relieve, Santiago matamoros.

Siglo XVII: segunda mitad.

Diámetro, 4 centímetros.



Nº. 50



Medallón, guarnecido de plata. El Crucifijo y Santiago, en relieves del anverso y reverso. El Apóstol viste de romero, á la usanza tradicional; acaso sea la representación más moderna de dicho traje en nuestros azabaches.

Siglo XVII (¿último tercio?).

Mide $8\frac{1}{2}$ centímetros.

Nº. 51

Virgen, de pie. Realces de dorado en el manto y en filetes de la peana.

Siglo XVII.

Mide 13 $\frac{1}{2}$ centímetros.



Nº. 52

Cabo de Higa grande: representándose Jesús con la cruz á cuestas.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide 10 centímetros.



Nº. 53

Higa, rematada en figura de Santo con báculo (¿abacial: San Benito?). En el revés, una cara toscamente esculpida.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide $12\frac{1}{2}$ centímetros.

Nº. 54

Figurita de San Antonio de Padua, con el que quiere ser ramo de azucenas, y llevando en el brazo izquierdo al Niño Jesús sentado sobre el Libro. (Cabo de amuleto, al parecer.)

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide $5\frac{1}{2}$ centímetros.



Nº. 55



Figurita de San Antonio de Padua: al parecer, cabo de higa. Lleva (como todas éstas) taladros para colgar la imagen-amuleto.

La figura, á primera vista, parece de mujer. Fray Interian de Ayala, en su *Pictor Cristianus Eruditus*, ó «Tratado de los Errores que suelen cometerse en pintar ó esculpir imágenes sagradas», se lamenta precisamente de que á San Antonio de Padua se le represente, no de aspecto varonil, sino como mozo sin barba.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide 8 centímetros.

Nº. 56

Figura de San Antonio de Padua, con la azucena, y el Niño Jesús sobre el Libro. Cabo de higa, al parecer. En este ejemplar se indica el cordón Franciscano.

Siglo XVII (¿segunda mitad?).

Mide 7½ centímetros.





[ANVERSO]



[REVERSO]

Nº. 57

Higa: con engarce de plata baja. En el calado de la palma, se ve la media luna y se indica el corazón. En lo que llamáramos puño de la manga, se graban manecitas, abiertas.

La mano de esta higa (como las de los núms. 53, 58 y 59) es mano derecha.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide 10 centímetros.

N.º 58

Higa grande: falta de la guarnición. En la palma se combinan media luna, corazón y cruz: y se repiten cuatro manecitas en el calado del «puño de manga» ó parte alta de la higa colgante.

Siglo XVII (¿segundo tercio?).

Mide 12 centímetros.

[Donada por la Excm. Sra. Duquesa de Arión.]



N.º 59

Higa pequeña: con engaste de plata.

Siglo XVII.

Mide sobre 7 centímetros.



[N.º 59]

N.º 60

Higa pequeña, sin engarce: en la palma, corazón.

Siglo XVII (último tercio). Mide 6½ centímetros.



N^o. 61

Higa: con guarnición de plata. El calado de la palma es una rueda y ¿corazones?

Siglo XVII (¿último tercio?).

Mide 13 centímetros.

[Esta higa es *mano izquierda*: como todas las que siguen, en orden del Catálogo.]



N^o. 62

Higa grande: con guarnición y cadenilla de plata baja. En la palma, luna y corazón.

Siglo XVII (¿último tercio?).

Mide 14 centímetros.

N^o. 63

Higa: sin engaste de metal: con taladros para colgarla.
En la palma, el corazón convencional.

Siglo XVII (¿último tercio?). Mide 11¹/₂ centímetros.



[N^o. 63]

N^o. 64

Higa: con engaste y cadenilla de plata baja.
En la palma, corazón.
Siglo XVII (¿ó XVIII?).

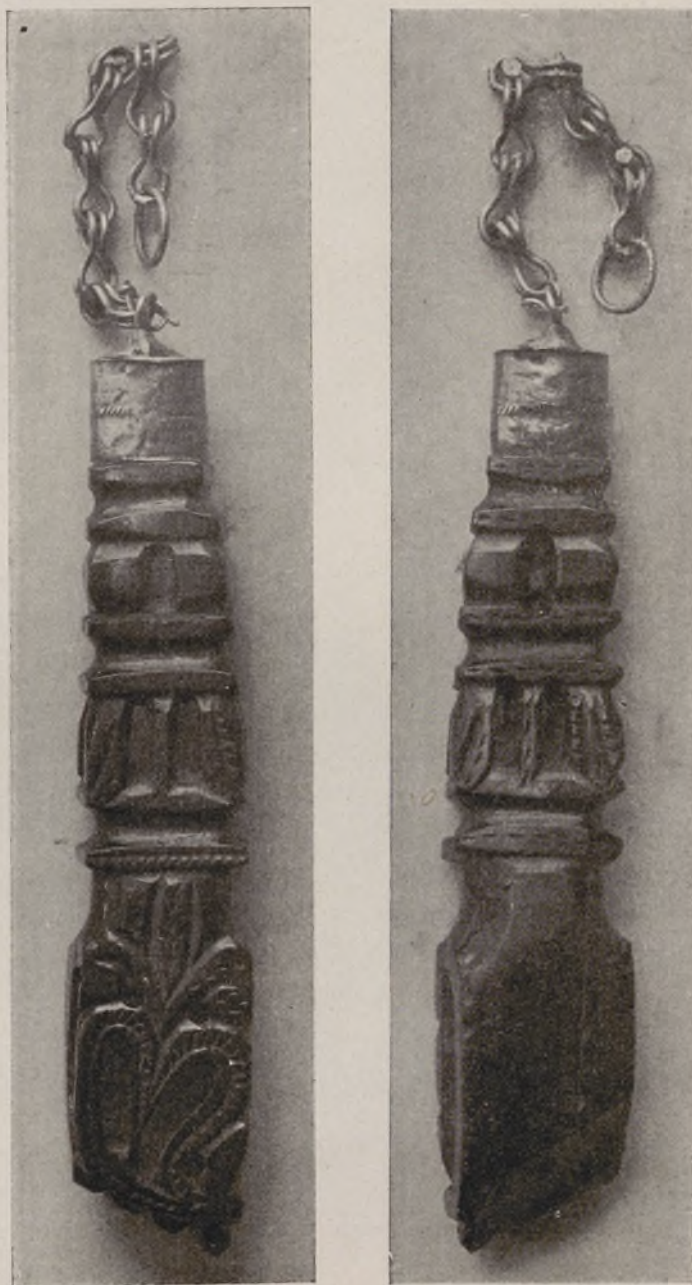
Mide 12 centímetros.

N^o. 65

Higa pequeña: con engaste de plata baja.
En la palma, malamente calada, la luna.

¿Siglo XVIII?

Mide 7 centímetros.



[N^o. 64]



[Nº. 66]

Nº. 66

Imagen de la Virgen de la Concepción: en peana de madera.

De ejecución meticulosa, es buen ejemplar de su tiempo.

Siglo, XVII (último tercio: ó ¿comienzos del XVIII?).

Mide 17 $\frac{1}{2}$ centímetros de alto.

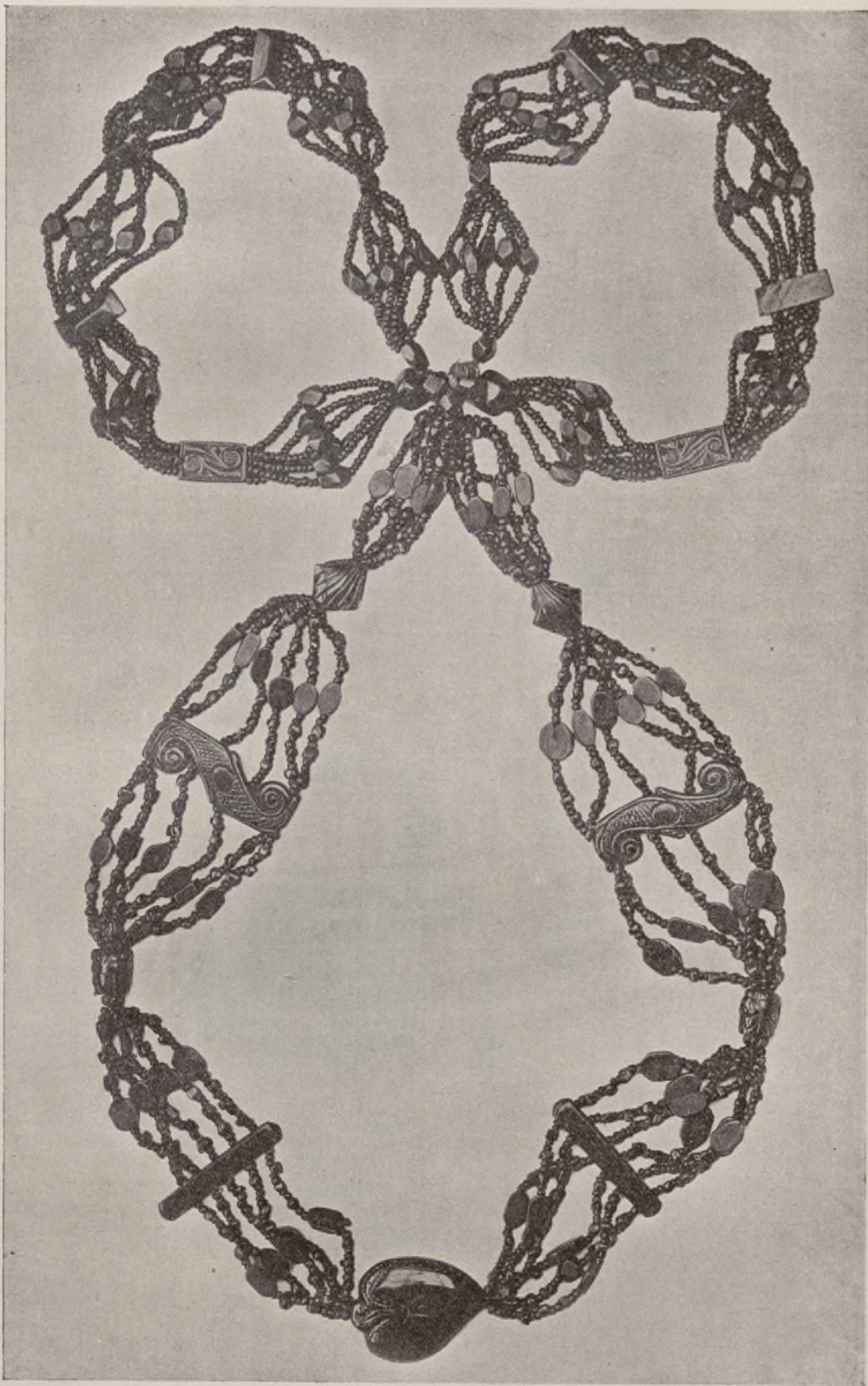
Nº. 67

Collar de aldeana: de fines del siglo XVII ó comienzo del XVIII.

En el ramo de abalorios, los inventarios de azabaches de la segunda mitad del siglo XVI mencionan «collares de trozos»: en que predominarían piezas mayores, grabadas, etc.

A últimos del XVII, los aderezos en azabache (véanse págs. 109, 144, etc.) se contaban como la más familiar de las aplicaciones, á la sazón, del azabache compostelano ó asturiano.

En este collar, de labor vulgar y corriente, entran todavía como elementos — con la variedad de cuentas que siguieran conociéndose por «*ordoneiras*», ó como se dijera, — veneritas de Santiago y granos que por uno de los lados llevan esculpida una figura de Santiago y por el otro una calavera.



[N^o. 67]



N^o. 68

Pomo: en forma de corazón con la divisa de la letra S y el Clavo: *Esclavo*.

Siglo XVII (último tercio ó comienzos del XVIII).

Mide 6 $\frac{1}{2}$ centímetros.

N^o. 69

Imagen ¿de San Pablo? (La figura se representa con báculo, llevando una ¿mitra?, que acaso insinúe la calidad de abad; y el ave que asoma puede ser el cuervo que en su desierto llevara el pan al Santo ermitaño).

¿Siglo XVII, fines?

Mide 12 centímetros de alto.

N^o. 70

Figura de cerdo, convertida en sonajero ó juguete, con cadenilla de plata, de la que pendería, según traza, otro dije ó amuleto. El azabache no debió estar así en un comienzo: pues lleva señal de rosca á que se adaptara algún cierre primitivo.

¿Siglo XVIII?

Mide 5 centímetros de largo.



[ANVERSO]

Nº. 71



[REVERSO]

Medallón: con relieves que representan la Anunciación y la Santa Familia.

Siglo XVIII: primer tercio.

Mide $7\frac{1}{2}$ centímetros de alto.

[Donado por el Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia.]

Nº. 72

Venera hueca: formando frasquito, ó séase almarraja.

En relieve sobre el frente convexo, la cruz de Santo Domingo. En el frente plano, se agregan las divisas del Santo Oficio, ó séase la Espada y el ramo de olivo ó palma.

Siglo XVIII: primera mitad.

Mide 5 centímetros.



N.º 73

Frasquito estriado en forma de venera: con guarnición y cadenilla de plata.

Mide sobre 4 centímetros, y puede ser de cualquier tiempo.

N.º 74



Chapa (tapa que ha sido ¿de tabaquera?): en cuyo relieve se representa el Rapto de Ganimedes.

Siglo XVIII. Mide 6 centímetros.

[Este azabache podría ser francés.* La materia se trabajó en el siglo XVIII en el pueblo de Sainte Colombe, en el departamento de l'Aude: trayéndose de España, según se dice, el azabache.]

* También pudieran ser franceses los dos números siguientes: 75 y 76.

N.º 75

Dije en forma de diminuto pomo: con cierre de rosca. Representa un « sabot », zueco ó zapato de madera, en que asoma una cara de niño.

¿Siglo XVIII?

Mide sobre 3 centímetros.



N.º 76

Pomo-juguete, en forma de pie: cierre de rosca.

¿Siglo XVIII? Mide 5 centímetros.

N^o. 77

Manecilla, en postura de higa: con guarnición de plata.

Puede ser del siglo XVIII ó ya del XIX.

Mide $4\frac{1}{2}$ centímetros.



N^o. 78

Manecilla en postura de higa: con engaste de plata.

Siglo XIX.

Mide $3\frac{3}{4}$ centímetros.

N^o. 79

Brazo y mano en postura de higa: con engaste de oro, y de oro las uñas de la mano.

Siglo XIX.

Mide $4\frac{1}{2}$ centímetros.



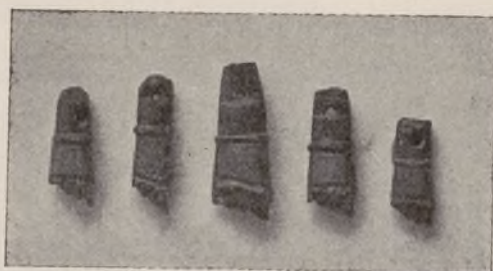
N^o. 80

Higa diminuta, con engaste de plata baja.

Siglo XIX.

Mide $2\frac{1}{4}$ centímetros.

MUESTRAS DE DIMINUTAS HIGAS DE AZABACHES: DE PRINCIPIO DEL SIGLO XX.



Chapita tallada en bajo-relieve: representándose á un personaje nimbado, sentado sobre una roca, al parecer.

El azabache lo mismo puede ser bastante antiguo (y malo siempre), que relativamente moderno: la ejecución es tan deslabazada que no cabe razonar atribución á tiempo determinado.



ÍNDICE DE LOS FOTOGRAFADOS DEL CATÁLOGO

N ^o .	[SIGLO XIII.]	Págs.	N ^o .	[SIGLO XVII.]	Págs.
1	Sabach (amuleto) diminuto	181	41	Figurita de San Pedro, engastada....	214
	Monedas, etc. halladas en unión del mismo.....	182	42	Imagen de San Sebastián asaetado.....	215
2	Fragmento de Arqueta	183	44	Sello de Comisario del Santo Oficio...	216
	[SIGLO XIV.]		45	Medallón, con guarnición de oro.....	217
3	Venera de Santiago.....	184	46	Figura ecuestre de Santiago (frag- mento).....	218
	[SIGLO XV]		47	Imagen de Virgen (¿ del Pilar ?).....	219
4	Portapaz (Crucifixión).....	185	48	Chapita-dije (Santiago Matamoros)..	219
	Armazón de cobre, del mismo	186	49	Chapita-medallón (idem).....	220
5	Venera de Santiago	187	50	Medallón (Crucifijo y Apóstol Ro- mero).....	220
6	Venerita, con engaste de plata	187	51	Imagen de Virgen.....	221
7	Imagen de Santiago, Apóstol-Romero ...	183	52	Cabo de higa grande (Jesús con la cruz á cuestas)... ..	221
8	Idem id. (con orantes).....	189	53	Higa rematada en figura de Santo....	222
	[SIGLO XV ó XVI.]		54	Cabo de higa (figura de San Antonio de Padua).....	222
9	Idem id. (con orantes).....	191	55	Idem id.	223
	[SIGLO XVI.]		56	Id. id.	223
10	Idem id. (con orantes).....	192	57	Higa: con engaste de plata.....	224
11	Idem id.	193	58	Id. grande.....	225
12	Idem id.	194	59	Id. pequeña, con engaste.....	225
13	Idem id.	195	61	Id. engastada [Mano izquierda]... ..	226
14	Idem id.	196	63	Id. sin engaste.....	227
15	Idem id. (sin orantes).....	197		[SIGLO XVII ó XVIII.]	
16	Idem id. (con orantes): en caja	199	64	Id. con engaste y cadenilla	227
17	Idem id. (sin orantes).....	201	66	Virgen de la Concepción.....	228
18	Idem id. policromada.	202	67	Collar de aldeana.....	229
20	Portapaz (Virgen y Niño).....	203	68	Pomo (corazón).....	230
21	Cabecita de Santiago, engastada	204		[SIGLO XVIII.]	
23	Cajita calada.....	204	71	Medallón (Anunciación y Santa Fa- milia).....	231
24	Idem id.	205	72	Venera almarraja.....	231
25	Imagen de Cristo, atado á la columna.	206	74	Chapita (¿ tapa de tabaquera ?).....	232
26	Pequeña imagen de la Virgen (Quin- ta Angustia).....	207	75	Dije (zueco).....	232
27	Crucifijo, articulado.....	207	76	Pomo juguete, en forma de pie.....	232
28	Imagen de Virgen (Quinta Angustia)..	209		[SIGLO XVIII ó XIX.]	
29	« Santiago de figa » (amuleto).....	209	77	Higa, con guarnición de plata.....	233
30	Figurita de Santo, rematada en higa.	210		[SIGLO XIX.]	
33	Rosario.....	211	78	Id. (manecilla, engastada).....	233
35	Cuenta de rosario.....	213	79	Id. (brazo, con engaste de oro)....	233
	[SIGLO XVI ó XVII.]		80	Id. diminuta	233
39	Figurita de Virgen, Reina de los Cie- los, con el Santo Niño.....	214			
40	Chapita calada (Nacimiento).....	214			

DE ESTE CATÁLOGO DE AZABACHES COMPOSTELANOS SE HAN
TIRADO CUATROCIENTOS EJEMPLARES NUMERADOS;
ACABÁNDOSE LA IMPRESIÓN EN MADRID,
EN LA « IMPRENTA IBÉRICA » DE
D. ESTANISLAO MAESTRE,
EN EL MES DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS
DIECISÉIS
AÑOS.



